



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2010.

5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

19

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

19

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro plazas de Jefe de Bloque de Enfermería.

23

Número formado por tres fascículos

Miércoles, 20 de enero de 2010

Año XXXII

Número 12 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Compras y Distribución Logística.

28

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 96/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

35

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 588/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 99/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

33

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 118/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

33

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 134/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

34

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 153/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

34

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 80/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marcelo a Riogordo».

35

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Castro».

40

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Málaga».

43

Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Vega del Negro».

52

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 753/2008. (PD. 71/2010).

55

Edicto de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 718/2007. (PD. 68/2010).

55

Edicto de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 467/2007. (PD. 69/2010).

56

Edicto de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario 1378/2006. (PD. 72/2010).

56

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2007. (PD. 70/2010).

56

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

58

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 66/2010).

58

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 67/2010).

59

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

60

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

60

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

60

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

60

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 65/2010).

61

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 63/2010).

62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

62

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 61/2010).

63

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 62/2010).

63

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

64

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

64

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 23 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora.

65

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de inspección de tributos cedidos.

66

Anuncio de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

66

Anuncio de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

66

Anuncio de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Montilla.

67

Anuncio de 11 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas.

68

Anuncio de 23 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Loja.

68

Anuncio de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Linares.

68

Anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona.

69

Anuncio de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga.

69

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.

70

Anuncio de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra.

83

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.

86

Anuncio de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

86

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

90

Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

90

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbánística del municipio de Huércal-Overa (Almería).

90

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas, según la Orden que se cita.

90

Acuerdo de 5 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

91

Anuncio de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

91

Anuncio de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

91

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

92

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

92

Anuncio de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

92

MINISTERIO DE FOMENTO

Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se aprueba el coeficiente corrector aplicable a las tasas portuarias. (PP. 3759/2009).

92

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases de convocatoria para la selección de plazas de Psicólogo/a.

93

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plazas de Letrado/a Asesor/a.

101

CAJAS DE AHORROS

Anuncio de 29 de diciembre de 2009, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de proceso de renovación de órganos rectores. (PP. 58/2010).

109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2010.

Preámbulo

Fiel a su tradicional compromiso, el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) aprueba y presenta a todas las personas empleadas públicas de Andalucía y a los organismos públicos y administraciones de la Comunidad Autónoma su Plan Anual de Formación 2010, primero que ve la luz tras la conversión del Instituto en Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Justicia y Administración Pública, ya que hace unos meses fue publicado el Decreto 277/2009 de 16 de Junio, que aprueba los nuevos Estatutos, en cumplimiento de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Coincidiendo con ese trascendental hito y mediante dicha norma, el Gobierno de Andalucía, a propuesta de nuestra Consejería matriz, nos ha encargado nuevos retos en materia de formación integral de calidad de los empleados públicos, de selección rigurosa de personal, de investigación para mejorar la función pública, de divulgación y publicaciones, y de innovación que encaramos con ilusión y dedicación todas las personas que trabajan o colaboran con el Instituto.

El Instituto es una agencia administrativa al servicio de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, de sus organismos y agencias y de los entes instrumentales adscritos a las mismas, pero también al servicio de las Entidades Locales de nuestro territorio, y en definitiva de todas las personas que prestan servicios en todas y cada una de ellas, aunque en última instancia y a través de ellos y de ellas, tenemos como única finalidad prestar mejores y más servicios a la ciudadanía a la que nos debemos.

En el contexto actual de dificultades económicas, la sociedad exige a los empleados públicos cada vez mayores niveles de calidad en los servicios que prestan, pero una calidad no a cualquier precio sino con elevadas dosis de efectividad, eficiencia y razonable austeridad. Esta prestación de servicios no puede hacerse sin contar con el compromiso y los conocimientos de las personas que trabajan para la Administración, y además tienen la suerte de hacerlo. En gran medida, las personas que trabajan en la administración pública, con sus comportamientos, actitudes y aptitudes, consiguen la satisfacción o insatisfacción de la ciudadanía a la que prestan servicios.

En esta idea de servicio público y de mejora continua de nuestra administración pública, la formación de las personas que la componen es un elemento decisivo, y existen evidencias fiables que nos llevan a creer firmemente que una buena formación tomada en serio por alumnos/as y docentes ayuda a hacer mejor el trabajo, e incluso contribuye a un buen clima laboral y personal. Para la Junta de Andalucía, una formación de calidad del personal a su servicio, adecuada a las necesidades y orientada a una continua innovación y modernización es un objetivo estratégico en el que todos estamos comprometidos, desde la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Instituto Andaluz de Administración Pública adscrito a la misma, hasta todas y cada una de las demás Consejerías, las agencias administrativas, así como todas las entidades instrumentales del sector público andaluz, junto al resto de las administraciones públicas, actuando de manera coordinada y eficiente.

Tanto el Gobierno de España como la Junta de Andalucía, de la mano de las Organizaciones Sindicales más representativas, han hecho un importante esfuerzo para 2010 en mantener esencialmente los recursos económicos dedicados a formación del personal. De hecho en el Plan 2009 se preveían 911 actividades formativas, prácticamente casi las mismas que para 2010, en esta ocasión 908.

El Instituto Andaluz de Administración Pública es un organismo que lleva más de veinte años trabajando por la formación de todas las personas empleadas en la Junta de Andalucía, pero estamos dando un salto cualitativo ofreciendo nuevas oportunidades formativas, modernas y eficaces, nuevas formas y nuevos contenidos, gracias a las propuestas y aportaciones de muchas personas, de Consejerías, agencias y organismos, Ayuntamientos, directivos públicos, empleados, organizaciones sindicales, alumnado y docentes, etc. El Plan de Formación 2010 que hoy presentamos es una prueba de esta nueva senda, pero hay que recordar que no es un plan cerrado, sino dinámico y abierto, que se irá enriqueciendo y ampliando con las propuestas o necesidades que vayan surgiendo en los próximos meses.

Desde el Instituto pretendemos hacer ver a los empleados y empleadas públicas de Andalucía la importancia de su trabajo, de su preparación para la tarea, de su desarrollo profesional y de la mejora de sus cualificaciones y competencias, tanto personales como profesionales, pero todos somos conscientes que la buena formación requiere esfuerzo, dedicación y compromiso. Por ello, la Consejería de Justicia y Administración Pública está trabajando en futuras leyes y normas que profundicen y desarrollen el derecho a la formación de los empleados públicos, recogido en el artículo 14.g) del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de que todos/as puedan acceder a una formación de calidad, pero paralelamente habrá que profundizar también en el deber de formarse al que también alude dicha norma básica en su artículo 54.8 y, cómo no, habrá que revisar el valor que la formación deba tener en procesos de provisión o selección. Todo un reto que asumimos con decisión e ilusión de la mano de las organizaciones sindicales.

El Instituto, fiel a su filosofía innovadora, ha participado en los últimos años y desarrolla hoy distintos proyectos y trabajos que nos han permitido reflexionar sobre muchos aspectos de la formación pública, sus fortalezas y debilidades, las orientaciones más adecuadas de los diseños y los métodos formativos y otros aspectos relacionados con su tarea de formación de las personas al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Plan de Formación 2010 incorpora por primera vez una serie de actividades formativas orientadas al desarrollo de las competencias directivas que ya han probado su eficacia en ediciones anteriores, aunque fuera del Plan. Por un lado se recogen las actividades «Desarrollo personalizado de competencias directivas» y «Desarrollo directivo de unidades». Ambas actividades tienen un modelo pedagógico común que se basa en la evaluación de las competencias y estilos de liderazgo de las personas participantes, en el asesoramiento individual por expertos y en la participación en talleres diseñados conforme a las oportunidades de mejora detectadas en la evaluación.

La formación a estos niveles directivos es una oportunidad para analizar y cuestionar la propia actuación y descubrir oportunidades de mejora. Es también una oportunidad para encontrar a los demás, y encontrarse con los demás para aprovechar la experiencia como fuente de reflexión y aprendizaje. Es finalmente una oportunidad para desarrollar redes

informales que permiten prolongar el efecto beneficioso de la formación más allá de la actividad formativa.

Por otro lado se recogen las actividades referidas a «Iniciativa Mentor». Inspirado en la leyenda mitológica de Méntor, Ulises y Telémaco, el mentoreo es un proceso de aprendizaje personal por el que un individuo asume la responsabilidad de su propio desarrollo personal y profesional. Para ello, se establece una relación personalizada dirigida por el telémaco a través de la cual el mentor invierte su tiempo, comparte su conocimiento y dedica su esfuerzo para que el telémaco disponga de nuevas perspectivas, enriquezca su forma de pensar y desarrolle todo su potencial como persona y como profesional. Se trata, ni más ni menos, que aprovechar las capacidades y aptitudes de personas expertas que llevan años trabajando en la Junta de Andalucía en puestos de cierta responsabilidad, a fin de que puedan ayudar a nuevos valores en la dirección pública a abrirse camino, aprender y a ser mejores.

También está prevista una actividad piloto para el «desarrollo de las competencias de las personas que desempeñan puestos de atención a la ciudadanía en la administración de la Junta de Andalucía». La Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública realizó un estudio denominado Análisis de los puestos de atención directa a la ciudadanía. En dicho estudio se identifican aquellas competencias que se deben potenciar en las personas que desempeñan puestos de atención a la ciudadanía. El modelo pedagógico es similar al aplicado en el desarrollo personalizado de las competencias directivas. Para ello se partirá del conocimiento de las fortalezas y debilidades de cada persona mediante una evaluación para establecer un plan de formación, asesoramiento y trabajo personalizado de las personas participantes. Para entendernos, estamos hablando de una formación a la carta, donde cada persona recibe la formación y los recursos adecuados a sus debilidades personales, que no tienen que coincidir con la persona que tiene al lado. Esta es la nueva apuesta del Instituto que dista mucho de la formación tradicional lineal.

Estas actividades se enmarcan dentro de un proyecto más amplio en el que trabaja el Instituto para reorientación de una parte de la formación hacia el desarrollo de itinerarios formativos completos para la especialización en las áreas de trabajo más significativas de las personas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como en ediciones anteriores, el Plan se ha elaborado con la participación de las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos o Agencias Administrativas y las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública que junto a las Organizaciones Sindicales representadas en el Consejo Rector del Instituto, han expresado sus necesidades y prioridades, aportando buenas ideas y sugerencias que hemos intentado recoger en su mayor parte. Se han incorporado aquellas que son relativas a las competencias específicas de cada organismo y que serán gestionadas con su colaboración. Aquellas propuestas de carácter horizontal se han incluido en el Plan para ser gestionadas directamente por el Instituto o con la colaboración de las diferentes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En el ámbito de la administración de Justicia, han sido relevantes también las propuestas e ideas de los diferentes operadores jurídicos, en especial los Secretarios/as Judiciales y los Secretarios/as Coordinadores.

También se han tenido en cuenta, tanto para el diseño del Plan como para la elección del profesorado que lo impartirá, las demandas reales manifestadas a lo largo de 2009 por las 25.000 personas beneficiarias de las actividades formativas llevadas a cabo el pasado ejercicio, y en función de su mayor o menor satisfacción recogida en los cuestionarios de evaluación, de acuerdo con la «Carta de Servicios de Actividades Formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública».

Hay algunas actividades y contenidos del Plan 2010 que merece la pena destacar en esta introducción. Se mantiene una batería de actividades sobre contratación especializada y se potencian aún más las referidas a administración electrónica y calidad de los servicios públicos por su relevancia estratégica y por tratarse de una prioridad de nuestra Administración en la presente Legislatura.

Se incrementan notablemente las actividades impartidas en metodología e-learning o teleformación, especialmente en lo que se refiere a la Formación para la Promoción, que pasan de 151 en 2009 a 182 en 2010, lo que supone un incremento del 20%. Las acciones formativas para el incremento de las competencias lingüísticas de los empleados públicos (inglés y francés) han pasado de 27 durante el 2009 a 40 en 2010, un incremento en definitiva del 48%. En materia de lengua de signos, en 2009 se han ejecutado 6 acciones formativas mientras que en 2010 se han previsto 9, un incremento por tanto del 33%.

El Plan va destinado preferentemente al personal funcionario, laboral e interino de la Administración General de la Junta de Andalucía y al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (excepción hecha de jueces y magistrados, fiscales y secretarios judiciales, cuyas competencias formativas no han sido transferidas a la Junta de Andalucía, aunque sí se colabore en las mismas), así como al personal adscrito a instituciones, entidades u organismos de Andalucía o de fuera de Andalucía, que hayan firmado convenios con el Gobierno andaluz o con el Instituto, para la participación en actividades formativas de éste.

Por áreas temáticas, destacan en el Plan 2010 por número de ediciones formativas la administración electrónica y la modernización; los recursos humanos; régimen jurídico, procedimiento administrativo y legislación; informática y nuevas tecnologías; gestión económica; educación e igualdad y bienestar social.

Merecen la pena destacarse algunas actividades formativas novedosas como las dirigidas a hablar en público y hacer presentaciones y ponencias de calidad, el trabajo en equipo y la comunicación interna, la seguridad informática y la protección de datos, o las relativas a leyes o normativas actualmente en fase de elaboración o aprobación.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2010, una vez informado favorablemente por el Consejo General, la Subcomisión de Formación y Perfeccionamiento del personal laboral y la Comisión matriz del Personal Laboral, ha sido aprobado por el Consejo Rector del Organismo en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009.

Mediante la presente Resolución se hace público el Plan de Formación de 2010 al que se dará la oportuna divulgación y que se estructura, de acuerdo con los programas definidos en el Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en los correspondientes Programas. A los Programas anteriores se añade un conjunto de actividades formativas desarrolladas como jornadas, conferencias y seminarios que abordan desde distintas perspectivas los temas de mayor actualidad o relevancia. En conjunto, el Plan que contempla hasta 908 ediciones formativas, se resume en los siguientes números:

Programa	Ediciones	Horas	Participantes
Formación de Acceso	76	2.750	6.806
Formación General	259	10.281	7.175
Formación de Perfeccionamiento	447	11.449	10.711
Formación especializada	6	240	180
Formación para la Promoción	71	2.915	2.402
Formación de Directivos y Directivas	22	1.361	528
Formación de Formadores	7	170	190
Jornadas, conferencias y seminarios	20	360	1.595
Total	908	29.526	29.587

Pero estas cifras del Plan 2010 que abarcan 908 ediciones dirigidas a casi 30.000 empleados/as distan mucho, como en años anteriores, de lo que va a suponer realmente en 2010 la política global de formación del Instituto y de la Junta de Andalucía en su conjunto. Así, a estos números ya ciertamente relevantes habrá que sumar otros muchos proyectos, planes o actuaciones de muy diferente carácter. Merecen destacarse entre otras, las actividades del Plan Interadministrativo 2010, que se organizarán y desarrollarán a iniciativa de la Junta de Andalucía y que se dirigen a personas de varias administraciones públicas con presencia en nuestro territorio, principalmente de las Entidades Locales andaluzas, Administración de Justicia o de la Administración General del Estado y sus Organismos, según resulte de la inminente convocatoria prevista en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y del que pronto se dará la oportuna publicidad.

Tampoco podemos olvidar aquellas actividades formativas conveniadas u homologadas por el propio Instituto con Universidades públicas de Andalucía, como títulos de Experto y Master, así como otras llevadas a cabo por Colegios Profesionales, Entidades Públicas, Fundaciones o por las Organizaciones Sindicales más representativas que merezcan por su calidad e interés la homologación, seguimiento y el apoyo económico del Instituto. Además, las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía llevarán a cabo singulares actividades formativas, especialmente referidas a las políticas sectoriales que tienen encomendadas, y que serán igualmente objeto de homologación y seguimiento por parte del Instituto, en el ejercicio de sus competencias.

Finalmente debemos constatar que este Plan significa un paso más en la transformación que el Instituto está experimentando en la concepción de su misión formativa, apostando más por la calidad y la efectividad que por la cantidad.

Queremos reforzar el papel de ser un agente para el aprendizaje de las personas de acuerdo con la demanda derivada de las necesidades personales, y especialmente de las políticas públicas que debe llevar a cabo nuestra Administración al servicio de la ciudadanía andaluza.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero. Publicación.

Se acuerda la publicación del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2010, que se recoge en el Anexo.

Artículo Segundo. Certificados.

La participación en las actividades del Plan de Formación conllevará el otorgamiento de certificados de asistencia o, en su caso, aprovechamiento.

Los certificados de asistencia solo se otorgarán a las personas que participen como mínimo en el 80% de la duración de cada actividad del Plan a la que asistan, ya se trate de cursos, seminarios, conferencias o jornadas.

Las convocatorias específicas de determinadas actividades formativas podrán exigir normas de asistencia superiores al 80% indicado.

Las condiciones de obtención de los certificados de aprovechamiento se regularán en las convocatorias que lo tengan previsto.

Sevilla, 30 de diciembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

A N E X O

PLAN DE FORMACION DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2010

Actividades	Modalidad	Órgano Gestor	Ediciones	Horas Edición	Participantes por Edición	Destinatarios	Línea Estratégica
FORMACIÓN DE ACCESO							
Formación de Acceso. Grupo A.1	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	7	50	30	Administración General	3
Formación de Acceso. Grupo A.2	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	6	43	30	Administración General	3
Formación de Acceso. Grupo C.1	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	18	35	30	Administración General	3
Formación de Acceso. Grupo C.2	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	4	28	30	Administración General	3
Curso Selectivo. Auxilio Judicial	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	8	25	202	Administración de Justicia	1
Curso Selectivo. Forenses	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	200	12	Administración de Justicia	1
Curso Selectivo. Gestión Libre	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	8	50	94	Administración de Justicia	1
Curso Selectivo. Gestión Promoción Interna	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	25	94	Administración de Justicia	1
Curso Selectivo. Tramitación Libre	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	25	164	Administración de Justicia	1
Curso Selectivo. Tramitación Promoción Interna	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	25	164	Administración de Justicia	1
Total FORMACIÓN DE ACCESO			76	2.750	6.806		
FORMACION GENERAL							
Acciones Outdoor: Entrenamiento en el Trabajo de Equipo	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	10	15	Administración General	3
Constelaciones Familiares y Laborales	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Herramientas de Colaboración: su Aplicación a la Comunicación Interna	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Inteligencia Emocional	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	25	25	Administración General	3
Inteligencia Holística	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Optimismo Inteligente	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Procedimiento Administrativo (Grupos A.1 y A.2)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	75	30	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Procedimiento Administrativo (Grupos C.1 y C.2)	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	50	30	Administración General	1
Operaciones de Cálculo aplicadas a Procesos Administrativos	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración General	3
Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad (Grupos C.1 y C.2)	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	50	30	Administración General	3
Bases de Datos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Cuatro Seminarios sobre Edición Multimedia	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	15	Administración General	3
Cuatro Seminarios sobre Internet	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	15	Administración General	3
Cuatro Seminarios sobre Microinformática	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	15	Administración General	3
Guadalinux	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Guadalinux	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Herramientas Informáticas Corporativas en la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	5	25	20	Administración General	3
Iniciación a la Informática	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Introducción a Openoffice	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Openoffice Nivel Básico: Writer y Calc	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Procedimientos de Seguridad en la Información en el Ámbito de las Administraciones Públicas	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Sistema Operativo Windows XP	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	
Acciones Singulares sobre Sensibilización en Patrimonio Histórico	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	20	30	Administración General	3
Acciones Singulares sobre Sensibilización en Patrimonio Histórico. Nivel Avanzado	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Curso sobre la Unión Europea en Inglés	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	48	15	Administración General	5
Identidad Corporativa: Creación de la Imagen Institucional	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	26	30	Administración General	2
Operaciones de Cálculo aplicadas a Procesos Administrativos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	25	Administración General	3
Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	30	Administración General	3
Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos. Nivel Avanzado.	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	30	Administración General	3
Enfoque Integrado de Género en la Administración de la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración General	3
Técnicas de Lectura Rápida	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	32	20	Administración General	3
Lengua de Signos Española: Nivel II	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	70	20	Administración General	1
Adriano: Ámbito Civil	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	25	Administración de Justicia	1
Adriano: Ámbito Penal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	25	Administración de Justicia	1
Aplicación de Gestión Procesal Adriano	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	25	30	Administración de Justicia	3
Atención e Información a la Ciudadanía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	20	25	Administración de Justicia	3
El Sistema de Información @rchiva para la Gestión de los Archivos Audiovisuales	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	20	Administración de Justicia	1
El Sistema de Penas en el Código Penal: Cuestiones Prácticas en su Aplicación	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración de Justicia	1
Gestión de la Resistencia al Cambio. Implantación del Sistema de Calidad en la Oficina Judicial	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración de Justicia	3
Gestión de Salas de Vista. Sistema Siggra	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	20	20	Administración de Justicia	1
Inteligencia Emocional	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	25	Administración de Justicia	3
La Aplicación de la Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	25	25	Administración de Justicia	3
Ley Orgánica de Protección de Datos	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	25	Administración de Justicia	1
Mecanografía por Ordenador. Ordenografía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	30	30	Administración de Justicia	1
Mediación Familiar	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	5	25	25	Administración de Justicia	3
Nuevo Modelo de Oficina Judicial	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	25	Administración de Justicia	1
Organización y Funciones de los Servicios Comunes de Partido Judicial	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	2	20	25	Administración de Justicia	1

FORMACIÓN DE ACCESO							
Procesos Contenciosos-Administrativos conforme a la Reforma producida en la Legislación Procesal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	30	25	Administración de Justicia	1
Procesos de Ejecución Civil conforme a la Reforma producida en la Legislación Procesal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	30	30	Administración de Justicia	1
Procesos Especiales Civiles, conforme a la Reforma producida en la Legislación Procesal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	30	30	Administración de Justicia	1
Procesos Laborales conforme a la Reforma producida en la Legislación Procesal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	30	30	Administración de Justicia	1
Procesos Penales conforme a la Reforma producida en la Legislación Procesal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	30	30	Administración de Justicia	1
Técnicas Asertivas de Comunicación	Semipresencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	50	30	Administración General	3
Inglés Semipresencial	Semipresencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	120	20	Administración General	3
Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel Básico	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	40	25	Administración General	3
Estatuto de Autonomía de Andalucía	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	9	40	50	Administración General	1
Ley Orgánica de Protección de Datos	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	4	40	25	Administración General	3
Mecanografía por Ordenador: Ordenografía	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	15	30	50	Administración General	3
Estilo del Lenguaje Administrativo	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	2	40	25	Administración General	3
Técnicas Documentales en la Administración Pública. Nuevas Tecnologías y Documentación	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	5	40	25	Administración General	3
Educación Ambiental y Sostenibilidad en las Administraciones Públicas	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	10	40	25	Administración General	3
Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	40	25	Administración General	3
Técnicas de Memoria	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	50	Administración General	3
Francés por Internet	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	6	120	25	Administración General	3
Inglés en contextos profesionales	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	12	60	25	Administración General	3
Inglés por Internet	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	200	20	Administración General	3
Inglés	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	150	25	Administración de Justicia	5
Técnicas de Expresión Escrita	Multimedia	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	30	Administración General	3
Planeamiento Urbanístico: El Uso del Suelo	Multimedia	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Total FORMACION GENERAL			259	10.281	7.175		
FORMACION DE PERFECCIONAMIENTO							
Aplicación del SIRhUS a la Gestión de Recursos Humanos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	20	Administración General	1
Aplicación del Sirhus a la Gestión de Recursos Humanos	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	30	20	Administración General	3
Control y Prevención del Estrés	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	20	30	Administración General	3
Creatividad para la Toma de Decisiones	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Gestión Administrativa Avanzada de Descuentos Personales en la Nómina del Personal Adscrito a la Administración General de la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Gestión Administrativa Básica de Descuentos Personales en la Nómina del Personal Adscrito a la Administración General de la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	30	20	Administración General	3
Gestión de Nóminas del Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Nivel Básico	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	40	20	Administración General	3
Gestión de Nóminas del Personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. (Nivel Medio)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	20	Administración General	1
Gestión de Nóminas para el Personal al Servicio de la Administración de Justicia	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	20	Administración General	3
La Gestión de la Información en la Atención a la Ciudadanía: Métodos, Canales, Herramientas	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
La Seguridad Social: Derechos y Obligaciones	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración General	3
Provisión de Puestos de Trabajo en la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	20	20	Administración General	3
Régimen Jurídico de Personal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	30	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Técnicas de Descripción, Análisis y Valoración de Trabajo en la Administración Pública	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	30	Administración General	3
Trabajo en Equipo y Clima Laboral	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Tramitación Electrónica de Propuestas de Modificación de Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	20	Administración General	3
Contratación Pública: Obras	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	30	Administración General	3
Contratación Pública: Servicios	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	30	Administración General	3
Contratación Pública: Suministros	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	30	Administración General	3
Defensa de la Competencia	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	30	Administración General	3
La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Normativa Andaluza de Subvenciones: Bases Reguladoras, Procedimientos Administrativos y Formularios. Grupos A.1 y A.2	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	20	20	Administración General	1
Normativa Andaluza de Subvenciones: Bases Reguladoras, Procedimientos Administrativos y Formularios. Grupos C.1 y C.2	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	20	Administración General	3
Práctica Administrativa en Oficinas de Registro	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	2	20	20	Administración General	2
Procedimiento Sancionador	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	30	Administración General	
Régimen Disciplinario	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	30	Administración General	3
Régimen Jurídico de la Función Pública. Nivel Avanzado	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	
Curso Practico sobre el Sistema de Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor (FOG)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	22	Administración General	3
Sistema Integrado de Contabilidad Júpiter	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	22	Administración General	1
Sistema Integrado de Contabilidad Júpiter	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	20	20	Administración General	3
Arquitectura Orientada a Servicios: Integración y Desarrollo de Aplicaciones	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Cuatro Seminarios sobre Procedimientos Administrativos integrados en las TICs	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	15	Administración General	1
Gestión de la Formación (SIGEFOR)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	16	Administración General	3
Implantación de Procedimientos Telemáticos en la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	6	20	20	Administración General	1
Integración de Aplicaciones con la Plataforma de Firma Electrónica @firma	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
La Administración Electrónica en la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	20	Administración General	1
Las Plataformas Electrónicas de la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Ley de Protección de Datos. Auditorías de Seguridad	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	20	Administración General	3
Marco Normativo de la Administración Electrónica Andaluza	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	20	Administración General	1
Planes y Proyectos de Modernización de los Servicios Públicos en la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	20	20	Administración General	1
Seminario de Efectos de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico en la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	8	5	20	Administración General	1
Seminario de la Administración Electrónica en la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	4	5	20	Administración General	1
Seminario sobre Simplificación y Agilización de los Procedimientos Administrativos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	8	5	20	Administración General	1
Simplificación de los Procedimientos Administrativos en la Junta de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	4	20	20	Administración General	1
Subsistema de Gestión de la Información en SIRhUS (DATAMART)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	20	Administración General	3
TICs para Secretarías de Altos Cargos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	20	Administración General	3
Habilidades Sociales: Técnicas de Comunicación para Hablar en Público	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Procesos de Comunicación en la Administración Pública	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Proyecto para el Desarrollo Personalizado de las Competencias de Atención a la Ciudadanía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	70	50	Administración General	3
Relaciones Protocolarias Básicas en la Administración	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	20	Administración General	3
Técnicas Eficaces de Atención Telefónica	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	15	30	Administración General	3
Gestión de la Seguridad Social en el SIRhUS	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	30	20	Administración General	3
Gestión de la Seguridad Social. Nivel Avanzado	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
El Proceso de Elaboración de las Cartas de Servicios	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Gestión basada en Procesos en la Administración Pública para la Modernización Administrativa	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Herramientas para la Gestión de la Información en la Atención a la Ciudadanía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Métodos de Evaluación (EFQM) para la Elaboración de Memorias de los Premios de Calidad	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	20	Administración General	1
Modelo EFQM de Excelencia en la Gestión adaptado a la Administración Pública Andaluza	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Observatorio de Mejora de los Servicios Públicos: Seguimiento y Evaluación de los Planes y Políticas Públicas	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Seguimiento y Evaluación de las Cartas de Servicios	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	20	Administración General	1
Técnicas de Control Corporal, Oral y Emocional	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	15	Administración General	3
Predicción Forense del Riesgo de Violencia	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Técnicas de Elaboración y Defensa de Informes Periciales Psicológicos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Valoración de Familias en Procesos de Separación	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	22	25	Administración General	
Inmersión en Inglés	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	60	10	Administración General	3
Lengua de Signos Española: Nivel I	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	70	20	Administración General	1
Lengua de Signos Española: Nivel III	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	70	15	Administración General	1
Actualización en la Valoración Médico Forense del Daño Psíquico.	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración de Justicia	3
Alcohol, aspectos Médico-Legales y Periciales	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración de Justicia	1
Bases en Psiquiatría Forenses	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración de Justicia	1
Ejecución Penal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	20	20	Administración de Justicia	1
Innovaciones y Nuevas Proyecciones de la Patología Forense	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	30	25	Administración de Justicia	1
Juicios Rápidos	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	6	30	25	Administración de Justicia	3
Práctica Procesal Penal en los Juzgados de Guardia, Juzgados Violencia Sobre Mujer y Juzgados de Instrucción	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	30	20	Administración de Justicia	1
Competencias Relacionales	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	10	15	Órganos Legislativos	3
Dirección de Personas y Resolución de Conflictos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	24	15	Órganos Legislativos	3
Presentaciones y Ponencias Eficaces	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	16	15	Órganos Legislativos	3
Conducción Preventiva	Semipresencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	14	Laborales	3
La Eco-Conducción	Semipresencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	15	Laborales	3
SIRHUS. Nivel inicial	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	40	25	Administración General	3
Contratación en el Sector Público	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	9	40	25	Administración General	3
Contratación Administrativa en la Junta de Andalucía	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	2	40	25	Administración General	2
Gestión de Subvenciones	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	40	25	Administración General	3
Sistema de Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor (FOG)	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	5	40	25	Administración General	3
Sistema Integrado de Contabilidad Júpiter. Nivel inicial	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	40	25	Administración General	3
Gestor de e-learning en Administraciones Públicas: Aprendizaje social	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	60	25	Administración General	3
Lengua de Signos Española en la Administración de la Junta de Andalucía. Nivel I	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	2	60	20	Administración General	3
Lengua de Signos Española de la Administración de la Junta de Andalucía. Nivel II	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	60	20	Administración General	3
Portugués por Internet	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	125	25	Administración General	3
Victimología y Asistencia a las Víctimas de Delitos en el Proceso Penal	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	4	40	25	Administración de Justicia	3
Violencia de Género en el Ámbito Familiar o de la Pareja	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	8	20	25	Administración de Justicia	3
La Nueva Ley de Contratos del Sector Público. Principales Novedades	Presencial	IAAP-Consejería de Economía y Hacienda	1	30	25	Administración General	3
Control Financiero en la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Economía y Hacienda	1	15	25	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Formación Tributaria	Presencial	IAAP-Consejería de Economía y Hacienda	1	40	20	Administración General	3
Los Procedimientos de Gestión Económica y Control en la Contratación Administrativa	Presencial	IAAP-Consejería de Economía y Hacienda	1	30	25	Administración General	3
Informes y Contabilidad de Operaciones Presupuestarias y su tramitación a través de PALAS	Presencial	IAAP-Consejería de Economía y Hacienda	1	10	24	Administración General	3
Formación Sectorial y Examen. Puesta en Funcionamiento y Habilitación Profesional	Presencial	IAAP-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas	1	20	15	Administración General	3
Integración de las Aplicaciones. AL-FRESCO, ECO y PORTAFIRMA	Presencial	IAAP-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas	1	20	15	Administración General	3
Autorizaciones de Organismos de Control, Autorizaciones Tipo, Reclamaciones, Inspección	Presencial	IAAP-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas	1	20	15	Administración General	3
Autorizaciones, Permisos y Concesiones Mineras	Presencial	IAAP-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas	1	20	15	Administración General	3
Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales	Presencial	IAAP-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas	1	20	15	Administración General	3
Registro de Establecimientos Comerciales Industriales. Registro de Instalaciones en Régimen Especial	Presencial	IAAP-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas	1	20	15	Administración General	3
Fundamentos del Trabajo en Red y Coordinación de Recursos Públicos en el Ambito del Voluntariado	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	30	Administración General	3
Nueva Ley de Autonomía Local de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	20	Administración General	3
Potestad Sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador en la Consejería de Gobernación	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	20	Administración General	3
Calidad y Voluntariado: Estrategias de Diseño y Evaluación de Programas de Participación	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	30	Administración General	3
Estudios y Normalización de Seguridad en Edificios Públicos	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	30	Administración General	3
La Supervisión de los Sistemas de Seguridad en los Edificios Públicos	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	30	Administración General	3
Nuevos Yacimientos de Participación del Voluntariado: Sociedad Civil de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Gobernación	1	20	30	Administración General	3
La Gestión de los Recursos Humanos y su Inscripción en el Registro General de Personal	Presencial	IAAP-Consejería de Justicia y Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
SIRhUS. Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Justicia y Administración Pública	5	30	25	Administración General	3
Análisis Práctico en Materia de Expropiación Forzosa	Presencial	IAAP-Consejería de Obras Públicas y Transportes	2	20	20	Administración General	3
Gestión de Sistemas de Cualificación Inicial y Formación Continua. Conductores de Transporte por Carretera	Presencial	IAAP-Consejería de Obras Públicas y Transportes	1	20	25	Administración General	3
Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Transporte por Carretera	Presencial	IAAP-Consejería de Obras Públicas y Transportes	1	25	25	Administración General	3
Regulación y Tramitación del Procedimiento Sancionador en Materia de Transporte	Presencial	IAAP-Consejería de Obras Públicas y Transportes	1	20	20	Administración General	3
Sistema de Información de las Concesiones de Transporte Regular de Viajeros por Carretera	Presencial	IAAP-Consejería de Obras Públicas y Transportes	1	20	25	Administración General	3
Ley 8/2007 (RDLEG. 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo). Efectos de la LOUA	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	2	20	18	Administración General	3
Atención a la Ciudadanía en Materia de Vivienda	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	2	20	22	Administración General	3
Actualización en Materia de Ordenación del Territorio	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	1	20	18	Administración General	3
Gestión Administrativa en Materia de Inspección Urbanística (TESEO)	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	2	20	18	Administración General	3
Gestión Administrativa en Materia de Ordenación del Territorio	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	2	20	18	Administración General	3
Convenio Colectivo y Personal Laboral de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	1	20	22	Laborales	3
Informática Básica	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	1	20	24	Laborales	3
Atención al Ciudadano en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	Presencial	IAAP-Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	1	20	24	Laborales	3
Aplicación de la Nueva Normativa Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	20	Administración General	3
Tramitación Administrativa de Convenios Colectivos	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	20	Administración General	3
GESCONTRAT@-CONTRAT@	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	25	20	Administración General	3
Nueva Reglamentación en Seguridad de los Equipos de Trabajo e Instalaciones	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	25	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Riesgos Laborales derivados de las Sustancias Químicas	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	25	Administración General	3
Competencias Organizativas del SAE	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	20	Administración General	3
Conciliaciones Individuales de Conflictos Laborales	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	30	20	Administración General	3
Empleo, Recursos Públicos y Políticas Migratorias en Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	2	30	20	Administración General	3
Gestión de la Demanda	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	20	Administración General	3
Gestión de la Oferta	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	35	20	Administración General	3
Gestión de la Orientación al Cliente en los Dispositivos de Empleo	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	20	Administración General	3
La Formación de Oferta y el Nuevo Marco Normativo	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	20	Administración General	3
Misión, Visión y Valores del SAE	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	20	20	Administración General	3
Tramitación de Expedientes de Regulación de Empleo	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	30	20	Administración General	3
Legislación Laboral, Desarrollo de Proyectos y los Nuevos Yacimientos de Empleo	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	30	Laborales	3
Web del Empleado Público, Correo Corporativo	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	30	Laborales	3
Procedimientos y Atención al Público en las Recepciones de los C.T.L. y Normativa	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	30	Laborales	3
Atención y Apoyo a las Personas Dependientes y Normativa Laboral en los Centros	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	30	Laborales	3
Servicio Básico de Restaurante-Bar	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	25	Laborales	3
Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	25	Laborales	
Prevención de Factores en Riesgos derivados de la Organización	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	30	Laborales	3
El Inglés en los Servicios de Restauración	Presencial	IAAP-Consejería de Empleo	1	40	30	Laborales	3
Directiva Europea de Servicios. Transposición de la Normativa Comercial Andaluza	Presencial	IAAP-Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	1	20	35	Administración General	3
Régimen Jurídico del Deportista	Presencial	IAAP-Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	1	20	35	Administración General	3
INCENTIV@. Sistema de Información y Gestión en materia de Subvenciones	Presencial	IAAP-Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	3	20	35	Administración General	3
Registro de Artesanos de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	1	20	35	Administración General	3
Planes, Programas y Actuaciones en Materia Deportiva de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	1	20	35	Administración General	3
Regulación de Servicios Turísticos	Presencial	IAAP-Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	2	20	35	Administración General	3
Herramientas de Monitorización de la Red de la Consejería de Agricultura y Pesca	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	30	12	Administración General	3
Infraestructura de Comunicaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	30	12	Administración General	3
Controles sobre el Terreno de las Ayudas de Superficie y Desarrollo Rural	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	42	Administración General	3
Controles sobre el Terreno de Ayudas Ganaderas	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	42	Administración General	3
Coordinación de Controles e Inspecciones de Ayudas financiadas por el FEADER	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	20	Administración General	3
Diseño y Evolución de la Política Agrícola Común	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	25	30	Administración General	3
El Sector del Olivar en Andalucía. La Ley del Olivar	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	30	Administración General	3
Evaluación y Seguimiento del Enfoque de Género y Juventud en el Plan de Desarrollo Rural (Eje 4, Enfoque Leader)	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	25	Administración General	3
Gestión, Control y Pago de las Ayudas para los Programas y Fondos Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas Frescas	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	20	Administración General	3
Gestión de Riesgos en la Agricultura y la Ganadería: Seguros Agrarios	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	30	30	Administración General	3
Gestión y Control de Ayudas cofinanciadas con FEADER	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	30	20	Administración General	3
Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía: Seguimiento y Control de la Gestión de Expedientes cofinanciados con Fondos Europeos	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	20	Administración General	3
La Investigación y Formación Agraria y Pesquera en la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	25	Administración General	3
La Producción Ecológica: Producción Sostenible	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	30	Administración General	3
Sistemas de Control de Higiene en la Producción Primaria de la Pesca Marítima	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	20	Administración General	3
Sistemas de Gestión y Control del Fondo Europeo de Pesca	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	20	25	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Sistemas de Producción Ecológica	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	50	30	Administración General	3
Subvenciones a Explotaciones Agrarias en el Marco del PDR de Andalucía 2007-2013	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	1	25	60	Administración General	3
Introducción a la Informática y las Herramientas propias del IFAPA: Nivel Básico	Presencial	IAAP-Consejería de Agricultura y Pesca	3	30	20	Laborales	3
Funcionamiento del Programa Informático SISCOM	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	20	Administración General	3
Aplicación del Enfoque de los Derechos del Niño en la Definición y Diseño de Planes y Programas	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	2	20	20	Administración General	3
Aspectos Éticos y Jurídicos de las Voluntades Vitales Anticipadas	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	20	Administración General	3
Evaluación de Menoscabo en Pacientes con Trastornos Mentales: Depresivo y Ansiedad	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	22	Administración General	3
Evaluación de Menoscabo en Patología de Columna Vertebral	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	22	Administración General	3
Evaluación de Unidades Clínicas de Gestión y Procesos Asistenciales Integrados	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	22	Administración General	3
La Estrategia de Gestión por Procesos Asistenciales Integrados en el Sistema Sanitario Público	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	25	Administración General	3
SIG Mercator como Herramienta de Apoyo a la Toma de Decisiones en Planificación	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	25	Administración General	3
Formación para Inspectores de Consumo	Presencial	IAAP-Consejería de Salud	1	20	30	Administración General	3
Aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en Centros Docentes	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	25	25	Administración General	3
La Integración del Módulo de Seguridad Social en el SIRhUS-E	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Administración General	3
Validación de Incidencias en la Nómina del Personal Docente en la Consejería de Educación	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	30	25	Administración General	3
La Administración Educativa. Revisión de Actos. Responsabilidad Patrimonial	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	30	25	Administración General	3
Las Distintas Clases de Responsabilidad en el Ámbito Educativo	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	25	25	Administración General	3
Ley de Protección de Datos (Ley 15/1999) y su Reglamento (R.D. 1720/2007)	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Administración General	3
Gestión de los Gastos de Inversión en los IES para Personal Funcionario	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Administración General	3
Gestión de Nóminas y S.S. en la Aplicación de Pago Delegado en la Consejería de Educación	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Administración General	3
Actualización Legislativa en Educación: LOE y LEA	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Administración General	3
Elaboración de Disposiciones de Carácter General en Materia Educativa	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	25	20	Administración General	3
Introducción a la Función Pública Andaluza	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	25	Laborales	3
Legislación Educativa en los Centros de Primer Ciclo de Infantil	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Laborales	3
Ley de Protección de Datos y su Reglamento	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Laborales	3
Gestión de los Gastos de Inversión en los IES para Personal Laboral	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Laborales	3
Informática Básica en los Centros de Primer Ciclo de Infantil	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	20	Laborales	3
Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación. Ayudas Técnicas a la Comunicación	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación. Ayudas Técnicas a la Comunicación	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Sistemas de Información para Gestión Administrativa de los Centros Docentes. Introducción	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	25	25	Laborales	3
Sistemas de Información para la Gestión Administrativa de Centros Docentes. Avanzado	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	3	25	25	Laborales	3
Efectos de los Productos Tóxicos sobre la Salud. Propuesta de Buenas Prácticas	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	4	20	30	Laborales	3
Calidad, Atención y Gestión por Procesos vinculados al PAS en los Centros Educativos	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	25	30	Laborales	3
Gestión Económica de los Centros Educativos	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	4	25	25	Laborales	3
Los Problemas Graves de la Conducta en la Escuela	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Los Problemas Graves de la Conducta en la Escuela	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Los Trastornos del Desarrollo del Niño de 0 a 3 Años	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Los Trastornos del Desarrollo del Niño de 0 a 3 Años	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Los Trastornos en el Desarrollo Motor y la Atención Temprana	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Los Trastornos en el Desarrollo Motor y la Atención Temprana	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Organización de Actos y Eventos en los Centros Educativos	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	25	30	Laborales	3
Participación del PAS en la Gestión de la Convivencia en los Centro Educativos	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	25	30	Laborales	3
Prevención y Control del Stress del PAS	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Talento Relacional: la Asertividad	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	1	20	30	Laborales	3
Técnicas Administrativas para el PAS	Presencial	IAAP-Consejería de Educación	2	25	30	Laborales	3
Atención a los Nuevos Perfiles de Personas Residentes en Exclusión Social en Centros Residenciales de Personas Mayores	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	25	Administración General	3
Buenas Prácticas Asistenciales en Centros del Sistema para Autonomía y Atención a la Dependencia	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	30	Administración General	3
Buenas Prácticas Asistenciales en Centros del Sistema para Autonomía y Atención a la Dependencia	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	30	Administración General	3
El Envejecimiento Activo desde la Perspectiva de Género	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	25	Administración General	3
Género y Discapacidad en el Marco del I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad en Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	25	20	Administración General	3
Gestión y Pago de las Prestaciones de Naturaleza No Contributiva	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	24	24	Administración General	3
Gestión y Pago de las Prestaciones Económicas de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	24	24	Administración General	3
II Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidades Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	20	Administración General	3
Mediación Familiar	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	30	Administración General	3
Prevención de Drogodependencias y Adicciones en el Ámbito Laboral	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	25	Administración General	3
Regulación y Gestión de Subvenciones en el Ámbito de los Servicios Sociales	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	30	25	Administración General	3
Sistema Informático sobre Maltrato Infantil en Andalucía. Procedimiento General de Actuación. Aplicación SISS	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	15	Administración General	3
Valoración de Idoneidad: Factores de Riesgo	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	35	Administración General	3
Inteligencia Emocional	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	25	30	Laborales	3
Curso Básico de Microsoft Office Excel y Microsoft Office PowerPoint	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	25	20	Laborales	3
Informática. Office Avanzado	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	21	20	Laborales	3
Introducción a Internet y Correo Electrónico	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	15	Laborales	3
Higiene Postural: Prevención en el Manejo del Dolor de Espalda de Origen Postural	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	30	Laborales	3
Animación Sociocultural (A.S.C.)	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	21	20	Laborales	3
Animación Sociocultural para la Tercera Edad	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	30	Laborales	3
Atención y Trato a Personas con Demencia: Alteraciones de Conducta	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	30	30	Laborales	3
Envejecimiento Activo	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	30	20	Laborales	3
Envejecimiento Activo	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	20	Laborales	3
Prevención y Control de la Legionella	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	30	15	Laborales	3
Psicomotricidad y Reeducción Postural para el Personal Sanitario	Presencial	IAAP-Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	1	20	30	Laborales	3
Clasificación y Descripción en el Sistema de Información @rchiva	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	20	Administración General	3
Explotación de Datos Estadísticos de Fuentes Automatizadas	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	25	20	Administración General	3
Transferencias y Servicios en el Sistema de Información @rchiva	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	20	Administración General	3
Museos Web 2.0 y Emergencia de Nuevos Espacios de Comunicación y Relación con la Ciudadanía	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	15	Administración General	3
OPENCMS para Creación y Mantenimiento de la Página Web de Bibliotecas Públicas	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	20	Administración General	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Patrimonio Histórico y Planeamiento Urbanístico en Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	30	Administración General	3
Seguridad en los Museos: Plan de Autoprotección del Museo de Bellas Artes de Córdoba	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	12	25	Administración General	3
Seguridad en los Museos: Plan de Autoprotección del Museo de Bellas Artes de Cádiz	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	12	20	Administración General	3
Seguridad en Museos: Plan de Autoprotección del Museo de Bellas Artes de Almería	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	12	25	Administración General	3
Funciones Auxiliares en los Almacenes de los Museos	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	25	Laborales	3
ABSYSNET en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	21	25	Laborales	3
Herramientas de la Web Social para Bibliotecas y Centros de Documentación	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	15	Laborales	3
Atención al Público: Usuarios de Museos. Públicos Especiales	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	25	Laborales	3
Atención y Comunicación con Personas Discapacitadas en el Museo	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	25	Laborales	3
Funciones Auxiliares en las Bibliotecas de los Museos	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	25	Laborales	3
Informar a Nuestros Usuarios: Búsqueda y Localización de Información a través del Entorno Digital	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	15	Laborales	3
Manipulación de las Colecciones en el Museo	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	25	Laborales	3
Seguridad en el Museo	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	25	Laborales	3
Seguridad en los Museos: Plan de Autoprotección del Museo de Bellas Artes de Córdoba	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	12	20	Laborales	3
Seguridad en los Museos: Plan de Autoprotección del Museo de Bellas Artes de Cádiz	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	12	20	Laborales	3
La Atención al Público en Biblioteca: Inglés Nivel I	Presencial	IAAP-Consejería de Cultura	1	20	20	Laborales	3
Gestión de Conflictos. Redacción de Informes y Denuncias	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	3	30	20	Administración General	3
Equilibrios Biológicos en los Ecosistemas Forestales Andaluces	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	2	30	20	Administración General	3
Geoparques: La Geodiversidad en los Parques Naturales	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	1	30	50	Administración General	3
La Contaminación Acústica y Normativa Aplicable	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	1	20	25	Administración General	3
Las Nuevas Tecnologías de Navegación Satelital y Procedimientos de Localización	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	3	30	20	Administración General	3
RADIAM: Definición del Proyecto a Nivel Conceptual, de Estructura y de Contenido	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	1	40	25	Administración General	3
Red Natura 2000 en Andalucía	Presencial	IAAP-Consejería de Medio Ambiente	2	40	30	Administración General	3
La Actividad Disciplinaria en el Ámbito del Servicio Andaluz de Salud	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	2	22	30	Administración General	3
Aplicación Informática de Personal del SAS	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	2	30	30	Administración General	3
Diseño de Seguridad Perimetral y Gestión de la Seguridad de las TI en el Ámbito de la Salud	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	1	20	20	Administración General	3
Los Distintos Entornos Tecnológicos del Servicio Andaluz de Salud	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	2	21	40	Administración General	3
Novedades del Portal de Gestión de Procesos FARO	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	1	20	20	Administración General	3
Directiva Marco del Agua	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	1	20	30	Administración General	3
Ley de Aguas y Reglamentos	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	3	25	30	Administración General	3
Estándares de Interoperabilidad en Salud	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	1	20	20	Administración General	3
Gestión de la Formación y la Investigación en la Unidad Docente de Salud Laboral de Andalucía	Presencial	IAAP-Servicio Andaluz de Salud	1	20	40	Administración General	3
El Dominio Público Hidráulico: Regulación y Protección	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	1	20	30	Laborales	3
Control y Vigilancia de Obras	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	2	25	30	Laborales	3
Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	3	25	30	Laborales	3
Electricidad Básica	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	1	25	30	Laborales	3
Elementos Metálicos de Presas	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	1	25	30	Laborales	3
Guardería Fluvial. Iniciación	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	1	25	30	Laborales	3
Prevención de Riesgos Laborales en los Trabajos de Guarda y Explotación de Presas	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	8	20	30	Laborales	3
Topografía Básica	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	1	25	30	Laborales	3
Vigilancia de Presas y Canales	Presencial	IAAP-Agencia Andaluza del Agua	2	25	30	Laborales	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Total FORMACION DE PERFECCIONAMIENTO			447	11.449	10.711		
FORMACION ESPECIALIZADA							
Ampliación al Área Funcional de Administración Pública (A.1-A.2)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Ampliación al Área Funcional de Administración Pública (C.1-C.2)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	40	30	Administración General	3
Ampliación al Área Funcional de Asuntos Sociales (A.1-A.2)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Ampliación al Área Funcional de Cooperación, Empleo y Formación Ocupacional (A.1-A.2)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Ampliación al Área Funcional de Legislación (A.1-A.2)	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Total FORMACION ESPECIALIZADA			6	240	180		
FORMACION PARA LA PROMOCION							
Habilitación para la Promoción Interna del Grupo C.2 al C.1	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	20	Administración General	3
Preparación para la Promoción Interna del Grupo A.2 al A.1	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	60	30	Administración General	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Analista de Laboratorio	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	12	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Auxiliar Administrativo	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	9	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	40	46	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Auxiliar de Instituciones Culturales	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	23	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Auxiliar de Laboratorio	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	18	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Auxiliar Operador de Informática	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	7	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Cocinero	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	40	80	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Conductor	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	46	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Conductor/a Mecánico de Primera	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	48	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Diplomado en Enfermería	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	7	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Diplomado en Trabajo Social	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	25	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Educador de Centros Sociales	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	35	25	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Educador/a Infantil	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	14	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Encargado	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	11	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Encargado/a del Servicio de Hostelería	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	45	16	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Gobernanta	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	7	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	25	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Médico	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	7	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Monitor de Centro de Menores	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	13	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Monitor de Deportes	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	6	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Monitor de Residencia Escolar	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	9	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Monitor Escolar	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	30	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Monitor Ocupacional	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	7	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Monitor/a de Educación Especial	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	35	57	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Oficial Primera Cocinero	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	14	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Oficial Primera de Oficios	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	16	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Oficial Segunda de Oficios	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	40	46	Laborales	3

FORMACIÓN DE ACCESO							
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Psicólogo	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	35	7	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Técnico Superior en Educación Infantil	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	35	55	Laborales	3
Habilitación para la Promoción a la Categoría de Titulado Superior	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	50	7	Laborales	3
Preparación para la Promoción Interna del Grupo C.1 al A.2	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	13	50	40	Administración General	3
Preparación para la Promoción Interna del Grupo C.2 al C.1	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	18	40	40	Administración General	3
Total FORMACION PARA LA PROMOCION			71	2.915	2.402		
FORMACION DE DIRECTIVOS							
Desarrollo de Competencias Directivas de Unidades	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	75	16	Administración General	3
Gestión del Estrés	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	15	20	Administración General	3
Iniciativa Mentor - Desarrollo de Capacidades de Mentoreo	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	66	20	Administración General	
Iniciativa Mentor - Desarrollo Individualizado de Competencias Directivas	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	30	Administración General	3
Proyecto para el Desarrollo Personalizado de las Competencias Directivas	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	75	100	Administración General	3
Taller: La Creatividad como Herramienta para Optimizar la Gestión de Equipos en la Administración Pública	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	25	Administración General	3
Responsabilidad Social Corporativa	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	25	20	Administración General	3
Curso Práctico de Presentaciones y Ponencias	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	5	16	15	Administración General	3
El Liderazgo en la Gestión del Cambio: Hacia una Cultura de Calidad de los Servicios Públicos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	1
Técnicas Directivas	Teleformación	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	120	25	Administración General	3
La Función Directiva en las Administraciones Públicas	Distancia	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	140	25	Administración General	3
Total FORMACION DE DIRECTIVOS			22	1.361	528		
FORMACION DE FORMADORES							
Curso Práctico de Técnicas de Oratoria y Control Psicológico de las Presentaciones y Ponencias	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Metodología Participativa Aplicada a la Formación	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	4
Técnicas Participativas para el Aprendizaje	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	20	Administración General	3
Prevención de las Disfonías/Colocación de la Voz	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	30	20	Administración General	3
Formación para Teleformadores	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Ágora Virtual para Formadores	Teleformación	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	40	50	Administración General	3
Formadores Ocasionales. Cómo formar en el Puesto de Trabajo	Multimedia	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	30	Administración General	3
Total FORMACION DE FORMADORES			7	170	190		
JORNADAS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS							
Jornadas sobre las Ayudas de Acción Social en la Junta de Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	6	100	Administración General	3
Preparación para la Jubilación en la Administración Pública	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	3	20	15	Administración General	3
El Anteproyecto de Ley del Empleo Público de Andalucía	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	3	20	100	Administración General	3
El Nuevo Marco Legal del Patrimonio Histórico Andaluz	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	100	Administración General	3
Elaboración de Disposiciones de Carácter General y Técnica Normativa	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	100	Administración General	
La Ley de Autonomía Local de Andalucía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	100	Administración General	3
Cooperación Público- Privada para la Creación de Valor en Tiempo de Crisis	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	8	100	Administración General	
Andalucía ante la Presidencia Española de la Unión Europea	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	100	Administración General	3
El Futuro de la Unión Europea	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	100	Administración General	3
La Transposición de la Directiva de Servicios: el Futuro de los Colegios Profesionales	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	6	100	Administración General	3
Sostenibilidad y Cambio Climático. Su Incorporación a la Vida Laboral y Personal	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	2	20	25	Administración General	3
Diversidad Cultural y Atención a los Usuarios de Servicios Públicos	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	2	20	100	Administración General	3
Nuevas Tendencias Europeas sobre Administración y Ciudadanía	Presencial	Instituto Andaluz de Administración Pública	1	20	100	Administración General	3
Agilización de Trámites, Ordenación e Impulso de la Administración Electrónica	Presencial	IAAP-Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	1	20	100	Administración General	3
Total JORNADAS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS			20	360	1.595		
TOTAL EJERCICIO 2010			908	29.526	29.587		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de dicha Orden, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en su página web: <http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica>, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el 7 de febrero de 2010, a las 10,00 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Desde Abad Dianeiz, Rogelio hasta Iglesias Blanco, Cristina en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Iglesias Pérez, M.ª Rocío hasta Zurera Muñoz, Carlos en la Escuela Técnica de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, o el carné de conducir, o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de Hospitales, modificado por Decreto 462/1996, de 8 de octubre, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ronda, 15 de diciembre de 2009.- El Gerente de Área, Andrés Morillo Martín.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Coordinación de las unidades de soporte de gestión administrativa adscritas a Dirección, inicialmente: secretarías de dirección, departamento de enfermería y biblioteca.

- Descripción y análisis de herramientas básicas de trabajo: programas informáticos, normativa interna, sistema de archivo.

- Descripción de tareas.

- Organización de los servicios.

- Objetivos a desarrollar.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos del grupo de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo de Apoyo a Dirección.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Servicios Generales del Hospital de la Serranía.

3.1.3. (Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga).

3.1.4. Dependencia funcional: Dirección de Servicios Generales del Hospital de la Serranía.

3.1.5. (Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga).

3.1.6. Destino: Equipo Administrativo de Apoyo a Dirección.

3.1.7. Grupo Retributivo: C o D.

3.1.8. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Coordina las unidades de soporte de gestión administrativa adscritas directamente al equipo directivo del AGS Serranía de Málaga, siendo inicialmente: secretarías de dirección, departamento de enfermería y biblioteca.

- Realiza las tareas correspondientes a la secretaria de la Gerencia del Área.

- Implanta protocolos de trabajo y procedimientos administrativos. Coordina y controla los mismos.

- Maneja, en los módulos que le son de aplicación, las siguientes aplicaciones informáticas: GERHONTE, @RIES, AGORA. Dominio de programas ofimáticos: office y window.

- Ejerce las funciones propias de mando intermedio respecto a los profesionales integrantes de los equipos de trabajo asignados: gestión de la jornada laboral, gestión del régimen de permisos, licencias y vacaciones, distribución de instrucciones operativas de trabajo, gestión por competencias de los profesionales y desarrollo profesional (transmisión, análisis y seguimiento de los objetivos, evaluación al desempeño profesional, formación, ...).

- Gestiona, organiza y promueve todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en los equipos de trabajo dependientes, según las instrucciones recibidas por la Gerencia de Área y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Promueve todas las actividades de formación necesarias para el adecuado desarrollo de los profesionales.

- Gestiona, organiza y promueve todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la adecuada gestión ambiental, según el Sistema de Gestión Ambiental del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, en los equipos dependientes.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, sito en Carretera de El Burgo km 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina

de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mu-

jeros, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga de fecha 2 de septiembre de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de administrativa, cargos inter-

medios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Liderazgo.

2.2. Habilidades Sociales.

2.3. Trabajo en equipo.

2.4. Gestión y motivación de equipos de trabajo.

2.5. Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.

2.6. Capacidad para delegar.

2.7. Manejo de conflictos.

2.8. Iniciativa e interés.

2.9. Aprendizaje y mejora continua.

2.10. Orientación al cliente.

2.11. Orientación a resultados.

2.12. Capacidad de resolución.

2.13. Capacidad para tomar decisiones.

2.14. Colaborador, cooperador.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca, por el sistema de libre designación, la cobertura de cuatro plazas de Jefe de Bloque de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de cuatro puestos, clasificados como cargos intermedios, de Jefe de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de diciembre de 2009.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Alguacil Herrero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA PARA LAS ÁREAS DE CONSULTA Y APOYO AL DIAGNÓSTICO, HOSPITALIZACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, MATERNO INFANTIL Y COORDINACIÓN ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1 La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; Evaluación de las competencias profesionales; Evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión: Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión, que para las áreas de Hospitalización Médico-Quirúrgica, Materno-Infantil y Consultas y Apoyo al Diagnóstico cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de los cuidados de enfermería del Área a la que se opta.

- Organización y Gestión de Personas del Área a la que se opta.

- Objetivos a desarrollar en el Área a la que se opta.

- Plan de calidad del Área a la que se opta.

Para el Área de Coordinación Asistencial:

- Organización de los recursos humanos de la Dirección de Enfermería.

- Estrategias para el desarrollo de las líneas formativas.

- Estrategias para potenciar la acreditación de profesionales.

- Estrategia para mejorar la acogida de los profesionales.

En todo caso y para las cuatro Áreas se deberán incluir en el proyecto de gestión las siguientes cuestiones:

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones.

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas

candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este su puesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque del Área Materno Infantil.

3.1.1.2. Denominación: Jefe/a de Bloque del Área de Consultas y Apoyo al Diagnóstico.

3.1.1.3. Denominación: Jefe/a de Bloque del Área de Coordinación Asistencial.

3.1.1.4. Denominación: Jefe/a de Bloque del Área de Hospitalización Médico-Quirúrgica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

Para las Áreas Materno Infantil, Consultas y Apoyo al Diagnóstico y Hospitalización Médico-Quirúrgica.

- Gestión de los recursos humanos y materiales del Área.
- Seguimiento e introducción de medidas correctoras de los objetivos de las distintas unidades del Área.
- Promoción y motivación para la implicación en la formación e investigación de los profesionales del Área.
- Seguimiento de la incorporación de la perspectiva ciudadana a las distintas unidades del Área.
- Desarrollar los objetivos de Enfermería respecto a los cuidados enfermeros, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de las unidades.
- Desarrollar en el Área el Programa de Actividad Asistencial de Enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

Para el Área de Coordinación Asistencial:

- Coordinación asistencial, colaborando en la gestión de los recursos humanos de la Dirección de Enfermería.
- Apoyo a las líneas de formación e investigación de la Dirección de Enfermería.
- Apoyo en las estrategias de acreditación de profesionales.
- Coordinación de planes de acogida a profesionales y tutorización de cargos intermedios.

Para las cuatro Áreas objeto de esta convocatoria:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la Organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- 4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de gestión del cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.
- 4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones

diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar comisiones de selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

- 1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.
- 2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.
- 3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.
- 4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el art. 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la UAP del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz y en la página web del SAS en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en la misma podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurriera a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por

cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en,
C.P., número de teléfono fijo,
y móvil, dirección de correo electrónico
....., en posesión del título académico de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cuatro puestos de Jefe de Bloque de Enfermería del Hospital Universitario «Puerta del Mar», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2009 y publicada en BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Especificar el Área a la que se presenta:

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo inter-

medio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto a aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en «Cuiden Citation»:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de ponencias o comunicaciones en Congresos y Reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto:

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con FI: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, otorgado por Sociedades Científicas y/o Organismos Oficiales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del M.º de Salud o de las CC.AA.:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISC III: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de propiedad industrial relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- 2.3. Gestión de equipos de trabajo.
- 2.4. Orientación a los resultados.
- 2.5. Orientación al ciudadano.
- 2.6. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Compras y Distribución Logística.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante, el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Compras y Distribución Logística en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o ma-

yores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Compras y Distribución Logística.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Económico-Administrativa.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Compras y Logística.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria estará adscrito funcionalmente a la Subdirección de Compras y Logística, Dirección Económico-Administrativa y tendrá como funciones específicas las siguientes:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Coordinar las funciones de las distintas unidades dependientes del Servicio de Compras y Distribución Logística (Compras y Suministros, Plataforma Logística, Catálogo de Artículos, Gestión de Depósitos Asistenciales, Área Administrativa y de compras de Farmacia y Área Administrativa y de Compras de Inventario-Electromedicina.

- Seguimiento de los Objetivos de cada Unidad del Servicio de Compras y Distribución Logística.

- Revisión y control semanal del Cuadro de Mandos definido para el seguimiento del servicio, así como la realización de propuestas para corregir las desviaciones detectadas.

- Relaciones con proveedores para mejorar la calidad y el servicio de los mismos y aprovechar las oportunidades de colaboración.

- Promover una política de personal que incluya su participación en las tareas de reclutamiento, selección, promoción, formación y motivación de los recursos humanos.

- Participar y promover la realización de análisis comparativos de precios con el objetivo de establecer una política de compras los más acorde posible con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

- Revisar el nivel de inventario y tomar decisiones en aras a favorecer política de cero stocks y cero rupturas.

- Tener las relaciones y comunicaciones necesarias con las distintas Unidades y Servicios del Área Hospitalaria de cara a que se cumplan los objetivos en política de pedidos marcados por la Dirección.

- Participar, impulsar y controlar las actuaciones precisas para la acreditación logística.

- Participar, impulsar y controlar de las actuaciones necesarias para la constitución de las Plataformas Provinciales.

- Establecer sistemas de control de plazos de entrega tanto de proveedores como hacia los clientes internos. Desarrollar indicadores de calidad del servicio logístico.

- Control del inventario oficial de equipamiento.

- Colaborar a la revisión de los expedientes de Contratación Administrativa que se preparen en el Servicio, así como en los informes técnicos para realizar las propuestas de adjudicación.

- Desarrollar las actuaciones pertinentes para la implantación del Catálogo Universal.

- Promover el desarrollo logístico de la unidad de Farmacia incorporando la unidad a los sistemas generales de compras-suministros.

- Desarrollar las actuaciones pertinentes para la implantación del Sistema Kanban en los almacenes de las unidades de consumo.

- Desarrollo de la central de depósitos e implantes.

- Cualesquiera otras funciones encomendadas por la Subdirección a la que se encuentra adscrita o por la Dirección Económico Administrativa.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desem-

peño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
correo electrónico, en posesión del
título de

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Compras y Distribución Logística, del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2009, y publicada en el BOJA núm....., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servi-

cios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 588/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla dentro del Procedimiento Abreviado número 588/2008, el cual deriva del recurso interpuesto por doña Ana Belén Fuertes Prieto contra la Resolución de 31 de julio de 2008, del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, referente al recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2005,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se le indica que de comparecer fuera del citado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 99/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 99/2009, interpuesto por don Agustín Ladrón de Guevara González contra la Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, dado que son erróneas las fechas mencionadas por el Letrado del recurrente, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de

alumnos admitidos y no admitidos en el colegio concertado «La Salle Buen Pastor», de Jerez de la Frontera, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 99/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 118/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 118/2009, interpuesto por doña Isabel Varela Hierro contra la Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el CEIP Manuel de Falla, de Jerez de la Frontera, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado co-

pia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 118/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 134/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 134/2009, interpuesto por doña Cristina Muñoz Espinosa contra la desestimación por la Delegación Provincial de Educación de la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos en el C.D.P. «San Ignacio», de Cádiz para el segundo curso del segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 134/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 153/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya núm. 7, Edf. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 153/2009, interpuesto por don Salvador Hiestrosa Vital contra la Resolución de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, por la que se deniega la solicitud presentada el 19 de junio de 2009 para la admisión de su hija en el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (3 años) para el curso escolar 2009/2010 en el CC «Divina Pastora» de Sanlúcar de Barrameda. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 153/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de per-

sonarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 80/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edif. Proserpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 80/2009, interpuesto por don José Gómez Vázquez contra la Resolución de 29 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos no admitidos en el colegio concertado «La Salle Sagrado Corazón de Jesús», de Jerez de la Frontera, para el primer curso de segundo ciclo de educación infantil (tres años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 80/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el procedimiento ordinario núm. 96/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edif. Proserpina, 1.ª planta se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 96/2009, interpuesto por doña María del Carmen Espinosa de los Monteros Prieto y don Juan Luis Soto García contra la Resolución de 13 de julio de 2009 de la Delegación Provincial de Educación, desestimando la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos no admitidos en el colegio concertado «Jesús María El Cuco», de Jerez de la Frontera, para el segundo curso de segundo ciclo de educación infantil (4 años) para el curso escolar 2009/2010. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. P.O. 96/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marcelo a Riogordo».

VP @ 2434/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marcelo a Riogordo», en el tramo que va desde el

cruce con la «Vereda de la Costa», hasta llegar al cruce con la «Cañada Real de Alhama» en el sitio de «Las Tres Cruces», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Riogordo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1969, publicada en el BOE de fecha 12 de julio de 1969, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 14 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marcelo a Riogordo», en el tramo que va desde el cruce con la «Vereda de la Costa», hasta llegar al cruce con la «Cañada Real de Alhama» en el sitio de «Las Tres Cruces», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de enero de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 29 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 211, de fecha de 31 de octubre de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 150, de fecha 4 de agosto de 2008.

En la fase de operaciones materiales y en el trámite de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Marcelo a Riogordo», ubicada en el término municipal de Riogordo (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Salvador Perdiguero Rivero alega en la fase de operaciones materiales y en la fase de exposición pública las siguientes cuestiones:

Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que con la colocación de las estaquillas 36D, 37D y 38D1 se ha invadido su propiedad. Indica el interesado que la estaquilla 37D, no ha podido ser colocada por existir una alambrada, por lo que solicita que se rectifique dicho trazado.

Que tanto el propio interesado (de 60 años), su familia, su abuelo y antepasados han cultivado la parcela de su propiedad que adquirió de su madre por herencia.

Se alega también la falta de uso de la vía pecuaria que en el tramo que afecta al interesado, ya que según éste fue plantado con olivos desde hace unos 200-300 años.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

Así mismo informar que una vez analizada la documentación incluida en el Fondo Documental del expediente de deslinde, en concreto; El croquis de la Clasificación, el Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1874, los planos del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000 del año 1976, los planos catastrales históricos del año 1945 y la fotografía del vuelo del año 1956, se confirma que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias). Dicha clasificación en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«... más adelante, sigue por terrenos de Catalina y se le desprende por la derecha el camino de Alfaján, continuando por terrenos de Campillo,...».

Indicar que no se aporta documentación que acredite el derecho que se invoca, por lo que no es posible informar esta manifestación.

El objetivo del procedimiento administrativo de deslinde, es determinar la afección de la Obra Pública contemplada en el Plan MASCERCA, sobre la vía pecuaria «Vereda de Marcelo a Riogordo», a fin de determinar el tratamiento que corresponda de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, estableciendo el citado artículo 43 en su punto 1 que:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Adminis-

tración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

2. Don Antonio Gámez Palma, don Antonio de la Rubia Soria y don Francisco Martín García, en nombre y representación de la entidad Mercantil «Monte Axarquía, S.L.», manifiesta que las parcelas 272, 273 y 274 del polígono 8, son de propiedad de la citada entidad mercantil y que dichas parcelas figuran en el Catastro a nombre de otros titulares. Con posterioridad se aporta la escritura de propiedad de las citadas parcelas

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes del expediente de deslinde, a efectos de practicar las posteriores notificaciones.

3. Don Salvador Javier Conde Prados, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Bustos Díaz, manifiesta la titularidad de la parcela 222 del polígono 4, sobre la que hay construida en explotación una estación de servicio (una gasolinera), sobre la cual se otorgaron las preceptivas licencias por parte de todas las Administraciones Públicas competentes (Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas, Comisión Provincial de Urbanismo, Ayuntamiento de Riogordo, etc.), para la construcción, instalación y apertura de la citada estación de servicio que viene funcionando desde el día 19 de abril de 2000.

En consecuencia con todo lo anteriormente detallado y dado que el trazado de la vía pecuaria afecta a la estación de servicio, se solicita la desafectación de la vereda a su paso por donde está ubicada la gasolinera y que se proceda a modificar el trazado según la línea que se representa en el plano que se adjunta. Se aporta copia de escritura de declaración de obra nueva, copia de la documentación catastral correspondiente y copia del plano donde se indica la modificación que solicita la citada entidad.

El objetivo del procedimiento administrativo de deslinde, es determinar la afección de la Obra Pública contemplada en el Plan MASCERCA, sobre la vía pecuaria «Vereda de Marcelo a Riogordo». A resulta de lo que proceda una vez determinado el trazado de la vía pecuaria, como consecuencia de lo previsto en el artículo 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, que dispone que, «Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento», la solicitud de modificación de trazado que presentan los interesados será objeto de un estudio posterior.

4. En la fase de exposición pública don María Jesús Núñez Gavilán, heredera de doña Isabel Gavilán Herrero, alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que los datos en los que se han apoyado para realizar las operaciones materiales de deslinde, son de fecha anterior a la del acuerdo de inicio de este procedimiento administrativo, y que esos datos topográficos deberían de haberse tomado en los trabajos del deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio. Indica la interesada que al no haber estado presente en la toma de datos topográficos, no tiene la seguridad jurídica de que sean correctos esos datos.

Alega también la interesada defectos de forma en la notificación del inicio de las operaciones materiales que no se ha notificado a todos los interesados, dejándoles en la más absoluta indefensión.

Finalmente, indica la alegante que no se ha recogido en el Acta de las operaciones materiales, una detallada referencia

de los terrenos limítrofes y de las aparentes intrusiones y ocupaciones existentes (artículo 19.5 del Decreto 155/1998).

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos, y por eficacia administrativa, resulta mas adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre le terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la notificación del inicio de las operaciones materiales se practicó a los Herederos de Dña. Isabel Gavilán Herrero, en el domicilio que constaba en el Catastro de estos mismos y en el de Dña. Isabel Gavilán Herrero, efectuándose el primer intento de notificación el 25 de octubre de 2007, y llevándose a cabo el segundo intento el día 26 de octubre de 2007. Respecto a la falta de notificación del trámite de exposición pública el intento de notificación a los Herederos de doña Isabel Gavilán Herrero fue devuelto por ser desconocido el domicilio.

En este sentido, informar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Los demás interesados identificados en dicha investigación catastral, fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde el anuncio de inicio de las operaciones materiales, estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Riogordo, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de fecha de 31 de octubre de 2007.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2008.

Así mismo, informar que en modo alguno se habría generado indefensión a la interesada, ya que esta misma ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

En relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales de fecha de 18 de octubre de 2007 (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), indicar que revisados los avisos de recibo de las notificaciones de dicho trámite, se comprueba que sólo algunas notificaciones se han realizado fuera del plazo indicado, por lo que aunque en estos casos se ha incumplido el plazo de 10 días de la notificación, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno habría generado la indefensión a los interesados, ya que estos mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos.

Respecto a que no se halla recogido en el acta de las operaciones materiales una detallada referencia de los terrenos limitrofes y de las aparentes intrusiones y ocupaciones existentes, informar que los referidos datos se han plasmado en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada a escala 1/2.000 con una descripción detallada de linderos y ocupaciones, sin perjuicio del estaquillado provisional efectuado en el acto de las operaciones materiales, realizado en presencia de todos los interesados que asistieron a dicho acto.

- Segunda. Que en relación a los aparatos utilizados en el deslinde, que no hay constancia del preceptivo certificado de calibración en relación a todos y cada uno de los aparatos utilizados en las operaciones materiales de deslinde.

Informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- Tercera. Que es titular de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad y que de los asientos registrales anteriores se puede comprobar, que se ha estado ostentando sobre dicha propiedad, la posesión quieta y pacífica por un plazo superior a 30 años con anterioridad a la aprobación del acto de Clasificación y que de conformidad con la normativa anterior a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, se reconocía la prescriptibilidad de estos bienes de dominio público.

Indica el interesado que el deslinde no puede modificar ni desconocer las inscripciones que a favor de terceros consten en el Registro de la Propiedad, en este sentido indica el interesado que estaría protegido por los principios contenidos en los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria. Se aporta copia de las escrituras públicas. Se aportan copias de notas simples del Registro de la Propiedad de las fincas de la interesada, y copia de las escrituras de adjudicación de herencia otorgada por doña María Jesús Núñez Gavilán, de fecha de 11 de enero de 2001, y copias de recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Revisada la documentación aportada no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está

incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

-Cuarta. Que no existen datos objetivos lo suficientemente convincentes para llevar a cabo el deslinde, y que tampoco de la clasificación se puede inferir con toda exactitud los límites de la vía pecuaria.

El trazado de la vía pecuaria se ha determinado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, que concretamente detalla:

«... que procedente del término municipal de Periana y sitio Matalobos, toma dirección al O. para pasar por el camino de la Costa, llegando al arroyo Esportilla que cruza, continuando por tierras del Marqués y llegar al Cortijo, donde atraviesa a la Vereda núm. 2, después sigue la misma dirección O, pasando por tierras del Marqués y cruzar el arroyo de la Golilla...»

Así mismo, se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua, Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Por tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria se han determinado en base a datos objetivos y de conformidad con la clasificación aprobada.

-Quinta. Que el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, les plantea serias dudas sobre su constitucionalidad.

Indicar, que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece el artículo 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 18 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de febrero de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marcelo a Riogordo», en el tramo que va desde el cruce con la «Vereda de la Costa», hasta llegar al cruce con la «Cañada Real de Alhama» en el sitio de «Las Tres Cruces», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función

de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 3.218,58 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m, con longitud deslindada de 3.218,58 m y con una superficie total de 67.236,14 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de Marcelo y Riogordo», en el término municipal de Riogordo, que linda:

- Al norte o la derecha: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Núm. col	Nombre	Pol/Par
08	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	5/104
10	ARREBOLA REINA, HERMENEGILDO	5/105
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
07	NUÑEZ GAVILÁN, M ^o JESÚS	8/345
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
12	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	5/106
14	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5/9003
16	MORENO PODADERA, HDROS DE FRANCISCO	5/100
18	MORENO PODADERAS, JOSÉ	5/99
20	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9009
22	JUNTA DE ANDALUCÍA	5/9011
24	MORENO PODADERAS, JOSÉ	5/36
26	MORENO PODADERA, FELICIDAD	5/37
28	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5/9001
30	PERDIGUERO RIVERO, FRANCISCO	5/35
32	MORENO GARCÍA, FRANCISCO	5/34
34	GONZÁLEZ GODINEZ, FRANCISCO	5/28
36	PERDIGUERO RIVERO, TEOFILO	5/27
38	ESCAYOLAS MODULARES, S.L.	5/20
40	ORTIGOSA PÉREZ, DOMINGO	5/19
42	GONZÁLEZ VIDA, RAFAEL	5/18
22	JUNTA DE ANDALUCÍA	5/9011
60	PERDIGUERO RIVERO, SALVADOR	5/1
62	DETALLES TOPOGRÁFICOS	4/9007
66	DESCONOCIDO	4/219
72	DESCONOCIDO	4/222
68	JUNTA DE ANDALUCÍA	4/9012
70	BUSTOS DIAZ CB	DISEMINADO 336
74	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA
78	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA
88	JUNTA DE ANDALUCÍA	4/9011
90	LUQUE RIVERO, JOSE	4/1

- Al sur o izquierda: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Núm. col	Nombre	Pol/Par
07	NUÑEZ GAVILÁN, M ^o JESÚS	8/345
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
08	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	5/104
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
07	NUÑEZ GAVILÁN, M ^o JESÚS	8/345

Núm. col	Nombre	Pol/Par
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
12	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	5/106
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
12	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	5/106
11	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	4/9004
15	MORENO PODADERAS, JOSÉ	8/344
17	JUNTA DE ANDALUCÍA	8/9025
19	GUERRERO GUERRERO, ENCARNACIÓN	8/340
21	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9004
23	GUERRERO GUERRERO, ENCARNACIÓN	8/326
25	GUERRERO GUERRERO, ENCARNACIÓN	8/325
27	MORENO GARCÍA, FRANCISCO	8/824
29	GODINEZ CAÑADAS, ANTONIO	8/323
33	LUQUE GODOY, HDROS DE RAFAELA	8/322
35	DETALLES TOPOGRÁFICOS	8/9013
37	ESCAYOLAS MODULARES, S.L.	8/278
39	GARCÍA SÁNCHEZ, ANTONIO	8/277
41	MADRONA ALARCON, MIGUEL ÁNGEL	8/276
43	NAVAS NAVAS, RAFAEL	8/275
45	CAMPOS CARO, FRANCISCO	8/274
47	JUNTA DE ANDALUCÍA	8/9024
55	BUSTOS CASTILLO, MIGUEL	8/247
53	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA
70	BUSTOS DIAZ CB	DISEMINADO 336
53	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA
55	BUSTOS CASTILLO, MIGUEL	8/247
57	BUSTOS CASTILLO, MIGUEL	UR-10
74	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA
78	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA
88	JUNTA DE ANDALUCÍA	4/9011
90	LUQUE RIVERO, JOSE	4/1
63	DETALLES TOPOGRÁFICOS	4/9004
67	SERRALVO GARCÍA, ANTONIO	8/13
69	CABRILLANA GONZÁLEZ, HDROS DE FCO.	8/11

- Al inicio o al este: con la Vía Pecuaría «Vereda de La Costa», en el término municipal de Riogordo; y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Núm. col	Nombre	Pol/Par
08	NÚÑEZ LAGO, RAFAEL	5/104
06	DETALLES TOPOGRÁFICOS	5/9010
07	NUÑEZ GAVILÁN, M ^o JESÚS	8/345

- Al final o al oeste: con la Vía Pecuaría «Cañada Real de Alhama», en el Término Municipal de Riogordo; y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Núm. col	Nombre	Pol/Par
90	LUQUE RIVERO, JOSE	4/1
63	DETALLES TOPOGRÁFICOS	4/9004
69	CABRILLANA GONZÁLEZ, HDROS DE FCO.	8/11

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MARCELO A RIOGORDO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA «VEREDA DE LA COSTA», HASTA LLEGAR AL CRUCE CON LA «CAÑADA REAL DE ALHAMA» EN EL SITIO DE «LAS TRES CRUCES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOGORDO, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	388.731,4265	4.086.772,9101	1I	388.725,5592	4.086.752,8610
2D	388.710,1749	4.086.779,1293	2I	388.704,5819	4.086.758,9999
3D	388.606,0808	4.086.806,5232	3I	388.600,0172	4.086.786,5176
4D	388.506,3610	4.086.840,8201	4I	388.498,8968	4.086.821,2963
5D	388.436,3187	4.086.870,3572	5I	388.423,4035	4.086.853,1321
6D	388.419,8571	4.086.890,5832	6I	388.406,9123	4.086.873,3945
7D	388.349,8620	4.086.920,4506	7I	388.341,0380	4.086.901,5035
8D	388.260,9083	4.086.965,4555	8I	388.251,7141	4.086.946,6957
9D	388.212,3155	4.086.988,5111	9I	388.202,7802	4.086.969,9132
10D	388.132,2439	4.087.032,7251	10I	388.123,2431	4.087.013,8321
11D	388.061,7375	4.087.061,2694	11I	388.052,8857	4.087.042,3160
12D	387.973,6831	4.087.108,1433	12I	387.962,5078	4.087.090,4268
13D	387.943,1962	4.087.130,6682	13I	387.932,8218	4.087.112,3599
14D	387.890,6966	4.087.152,5409	14I	387.886,1098	4.087.131,8214
15D	387.856,0466	4.087.153,9612	15I	387.857,2560	4.087.133,0041
16D	387.837,1075	4.087.150,9775	16I	387.838,3267	4.087.130,0219
17D	387.825,0181	4.087.151,4616	17I	387.820,9124	4.087.130,7193
18D	387.799,1851	4.087.160,9146	18I	387.793,8932	4.087.140,6064
19D	387.776,2701	4.087.164,5898	19I	387.770,9211	4.087.144,2907
20D	387.762,7743	4.087.169,6124	20I	387.753,8055	4.087.150,6604
21D	387.738,2488	4.087.183,9080	21I	387.731,8190	4.087.163,4761
22D	387.663,4439	4.087.190,0580	22I	387.661,9280	4.087.169,2221
23D	387.611,6223	4.087.193,3387	23I	387.611,4199	4.087.172,4197
24D	387.564,4200	4.087.191,2665	24I	387.564,8531	4.087.170,3754
25D	387.491,8359	4.087.191,4414	25I	387.490,5517	4.087.170,5545
26D	387.467,9747	4.087.194,3284	26I	387.470,8765	4.087.172,9350
27D	387.397,9142	4.087.165,5264	27I	387.405,5089	4.087.146,0622
28D	387.363,0926	4.087.152,6576	28I	387.366,7227	4.087.131,7282
29D	387.268,1888	4.087.153,6569	29I	387.269,8250	4.087.132,7485
30D	387.211,8574	4.087.144,1773	30I	387.213,4117	4.087.123,2552
31D	387.130,5856	4.087.145,6738	31I	387.130,3608	4.087.124,7844
32D	387.069,6637	4.087.145,8630	32I	387.067,6020	4.087.124,9793
33D	386.935,6660	4.087.172,1494	33I	386.930,8727	4.087.151,8016
34D	386.887,9337	4.087.185,3077	34I	386.880,5733	4.087.165,6675
35D	386.839,0939	4.087.208,7879	35I	386.828,6933	4.087.190,6093
36D	386.713,7988	4.087.292,9018	36I	386.702,7720	4.087.275,1436
37D	386.606,5637	4.087.354,3184	37I	386.595,9335	4.087.336,3330
38D1	386.542,9147	4.087.393,1228			
38D2	386.534,0148	4.087.396,0827	38I	386.532,0406	4.087.375,2861
38D3	386.524,7167	4.087.394,8502			
39D	386.431,0538	4.087.359,7871	39I	386.435,9551	4.087.339,3162
40D	386.269,7879	4.087.341,6805	40I	386.269,3637	4.087.320,6116
41D	386.143,6755	4.087.361,0086	41I	386.141,1723	4.087.340,2583
42D	386.078,1211	4.087.366,7940	42I	386.079,6657	4.087.345,6865
43D	385.997,8548	4.087.347,6509	43I	386.001,0742	4.087.326,9429
44D	385.970,5122	4.087.345,6144	44I	385.975,5510	4.087.325,0418
45D	385.947,8268	4.087.335,8607	45I	385.959,6493	4.087.318,2048

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
46D	385.925,1187	4.087.313,6643	46I	385.938,4585	4.087.297,4914
47D	385.916,1596	4.087.307,4638	47I	385.925,3587	4.087.288,4254
48D	385.902,4970	4.087.303,3149	48I	385.905,5872	4.087.282,4214
49D	385.880,6023	4.087.303,3401	49I	385.880,1595	4.087.282,4506
50D	385.848,0240	4.087.304,6843	50I	385.848,8950	4.087.283,7406
51D	385.818,1708	4.087.300,9522	51I	385.822,3062	4.087.280,4165
52D	385.793,0423	4.087.293,9148	52I	385.796,3723	4.087.273,1536
53D	385.776,5320	4.087.293,1710	53I	385.776,4344	4.087.272,2554
54D	385.737,8356	4.087.295,2764	54I	385.733,6755	4.087.274,5818
55D	385.714,6810	4.087.303,5296	55I	385.696,7004	4.087.287,7613

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Castro».

VP @ 2515/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Castro», en el tramo que va desde el cruce con el camino de los Callejones hasta la Fuente de Buen Año, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cabra, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 27 de noviembre de 1941, con una anchura de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Castro», en el tramo que va desde el cruce con el camino de los Callejones hasta la Fuente de Buen Año, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, con motivo de la creación de itinerarios para su uso público.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 198, de fecha de 30 de octubre de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 85, de fecha de 9 de mayo de 2008.

A la fase de operaciones materiales y en el trámite de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Castro», ubicada en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Moreno Yébenes, alega que el trazado de la vía pecuaria iba más para el lado contrario que como está en la actualidad.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración. No obstante, informar que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que concretamente detalla:

«... atraviesa la Colada del Camino de Montilla al mismo tiempo que el arroyo de las Pozas. Se une a continuación a la carretera de Montoro...»

2. Don José Francisco Espejo Arroyo alega disconformidad con el trazado, argumentándola en el trazado que aparece en la fotografía del vuelo americano de 1956.

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se estima la misma en lo relativo al tramo comprendido entre las estacas 40 y 43, por lo que se rectifica el trazado de dicho tramo ajustando éste a la margen izquierda del camino que existe en la actualidad. El resto del trazado propuesto se mantiene por ajustarse al acto de clasificación y demás documentos obrantes en el Fondo Documental.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde, así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

3. Don Antonio Espejo Arroyo alega que se debe coger el centro del camino y cinco metros a cada lado.

Con posterioridad a esta alegación don Antonio Espejo Arroyo alega que no está conforme con el deslinde propuesto, ya que desde la estaca 461 hasta la estaca 521, desde el momento que compró la finca, hizo una reserva de superficie para la vía pecuaria. Indica el interesado que en el vuelo americano del año 1956, y en los posteriores catastros de rústica se puede observar, como los olivos están distantes de la vía pecuaria al menos 6 o 7,5 metros. Manifiesta el alegante que se ha favorecido al que ha invadido la vía pecuaria y gravado al que la ha respetado.

Finalmente, se solicita modificar el trazado previsto y desviarlo en los puntos indicados hacia la derecha, hasta respetar los 5 metros desde el eje del camino actual.

Examinada la alegación y la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde, se rectifica el trazado de la vía pecuaria en los tramos indicados, estimándose esta alegación.

Las correcciones realizadas se reflejan en los planos del deslinde, así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

4. Doña María Lourdes Millán Tarradas, a través de su representante don Salvador López Rivera, alega disconformidad con el trazado argumentándola en testimonios y en la fotografía del vuelo americano del año 1956.

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se rectifica el trazado de la vía pecuaria en los tramos indicados, estimándose esta alegación.

Las correcciones realizadas se reflejan en los planos del deslinde, así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Quinto. En la fase de exposición pública doña Encarnación Jiménez Arévalo, alega disconformidad con la anchura uniforme de 10 metros propuesta para toda la vía, y con el trazado propuesto.

La interesada no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración, y que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria «Colada del Camino de Castro», en el tramo que afecta a la interesada, se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que concretamente detalla:

«Deja a la derecha un cortijo y atraviesa la Colada del Camino de Montilla, al mismo tiempo que el arroyo de las Pozas.»

En la fotografía del vuelo del año 1956 se puede observar una senda que coincide con el trazado de la vía pecuaria que se propone en este procedimiento de deslinde

Así mismo informar que la anchura de la vía pecuaria se ha ajustado a la asignada en el acto administrativo de Clasifi-

cación, que establece una anchura uniforme y necesaria de 10 metros lineales en todo su recorrido.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 24 de noviembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Castro», en el tramo que va desde el cruce con el camino de los Callejones hasta la Fuente de Buen Año, en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.808,55 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10,00 metros, la longitud deslindada es de 3.808,55 metros y con una superficie total de 38.085,53 m², y que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Castro», en el término municipal de Cabra. Linderos:

- Al Norte, linda con la Fuente de Buen Año y con la propia Vía Pecuaria.
- Al Sur, linda con la Carretera A-342 de Cabra a Monturque y la propia Vía Pecuaria.
- Al Este, linda con las parcelas de colindantes de: Martínez Bellido, Magdalena (20/26); Agroquíviv, S.A (20/15); Herederos de Francisco Moral Peña (20/347,348); Mesa Montes, Fernando (20/14); Herederos de Domingo Jiménez Arévalo (20/05); Herederos de Dolores Jiménez Arévalo (20/03); Jiménez Arévalo, Antonio (20/02); Jiménez Arévalo, Encarnación (20/01); Carretera de Montilla a Cabra; Baena Rojano, José (18/166); Peña López, Francisco (18/177); Herederos de José Gómez Castro (18/146); En Investigación (18/143); Moreno Yébenes Miguel (18/142); Millán Tarradas, M.^a Lourdes (18/097); Carretera A-3129; Herederos de Francisco De la Rosa Alvarez (18/48); González Molina, Pedro (18/21); Explotaciones Agrícolas El Morche, S.A (18/13); Carretera CP-122; Gómez Castro, Romualdo (9/164); Carretera A-3129; Morenos Nava, Irene (10/158); Reina López, Manuel (10/156).
- Al Oeste, linda con las parcelas de colindantes de: Cortijos Olivares, S.L (17/19,20); Arroyo Nieto, Araceli (17/18); Osuna Pérez, Rafael (17/17); Baena Rojano, José (17/16); Carretera de Montilla a Cabra; Baena Rojano, José (18/184); Espejo Arroyo, José Francisco (18/172); Mesa Ortiz, Manuel (18/1000,204); Sánchez Osuna, Juan Ángel (18/1001); Mesa Ortiz, Antonia (18/141); Espejo Arroyo, Antonio (18/140); Millán Tarradas, M.^a Lourdes (18/98); Carretera A-3129; Millán Tarradas, M.^a Lourdes (18/99); Espejo Arroyo, José Francisco (18/47); González Molina, Pedro (18/22); Bravo Jiménez, Toribio (18/12,155); Carretera A-3129; García Osuna, Ricardo (10/157); Navas Cubero, José (10/151).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE CASTRO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO DE LOS CALLEJONES HASTA LA FUENTE DE BUEN AÑO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	369712.8651	4148447.7628	1 I	369702.8677	4148447.9906
2 D	369714.0534	4148499.9081	2 I	369704.0463	4148499.7083
3 D	369711.2848	4148544.0032	3 I	369701.3138	4148543.2266
4 D	369710.3918	4148553.6008	4 I	369700.5215	4148551.7431
5 D	369696.0619	4148603.5674	5 I	369686.5264	4148600.5422
6 D	369682.1820	4148643.4211	6 I	369672.8467	4148639.8210
7 D	369656.1991	4148704.7053	7 I	369647.2433	4148700.2101
8 D	369636.4930	4148738.3866	8 I	369628.1167	4148732.9010
9 D	369613.4175	4148770.0195	9 I	369605.0564	4148764.5130
10 D	369596.4296	4148798.7140	10 I	369587.8047	4148793.6531
11 D	369591.6950	4148806.8553	11 I	369582.8339	4148802.2005
12 D	369585.0886	4148820.8657	12 I	369575.8851	4148816.9371
13 D	369582.1994	4148828.3978	13 I	369572.5819	4148825.5485
14 D	369579.5706	4148840.7444	14 I	369569.7097	4148839.0380
15 D	369574.2453	4148880.5754	15 I	369564.2299	4148880.0245
16 D	369575.4814	4148934.2965	16 I	369565.5011	4148935.2682
17 D	369589.0463	4149012.7957	17 I	369579.1800	4149014.4269
18 D	369592.9881	4149037.7617	18 I	369583.2076	4149039.9364
19 D	369616.0723	4149117.7449	19 I	369606.1399	4149119.3935
20 D	369616.9328	4149135.6616	20 I	369606.9763	4149136.8086
21 D	369624.2821	4149175.7325	21 I	369614.3978	4149177.2725
22 D	369631.4237	4149231.3475	22 I	369621.4852	4149232.4658
23 D	369634.9974	4149268.3156	23 I	369624.9976	4149268.7997
24 D	369635.0055	4149289.7500	24 I	369625.0053	4149289.4412
25 D	369632.6992	4149326.8298	25 I	369622.6726	4149326.9467
26 D	369633.3359	4149334.2640	26 I	369623.2958	4149334.2233
27 D	369628.9331	4149381.1899	27 I	369618.8076	4149382.0594
28 D	369636.0597	4149407.4630	28 I	369624.6095	4149403.4486
29 D	369590.7061	4149440.6367	29 I	369580.7061	4149435.5616
30 D	369590.7068	4149577.8310	30 I	369580.7068	4149578.3218
31 D	369596.3685	4149635.3823	31 I	369586.4826	4149637.0334
32 D	369602.2446	4149660.1522	32 I	369592.3639	4149661.8250
33 D	369603.9319	4149676.5569	33 I	369594.0268	4149677.9926
34 D	369617.1501	4149747.0328	34 I	369607.2139	4149748.3024
35 D	369618.2065	4149762.3706	35 I	369608.2847	4149763.8502
36 D	369625.3466	4149793.2387	36 I	369615.7513	4149796.1299
37 D	369633.7330	4149815.6542	37 I	369624.1761	4149818.6479
38 D	369639.8244	4149839.5975	38 I	369629.9385	4149841.2979
39 D	369641.9210	4149862.4319	39 I	369631.8708	4149862.3441
40 D	369639.2746	4149886.6054	40 I	369629.3013	4149885.8160
41 D	369638.3235	4149906.0248	41 I	369628.3901	4149904.4206
42 D	369632.0772	4149928.4820	42 I	369622.3810	4149926.0251
43 D	369624.3645	4149962.1733	43 I	369614.4714	4149960.9835
44 D	369623.6853	4150017.1602	44 I	369613.6863	4150017.0221
45 D	369622.4565	4150097.6792	45 I	369612.4515	4150097.9296
46 D	369623.0984	4150107.4939	46 I	369613.0859	4150107.6304
47 D	369622.5916	4150120.8125	47 I	369612.5930	4150120.5859
48 D	369622.1384	4150182.9356	48 I	369612.1373	4150183.0475
49 D	369623.7084	4150235.7429	49 I	369613.7216	4150236.4385

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
50 D	369627.7525	4150281.0770	50 I	369617.8268	4150282.3534
51 D	369630.0367	4150294.6575	51 I	369620.3172	4150297.1606
52 D	369635.8514	4150311.2279	52 I	369626.7132	4150315.3871
53 D	369641.2160	4150320.6680	53 I	369632.7331	4150325.9805
54 D	369650.3169	4150333.9072	54 I	369642.4227	4150340.0762
55 D	369671.7530	4150358.1302	55 I	369664.5367	4150365.0652
56 D	369713.7421	4150398.3756	56 I	369706.3843	4150405.1749
57 D	369759.3710	4150454.1883	57 I	369751.4659	4150460.3182
58 D	369789.7217	4150495.4829	58 I	369781.6306	4150501.3597
59 D	369806.8022	4150519.2803	59 I	369798.3775	4150524.6923
60 D	369815.5444	4150534.5668	60 I	369806.0881	4150538.1749
61 D	369826.9333	4150588.1281	61 I	369817.0861	4150589.8982
62 D	369830.5848	4150612.9267	62 I	369820.6119	4150613.8430
63 D	369831.4670	4150636.7210	63 I	369821.4508	4150636.4678
64 D	369828.2628	4150673.1977	64 I	369818.3162	4150672.1509
65 D	369823.3063	4150713.5908	65 I	369813.4176	4150712.0722
66 D	369812.3729	4150772.7754	66 I	369802.4843	4150771.2567
67 D	369809.0223	4150800.0807	67 I	369799.0524	4150799.2242
68 D	369805.8394	4150864.5873	68 I	369795.8881	4150863.3541
69 D	369799.1979	4150897.8127	69 I	369789.7438	4150894.0924
70 D	369786.4519	4150918.4853	70 I	369778.0248	4150913.0991
71 D	369769.6942	4150943.7910	71 I	369761.8614	4150937.5075
72 D	369748.6182	4150965.6464	72 I	369741.1417	4150958.9933
73 D	369714.3092	4151007.4599	73 I	369706.4150	4151001.3159
74 D	369698.3662	4151029.0712	74 I	369690.3275	4151023.1231
75 D	369682.5780	4151050.3449	75 I	369675.2068	4151043.4975
75 D'	369668.2492	4151062.7135	75 I'	369662.1887	4151054.7346
76 D	369652.0920	4151073.4636	76 I	369646.1916	4151065.3783
76 D'	369636.4849	4151085.9243	76 I'	369628.8738	4151079.3136
77 D	369623.0449	4151098.6715	77 I	369616.4038	4151091.1878
78 D	369615.6580	4151105.1180	78 I	369608.3009	4151098.2659
79 D	369592.3716	4151135.9755	79 I	369583.3498	4151131.3294
80 D	369580.9080	4151172.4291	80 I	369571.6319	4151168.5918
81 D	369539.9376	4151251.1657	81 I	369531.4708	4151245.7730
82 D	369504.7894	4151296.9751	82 I	369497.6239	4151289.8865
83 D	369470.1728	4151324.1348	83 I	369464.6761	4151315.7369
84 D	369446.5082	4151336.8740	84 I	369441.1731	4151328.3892
85 D	369373.7615	4151389.7813	85 I	369369.5924	4151380.4484
86 D	369354.0916	4151394.0033	86 I	369341.4844	4151386.4816
87 D	369362.8401	4151424.0313	87 I	369352.5561	4151424.4835
88 D	369359.0507	4151443.1568	88 I	369349.4807	4151440.0054
89 D	369334.9993	4151494.1595	89 I	369326.5300	4151488.6741
90 D	369268.9214	4151571.2189	90 I	369261.2732	4151564.7759
91 D	369226.3450	4151622.6665	91 I	369219.4379	4151615.3279
92 D	369162.5988	4151669.2191	92 I	369155.6692	4151661.8969
93 D	369123.2272	4151717.3293	93 I	369117.8574	4151708.1013
94 D	369071.8727	4151726.0947	94 I	369069.7712	4151716.3087
95 D	369050.9957	4151731.5147	95 I	369045.5044	4151722.6089
96 D	369033.5112	4151751.4601	96 I	369024.9445	4151746.0625
97 D	369025.6288	4151769.8618	97 I	369016.4366	4151765.9243

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 14 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Málaga».

VP @ 2498/07.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Málaga», en el tramo que va desde su inicio en la «Cañada Real de Granada a Córdoba», hasta su entronque con la carretera de El Burgo o Ronda de Málaga en el p.k. 8, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, de fecha 22 de abril de 1960, con una anchura de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Málaga», en el tramo que va desde su inicio en la «Cañada Real de Granada a Córdoba», hasta su entronque con la carretera de El Burgo o Ronda de Málaga en el p.k. 8, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, con motivo de las denuncias interpuestas por los Agentes de Medio Ambiente, en cuanto a la explotación minera construcciones, carriles y vallados que afectan a la vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de fecha de 29 de enero de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 228, de fecha de 26 de noviembre de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 174, de fecha de 10 de septiembre de 2008.

En la fase de operaciones materiales y en el trámite de exposición pública se presentaron diversas alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Málaga», ubicada en el término municipal de Ronda (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. El Ministerio de Defensa, adjunta escrito donde se alega que la Residencia Militar de estudiantes de la Virgen de la Paz, es un bien de dominio público estatal, afecto a la Defensa Nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado. Se indica que por tanto, la potestad para deslindar no alcanza al deslinde de las vías pecuarias que discurren por el dominio público estatal y por este motivo se está infringiendo la titularidad de dicho dominio público, y la competencia estatal de defensa asumida en virtud del artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española de 1978. Esta alegación se reitera en la fase de exposición pública.

Se constata que el trazado propuesto de la de la vía pecuaria «Cañada Real de Málaga» afecta a la propiedad cuya titularidad ostenta el Ministerio de Defensa.

Por lo que en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en la Sentencia de fecha de 1 de junio de 2005, que confirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 22 de noviembre de 2001, así como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 17 de septiembre de 2008, en las que se expone que:

«... no puede existir un dominio público sobre otro dominio público, sin que al mismo tiempo uno de ellos pierda tal carácter...»

«... no es posible deslindar vías pecuarias en terrenos de dominio público estatal (...) para no interferir en la competencia estatal de defensa nacional.

El dominio público estatal por razones de Defensa Nacional, con las cualidades del artículo 132 de la Constitución no puede ser afectado por deslinde, posterior, del dominio público pecuario. Dicho de otro modo la Comunidad Autónoma no puede deslindar, y al ejercitar la potestad de deslinde infringe la titularidad del dominio público y competencia estatal para determinarlo por razón de la Defensa Nacional, 149.1.4.^a»

Se procede a rectificar el trazado de la citada vía pecuaria, excluyendo del deslinde dicha propiedad militar. Las correcciones realizadas se incluyen en el listado de coordenadas UTM que se detalla en esta Resolución.

2. Don Francisco Redondo Cruz, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (en lo sucesivo RENFE), aporta documentación para que se tengan en cuenta en el presente procedimiento de deslinde, y que según sus datos sólo tiene constancia de que se afecte el dominio público de ferrocarril, en el punto kilométrico 68/914, donde la vía de ferrocarril aparece atravesada por la vía pecuaria (que coincide con el trazado de la carretera de Gobantes en el punto kilométrico 69/075).

Manifiesta el representante de la entidad interesada que, como se puede apreciar en la cartografía adjunta (Anejo núm. 1), ambos dominios públicos están excluidos del inventario de ADIF, ya que los mismos, sin perder su naturaleza jurídica, fueron aportados para la construcción del ferrocarril de acuerdo con la legislación del momento, y que la adquisición de estos terrenos se obtuvieron de forma onerosa por expropiación, mediante contratos privados otorgados en los años 1890 y 1891, sin que se haya tenido conocimiento de la referencia alguna a la ocupación de la vía pecuaria, a excepción de la indicada anteriormente.

Finalmente se expone que como puede comprobarse en la documentación aportada, algunos terrenos localizados en el lado izquierdo de la vía del ferrocarril fueron expropiados por el Ministerio a la antigua Compañía del Ferrocarril, después RENFE, hoy ADIF, para la construcción de la carretera de Ronda a Coin.

Informar que estudiada la documentación aportada: Compendio de Cartografía Jurídica a escala 1/1.000 correspondiente a la unidad espacial C-340.008-RONDA-2, compuesta por las Hojas 28 a 36, situadas entre el p.k. 65/693 y el p.k. 69/200 de la línea Bobadilla a Algeciras; Catálogo General de Documentos de las fincas afectadas; Copia del Plano Parcelario original a escala 1/1.000 del Proyecto expropiatorio de 1890; Certificado inventarial de los terrenos de titularidad de ADIF, queda acreditada la titularidad pública de los terrenos del ferrocarril con anterioridad a la aprobación de la clasificación de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, por lo que se procede a estimar esta alegación ajustándose el trazado de la vía pecuaria al límite del dominio público del ferrocarril.

3. Don Antonio Ramón Barquero Raya, en nombre y representación de doña María Luz Becerra Aguilar, solicita la nulidad del acto de las operaciones materiales, ya que, se les ha privado de la documentación del Fondo Documental que les era necesaria para efectuar el legítimo derecho de defensa, y que dicha documentación, mediante el correspondiente escrito, la había solicitado con anterioridad a dicho acto de trámite (escrito con fecha de entrada de 13 de diciembre de 2007).

Dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicitó, informar que dicha documentación así como el resto del expediente de deslinde, de confor-

midad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede ser consultada en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

En este sentido ha de traerse a colación la Sentencia del TSJA, con sede en Sevilla, de fecha 13 de marzo de 2008, la cual dispone en lo referente a la solicitud y entrega de copias de expedientes íntegros por parte de la Administración, lo siguiente:

«... el artículo 37 de la LRJ no autoriza el acceso a los expedientes y, fundamentalmente, a obtener copias de los documentos, de una forma indiscriminada y frente a todo, sino de una manera racional y razonable. De ahí que el apartado 7 del mencionado artículo exprese que el derecho de acceso se ejercitará de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos; que la petición de documentos se hará de forma individualizada, no pudiéndose formular una solicitud genérica sobre la materia, y el derecho a obtener copias de los documentos, cuyo examen haya sido autorizado por la Administración.»

En la fase de exposición pública, don Antonio Ramón Barquero Raya, en nombre y representación de doña María Luz Becerra Aguilar y de la entidad mercantil «Hormigones ANPA, S.L.», formula alegaciones de similar contenido que se valoran de forma conjunta, según lo siguiente:

- Primera. Insuficiencias graves de carácter documental, técnico y la falta de fundamentación de la propuesta de deslinde, la vulneración del artículo 24.1 de la Constitución Española de 1978 que ha determinado la indefensión de los afectados en el expediente. Respecto al Fondo Documental del expediente de deslinde se alega que la investigación realizada resulta insuficiente y nula, por lo que no se ha justificado debidamente la propuesta de deslinde realizada.

También se alega que la Administración tiene ya pre-determinado el sentido de la resolución de deslinde, ya que se ha redactado la descripción registral de la vía pecuaria para trasladarla al Registro de la Propiedad, e, inscribirla en los términos literales en que figura la proposición de deslinde, por lo que se está incurriendo en una desviación de poder.

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental. En este sentido el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

Copia del plano del Instituto Geográfico y Estadístico, del año 1948, 1914, escalas varias.

Copia de Partidos Rurales y Vías Pecuarias, del año 1990, escala 1/50.000.

Extracto del plano Topográfico Nacional, del año 1911-20, escala 1:50.000.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por lo que en modo alguno puede hablarse de indefensión, ni de desviación de poder en el presente procedimiento.

- Segunda. Que no se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 19.3 del Decreto 155/1998, ya que no se practicó la notificación de la clasificación en la que se basa este procedimiento de deslinde, por lo que según indica el alegante debe declararse la nulidad de las actuaciones practicadas.

Indican los interesados en el anuncio de las operaciones materiales de deslinde, no se expresaba, siquiera de forma indiciaria, el sentido y alcance de las hipotéticas afectaciones que pudieran sufrir los interesados en el procedimiento de deslinde, por lo que se alteró el equilibrio entre las partes y la obligación de dar información a los interesados, vulnerándose lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Informar que en la notificación del inicio del deslinde no es preceptivo según el artículo 19.3 del Decreto 155/1998, adjuntar todo el expediente de clasificación, si no sólo el texto que se refiere a la descripción de la vía pecuaria objeto del procedimiento de deslinde.

- Tercera. La falta de notificación a los propietarios afectados por el acto administrativo de clasificación.

Indicar que el expediente de clasificación aprobado, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Ronda en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de núm. 97, de fecha 22 de abril de 1960, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha de 7 de mayo de 1960.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...). La seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E.), como desde el punto de vista legal (v.g. artículo 106 de la Ley 30/1992 ...»

- Cuarta. En relación la notificación del inicio de «Audiencia y alegaciones» se alega que dicha Audiencia no se ha convocado, ya que es un concepto totalmente distinto al de la exposición pública, a menos que la administración tenga previsto posteriormente la apertura de un trámite de audiencia.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 20.1 que se remite al artículo 15.1. y 15.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, puso en conocimiento de los interesados, Corporaciones Naturales, Organizaciones Agraria y Ganaderas, y otras Organizaciones y Colectivos, que el expediente de deslinde de referencia estaba en las oficinas del Ayuntamiento de Ronda y en las propias oficinas de la Delegación, para su exposición pública durante el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del plazo, además de dicho mes, de 20 días para que los interesados en el procedimiento pudieran formular cuantas alegaciones estimaran pertinentes, sin perjuicio de la notificación personal.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, se ha cumplido lo preceptuado en el citado Decreto respecto a los citados trámites de exposición pública y audiencia a los interesados.

- Quinta. Que la documentación que fue expuesta en el Ayuntamiento de Ronda y en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, no era original, no se encontraba foliada, ni tampoco rubricada por el Jefe del Departamento instructor del procedimiento, por lo que se ha incumplido lo establecido en el artículo 46 de la Ley 30/1992.

El expediente que consta en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, y cuyo acceso está permitido a los interesados que deseen consultarlo, se compone de numerosos documentos perfectamente ordenados por orden cronológico y debidamente rubricados por los representantes de la Administración correspondientes.

- Sexta. La titularidad registral de las fincas de los interesados y la posesión en concepto de dueños en el tiempo que se contempla en la legislación para la usucapión, con anterioridad a la fecha aprobación de la clasificación.

Informar que tal y como se puede constatar en la documentación aportada, las anteriores transmisiones de las fincas de titularidad de los interesados, se realizaron en una fecha posterior a la aprobación de la clasificación de las vías pecuarias del término de Ronda.

La existencia de la vía pecuaria se declara en el acto de clasificación aprobado el 9 de abril de 1960, a partir de ese momento se despliegan las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad que se contemplan para los bienes de dominio público, en el artículo 132 de la Constitución Española.

4. Doña María Teresa Montero Verdú, en nombre y representación de la entidad mercantil «Funicular Aéreo al Tajo de Ronda, S.A.», manifiesta que no se le hizo entrega del Acta de deslinde, en el acto de las operaciones materiales celebrado el 9 de enero de 2008, por lo que solicita que se le remita la mencionada documentación a la mayor brevedad posible, documentación que fue remitida el 24 de marzo de 2008.

5. Don Juan Aguilera, en nombre y representación de la entidad mercantil «Mármoles Aguilera, S.A.», solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria, en los terrenos afectados por la concesión minera «Ronda RSC 6500», que pudieran ser afectados por el trazado de la vía pecuaria. Indica el solicitante que el trazado alternativo discurriría por la finca de titularidad de la citada entidad, no afectando por tanto a terceras personas. Se aporta escritura pública acreditativa de la titularidad de los terrenos; Plano de variación del trazado de la vía pecuaria; Copia de la concesión minera y declaración de Impacto Ambiental favorable.

Si bien la modificación de trazado se informó favorablemente tras el apeo, a la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, se constató que la modificación de trazado de la vía pecuaria, no se ajustaba a los requisitos establecidos en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento

de Vías Pecuarias, por lo que se mantiene el trazado original de la vía pecuaria.

6. Don Manuel Gómez Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil «Habigades, S.L.», con posterioridad al acto de las operaciones materiales, solicita ser considerado interesado por verse afectada su propiedad por el procedimiento de deslinde.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados.

En la fase de exposición pública don Manuel Gómez Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil «Habigades, S.L.», alega indefensión por falta de notificación del inicio de deslinde y de la exposición pública.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, según los datos que figuran en el Catastro.

Así mismo, informar que en modo alguno se habría generado indefensión a la entidad interesada, ya que esta misma ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Con posterioridad a estas alegaciones doña Begoña Gómez Roldos, en nombre y representación de la entidad mercantil «Habigades, S.L. solicita la ampliación del plazo de 20 días ya concedido.

Así mismo, indica que se le notifiquen las notificaciones que procedan en el domicilio que se indica y se alegan las siguientes cuestiones:

- Primera. Que el trazado de la vía pecuaria que se propone, afecta a la parcela núm. 9.019 clasificada como urbana por el planeamiento urbanístico vigente, y que dicha propiedad se ha dividido a su vez en siete fincas. Indica la representante que el deslinde supone alterar las condiciones de la ordenación, y que en el caso de que en el momento se planteara la desafectación de estos terrenos, dicha cuestión pondría en grave riesgo la viabilidad de la cañada.

Se aporta plano topográfico de la estructura de propiedad del Sector del Planeamiento SUNP-N2, así como ortofoto catastral de la ubicación de las parcelas.

Informar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. La clasificación urbanística de la citada finca no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. En este sentido citar la Sentencia de 9 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 de diciembre de 2005, donde se dice que:

«... la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo.»

- Segunda. Que «Habigades, S.L.» es dueña de pleno dominio de los terrenos que conforman el mencionado Sector SUNP-N2 (en un porcentaje mayoritario), mediante una compraventa otorgada ante Notario el 9 de marzo de 2007, cuyo título ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad. Se aporta certificación del Registro de la Propiedad, en la que se reflejan los historiales registrales de las referidas fincas, pudiéndose

comprobar que las primeras transmisiones onerosas inscritas son anteriores a la clasificación (desde 1917).

También se alega que los terrenos de propiedad de la citada entidad, han sido poseídos pacíficamente de manera notoria e incontrovertida durante un tiempo extraordinariamente prolongado, amparándose en un título dominical, por lo que la Administración debe acudir previamente un juicio reivindicativo.

Examinados los documentos que se aportan, no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, ni en la usucapión alegada.

En tal sentido cabe citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo [v. g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que «el deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro», estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos «prima facie», que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

- Tercera. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, concretamente en el tramo que confluye la «Cañada Real de Málaga», con la «Cañada Real de Grabada y Córdoba», ya que no se ajusta a la Clasificación.

Añade la alegante que existe una contradicción entre el trazado que se describe en su literalidad, y con la descripción de la vía pecuaria núm. 3 «Cañada Real de Granada y Córdoba, y con el croquis de la clasificación, cuestión que no justifica dar prioridad a la imprecisa descripción literal, rehu-

yendo del único planteamiento posible que es la necesidad de emprender una nueva clasificación.

Finalmente, se alega que en las referencias históricas y planos que existen no hay constancia de que la vía pecuaria afecte a las fincas de la entidad a la que representa, y que la entonces concesionaria del ferrocarril Bobadilla-Algeciras, adquirió en el año 1890, mediante compraventa, distintos terrenos situados al Norte de la vía férrea, al igual que el Ministerio de Defensa, lo que según la entidad el alegante demuestra que en estos terrenos no existía la vía pecuaria.

Informar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria en el tramo que afecta a la entidad interesada, se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«... y considerando su dirección general de SO a NE hace su recorrido por dentro del término municipal de la Ciudad de Ronda. De la “Cañada Real de Granada a Córdoba” por “Las Delicias” y punto conocido por “El Cebadero” parte esta vía pecuaria “Cañada Real de Málaga” por el Camino del Juncal, sigue paralela al ferrocarril de Bobadilla-Algeciras, en un recorrido aproximado de unos cuatrocientos metros (400 m), atraviesa el precitado ferrocarril por el paso a nivel del Juncal, frente al nuevo Sanatorio Militar Antituberculoso, continuando su recorrido por la carretera del Burgo o de Ronda a Málaga...»

En la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, se aprecia la existencia de un camino que coincide con el trazado actual de la carretera de Ronda- El Burgo.

Así mismo, en el Plano del Instituto Geográfico y Estadístico de los años 1911-1920 escala 1:50.000, se puede apreciar con claridad como el trazado del camino es coincidente con el trazado de la vía pecuaria que se propone, discurriendo paralelo a la vía férrea, y cruzando la misma por el paso a nivel situado en frente del citado hospital militar, hoy en día Patronato Militar Virgen de la Paz.

El punto donde ubica la interesada el paraje de «El Cebadero», coincide con el con el punto de inicio del trazado de la vía pecuaria. En cuanto a la afirmación de que la situación de dicho paraje en el croquis de la clasificación sea al sur de la vía férrea, tal afirmación no es correcta ya que en el citado croquis se observa que el «El Cebadero» se inicia en la parte Norte de la citada línea férrea, existiendo en el terreno vestigios de un antiguo muro que se corresponde con la ubicación de dicho paraje.

Por todo ello, podemos concluir que el deslinde se ajusta a la clasificación y demás documentos del Fondo Documental del expediente de deslinde.

7. Doña Josefa Gil Gil, solicita y alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que es propietaria de las parcelas catastrales núm. 21 y núm. 22 del polígono 38, y que dichas parcelas están a nombre del antiguo propietario don Francisco Gil Gil, o de los antiguos propietarios, habiendo corregido los datos catastrales, solicita que se le tenga por interesada y se le notifiquen la próximas actuaciones.

Alega también la propiedad de las referidas parcelas que las ha adquirido por herencia de sus familiares directos y de sus antepasados desde el año 1911.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados. Así mismo, informar que no se aporta documentación que acredite el derecho que se invoca.

- Segunda. Que las clasificaciones realizadas durante los años 60 en la dictadura franquista, no tienen en cuenta la evolución de los terrenos que constan como bienes privados en el Registro de la Propiedad, y que por tanto se trata de una expropiación encubierta y una apropiación indebida por parte de

la Administración, sin justificación jurídica y legal, en confrontación al derecho de propiedad reconocido en la Constitución Española de 1978.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria se produjo en 1960, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007 y las del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 30 de septiembre de 2008.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo. Por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del acto de clasificación que ganado firmeza.

- Tercera. Solicita la interesada la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria para que se desvíe su trazado hacia la parcela núm. 21.

Estudiada la documentación que aporta la interesada, se constata que la modificación de trazado solicitada afecta a la propiedad de terceros, por lo que no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. Sin perjuicio de que se pueda solicitar dicha modificación en un momento posterior, a fin de ajustarse precepto indicado.

- Cuarta. Que en más de 50 años, no ha visto el paso de ganadería por sus parcelas, por lo que el trazado de la vía pecuaria del deslinde, carece totalmente de tránsito ganadero necesario y del uso prioritario que establece la legislación, y que se ha discriminado a los agricultores ya que no se ha deslindado el casco urbano.

La Comunidad Autónoma en virtud de la competencia atribuida por el art. 57.1 letra b), de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en base a lo establecido en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, tiene el deber de ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias.

El procedimiento de deslinde se incoa como consecuencia de las denuncias interpuestas por los Agentes de Medio Ambiente, en cuanto a la explotación minera construcciones, carriles y vallados que afectan a la vía pecuaria.

- Quinta. Que la Administración al afectar derechos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, debe con anterioridad al deslinde interponer una demanda civil con cada titular afectado.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

8. Don Theodor Florian Conrad, en nombre y representación de las entidades mercantiles «Coto de la Viña de San

Jacinto, S.L.» y «Cortijo de San Jacinto, S.L.», alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en dos tramos.

El deslinde propuesto se ajusta a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que concretamente detalla:

«... continuando su recorrido por la carretera del Burgo o Ronda a Málaga en una longitud de unos 300 metros (300 m), hasta “Los Arcos” de Málaga por aparecer construida la indicada carretera del Burgo dentro de la vía pecuaria, que se describe, siguiendo algunas veces por la carretera precitada del Burgo, y otras paralela a ella, pasando al pie de las fincas de Manuel Montero Lozano, don Manuel Urruti Topete, “Cerro del Aguila” de doña Carmen Pérez Urruti, “Cortijo de la Molinilla” de doña Josefa Cantos Guerrero, atraviesa el cordel de los Pescaderos, finca “Coto de Don Gaspar”, “Cortijos de la Lomilla” de doña Elisa Ruiz Aguilar, “Canchurrango” de doña Josefa Cantos Guerrero, pasa por...»

De lo que se desprende que la coincidencia de trazado entre la vía pecuaria y carretera, solo se produce durante 300 metros. De ahí que, en lo que respecta a la alambrada, se tome el eje de la carretera como el eje de la vía pecuaria. Pasando esos 300 metros la vía pecuaria discurre tal y como se describe en la clasificación y en la fotografía del vuelo americano del año 1956.

9. Doña Florencia Lomas Martínez, en nombre y representación de don Juan Castro Vázquez, alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que su representado es cotitular de tres parcelas afectadas por el procedimiento de deslinde, y que nunca a tenido conocimiento, ni constancia, de la existencia del paso de la Cañada Real por su propiedad, y que desde que adquirió la propiedad en el año 1974, nunca ha venido utilizándose alguna parte de su finca para el paso de animales ni otro uso.

La existencia de la vía pecuaria se declara en el acto de clasificación aprobado el 9 de abril de 1960. A partir de dicho acto se despliegan las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad que se contemplan para los bienes de dominio público en el artículo 132 de la Constitución Española.

- Segunda. Que personados en el Ayuntamiento de Ronda y examinado el expediente de deslinde, hacen constar que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 3/1995, en el que se dispone que el expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, por lo que no han podido comprobar de forma exacta que superficie y parte de las fincas se les afecta, generándoles por tanto indefensión.

La propuesta de deslinde sometida a exposición pública contiene la información detallada (Plano a escala 1/2.000, relación de colindantes y/o intrusos) tanto gráfica como literal, en la que puede determinarse el grado de afección que tiene la propiedad del interesado.

- Tercera. Que no están de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria, ya que se les afecta la propiedad de las fincas que adquirieron en el año 1997, y estas propiedades no se mencionan en la descripción literal que se incluye en la clasificación, citando dicha descripción otras propiedades que quedan al Sur de la carretera del Burgo, quedando la suya al Norte. Se alega también que tampoco la vía pecuaria puede incluir las vías férreas ni la zonas que están al Norte de dichas vías, puesto que en la descripción de la clasificación consta que discurría paralela al paso de nivel del Juncal que la cruza, y que por tanto nunca traspasa dicho lindero de la vía del ferrocarril.

El trazado de la vía pecuaria que se propone coincide con la descripción incluida en la clasificación que concretamente detalla:

«... atraviesa el precitado ferrocarril por el Paso a nivel del Juncal, frente al nuevo Sanatorio Militar Antituberculoso, continuando su recorrido por la carretera del Burgo o de Ronda a Málaga en una longitud de unos trescientos metros (300 m), hasta «Los Arcos» de Málaga por aparecer construida la indicada carretera del Burgo dentro de la vía pecuaria, que se describe, siguiendo unas veces por la carretera precitada del Burgo y otras paralela a ella, pasando al pie de las fincas de Manuel Montero...»

Dicha descripción literal, se ve respaldada con el croquis de clasificación en el que se representa el símbolo de vía pecuaria coincidente en eje con la carretera Ronda-El Burgo, sobre todo en los primeros metros. Ya que después se menciona que a veces toma la carretera y a veces discurre paralela a ella.

10. Don José Luis Ortiz Ibáñez y don José Toro López, presentan alegaciones de similar contenido, que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. En cuanto a la prescripción adquisitiva, indicar que a la vista de los documentos aportados y estudiado el Fondo Documental, en concreto el vuelo americano del año 1956 y los planos del catastro histórico del término municipal de Ronda, se constata que las propiedades de los interesados, tal y como se recoge en las descripciones registrales lindan con la carretera, existente con anterioridad a la clasificación, de ahí que el proyecto de clasificación mencione la coincidencia de trazado entre la vía pecuaria y la carretera, por lo que quedan acreditados los requisitos exigidos por la Legislación Civil a tal efecto, estimándose esta alegación.

- Segunda. Que no se han notificado las operaciones materiales a todos y cada uno de los particulares colindantes, y en concreto a los citados interesados, que por tanto no han podido formular las alegaciones en defensa de sus derechos, por lo que se les ha causado una manifiesta situación de indefensión.

En cuanto a la falta de notificación de las operaciones materiales indicar que, tal y como consta en los avisos de recibo incluidos en el expediente de deslinde, se notificó a don José Toro López el 3 de diciembre de 2007, y a don José Luis Ortiz Ibáñez el 30 de noviembre de 2007.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

- Tercera. Que no existen datos objetivos lo suficientemente convincentes para llevar a cabo el deslinde, y que de la propia clasificación no se puede inferir con toda exactitud los límites de la vía pecuaria, límites que no han quedado acreditados en el presente procedimiento de deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabándose toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, y la documentación del Fondo Documental del expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

Copia del plano del Instituto Geográfico y Estadístico, del año 1948, 1914, escalas varias.

Copia de Partidos Rurales y Vías Pecuarias, del año 1990, escala 1/50.000.

Extracto del plano Topográfico Nacional, del año 1911-20, escala 1:50.000.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

11. Doña Ana María Sánchez-Ibargüen Corró, manifiesta que es propietaria de la parcela núm. 111 del polígono 38, y alega disconformidad con el trazado.

La interesada no aporta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

12. Don Francisco Javier Galán Palmero, en nombre y representación de la entidad mercantil «Atalaya de Ronda, S.L.», alega disconformidad con la modificación de trazado solicitada por don Juan Aguilera, en nombre y representación de la entidad mercantil «Mármoles Aguilera, S.A.».

Se comparte lo manifestado, de ahí que no se resolviera positivamente dicha modificación.

13. Doña María de los Ángeles de la Vega Vecina, presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Disconformidad con el tramo de la vía pecuaria que afecta su propiedad e imprecisión de la clasificación.

Indica la interesada que por los materiales empleados, el caserío es por lo menos de finales del siglo XIX, apareciendo en la chimenea una placa de metal gravada con el año 1901, que la finca y la propia casa son anteriores a la construcción del ferrocarril y al paso a nivel que menciona la clasificación, y que dicha finca está delimitada con un antiguo muro de piedra que cierra la finca y árboles centenarios. Se aporta copia de nota simple informativa del Registro de la Propiedad y copia de varias fotografías de la propiedad y del caserío.

Examinado el Fondo Documental, en concreto la fotografía del vuelo americano del año 1956, previa al acto de clasificación, no se observa el muro de cerramiento de la citada finca, sin embargo si se puede observar el caserío. En tal sentido, se excluye la citada construcción del trazado que se propone en este procedimiento de deslinde, estimándose parcialmente esta alegación.

- Segunda. Propone la interesada que el trazado de la vía pecuaria atravesase la vía férrea unos metros antes de su propiedad, y se ajuste a límite del muro de piedra existente, ya que de esta forma la vía pecuaria no atravesaría su propiedad, ni invadiría esta, no afectando dicha modificación de trazado a terrenos particulares, sino que ocuparía más espacio público (carretera de Ronda-El Burgo, terrenos de RENFE, terrenos del Ministerio de Defensa).

Dicha pretensión deberá formularse de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

14. Don Borja Queipo de Llano Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de la entidad mercantil «Finca Los Peñoncillos, S.L.», expone que en la zona existe una valla que quedaría afectada por el expediente de deslinde y que en este tramo la citada entidad dispone de terrenos colindantes a la vía pecuaria situados fuera de la alambrada, por lo que solicita la modificación del trazado de la vía pecuaria, en el tramo que discurre por la finca de «Los Peñoncillos», quedando el límite Sur coincidente con la alambrada existente, y el límite Norte desplazado hasta que abarque una superficie igual a la resta al ajustarla a alambrada. Se aporta plano indicativo.

La modificación de trazado solicitada afecta a terceros, por lo que la solicitud presentada no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. No obstante, indicar que podrá solicitarse la modificación de trazado de conformidad con los requisitos establecidos en el citado artículo 32 del Decreto 155/1998.

15. Don José García Feu manifiesta que es propietario de una finca ubicada en el kilómetro 5 de la carretera de «El Burgo», y que tiene una escritura desde hace unos 10 años, por lo que solicita que se le desafecte, ya que posee una escritura de propiedad.

Doña María Cana Román expone que sus escrituras son del año 2000 y que el deslinde afecta a casi la totalidad de su parcela, por lo que solicita que se desafecte, ya que tiene escrituras del terreno.

La desafectación es un procedimiento por el que se despoja el carácter de dominio público, el objeto del procedimiento de deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, sin perjuicio de proceder a otras actuaciones administrativas, si se reúnen los requisitos necesarios exigidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16. Doña Rocío Fernández Nebreda, en nombre y representación de la entidad mercantil «La Molinilla 2004, S.L.», presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Que la entidad a la que representa es titular del 100% del dominio, de la finca «Herencia de Molinilla de Sarria», adquirida por aportación en virtud de escritura pública de fecha de 11 de febrero de 2005. Se aporta copia de la escritura y de nota simple del Registro de la Propiedad.

Se alega también que la potestad de deslinde no es el instrumento para proceder a la reivindicación administrativa, sino que ha de respetarse la posesión derivada de la inscripción registral, protegida por los principios contenidos en los artículos 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

En cuanto a la titularidad registral planteada, indicar que la escritura aportada al describir los linderos de la finca, recoge la colindancia con «La Cañada Real de Ronda a Málaga», de ello se desprende que la finca limita con la vía pecuaria, y de ello no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

Al respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria, y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados

- Segunda. Solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria para que se excluya un pozo cuya concesión fue otorgada en 1985.

En cuanto a la autorización de puesta en servicio del referido pozo, en la época de emisión de la autorización, año 1985, la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía e Industria, Sección Territorial de Industria y Energía, carecía de competencias en materia de vías pecuarias, de la lectura de dicha autorización (de la que se aporta copia) se infiere claramente que la misma fue concedida sin perjuicio de terceros.

La modificación de trazado podrá formularla la interesada, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 18 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de febrero de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Málaga», en el tramo que va desde su inicio en la «Cañada Real de Granada a Córdoba», hasta su entronque con la carretera de El Burgo o Ronda de Málaga en el p.k. 8, en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.795,21 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: Finca rústica; en el término municipal de Ronda; provincia de Málaga; de forma alargada con una anchura de 75,22 metros; con una longitud de 5.795,21 metros; y una superficie de 435.665,82 m² que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Málaga» y que linda:

- Al Norte, con las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Desconocido	87001	01
Patronato Militar Virgen de la Paz	45	120
Gutierrez Vivas Catalina	45	121
Patronato Militar Virgen de la Paz	45	119
Vega Vecina M. ^a Angeles	45	126
Patronato Militar Virgen de la Paz	45	118
Vega Vecina M. ^a Angeles	45	126
Ayuntamiento de Ronda	45	9013
Patronato Militar Virgen de la Paz	45	162
Patronato Militar Virgen de la Paz	45	161
Ayuntamiento de Ronda	45	9013
Lobato Ramirez Salvador	45	114
Álvarez Gutierrez Carmen y 3 Más	45	112
Cruz Esteban Diego	45	113
Carrasco Cañestro Josefa	45	111
Agencia Andaluza del Agua	45	9004
Vega Vecina Maria Angeles	45	109
Gonzalez Cabrera Miguel	45	110
Vega Vecina Maria Angeles	45	109
Vega Vecina M. ^a Angeles	45	108
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	44	9010
Ayuntamiento De Ronda	44	9003
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	44	9011
Campo Lago SI	45	94
Castro Vazquez Adolfo	45	93
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	45	9002
Agencia Andaluza del Agua	45	9001

Castro Vazquez Adolfo y 1 Más	45	92	Toro Lopez Jose	44	37
Becerra Aguilar M.ª Luz	45	88	Ortiz Ibañez Jose Luis	44	39
Becerra Aguilar M.ª Luz	45	87	Perez Urruti Sa	001700100	Uf17a
Castro Lopez Juan	45	86	La Molinilla 2004 SI	44	40
Gutierrez Velas Micaela	45	85	Agencia Andaluza del Agua	44	9012
Gutierrez Vivas Baltasar	45	84	La Molinilla 2004 SI	44	41
Gil Vega Juan	45	75	Ayuntamiento De Ronda	38	9002
Perez Garcia Jose Luis	45	74	Coto de la Viña San Jacinto Sa	38	103
Ayuntamiento de Ronda	45	9010	Coto de la Viña San Jacinto Sa	38	104
Becerra Morales Jose	45	70	Gallego Flores Isabel	38	105
Coronel Vallejo Maria de las Mercedes	45	168	Gallego Flores Francisca	38	106
Dominguez Morales Alejandro y 1 Más	45	68	Cortijo San Jacinto SI	38	108
Ayuntamiento de Ronda	45	9007	Sanchez-Ibargüen Corro Ana Maria	38	111
Castillo Sierra Enrique	45	164	Martin Martin Jose	38	112
Gonzalez Perez de Camino Jose Maria	45	165	Sanchez-Ibargüen Corro Ana Maria	38	111
Castillo Sierra Juan Jesus	45	166	Hunteers World España, S.L.	38	28
Estado M.º Fomento	38	9001	Carrasco Gil Salvador	38	20
Carrasco Duran Jose	45	57	Gil Gil Josefa	38	21
Márquez Garcia Salvador	45	56	Agencia Andaluza del Agua	38	9010
Ayuntamiento De Ronda	38	9003	Gil Gil Josefa	38	22
Ortega Dominguez Jorge	38	109	Gil Espinosa Francisco	38	24
Distribuidora de Gas Serranía de Ronda SI	38	110	Arroyo Uriostegui Saturnina	38	26
Construcciones Diego Canca Espinosa SI	38	120	Desconocido	38	30
Morales Aguayo Fernando y 1 Más	38	117	Mármoles Aguilera SI	38	14
Estado M.º Fomento	38	9001	Ayuntamiento de Ronda	38	9012
Tornay Mariscal Jose	38	115	Desconocido	38	30
Carrasco Gil Salvador	38	19	Atalaya de Ronda SI	38	29
Ayuntamiento de Ronda	38	9009	Ayuntamiento de Ronda	38	9012
Garrido Delgado Antonio	38	18	Atalaya de Ronda SI	38	33
Garcia Gil Francisco	38	25	Desconocido	38	31
Mármoles Aguilera SI	38	15	Ayuntamiento de Ronda	38	9011
Ayuntamiento de Ronda	38	9012	Desconocido	39	35
Mármoles Aguilera SI	38	14			
Jimenez Gonzalez Juan	38	13			

- Al Este, con la Cañada Real de Málaga y las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

- Al Sur, con las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Martinez González Juan 39 33

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	S	C
Venta la Codorniz	S	C
Muebles Togui	S	C
Desconocido	S	C
Desconocido	S	C
Desconocido	S	C
Desconocido	S	C
Patronato Militar Virgen de la Paz	45	117
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	45	9014
Ayuntamiento de Ronda	45	9012
Estado M.º Fomento	44	9001
Patronato Militar Virgen de la Paz	S	C
Ayuntamiento de Ronda	44	9004
Pagaduria de Servicios del Organo Central Madrid Mde	44	20
Aguilar Marin Francisco	44	22
Gonzalez Lopez Bartolome	44	27
Gonzalez Lopez Bartolome	44	28
Hormigones Anpa SI	44	107
Montajes Industriales Caorza SI	44	106
Montero Verdu Teresa	44	30
Funicular Aereo al Tajo de Ronda Sa	44	108
Montero Verdu Teresa	44	36
Toro Lopez Jose	44	37
Inversiones Alpu S L	44	38

- Al Oeste: con la Cañada Real de Granada y Córdoba las parcelas rústicas propiedades de (Titular/Polígono/Parcela):

Desconocido 87001 01

S C.- Sin Catastrar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Vega del Negro».

VP @ 2517/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Vega del Negro», en su totalidad, incluidos los lugares: «Abrevadero de la Fuente del Conejo» y «Descansadero Vega del Negro», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Hornachuelos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 5 de marzo de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de marzo de 1956.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Vega del Negro», en su totalidad, incluidos los lugares: «Abrevadero de la Fuente del Conejo» y «Descansadero Vega del Negro», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de los itinerarios y rutas de uso público del Parque Natural de Sierra de Hornachuelos.

Mediante Resolución de fecha de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 193, de fecha de 19 de octubre de 2007.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 89, de fecha 15 de mayo de 2008. Tras esta exposición pública se produjeron una serie de alegaciones que han sido estimadas, como consecuencia de ello se han realizado cambios sustanciales. Por ello, se ha sometido una vez realizada la modificación, a una segunda exposición pública del procedimiento, a fin de que la misma sea conocida por todos los interesados y colectivos, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 191, de fecha 23 de octubre de 2008.

En el trámite de operaciones materiales y durante los periodos de información pública, se presentaron diversas alegaciones, que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Vega del Negro» situada en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En los distintos trámites de procedimiento se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Teodoro Fernández Bejarano, en representación de don José Joaquín Martínez Mejías y García Cid, alega disconformidad con el trazado:

- a) El trazado entre los vértices 1 y 9 no se corresponden con la descripción del proyecto de Clasificación.
- b) Entre los vértices 44 y 58, las sinuosidades no se corresponden con el trazado original de la vía pecuaria.
- c) Entre los vértices 58 y 75 el trazado debe ir adyacente al cauce del arroyo Guadalora.
- d) El descansadero de la Vega del Negro debe limitarse a la superficie existente entre los 2 brazos del arroyo.
- e) La parcela 9 del polígono 25 es de esta propiedad, aunque no lo es la colindancia núm. 11.

Examinada la alegación en relación con los apartados b), c) y d), y estudiado el Fondo Documental, se constata que el trazado que describe el interesado es el que consta en la Clasificación aprobada, por lo que se procede a modificar el trazado propuesto, a fin de ajustarlo a lo descrito en el Acto de Clasificación. Con respecto al Descansadero la Clasificación dice literalmente «... existe un Descansadero..., que queda delimitado por los brazos del arroyo».

Los cambios realizados se reflejan en los planos de deslinde, así como en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

En relación con apartado a), indicar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Croquis, Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1922 y Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1970. El

trazado que describe el interesado contradice el trazado identificado en los mismos.

En relación con el apartado e), indicar que se ha procedido a rectificar el error relativo a la determinación de las parcelas catastrales y su correspondiente numeración de colindancia.

2. Don Gabriel Mata Sánchez, don Fernando Morales Martín y don Manuel Pedro Valle, en representación de la Unión Local de Participación ciudadana de Hornachuelos, alegan su disconformidad con el trazado entre los vértices 58 y 75 de la vía pecuaria propuesto don Teodoro Fernández Bejarano.

Los mismos interesados y don Francisco Toro Fuentes alegan su disconformidad con el trazado debido a que se ha incluido en el deslinde del «Abrevadero de la Fuente del Conejo», la superficie de la Balsa de riego.

A este respecto cabe mencionar lo establecido en el art. 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación», y en sentido y como se ha expuesto anteriormente, el deslinde se ha ajustado a la descripción que consta en el Acto de Clasificación y demás documentos que obran en el Fondo Documental.

Con respecto al Abrevadero de la Fuente del Conejo, se procede a modificar el trazado propuesto, a fin de ajustarlo a lo descrito en el Acto de Clasificación. «Llega a la Fuente del Conejo, que queda dentro de la Colada, ...».

Los cambios realizados se reflejan en los planos de deslinde, así como en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

3. Don Francisco Javier Palencia Ordóñez, como mandatario verbal de don Julio Olmo Álvarez, propietario de la finca «Los Arcos» el cual actúa a la vez en representación y beneficio del resto de los copropietarios doña M.^a Dolores López Adame, don Enrique López Adame y doña Antonia Rando González, alega disconformidad con el trazado, la finca de su mandante denominada «Los Arcos» se encuentra compuesta de dos fincas registrales (núm. 2760 y núm. 1836). La Clasificación dice literalmente que... «Comienza en el cordel de las Herrerías, en el lugar denominado Cancela del Berro y entrando por terrenos de José Valle ,lleva como límite por la derecha la cerca de alambre del olivar de Cristina Santisteban, ...», por lo que la vía pecuaria debe ir por la propiedad de don Antonio Velasco Blanco (finca núm. 222), la cual, desde que fue inmatriculada en el Registro de la Propiedad de Posadas, ha sido descrita como «... Haza del Berro. Sita en el Berro», quedando identificado que se encuentra en el pago del Berro, siendo un pago distinto al de los Arcos. Asimismo, en la inscripción décima de la finca en 1947, aparece nombrado don José Valle Ruiz, como cónyuge de la propietaria de la Haza del Berro.

Examinada la documentación aportada por el interesado y la que se integra en el Fondo Documental: Croquis, Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1922 y Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000 del año 1970, se constata que por su propiedad no pasa la vía pecuaria «Colada de la Vega del Negro», por lo que se procede a modificar el trazado propuesto, el cual conlleva modificaciones sustanciales y en tal sentido, como se ha indicado en los antecedentes de hecho, se ha sometido nuevamente a exposición pública.

Los cambios realizados se reflejan en los planos de deslinde, así como en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

4. Don Antonio Velasco Blanco, alega disconformidad con el trazado propuesto una vez se han estimado parcialmente las alegaciones formuladas por don Francisco Javier Palencia Ordóñez, en nombre de don Julio Olmo Álvarez y otros.

Estudiada la documentación aportada por el interesado, dicha alegación la damos por contestada en el punto 1 en relación con el apartado a) de la presente resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 8 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Vega del Negro», en su totalidad, incluidos los lugares: «Abrevadero de la Fuente del Conejo» y «Descansadero Vega del Negro», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 2.360,89 metros lineales.
- Anchura; 10,00 metros lineales.

Descripción registral: «Finca rústica, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10,00 metros, la longitud deslindada es de 2.360,89 metros y con una superficie total de 23.608,90 m², y que en adelante se conocerá como «Colada de la Vega del Negro», en el término municipal de Hornachuelos y teniendo asociado el Abrevadero de la Fuente del Conejo y el Descansadero de la Vega del Negro.

Linderos:

Norte:

Linda con las parcelas de don Antonio Velasco Blanco (25/05), Hacienda los Arcos, S.L. (25/4), Hacienda los Arcos, S.L. (25/23), Hermanos Zamora González, C.B. (25/24) y Hacienda los Arcos, S.L. (25/22).

Sur:

Linda con las parcelas de doña M.^a Dolores López Adame (25/06), doña Josefa Martínez López (25/07), el Abrevadero de la Fuente del Conejo, Hacienda los Arcos, S.L. (25/23) y el Descansadero de la Vega del Negro.

Este:

Linda con el Cordel de las Herrerías y con las parcelas de doña M.^a Dolores López Adame (25/06), Hacienda los Arcos, S.L. (25/23), don José Joaquín Martínez-Mejías García-Cid (25/11).

Oeste:

Linda con las parcelas de Hacienda los Arcos, S.L. (25/5), Hermanos Zamora González, C.B. (25/24) y don José Joaquín Martínez-Mejías García-Cid (25/11).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA VEGA DEL NEGRO», EN SU TOTALIDAD, INCLUIDOS LOS LUGARES: «ABREVADERO DE LA FUENTE DEL CONEJO» Y «DESCANSADERO VEGA DEL NEGRO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS, PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	299053.4344	4193318.1225	1 I	299053.9212	4193308.1343
1 D'	299044.2381	4193317.6742	1 I'	299045.6402	4193307.5859
2 D	299026.9242	4193314.5254	2 I	299028.8585	4193304.7132
3 D	299005.5403	4193309.9814	3 I	299007.4413	4193300.1620
4 D	298982.1944	4193305.9001	4 I	298984.1380	4193296.0882
5 D	298935.0736	4193295.4601	5 I	298937.2835	4193285.7072
6 D	298884.0989	4193283.6526	6 I	298886.6495	4193273.9786

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
7 D	298858.0306	4193275.9315	7 I	298864.7670	4193267.4973
7 D'	298851.8846	4193264.9655	7 I'	298861.3927	4193261.4765
8 D	298848.1217	4193245.6650	8 I	298857.7773	4193242.9325
9 D	298840.5852	4193225.5836	9 I	298849.8234	4193221.7392
10 D	298831.6833	4193206.1555	10 I	298840.6645	4193201.7502
11 D	298821.5035	4193186.7164	11 I	298829.8184	4193181.0386
12 D	298786.4884	4193146.4566	12 I	298795.3164	4193141.3687
13 D	298778.4700	4193122.9271	13 I	298787.4179	4193118.2965
14 D	298768.8361	4193108.8380	14 I	298776.7348	4193102.6729
15 D	298696.1931	4193026.9677	15 I	298703.8609	4193020.5423
16 D	298644.6546	4192961.8043	16 I	298652.2617	4192955.3022
17 D	298633.6783	4192949.9107	17 I	298637.0211	4192938.7879
18 D	298585.4055	4192961.8053	18 I	298583.4196	4192951.9955
19 D	298537.6117	4192969.4146	19 I	298535.1353	4192959.6830
20 D	298517.1306	4192976.6701	20 I	298513.3538	4192967.3991
21 D	298427.6096	4193018.0769	21 I	298423.3546	4193009.0270
22 D	298411.4417	4193025.8027	22 I	298409.1218	4193015.8282
23 D	298378.0983	4193026.1785	23 I	298379.0386	4193016.1672
24 D	298332.9358	4193017.0906	24 I	298334.0432	4193007.1130
25 D	298291.4427	4193016.1572	25 I	298286.3863	4193006.0409
26 D	298275.2909	4193038.7203	26 I	298265.7366	4193034.8872
27 D	298271.5247	4193065.1079	27 I	298261.5764	4193064.0350
28 D	298266.3538	4193135.7304	28 I	298256.4174	4193134.4954
29 D	298260.5533	4193168.6875	29 I	298251.1064	4193164.6712
30 D	298244.8400	4193190.2490	30 I	298237.6300	4193183.1634
31 D	298196.0233	4193227.1431	31 I	298191.3144	4193218.1673
32 D	298157.0803	4193240.0102	32 I	298154.4580	4193230.3449
33 D	298071.0480	4193258.4141	33 I	298071.3095	4193248.1319
34 D	298029.9914	4193247.4220	34 I	298032.1606	4193237.6505
35 D	297976.0472	4193237.8671	35 I	297978.3216	4193228.1143
36 D	297954.6243	4193231.6394	36 I	297959.2604	4193222.5732
37 D	297939.4193	4193219.7784	37 I	297944.9067	4193211.3762
38 D	297912.4191	4193205.2167	38 I	297918.4790	4193197.1233
39 D	297900.9487	4193193.6222	39 I	297910.1811	4193188.7356
40 D	297898.0081	4193178.6229	40 I	297907.4245	4193174.6749
41 D	297891.0725	4193168.4945	41 I	297900.2032	4193164.1292
42 D	297872.6594	4193107.1262	42 I	297883.7576	4193109.3184
43 D	297919.7441	4193049.0815	43 I	297931.2730	4193050.7425
44 D	297905.5542	4193015.0780	44 I	297916.2064	4193014.6381
45 D	297917.8845	4192976.9531	45 I	297928.4153	4192976.8886
46 D	297899.9456	4192923.7229	46 I	297909.1559	4192919.7398
47 D	297866.8852	4192861.9335	47 I	297875.0847	4192856.0613
48 D	297831.5619	4192824.1452	48 I	297840.2422	4192818.7873
49 D	297823.0639	4192801.1734	49 I	297832.1419	4192796.8907
50 D	297805.0578	4192770.2502	50 I	297812.7909	4192763.6579
51 D	297777.4088	4192747.6054	51 I	297784.2791	4192740.3064
52 D	297753.2130	4192721.4613	52 I	297760.1834	4192714.2704
53 D	297734.0502	4192704.8039	53 I	297742.1190	4192698.5679
54 D	297715.4602	4192667.3495	54 I	297724.0879	4192662.2394
55 D	297704.4704	4192651.5836	55 I	297713.5509	4192647.1231

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
56 D	297696.8740	4192627.4072	56 I	297706.6226	4192625.0731
57 D	297689.3503	4192582.3821	57 I	297699.0403	4192579.6974
58 D	297673.8719	4192543.0594	58 I	297682.1162	4192536.7017
59 D	297650.0274	4192525.6016	59 I	297658.9431	4192519.7355
60 D	297644.5832	4192501.8232	60 I	297654.4618	4192500.1628
61 D	297642.4373	4192482.0244	61 I	297652.3770	4192480.9277
62 D	297640.0853	4192461.0768	62 I	297650.0229	4192459.9610

DESCANSADERO DE LA VEGA DEL NEGRO

T.M. HORNACHUELOS

PUNTO	X	Y
D-1	297640.0853	4192461.0768
D-2	297643.2843	4192453.4472
D-3	297646.0500	4192427.4400
D-4	297651.7367	4192408.1074
D-5	297653.5225	4192397.5905
D-6	297668.0965	4192375.2590
D-7	297660.2900	4192355.8000
D-8	297640.2069	4192325.6439
D-9	297614.8899	4192271.1974
D-10	297598.4022	4192247.5101
D-11	297571.5942	4192219.1095
D-12	297550.3716	4192205.7144
D-13	297520.2516	4192180.7568
D-14	297539.3904	4192311.7169
D-15	297566.5718	4192355.0256
D-16	297600.3650	4192393.1960
D-17	297606.7706	4192419.1798

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 753/2008. (PD. 71/2010).

NIG: 2906742C20080026131.
Procedimiento: Juicio Verbal 753/2008. Negociado: D.
De: Doña María Luisa García Mañas.
Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.
Contra: Don Washington Eduardo Moreira López y don Fidel Luis Novoa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 753/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de María Luisa García Mañas contra Washington Eduardo Moreira López y Fidel Luis Novoa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 285

En Málaga, a 6 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, Herminio Maillo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad, los autos del Juicio Verbal núm. 753/08, en los que ha sido parte demandante doña María Luisa García Mañas, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Torres Beltrán y asistida por la Letrada doña Inmaculada Descalzo López, y parte demandada don Fidel Luis Novoa y don Washington Eduardo Moreira López, quienes a pesar de haber sido citados en legal forma no han comparecido, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda promovida por doña María Luisa García Mañas, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Torres Beltrán, contra don Fidel Luis Novoa y don Washington Eduardo Moreira López, y en consecuencia condeno solidariamente a los demandados a abonar a la demandante la cantidad reclamada de 1.500 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, 17 de julio de 2008, todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser preparado, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación, ante este mismo Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Washington Eduardo Moreira López y Fidel Luis Novoa, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 718/2007. (PD. 68/2010).

NIG: 2906742C20070011867.
Procedimiento Ordinario 718/2007. Negociado: B.
Sobre: Otorgamiento de propiedad.
De: Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva Málaga, Tercera Fase.
Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.
Letrado: Sr. Galán Palmero, Francisco Javier.
Contra: Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento procedimiento ordinario 718/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva Málaga Tercera Fase contra Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga, sobre otorgamiento de propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 718/2007-B a instancias de la Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva de Málaga, Tercera Fase, representada por la Procuradora doña Alicia Márquez García y con la asistencia letrada de Francisco J. Galán Palmero, frente a la Cooperativa de Viviendas Nueva Andalucía, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

1. Se estima la petición subsidiaria de la demanda interpuesta La Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva Andalucía de Málaga, Tercera Fase, frente a la Cooperativa de Viviendas Nueva Andalucía y se declara, que la Mancomunidad de Vecinos Ciudad de Nueva Málaga, 3.ª fase, es legítima propietaria por prescripción extraordinaria de los locales descritos en el hecho primero de la demanda, cuya descripción, cabida y linderos aparecen recogidos en el informe pericial y planos confeccionados por el Arquitecto Técnico don Torrealba Muñoz que constan en los autos, y cuyos datos registrales se recogen en el primero de los fundamentos de derecho de esa sentencia.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 467/2007. (PD. 69/2010).

NIG: 4109142C20070014354.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 467/2007. Negociado: 4M.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla.
Juicio: Procedimiento Ordinario 467/2007.
Parte demandante: Agustí Martínez Fontanillas.
Parte demandada: José Vaquerizo Sanz y Argimiro García Prieto.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, don Sebastián Moya Sanabria, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 467/07-4.º, seguidos a instancia de don Agustí Martínez Fontanilla y doña Susana López Fernández, representados por la Procuradora Sra. Agarrado Estupiña, asistida de Letrado, contra don José Vaquerizo Sanz y don Argimiro García Prieto, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad. (...)

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora Paloma Agarrado Estupiña en nombre y representación de Susana López Fernández y Agustí Martínez Fontanilla contra José Vaquerizo Sanz y Argimiro García Prieto, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan, de manera solidaria, a los demandantes la cantidad de 40.934 euros, condenándolos en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de responder de ellas también de forma solidaria.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 30.11.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia de fecha 27.2.08.

Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial Acctal.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario 1378/2006. (PD. 72/2010).

NIG: 4109142C20060042151.
Procedimiento: Ordinario 1378/2006. Negociado: 5.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Maquinaria de Obras Públicas, S.A.
Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas.
Contra: Grúas Escobar, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1378/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Maquinaria de Obras Públicas, S.A. contra Grúas Escobar, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1378/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Maquinaria de Obras Públicas, S.A. con Procuradora doña Isabela Blanco Toajas y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Grúas Escobar, S.L. con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre Juicio Ordinario, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabela Blanco Toajas en nombre y representación de Maquinaria de Obras Públicas contra Grúas Escobar, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la parte actora de la cantidad de 33.788,61 euros de principal, intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Grúas Escobar, S.L., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a ocho de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2007. (PD. 70/2010).

NIG 0409941C20071000234.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2007.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio (Almería).

Juicio: Procedimiento Ordinario 172/2007.

Parte demandante: Gallego Box Pools, S.L.

Parte demandada: De Sanvil Properties, S.L.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 52/08

En Vélez-Rubio, a 21 de noviembre de 2008.

Por doña Francisca Navarro Reche, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, han sido vistos los autos de Juicio Ordinario núm. 172/07, iniciados en virtud de demanda interpuesta por Gallego Box Pools, S.L, representada por la Procuradora Sra. Mercedes del Águila Hernández y defendida por la Letrada Sra. Morenate Navio en sustitución del Letrado Sr. López Mena, contra De Sanvil Properties, S.L, entidad mercantil declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1.º Estimando totalmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora Sra. Mercedes del

Águila Hernández en nombre y representación de Gallego Box Pools, S.L., frente a De Sanvil Properties, S.L.

2.º Condenando a De Sanvil Properties, S.L. a entregar a Gallego Box Pools, S.L. la suma de 42.417,72, más los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponiendo las costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución, archívese y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada De Sanvil Properties, S.L., por Providencia de 26 de noviembre de 2009 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación al mencionado demandado.

En Vélez-Rubio, a veintiséis de noviembre de 2009.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro, realizado mediante procedimiento negociado, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT165/09TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Incremento indefinido de titularidad de los derechos de usufructo del sistema gestor de base de datos ADABAS y sus productos asociados.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total (IVA excluido): doscientos cincuenta y dos mil treinta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (252.035,34 €). A dicha cantidad le corresponde un IVA de cuarenta mil trescientos veinticinco euros con sesenta y seis céntimos (40.325,66 €), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y un euros (292.361,00 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Software AG España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación. Importe total (IVA excluido): Doscientos cincuenta y dos mil treinta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (252.035,34 €). A dicha cantidad le corresponde un IVA de cuarenta mil trescientos veinticinco euros con sesenta y seis céntimos (40.325,66 €), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y un euros (292.361,00 €).

Sevilla, 11 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 66/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. de Expediente: 2009/0364 (S-74326-SERV-9X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Apoyo técnico integral a los departamentos de informática de las Delegaciones Provinciales.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Varias sedes (sedes).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 652.467,20 euros (seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete euros con veinte céntimos), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 562.471,72 euros.
IVA (16,00%): 89.995,48 euros.
 - b) Valor estimado: 1.124.943,44 euros (un millón ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 000.
 - e) Telefax: 955 045 817.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, subgrupo 5, categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 2.3.2010.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre número 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre número 2, «Documentación Técnica evaluable mediante juicios de valor». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 3, «Documentación Económica y Técnica cuantificable de forma automática». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

Apertura técnica: Sobre 2: 19.3.2010.

Apertura económica: Sobre 3: 13.4.2010.

e) Hora:

Apertura técnica: A las once.

Apertura económica: A las once, ambos sobres.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 4.1.2010.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Eva López León.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 67/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2009/0421 (S-74332-SERV-9X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios de limpieza de las salas de exposiciones y conferencias del antiguo Convento de Nuestra Señora de los Reyes, situado en la calle Santiago, núm. 33, de Sevilla.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 62.500,00 euros (sesenta y dos mil quinientos euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 53.879,31 euros.

IVA (16,00%): 8.620,69 euros.

b) Valor estimado: 107.758,62 euros (ciento siete mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 10.2.2010.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre número 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 2, «Documentación Técnica evaluable mediante juicios de valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre número 3, «Documentación Económica y Técnica cuantificable de forma automática». La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

Apertura técnica: Sobre 2: 26.2.2010.

Apertura económica: Sobre 3: 17.3.2010.

e) Hora:

Apertura técnica: Once horas.

Apertura económica: Once horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Eva López León.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 269/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión del sistema de aseguramiento de la calidad de la Consejería de Salud.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 141, de 22.7.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 561.000,00 euros.

b) Importe IVA: 89.760,00 euros.

c) Importe total: 650.760,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Sopra Group Informática, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 566.080,00 euros (488.000,00 euros más 78.080,00 euros de IVA).

Sevilla, 27 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 268/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación del sistema de información de asistencia hospitalaria concertada (Concert@).

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 179, de 11.9.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 530.000,00 euros.

b) Importe IVA: 84.800,00 euros.

c) Importe total: 614.800,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 501.360,02 euros (432.206,91 euros más 69.153,11 euros de IVA).

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 283/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 179, de 11.9.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 391.864,00 euros.

b) Importe IVA: 62.698,24 euros.

c) Importe total: 454.562,24 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 371.983,82 euros (320.675,71 euros, más 51.308,11 euros de IVA).

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

- c) Número de expediente: 286/09.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema de cromatografía líquida de alta resolución (LC) acoplado a sistema de detección por espectrometría de masas-masas (ms/ms) en tándem, de triple cuadruplo, para confirmación y cuantificación de diversas moléculas.
- c) Lote:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 179, de 11.9.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 224.137,93 euros.
- b) Importe IVA: 35.862,07 euros.
- c) Importe total: 260.000,00 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 17 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Applied Biosystems Hispania, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 259.202,58 euros (223.450,50 euros más 35.752,08 euros de IVA).

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 65/2010).

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
- c) Número de expediente: 2009/2131 (MA-SE-12/09-LIMP-VIV).
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Málaga y Archivo Sótano 3 del edificio de Servicios Múltiples.
- b) División por lote y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Málaga (Málaga).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 72.384,00 euros, con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 62.400 euros.
IVA (16,00%): 9.984 euros
Importe total: 72.384,00 euros (setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro euros).
5. Garantías.
- a) Provisional:
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- b) Domicilio: C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 18.
- c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29007.
- d) Teléfonos: 951 037 000-951 037 026.
- e) Telefax: 951 037 063-951 037 115.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Demás requisitos especificados en los Pliegos.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 2010 a las 14,00.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax: 951 037 063.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.
- b) Domicilio: C/ Compositor Lehmborg Ruiz.
- c) Localidad: Málaga.
- d) Fecha: Apertura técnica: 3 de marzo de 2010. Apertura económica: 10 de marzo de 2010.
- e) Hora: Apertura técnica: 10,00. Apertura económica: 11,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.

Málaga, 12 de enero de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes. (PD. 63/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General para el Deporte.

c) Número de expediente: T0040B0109CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo Tipo II.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Tarifa (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles: 1.812.223,48 euros.

5. Garantía provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 065 462; 954 544 312.

Teléfonos información técnica: 955 065 153; 955 625 527.

e) A través de la webs: www.juntadeandalucia.es/plataformadecontratacion y www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4.º Teléfono: 955 065 178. Fax: 955 065 168.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Expediente cofinanciado con fondos FEDER.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 2009.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Título: «Análisis, diseño y construcción de un nuevo sistema de gestión de aprovechamientos en montes públicos de Andalucía».

c) Número de expediente: 572/09/M/00.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 147, de 30 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

196.098,00 € (IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha adjudicación provisional: 25 de noviembre de 2009.

a) Fecha adjudicación definitiva: 17 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Guadaltel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 152.956,03 euros (IVA excluido).

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se anuncia procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 61/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

D.G. de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Análisis multifuncional e integración de datos relacionados con la gestión de los equipamientos de uso público adscritos a la Consejería de Medio Ambiente».

b) Número de expediente: 1045/2009/A/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 423.924,57 euros.

IVA 16%: 67.827,93 euros.

Total (IVA incluido): 491.752,50 euros.

Financiación europea: 70% financiada por Fondo FEDER.

5. Garantías.

Provisional: 3% presupuesto de licitación: 12.717,74 euros.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1.

b) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5.2.2010, finalizando el plazo a las 20,00 horas de la fecha indicada.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Secretaría General Técnica, Sala de Juntas, planta baja. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora: Oferta técnica: 15.2.2010, a las 11,00 horas.

Oferta económica: 19.2.2010 a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Pagos Parciales. Ver punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 62/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Referencia Interna: EQ. 2/10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro y Mantenimiento de Equipamiento Informático Básico de Puesto de Trabajo en la modalidad de arrendamiento con opción a compra. Curso 2009/2010, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

d) Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Precio: 172.413,80 euros + IVA: 27.586,20 euros.

Precio total: 200.000 euros.

4. Garantía provisional: No se exige.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a ésta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

9. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.

Tlfno.: 955 929 000.

Unidad de Servicios Jurídicos.

Expediente núm.: 2009 06824 PS.

2. Objeto del contrato: Análisis, diseño, construcción e implantación de un portal web para el programa Iniciarte, así como la creación y difusión de comunidades profesionales a través de redes sociales.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de noventa y ocho mil seiscientos euros (98.600,00 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 186, de 22 de septiembre de 2009.

6. Adjudicación: 28 de diciembre de 2009.

7. Adjudicatario: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Sesenta y ocho mil trescientos veintisiete con cincuenta y nueve céntimos de euros

(68.327,59 €), al que habrá de añadir el importe de diez mil novecientos treinta y dos con cuarenta y un céntimos de euros (10.932,41 €) correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de setenta y nueve mil doscientos sesenta euros (79.260,00 €).

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita, por el procedimiento abierto.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla.

Tlfno.: 955 929 000.

Unidad de Servicios Jurídicos.

Expediente núm.: 2009 06317 PS.

2. Objeto del contrato: Edición y distribución de los 105.000 ejemplares de la Antología (título provisional) de Luis Rosales.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Setenta y dos mil ciento veintiuno con cuarenta y cinco céntimos de euros (72.121,45 €), al que habrá de añadir el importe de dos mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y seis céntimos de euros (2.884,86 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de setenta y cinco mil seis con treinta y un céntimos de euros (75.006,31 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 207, de 22 de octubre de 2009.

6. Adjudicación: 28 de diciembre de 2009.

7. Adjudicatario: Tecnographic, S.L.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Cincuenta y tres mil setecientos euros (53.700,00 €), al que habrá de añadir el importe de dos mil ciento cuarenta y ocho euros (2.148,00 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho euros (55.848,00 €).

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados

detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora, con domicilio en Cuevas del Almanzora, C/ Sor Paz, 23, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X3003075B	MARSH BARRY CHRISTOPHER	NOTIFICA-EH0404-2009/73	P101040438082	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/1059	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X3003077J	MARSH SANDRA MARGARET	NOTIFICA-EH0404-2009/75	P101040438107	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/1059	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5543100P	MANZANERA MICHAEL	NOTIFICA-EH0404-2009/74	0291040054751	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH0404-2009/2	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5543100P	MANZANERA MICHAEL	NOTIFICA-EH0404-2009/74	0291040054742	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH0404-2009/1	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27002980Z	MULA MARTINEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2009/79	P101040438046	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/1055	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
34862403S	ESPINOSA GARCIA DIEGO	NOTIFICA-EH0404-2009/66	P101040438773	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/755	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
38994604J	MARQUEZ PEREZ MARIA	NOTIFICA-EH0404-2009/77	P101040438134	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/1037	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45598553H	AVILA CAPARROS FULGENCIO	NOTIFICA-EH0404-2009/72	P101040437251	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2007/500433	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
50810357E	RUIZ SANCHEZ CONCEPCION JACINTA	NOTIFICA-EH0404-2009/69	P101040432963	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/448	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75724398A	MARTINEZ CONTRERAS MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0404-2009/71	P101040439421	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2009/1129	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B04219978	CONSTRUCCIONES AGONGUE SL	NOTIFICA-EH0404-2009/68	0102040632394	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2009/635	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5260461Q	KAMARI, ADIL	NOTIFICA-EH0404-2009/76	0102040633034	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5260461Q	KAMARI, ADIL	NOTIFICA-EH0404-2009/76	0102040633054	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X6404456Z	BAÑOS PIÑA MARIA IPOLITA	NOTIFICA-EH0404-2009/78	0102040597724	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23257279R	NAVARRO RAMIREZ MARIA ENCARNACION	NOTIFICA-EH0404-2009/63	0102040615706	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDONOL-EH0404-2009/31	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23306787J	SANTIAGO TORRES VICENTA	NOTIFICA-EH0404-2009/80	0102040633564	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2009/500198	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27154917J	PEREZ MELLADO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0404-2009/62	0102040622495	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDONOL-EH0404-2009/34	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27154917J	PEREZ MELLADO CRISTOBAL	NOTIFICA-EH0404-2009/62	0102040622444	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDONOL-EH0404-2009/34	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45583236L	FLORES JEREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0404-2009/64	0102040634976	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2008/2127	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75207632R	CASTRO LOSILLA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0404-2009/67	0102040633891	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2007/501195	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75225755T	GIMENEZ CAZORLA DIEGO	NOTIFICA-EH0404-2009/65	0102040605133	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2009/508	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B04267316	AGRO HARO 900 SL	NOTIFICA-EH0404-2009/70	0331040429081	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0404-2009/747	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

Almería, 23 de noviembre de 2009.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de inspección de tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, situado en calle Trajano, 13, planta primera, de Almería, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, en cuyo caso se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos de que se trate, con excepción de las liquidaciones que pudieran derivar de los mismos y manteniéndose el derecho a comparecer en cualquier momento.

NIF: B04521365.
Nombre: Promociones Moser Almería, S.L.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2009/264.
Documento: 0551040001802.
Descripción: Comunicación.

Almería, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, situado en calle Trajano, 13, planta primera, de Almería, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, en cuyo caso, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos de que se trate, con excepción de las liquidaciones que pudieran derivar de los mismos y manteniéndose el derecho a comparecer en cualquier momento.

NIF: B54088877.
Nombre: Construcciones y Servicios Costa del Levante Almeriense 2006.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC - EH0401-2009/391.
Documento: 0083040002911.
Descripción: Acuerdo sanción con disconformidad a propuesta.

NIF: B54088877.
Nombre: Construcciones y Servicios Costa del Levante Almeriense 2006.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC - EH0401-2009/394.
Documento: 0083040002920.
Descripción: Acuerdo sanción con disconformidad a propuesta.

NIF: B54088877.
Nombre: Construcciones y Servicios Costa del Levante Almeriense 2006.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2009/199.
Documento: 0022040004646.
Descripción: Acta de disconformidad.

NIF: B54088877.
Nombre: Construcciones y Servicios Costa del Levante Almeriense 2006.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2009/200.
Documento: 0022040004673.
Descripción: Acta de disconformidad.

NIF: B04553020.
Nombre: Promodulce Sonora, S.L.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2008/379.
Documento: 0551040001872.
Descripción: Comunicación.

NIF: B053451225.
Nombre: Urbag. Invest., S.L., en constitución.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2009/268.
Documento: 0551040001881.
Descripción: Comunicación.

NIF: 39169175Z.
Nombre: Juan Jacobo Pastor Sole.
Órgano: Servicio de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2009/266.
Documento: 0511040018641.
Descripción: Citación.

Almería, 22 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pza. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B11580149	IGNACIO DE LA PIEDAD MENDIA, MOTOR, SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6794	P101110579972	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2008/501087	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B11596533	MAGNOLIA MUEBLES Y DECORACION SL	NOTIFICA-EH1101-2009/7151	0291110317294	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1878	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B11709896	GESTIONES Y CONSTRUCCIONES SALGUERO SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6863	0291110316515	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1810	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B11843398	EXPLOTACIONES LA MERCED,SL	NOTIFICA-EH1101-2009/7095	REC1110018076	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH1101-2009/47	SERVICIO DE RECAUDACION
B99202681	EXPO SCALA, S.L.	NOTIFICA-EH1101-2009/6390	0291110314932	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1672	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
X1464861Z	RITZ, HERMANN GEORG	NOTIFICA-EH1101-2009/7220	0291110317741	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1915	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
X8123898E	DANINO ROSANNA	NOTIFICA-EH1101-2009/7471	0291110318633	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1987	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
31195554X	REYES PATINO JUAN	NOTIFICA-EH1101-2009/7008	REC1110017963	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH1101-2009/232	SERVICIO DE RECAUDACION
31196565D	GUERRERO GROSSO ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2009/7388	0291110318186	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1950	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
31512832A	BELLIDO MARQUES JOSE	NOTIFICA-EH1101-2009/6856	0291110316332	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1793	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
31580160X	CLAVIJO BARRIOS MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2009/6871	0291110316734	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1823	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
32050254F	PELICIO COLLADO ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1101-2009/7385	0291110318021	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1939	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
32851915A	TRUJILLO FERNANDEZ CARLOS	NOTIFICA-EH1101-2009/7261	P101110587487	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2008/501323	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75808561D	FUENTES BENITEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2009/6198	0291110314433	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1638	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75818262G	TOLEDO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2009/7218	0291110317723	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1913	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75873116A	PALACIOS GALLEGU MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2009/6682	0291110315772	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1752	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75951512S	ARDANAZ RAMOS SERGIO	NOTIFICA-EH1101-2009/6652	P101110577294	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2008/500761	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
76516184Z	SAMPEDRO GONZALEZ LISARDO	NOTIFICA-EH1101-2009/6692	0291110316156	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2009/1779	RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B11580149	IGNACIO DE LA PIEDAD MENDIA, MOTOR, SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6794	1341110654100	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2008/501087	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
32851915A	TRUJILLO FERNANDEZ CARLOS	NOTIFICA-EH1101-2009/7261	1341110663340	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2008/501323	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75951512S	ARDANAZ RAMOS SERGIO	NOTIFICA-EH1101-2009/6652	1341110651212	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2008/500761	SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS DE INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B11000205	GARAJE HISPANO SL	NOTIFICA-EH1101-2009/4316	0531110042854	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/750	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B11591245	ARGASUR GRUPO INMOBILIARIO, SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6294	0531110048000	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/905	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B11598505	DESARROLLO INMOBILIARIO DEL PUERTO SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6590	0531110048926	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2009/903	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B11798196	MEDITERRANEAN SERVICIOS TURISTICOS E INMOBILIARIOS SL.	NOTIFICA-EH1101-2009/4103	0531110041874	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/698	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B72019060	ECARUMI, SL	NOTIFICA-EH1101-2009/5116	0531110045146	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/866	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B72035421	LEVANTAMIENTOS INMOBILIARIOS, SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6014	0531110047124	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2009/554	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B72046527	GALNOC FAMILY PROMOTORES SL	NOTIFICA-EH1101-2009/4930	0531110044683	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/842	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
B80969256	INVER CADIZ SL	NOTIFICA-EH1101-2009/6232	0083110003776	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH1101-2009/257	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
X5384783T	BETTAR MOHAMED	NOTIFICA-EH1101-2009/5684	0531110046135	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/915	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
X7563177H	TEHARA JOGINDER SINGH	NOTIFICA-EH1101-2009/7113	0531110050055	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/905	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
31075070T	XIMENEZ TAMPLIN JUAN LUIS	NOTIFICA-EH1101-2009/7125	0511110026454	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2009/832	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
31830431H	SANZ GALLEGU AURELIA	NOTIFICA-EH1101-2009/6286	0531110047921	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2008/571	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
31862365M	JIMENEZ ACOSTA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1101-2009/5774	0531110046415	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/928	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
32001334P	VAZQUEZ FERNANDEZ ELIGIO	NOTIFICA-EH1101-2009/6705	0531110048795	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2009/1070	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
34008912P	ORTEGA CARRASCO ROCIO	NOTIFICA-EH1101-2009/5109	0092110009833	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH1101-2008/724	SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS

Cádiz, 18 de diciembre de 2009.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Montilla.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liqui-

dadora de Montilla, con domicilio en Montilla, Plaza Dolores Ibárruri, s/n, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
30470169E	MARQUEZ ESPEJO CARMEN	NOTIFICA-EH1410-2009/242
Documento: P101140250757 Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.		
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1410-2009/917 Org. Resp.: Of. Liquid. de MONTILLA		

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.
30470169E	MARQUEZ ESPEJO CARMEN	NOTIFICA-EH1410-2009/242
Documento: 1341140319154 Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES		
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1410-2009/917 Org. Resp.: Of. Liquid. de MONTILLA		

Córdoba, 3 de diciembre de 2009.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Posadas, con domicilio en Posadas, Avda. Soldevilla Vázquez, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

O T R O S

NIF: 30820737R.
 Nombre: Rey Rodríguez, José Antonio.
 R.U.E.: NOTIFICA-EH1412-2009/783.
 Documento: P101140255072.
 Descripción: Prop. Liq. Transmisiones. Gest.
 R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1412-2009/501193.
 Org. Resp.: Of. Liquid. de Posadas.

Córdoba, 11 de diciembre de 2009.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Loja.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de Loja, con domicilio en Loja, Avda. Rafael Pérez del Álamo, Ed. Quinta II, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
74636757D	SOLIS HURTADO ERNESTO	NOTIFICA-EH1809-2009/17	P101180430547	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1809-2009/500235	Of. Liquid. de LOJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B18894048	CHETRANS SL	NOTIFICA-EH1809-2009/18	0192180029204	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	ITPAJDOL-EH1809-2009/1941	Of. Liquid. de LOJA

Granada, 23 de noviembre de 2009.- El Delegado, Manuel Gregorio Gómez Vidal.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Linares.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Oficina Liquidadora

de Linares, con domicilio en Linares, C/ Corredera de San Marcos (entrada por Julio Burel), 46, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2308-2009/14	0102230353034	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCIOOL-EH2308-2005/30	Of. Liquid. de LINARES
B23529068	PROVERLIN SL	NOTIFICA-EH2308-2009/16	0102230472431	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2308-2008/2571	Of. Liquid. de LINARES
26207574V	RUS MUÑOZ CATALINA	NOTIFICA-EH2308-2009/15	0102230449666	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2308-2008/501287	Of. Liquid. de LINARES

Jaén, 10 de diciembre de 2009.- La Delegada, Maria Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora

de Estepona, con domicilio en Estepona, PR. C/ Delfín, Ed. Residencial Miramar, 8, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
A29132446	JIMENEZ BAEZA SA	NOTIFICA-EH2908-2009/362	P101290781776	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/2485	Of. Liquid. de ESTEPONA
X1163604B	BROWN PETER MICHAEL	NOTIFICA-EH2908-2009/364	P101290809015	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/501043	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2081165X	SCHMITZ PETER JOSEPH	NOTIFICA-EH2908-2009/366	P101290798971	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/2801	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2083862Q	SCHMITZ PENELOPE ELIZABETH	NOTIFICA-EH2908-2009/367	P101290798953	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/2801	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2924501M	OUDSHOORN JOHANNES SIMON M STEPHANUS	NOTIFICA-EH2908-2009/377	P101290798323	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/1583	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2924501M	OUDSHOORN JOHANNES SIMON M STEPHANUS	NOTIFICA-EH2908-2009/377	P101290798341	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/1583	Of. Liquid. de ESTEPONA
X4485227C	BROWNE MARK ANTHONY	NOTIFICA-EH2908-2009/368	P101290783982	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/1913	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0193271Q	KADMIRI CHAKIB	NOTIFICA-EH2908-2009/373	P101290775372	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/29	Of. Liquid. de ESTEPONA
25709424R	PLAZAS KOCK RICARDO HUBERT	NOTIFICA-EH2908-2009/363	P101290797237	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/1207	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
X2250552W	HARRINGTON MAURICE MARTIN	NOTIFICA-EH2908-2009/365	0102291136841	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2009/32	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2413156L	BOAS BARRY	NOTIFICA-EH2908-2009/376	0102291110205	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/4456	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3611681Z	FISCHEL ANNA LOUISE	NOTIFICA-EH2908-2009/378	0102291137144	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2009/182	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3611688K	FISCHEL ROBERT GUSTAV	NOTIFICA-EH2908-2009/361	0102291137153	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2009/182	Of. Liquid. de ESTEPONA
X8872839Z	FENNELLY EDWARD	NOTIFICA-EH2908-2009/369	0102291123032	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2009/757	Of. Liquid. de ESTEPONA
X9338967R	JENSEN LINE BAKGAARD	NOTIFICA-EH2908-2009/370	0102291113225	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/4926	Of. Liquid. de ESTEPONA
X9718069V	BORTSOVA INNA	NOTIFICA-EH2908-2009/372	0102291093490	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/501638	Of. Liquid. de ESTEPONA
X9805300D	WILKINS JOHN	NOTIFICA-EH2908-2009/371	0102291077434	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/3870	Of. Liquid. de ESTEPONA
31695270M	DELGADO LOPEZ RAMON	NOTIFICA-EH2908-2009/374	0102291091314	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/4818	Of. Liquid. de ESTEPONA
31698134V	DELGADO LOPEZ MARIA	NOTIFICA-EH2908-2009/375	0102291091133	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/4818	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 14 de diciembre de 2009.- El Delegado, Enrique Javier Benítez Palma.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora de

Vélez-Málaga, con domicilio en Vélez-Málaga, C/ Cristo, 34-36, Cjto. Centro Axarquía, 34, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B29492048	SEYGAME SL	NOTIFICA-EH2915-2009/198
Documento:	P101290813723	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/5239	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
B29702024	PISELEC MEDITERRANEO SL	NOTIFICA-EH2915-2009/201
Documento:	P101290810905	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/500876	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
B92393024	EXCAVACIONES TRECIBOL, SL	NOTIFICA-EH2915-2009/204
Documento:	P101290804684	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/4258	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X0910006B	LOUVEN PAULINUS	NOTIFICA-EH2915-2009/203
Documento:	P101290800423	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/3027	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X2850599W	HICKMAN DENNIS ALBERT	NOTIFICA-EH2915-2009/211
Documento:	P101290801184	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/3131	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X2984050F	BARNA-ROYLANDS EDIT AGNETA	NOTIFICA-EH2915-2009/215
Documento:	P101290804544	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/4120	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X4232223Q	PERRETT CAROL	NOTIFICA-EH2915-2009/205
Documento:	P101290823121	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/500908	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X4618772G	D HOLLANDER DANIELLE FRANCOISE ROSALIE	NOTIFICA-EH2915-2009/209
Documento:	P101290804501	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/4086	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
24834207A	CAZORLA BEJAR JOSE	NOTIFICA-EH2915-2009/199
Documento:	P101290804693	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/4304	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
25112463M	ALCANTARA CAMACHO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2915-2009/195
Documento:	P101290810534	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/4314	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
Documento:	P101290810643	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/4314	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
25681095P	ESPAÑA ORTIZ RAMIRO	NOTIFICA-EH2915-2009/197
Documento:	P101290811316	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/3529	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.
50434068J	GONZALEZ BELTRAN M PILAR	NOTIFICA-EH2915-2009/210
Documento:	P101290793974	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/2940	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
51414360E	LEON PAREDES, JUAN-JOSE	NOTIFICA-EH2915-2009/207
Documento:	P101290814712	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/500255	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
52578464G	LOPEZ PALACIOS RAFAEL	NOTIFICA-EH2915-2009/194
Documento:	P101290814676	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/500205	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53157104X	APARICIO MOLIS MIGUEL	NOTIFICA-EH2915-2009/212
Documento:	P101290829211	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/501204	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53655076D	MARTINEZ ARROYO MARIA ROSA	NOTIFICA-EH2915-2009/214
Documento:	P101290799032	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/3214	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
74793855R	LOZANO ESPEJO ANA	NOTIFICA-EH2915-2009/193
Documento:	P101290825151	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/501505	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
77472253L	RUIZ PONCE MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2009/213
Documento:	P101290827206	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/501955	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
X1677958Q	HEIM ANDREAS	NOTIFICA-EH2915-2009/200
Documento:	0102291155873	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2009/1310	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X1903107H	PIGGOTT GEORGE DOUGLAS	NOTIFICA-EH2915-2009/202
Documento:	0102291155622	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICUOL-EH2915-2009/1	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X5322028N	WITTYE HANNELORE	NOTIFICA-EH2915-2009/206
Documento:	0102291133262	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/5773	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X5533681L	ROGERS NORMAN EDWARD	NOTIFICA-EH2915-2009/208
Documento:	0102291140504	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/502834	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
52570296R	RODRIGUEZ CRESPILO M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2915-2009/196
Documento:	0102291142461	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH2915-2008/503563	Org. Resp.:Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Málaga, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, Enrique Javier Benitez Palma.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para serles notificada, por comparecencia, providencia de apremio.

No habiendo sido posible, por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga de la Junta de Andalucía, efectuar la notificación personal de la providencia de apremio de ingresos de derecho público, a los interesados que se indican posteriormente, por causas no imputables a esta Administración; e intentada aquella al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el inte-

resado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se cita, por medio de este anuncio, a los obligados que se relacionan, o a sus representantes, para comparecer en la Oficina de Recaudación Ejecutiva, sita en Plaza de la Marina, s/n, en Málaga, de lunes a viernes, en día hábil, entre las 9,00 y las 14,00 horas, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Se advierte a los interesados que si no hubieren comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
Y0023937P	ABEDINI HAMID	0102291008722	6034,66
X5312243W	AGIUS JOSEPH	0102290911821	3112,75
B92765643	AGRUPACION AGUILAR SL	0092140014133	160650,54
24842044C	AGUILAR MARTIN JOSE	0102291092254	1105,57
24842044C	AGUILAR MARTIN JOSE	0192290157656	76,55
75402772D	AGUILAR RODRIGUEZ MIGUEL	0482000008741	288,48
77450251M	AHUMADA PASCUAL JOSE	0102291105596	1297,52
X4007742S	AINSCOW ALAN LOUIS	0102290968064	335,89
B92552512	ALMASE SL	0102291088930	412,32
B92552512	ALMASE SL	0102291088946	412,32
X6534559Y	ALONSO VERONICA SOLEDAD	0192290083702	687,46
B92315415	ALQUILER DE HERRAMIENTAS SAN PEDRO SL	0472292047476	10300,80
24622317N	ALVAREZ SUAREZ JOSE	0102290904855	161,16
43430375G	ANDRADES MARQUEZ DIEGO JESUS	0102180523524	1123,91
B29805082	ANTONIO MARFIL SL	0192290133683	1900,40
B92198373	AQUATLANTIC SL	0472292095921	4910,40
B92198373	AQUATLANTIC SL	0472292096250	2455,20
47840794N	ARAUJO BARRETTO MARIA EUGENIA	0162290162475	103,73
47840794N	ARAUJO BARRETTO MARIA EUGENIA	0162290162490	127,37
47840794N	ARAUJO BARRETTO MARIA EUGENIA	0192290115243	1782,84
B92021575	ARQUINERJA SL	0102291057805	156,48
B92021575	ARQUINERJA SL	0102291057815	339,07
24716068S	ARREBOLA MALDONADO JOSE	0472292048280	751,20
24716068S	ARREBOLA MALDONADO JOSE	0472292048290	7365,60
B92389923	ARRENDAMIENTOS SIMEDI SL	0092180003203	41650,14
53366484K	ATENCIA HERRERA LUIS	0192290172130	874,61
44595655N	ATENCIA PEREZ ANTONIO	0192290153653	345,46
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292161950	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292161993	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167033	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167150	1669,07
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167463	1079,99
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167663	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167742	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167821	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167934	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292167995	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292168144	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292168266	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292178355	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292185890	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292189336	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292189451	981,80

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292189574	1079,99
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292189686	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292189880	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292189966	981,80
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292190125	1079,99
B29745072	AUTOMATICOS MADE SL	0132292199373	981,80
X3768304F	AXTEN GLENNYS VERA	0102290932140	880,52
X3768304F	AXTEN GLENNYS VERA	0102290932155	154,27
33369799L	BAEZA ROSA RAFAELA MONTSERRAT	0192290140020	929,02
33369799L	BAEZA ROSA RAFAELA MONTSERRAT	0192290154134	923,38
78981512H	BAKALI ISAU YASSIN	0472291915390	25,06
78981512H	BAKALI ISAU YASSIN	0472291958201	62,12
X4883350J	BAKKIOUI ABDELGHANI FELLAINI	0162290161194	28,42
X4883350J	BAKKIOUI ABDELGHANI FELLAINI	0162290161205	40,24
X4883350J	BAKKIOUI ABDELGHANI FELLAINI	0162290162596	48,89
X4883350J	BAKKIOUI ABDELGHANI FELLAINI	0192290116284	694,12
26800606V	BARBA CAMPOS ROCIO	0472292095430	18030,37
25064869K	BARRIONUEVO MARIN EMILIA	0192290095492	1002,17
25590501B	BECERRA LOPEZ ANTONIO	0472112067404	2401,20
25590501B	BECERRA LOPEZ ANTONIO	0472112067411	1201,20
25590501B	BECERRA LOPEZ ANTONIO	0472112067426	3961,20
24634457P	BELTRAN JIMENEZ JOSE	0112290136786	21759,44
53694706X	BERNAL POLO RAQUEL	0162290163220	412,01
24652030D	BERROCAL BERROCAL ERNESTO	0472292095646	143,76
24571190Z	BERTIS PEREZ BEATRIZ	0162290147642	311,82
24563515K	BERTIS PEREZ ESPERANZA	0162290147633	311,82
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292256590	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292256633	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292256703	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292258426	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292258541	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292258620	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0132292258706	981,80
B14491641	BINGOS CORDOBA SUR SL	0472292047536	12960,00
53684121M	BLANCO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	0472292096231	360,00
53684121M	BLANCO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	0472292096240	360,00
B92360783	BLUE BEAR INVESTMENTS S L	0472292095555	600,00
B9217183	BODEGAS RANDO SL	0472292092953	480,00
79021606T	BOETA GOMEZ DOLORES	0192290133856	1694,28
X0948559Q	BOHLER ERIK	0472111958381	173,09
X2189547Q	BRAUN WERNER OTTO	0472292071321	78,34
17864077T	BURGOS SANCHEZ ENRIQUE PIO	0102230482480	4144,90
X1890093E	BUSH MARK IAN	0102291127535	7095,43

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
X6111987J	BUTCHER STEPHEN JOHN	0102290442242	1372,20
74814936F	CABELLO BAUTISTA MARIA	0102291042683	941,96
25073234Z	CABRERA JIMENEZ JUAN PABLO	0192290121391	1026,88
Y0341141L	CAHILL RORY	0102291112261	401,80
44584165E	CAMPILLO SERRANO MANUEL JAVIER	0192290113566	158,92
44584165E	CAMPILLO SERRANO MANUEL JAVIER	0192290147143	11,98
B92646678	CANO BRAVO SL	0102291089835	67,28
X4412154H	CAÑIZARES RODRIGUEZ JONATHAN DANIEL	0102290671473	5719,72
25094258Q	CARAVANTE GUTIERREZ JOSE CARLOS	0472292084503	361,20
25018455K	CARDENAS PUERTAS DIEGO	0162290151173	14482,57
24655505B	CARIDAD BERMUDEZ FRANCISCO	0102291035950	519,41
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292205052	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292279200	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292335243	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292384663	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292391575	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292395014	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292395251	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292395364	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292395461	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292400930	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292414176	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292414291	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292415262	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292452685	981,80
B92242387	CARRILLO JUAREZ SL	0132292454112	981,80
25344749Z	CARRILLO LOPEZ EMILIA DEL CARMEN	0472291908211	267,94
H92347434	CDAD PROP JARDINES ALHAURIN 8 FASE	0472291134585	50,90
H92347434	CDAD PROP JARDINES ALHAURIN 8 FASE	0472291134614	7,12
H92347434	CDAD PROP JARDINES ALHAURIN 8 FASE	0472291992714	54,02
H92704790	CDAD PROP UR MONTE REAL BLQ 1 Y 2	0472291140860	50,90
H92704790	CDAD PROP UR MONTE REAL BLQ 1 Y 2	0472291997973	54,02
33381368L	CERVAN GIL INMACULADA	0192290140814	361,10
24844726B	CHICON CARNERO JOSE PAULINO	0102290931335	827,09
24683447P	CISNEROS MURILLO ANTONIA	0112290136795	21759,44
X5957599R	COATES PAUL	0102290869401	3627,25
G29058401	COFRADIA DE PESCADORES DE FUENGIROLA	0472411892363	1346,95
25078431J	CONEJO RIOS ANTONIO	0472292084461	1801,20
25078431J	CONEJO RIOS ANTONIO	0472292084470	1801,20
B92474709	CONTEPOMI CONSTRUCCIONES S L	0472292084133	480,00
74693372K	CORTES HEREDIA JOSEFA	0102180468075	255,18
B92969559	CORTIJO DEL FONTARRON SL	0162290156070	10080,00
F92526821	COSAFE SCOOPAND	0222290010035	4147,79

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B92516228	COYOTE FUENGIROLA SL	0102291051972	120,65
24738020W	CUESTA CAMPOS JOSE	0472291245700	58,99
24738020W	CUESTA CAMPOS JOSE	0472292006064	470,44
25704176C	DAIX DERUE CAROLINA	0192290160501	31557,71
M2914151M	DAIX MARIA BARBARA	0192290136082	554,54
X7014588W	DAIX MARIAN	0192290135924	554,54
79020506G	DEL BLANCO MORENO AGUSTIN	0472292096154	720,00
25287094C	DIESTRO QUIJANO ANTONIO FELIPE	0102291046806	817,79
B92933019	DOLPHIN AND SEALIFE ADVENTURE	0162290150330	3780,00
74768081A	DOMINGUEZ FERNANDEZ FRANCISCA	0112290116590	1083,79
44581123Q	DUARTE MARTINEZ PEDRO	0102291020656	1125,61
X7537716H	EL HASNAOUI SAMIR	0102290983880	1660,70
25089293L	ESTEBANEZ RUIZ JUAN	0162290153012	740,50
B29899762	EXCAVACIONES Y TRANSPORTE BUENAS NOCHES	0472112066386	1201,20
74876840H	EXPOSITO CHAILAN JUAN MIGUEL	0122290039004	178,19
B92062702	EXPRES MOVERS INTERNATIONAL SL	0472292084454	5521,20
X9250025T	FARAHANI KIAM	0102291015683	2471,83
X8615154K	FARROW RUSSELL	0102290903385	11620,78
X5297572M	FERNANDEZ CAPEL EDUARDO ALBERTO	0192290112181	220,94
33355345D	FERNANDEZ CLAROS JOSE MIGUEL	0472292084074	361,20
74796689E	FERNANDEZ DE LOS RIOS FRANCISCO	0102291020481	1429,03
27382056G	FERNANDEZ MARTOS ANA MARIA	0192290135152	553,31
25590074K	FERNANDEZ MENA MARIA ANGELES	0162290157264	64,38
25590074K	FERNANDEZ MENA MARIA ANGELES	0192290117512	690,73
24835104A	FERNANDEZ PANIAGUA FRANCISCO MANUEL	0192290124311	305,68
25564682K	FERNANDEZ ROMERO M DE LOS REYES	0192290135436	262,96
74818512H	FERNANDEZ VERGARA ANTONIA	0102290937772	139,92
B92217553	FERNANDEZ Y BERROCAL SL	0102180525623	29388,58
B92217553	FERNANDEZ Y BERROCAL SL	0102180525630	161552,02
B92630318	FERRALLADOS MOGA SLL	0472292084265	3961,20
74896183H	FERRE ESCOBAR LORENA	0192290094200	917,22
B92855592	FINAN SELECT 8 SL	0102291112174	5358,11
79036477J	FLORIDO ANDERSSON TOMMY CHOLO	0472292095546	600,00
B29380524	FRANCISCO GOMEZ REYES SL	0132292312186	981,80
B29380524	FRANCISCO GOMEZ REYES SL	0132292312301	981,80
B29380524	FRANCISCO GOMEZ REYES SL	0132292422682	981,80
B29380524	FRANCISCO GOMEZ REYES SL	0132292422804	981,80
B29380524	FRANCISCO GOMEZ REYES SL	0472292048094	5409,60
B92136266	G D PISOS SL	0102291134631	18587,90
74827972W	GALEOTE MARTIN NAHUM	0192290136636	556,36
31738160T	GARCIA AGUILERA EVA	0192110123894	5,83
31738160T	GARCIA AGUILERA EVA	0192110123903	142,14
33356524S	GARCIA ALCANTAJOSE MARIA	0192290154314	645,12

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
25499032J	GARCIA DOMINGUEZ MARIA	0222290009576	2466,73
08919201P	GARCIA GARCIA SALVADOR	0192290133402	1089,06
25547021R	GARCIA RACERO JOAQUIN	0472292095115	95,69
25547021R	GARCIA RACERO JOAQUIN	0472292095720	484,02
33372087F	GARCIA RAMOS JUAN JOSE	0102290853480	353,57
74807532D	GARRIDO RAMIREZ RAFAEL	0102291096295	469,70
B29743200	GARU FOMENTO Y GESTION INMOBILIARIA SL	0162290160724	234,70
X3709828C	GAULTIER ERIC LAURENT	0472292092944	2101,20
75758835D	GOMEZ BENITEZ MARIA JOSEFA	0472292095391	360,00
25703604T	GOMEZ GARCIA ISABEL	0162290160486	521,23
25709496G	GOMEZ GARCIA JOSE	0162290160461	521,23
25732127A	GOMEZ GARCIA LAZARO JESUS	0162290160495	521,23
78978067T	GOMEZ JIMENEZ MARIA VICTORIA	0102291134236	3409,52
27377357C	GOMEZ MORENO DOLORES	0192290075194	19,53
27377357C	GOMEZ MORENO DOLORES	0192290157606	1110,96
X7636356B	GONZALEZ CORTES LYDIE	0472292047522	1442,40
33394811F	GONZALEZ MONTERO FRANCISCO JAVIER	0102290965725	19223,65
25101107B	GONZALEZ ORTEGA JOSE MANUEL	0102291048964	1861,78
08215903G	GONZALEZ SANCHEZ JUAN	0102291029436	448,79
24909260F	GONZALEZ SANTANA JOSE	0102290890622	926,63
52084232L	GONZALEZ TORRES JOSE	0472291955005	65,50
52084232L	GONZALEZ TORRES JOSE	0472291955014	65,50
52084232L	GONZALEZ TORRES JOSE	0472291955033	173,09
52084232L	GONZALEZ TORRES JOSE	0472291955060	173,09
25678998G	GORDILLO GUTIERREZ ISAAC	0102290963585	2481,24
X7585032T	GRAHAM MARK ALAN	0102290945563	4930,74
24834307B	GRANADOS CUBILLO MANUEL	0192290113806	1770,00
B92875921	GREENWOOD ARCADE MANIA SL	0132292238223	981,80
B92875921	GREENWOOD ARCADE MANIA SL	0132292238302	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292173035	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292195751	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292201885	1079,99
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292253675	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292261436	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292384742	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292388793	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292403493	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292430355	981,80
B29806692	GROSS 2000 SL	0132292465066	981,80
B92882513	GRUPO INFRASUR 2006 SL	0472292048726	7365,60
B92746478	GRUPO KING4 DESARROLLO SL	0472292095740	1020,00
B92746478	GRUPO KING4 DESARROLLO SL	0472292095873	1800,00
B92746478	GRUPO KING4 DESARROLLO SL	0472292095880	21600,00

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B29783800	GRUPO 3C SIXTO SL	0102290970201	7728,22
B92532670	GUADALHORCE SERVICE 2004 SL	0102410673354	114,50
B92532670	GUADALHORCE SERVICE 2004 SL	0102410673372	114,50
25718767Y	GUERRERO JIMENEZ LUIS	0102290784285	1476,72
53685043F	GUERRERO RUEDA JOSE	0472292047565	2400,00
25693229K	GUTIERREZ DIAZ JOSE ANTONIO	0162290160324	1233,10
76638906P	GUTIERREZ PASTRANA FRANCISCO HORAC	0472112075253	108,00
24876735G	GUZMAN LUQUE ANTONIO	0192290141012	111,07
X8622117S	HANDFORTH LEE	0472291771143	173,09
24877393H	HASERFATY PLAZA JACOB ISAAC	0192290135525	779,38
B92506849	HE MING WEI SL	0472292084346	1801,20
X4453529Q	HEMSLEY WENDY SYLVIA	0162290152790	5629,25
27348057E	HEREDIA ESCALONA LUIS	0472292047540	720,00
24855117Y	HEREDIA MORENO MARIA GRACIA	0222290009931	697,15
24748271H	HIDALGO MARTIN MANUEL	0472292084295	2401,20
X3834343J	HONCHARYUK ALLA	0102291119225	7218,72
10567065Z	HUERTA FERNANDEZ MAXIMINO	0472231377546	4741,20
B92494996	INSER CONSERVACIONES 2003 SL	0162290153182	6552,00
X3687791V	JELLOUFATE BENACHIR	0102290928115	1635,00
25267148S	JIMENEZ ARRABAL FRANCISCO	0192290125906	710,44
25267148S	JIMENEZ ARRABAL FRANCISCO	0192290142286	45,24
25727494Q	JIMENEZ CERVANTES CRISTOBAL	0472292096223	36,00
26810811X	JIMENEZ MIRA LORENA	0222290009924	929,56
B92525427	JOMAGAR 2003 SL	0472292092922	373,20
26212293K	JORDAN DEL MOLINO FRANCISCO MIGUEL	0102230501560	164,51
B92199462	JUMANSU SL	0192290110520	613,80
B92199462	JUMANSU SL	0192290146502	47,45
X2194662W	KANZEN JUSTIN JONATHAN RAZIEL	0192290086164	1012,67
X9057790E	KARPENKO DMITRY	0102290963014	11799,22
B29431202	LAGARES DE PINEDA SL	0222290009476	10330,85
X9054726V	LAN MARGARET JOANNE	0112290118191	140,47
25722436H	LARA MARTIN SERGIO	0122290009094	10728,44
27331896F	LARA TORO FRANCISCO	0222290009913	697,15
X9990271Z	LARKIN SALLY ANN	0102291043002	5270,45
X2161581H	LECHKAR MOHAMED	0192290158202	425,27
26804310H	LEVIA PADILLA ANTONIO	0102291119960	8510,57
X4043934M	LINFU CHEN	0472292095336	600,00
B92146455	LOKIT SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	0102291051601	3667,42
25092643B	LOPEZ ALCAIDE MARIA DEL PILAR	0102291052552	3613,93
53152742H	LOPEZ LOPEZ JOSE MANUEL	0192290125286	523,61
53152742H	LOPEZ LOPEZ JOSE MANUEL	0192290141444	37,96
32050953Q	LOZANO GALAN MANUEL	0112290140174	16235,42
32050953Q	LOZANO GALAN MANUEL	0112290140186	24585,16

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
27332027T	LUNA CALVENTE JOSE	0472292092931	457,20
B92469964	MALAGA HRL 2003 SL	0102290972126	3926,62
B80624190	MANDIOLA ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL	0472292084014	1801,20
B92845676	MAR DE LOS IMANES SL	0472411911250	360,00
25712358Z	MARIN CRIADO JUAN FRANCISCO	0192290146856	33,71
25712358Z	MARIN CRIADO JUAN FRANCISCO	0192290146882	18,43
N0060244A	MARQUES 100 LIMITED	0102291050263	271,28
30955103R	MARQUEZ MARZO FRANCISCO	0122140020631	276,64
X5383911W	MARTIN FERRO MARIANO	0472292095903	4910,40
27335602X	MARTIN GIL JUAN	0472292048625	60,00
23624731M	MARTIN REINOSO JOSEFINA	0222290009655	559,60
74844904Y	MARTIN SANCHEZ JOSE MANUEL	0192290161161	600,06
25677488N	MARTOS GARCIA ANTONIO JOSE	0102291051772	223,28
B92516442	MAS KE PLANTAS SLL	0222290010015	9429,90
X8254616P	MATEU ADRIAN ALFREDO	0112290107635	6712,40
X9929201D	MC SWINEY EUGENE PASCHAL	0102290992534	22502,86
X7120615E	MCCARTHY EMILY CATHERINE	0102291066046	10883,10
25707545P	MESA ESCOBAR ROSA MARIA	0102291091622	2203,64
25086793A	MOLINA CASTRO FRANCISCO JAVIER	0472292084662	1801,20
25326079C	MOLINA FERNANDEZ LUIS	0102291048925	1503,13
53680860X	MOLINA MAYORGA FRANCISCO JOSE	0112290123196	10868,10
53680860X	MOLINA MAYORGA FRANCISCO JOSE	0112290123243	22160,45
74636711D	MOLINA RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	0472181622476	1800,00
24135526Q	MONTALBAN MORANTE CARMELO	0472292071534	937,20
25324074Q	MONTILLA CASTELLANO ANA LUCIA	0192290140981	353,12
25670780C	MORA LIMA VIRGINIA	0112290126083	1057,58
25565426Y	MORA RUIZ MARIA	0112290118082	4077,59
25068745X	MORALES ESTEBANEZ ISABEL	0122290046860	1255,60
25071639Y	MORALES MORENO BEATRIZ	0192290135724	648,61
27385075X	MORENO DE PAZ JOSEFINA	0472292048060	722,40
74846784T	MORENO ESCOBAR JUAN FRANCISCO	0192290138310	1895,05
25547185G	MORENO GUERRERO MARIA	0102291121350	3724,01
27394291A	MORENO HERRERA ANTONIO	0162290154382	346,74
33372326Q	MORENO NAVARRO MIGUEL ANGEL	0102291116124	123,09
B29231735	MOVISEND SL	0132292291475	981,80
B29231735	MOVISEND SL	0132292415341	981,80
B29231735	MOVISEND SL	0132292415454	981,80
B29231735	MOVISEND SL	0132292415691	981,80
B29231735	MOVISEND SL	0132292416495	981,80
B29231735	MOVISEND SL	0132292416741	981,80
B29231735	MOVISEND SL	0132292416985	981,80
24905827R	MOYANO BAREA MANUEL	0102290991785	194,60
24905827R	MOYANO BAREA MANUEL	0102290991803	139,58

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
25056000F	MURIEL NAVAS RAFAEL IGNACIO	0112290140800	397,27
X0947640V	NAVARRO LISA	0192290133481	1089,06
B92147990	NEVOLA ROSA SL	0192290133905	1827,04
X2299723E	NEWELL SIMON	0472292092965	1801,20
X2643554A	NICHOLSON MARJORIE AGNES	0112290115565	16665,04
25108464P	NIETO FELEZ FRANCISCO ISIDORO	0192290123863	6470,20
X0815932F	NUTTALL PHILLIP JOHN	0192290170866	394,66
X9419435S	O SULLIVAN JAMES JOSEPH	0102291111940	1196,06
X9419435S	O SULLIVAN JAMES JOSEPH	0102291111965	129,35
X8749320M	OBOZNY PAVEL	0472292084210	5521,20
X9990272S	OBRIEN SEAN	0102291043036	5270,45
B92742220	OBYEXTRAN SL	0472292084146	4039,20
26218164G	OLAYA GARCIA MARIA YOLANDA	0102230501535	858,24
X0941128Z	OLTHOF LOUISE	0102291046294	206,06
25568575G	OROZCO OROZCO MANUEL	0102140321350	7367,40
25597887Z	OROZCO RUANO VANESSA	0192290129110	1171,85
25597887Z	OROZCO RUANO VANESSA	0192290129150	465,44
25597887Z	OROZCO RUANO VANESSA	0192290129192	243,28
77471897P	ORTEGA FRIAS PATRICIA	0192290162931	4379,11
25048770E	ORTEGA MERIDA FRANCISCA	0102291060545	205,58
27379882S	ORTIZ VEGA ISABEL	0222290009900	692,92
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292164635	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292165676	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292166245	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292185461	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292195505	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292199793	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292205122	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292233996	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292237200	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292240551	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292243954	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292245835	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292251751	981,80
B92532043	OSTTIPO OCIO Y RECREATIVOS SL	0132292253115	981,80
24874463D	PALOMO FRANCO MARIA REMEDIOS	0102291135864	676,16
74847517C	PALOMO SANCHEZ JOSE ANTONIO	0192290108884	176,57
B92230176	PALONIA SOL SL UNIPERSONAL	0102290883535	3475,26
B92252162	PANELABLES COINSUR SL	0472292095860	4910,40
25720299C	PARRAGA RUIZ FCO ALEJANDRO	0192290153065	162,10
79024753L	PASCUAL VAZQUEZ CAROLINA	0102291134406	2265,24
25698297Y	PATO SEGOVIA JUAN CRISTOBAL	0102290907092	5749,72
A29811668	PAYAZZO ESPAÑA SA	0132292458845	981,80

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B11539186	PEDRO MANCHA SL	0472292084554	433,20
26800683W	PEREZ MARTIN BORJA	0192290139046	831,34
24865018V	PEREZ OLIVAS JOSEFA	0192290137261	48,73
24865018V	PEREZ OLIVAS JOSEFA	0192290171801	48,81
24794123P	PEREZ ZUMAQUERO JOSEFA	0192290114782	323,32
24794123P	PEREZ ZUMAQUERO JOSEFA	0192290144442	22,45
J92120526	PESCADERIA LOS NUEVE HERMANOS SC	0472292048175	171,76
B92202217	PESCADOS MAR DEL SOL SL	0472292096215	2425,20
31690972P	PINTO CEBALLOS JUAN CARLOS	0162290162270	130,66
31690972P	PINTO CEBALLOS JUAN CARLOS	0162290162295	151,24
31690972P	PINTO CEBALLOS JUAN CARLOS	0192290122945	1551,90
74841752M	PINTO RECIO JESUS JAVIER	0192290135480	99,26
74841752M	PINTO RECIO JESUS JAVIER	0192290135492	1529,23
B9202516	PINTURA Y CONSTRUCCIONES G ARBLAN SL	0472292095400	18000,00
B29866779	PIQUE MAR MAR PIQUE SL	0472292096170	9600,00
B92868835	PISCINAS REBOLA SL	0472292084203	5520,00
74923580E	PORTILLO MARTIN ISIDRO	0472292083883	1801,20
31792934B	PRADO EGUILAZ VICTOR MANUEL DE	0222290009556	81494,04
B92525880	PROMOCIONES INMOBILIARIAS QUINTANA FRNAN	0102291102455	859,63
B92132091	PROMOCIONES PERIANA 2000 SL	0102291119316	14859,41
B92103126	PROYECTOS AUXILIARES DE TRAFICO SL	0472141072681	1201,20
B29862182	PUEBLO ANA MARIA SL	0102291044886	454,19
25697364Q	PUERTAS CARABANTES MARIA FUENSANTA	0102291101622	90,97
42240934P	PUPO GONZALEZ CARLOS EDDY	0472292092912	361,20
B92513308	PV CASTILLO DEL CERRADO SL	0102291087876	35798,52
B92513308	PV CASTILLO DEL CERRADO SL	0102291087921	35798,52
X3111576K	QUIMBA ENRIQUEZ ROMEL JOSE	0192290126362	248,27
X3111576K	QUIMBA ENRIQUEZ ROMEL JOSE	0192290126440	340,01
X9250076M	RADPOYA NOUSHIN	0102291015665	2471,83
24877875V	RAMOS MOLTO SERGIO	0092290008623	28914,65
24877875V	RAMOS MOLTO SERGIO	0092290008635	39067,61
46814971N	RAMOS TORRES JOSE MARIA	0112180042116	201,94
X6340997N	RASHED MOHAMED DAW	0102291076342	103,08
74942926W	REAL LINARES RUBEN	0102290776615	2855,29
B92129873	RECREATIVOS VIFER SL	0132292183666	981,80
B92129873	RECREATIVOS VIFER SL	0132292190772	981,80
42717289X	REGALADO MARIN RAMON ALEJANDRO	0122290047322	17028,12
74821172X	REINA DIAZ CARLOS	0112290133092	264,79
53689187B	REINA DIAZ SALVADOR	0112290133101	264,79
74917009Y	REINA LOPEZ MARIA LUISA	0102291113860	1666,34
74867005G	REQUENA CARRASCO JOSE CARLOS	0192290153794	437,59
25565610Y	REYES FLORES RAFAEL	0162290150104	8506,49
52587096B	REYES GONZALEZ SALVADOR	0102291080851	1685,70

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
X8946381W	RILEY ALISA	0162290154591	119,95
25731868C	RIPOLL VARGAS LUCIA	0192290088952	658,56
79023520M	RIVEROS CABANCHIP FLORENCIA	0192290111446	1793,58
79023520M	RIVEROS CABANCHIP FLORENCIA	0192290137081	183,00
X5576920H	ROBERTSON PAULETTE SAMANTHA	0472181534030	87,18
27347556G	RODRIGUEZ CHAVEZ PATRICIA	0102291071591	1789,38
33385806H	RODRIGUEZ CONEJO JOSE MIGUEL	0192290153025	274,03
28508738P	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	0472291408840	2856,31
25069786Q	RODRIGUEZ GOMEZ JUAN	0472292095971	3601,20
24829006T	RODRIGUEZ MANCERA MANUEL	0102291086073	362,21
24829006T	RODRIGUEZ MANCERA MANUEL	0102291086092	1774,82
50822124J	RODRIGUEZ RIOBOO GALLEGOS M DEL CARMEN	0112290133835	2214,77
24877568D	RODRIGUEZ SANCHEZ GONZALO	0472292071570	3961,20
76426771W	ROJAS TORRES JOSE ANTONIO	0222290009422	1562,03
24258831H	ROMERO LOPEZ MARIO	0472181621716	3601,20
26804089G	ROS LUQUE DAVID	0472040816593	173,09
24727586X	ROSA RUIZ RAFAEL	0102290991795	1362,19
X7166072P	ROUX CATHERINE FRANCOISE LAURA	0192290086144	589,50
01922332S	ROYO GUITARD JULIO MIGUEL	0192290163556	394,94
B92595669	RUALCAFER SLU	0472292095585	720,00
74833028K	RUEDA GONZALEZ PEDRO ANTONIO	0192290132791	481,14
25707888Y	RUIZ DOMINGUEZ MANUEL	0192290118392	243,30
25707888Y	RUIZ DOMINGUEZ MANUEL	0192290137061	23,42
33361536J	RUIZ MENDIOLA INMACULADA	0192290126273	921,71
24899098B	RUIZ RICO LUIS	0472292095102	1200,00
33399354L	RUIZ ROSAS JOSE ANTONIO	0472292092791	373,20
25252953B	RUIZ SANCHEZ ANTONIO	0102290998992	1044,47
X2914842Y	SADQI AICHA	0102291041736	3907,60
25683032J	SAMPER GARCIA TOMAS JAVIER	0102291083976	748,91
44595398P	SAN LINOS QUINTANA JUAN MANUE	0102290952140	8797,04
74853307Z	SANCHEZ GONZALEZ ABRAHAM	0472112075272	540,00
25665967Z	SANCHEZ MANZANO JUAN ANGEL	0192290162131	3679,09
74862765L	SCHITT BADERSCHNEIDER JUAN DIETER	0222290009463	709,87
74862765L	SCHITT BADERSCHNEIDER JUAN DIETER	0222290009534	2643,88
X2494406X	SCHMITT BEATE KAROLINE	0092290007496	4376,46
X2494406X	SCHMITT BEATE KAROLINE	0092290007503	19,07
X2494406X	SCHMITT BEATE KAROLINE	0092290007535	4,06
X2494359D	SCHMITT HOLGER MARIA WILHELM	0092290007480	4376,46
X2494359D	SCHMITT HOLGER MARIA WILHELM	0092290007512	19,07
X2494359D	SCHMITT HOLGER MARIA WILHELM	0092290007526	4,06
X0789805P	SEALEY KEVIN	0102290991994	472,57
25675592W	SEDEÑO MARTINS ANA CRISTINA	0102291029654	6006,41
27395313J	SEDEÑO SANDOVAL DIEGO	0472292071115	722,40

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
B29733474	SERIGRAFIA Y CONFECCION CO STASUR S L	0102290865681	300,86
X5504269R	SMITH JOSEPH THOMAS	0102291033031	501,40
F29042140	SOC COOP ANDALUZA AGRARIA MALACA	0222290009540	64355,77
F29042140	SOC COOP ANDALUZA AGRARIA MALACA	0222290009563	38078,24
27298121L	SOLE MORA TOMAS ANTONIO	0102410662654	975,32
74775520J	SOLIS URBANEJA FRANCISCO	0472292018001	7200,00
74775520J	SOLIS URBANEJA FRANCISCO	0472292018033	6000,00
33371634Z	SORIA CHICON MARIA DOLORES	0192290123820	50,06
X3566026Z	STEELE DAVID PAUL	0192290133584	936,86
X3093487X	STIEBER JUTTA ALEXANDRA	0472291963521	26375,29
X1883287R	STREICHERT EDGAR KARL EDUARD	0472292071331	212,64
X1716230Q	SULAIMAN MANSOOR AL RIYAMI FARDOUS	0222290009664	2349,55
X9054700Z	SZYMECKI BERNARD	0112290118216	140,47
B92094556	TAKE 1 CINE FACILITIES SL	0472292084124	480,00
J92042878	TECNIHOUSE SOCIEDAD CIVIL	0102291070754	731,53
X3815952E	TIXILEMA CHUGHILAN JOSE LEONARDO	0192290119492	289,94
B29881018	TOD0 HOGAR JUAN CARLOS SL	0102291101725	407,16
B92381136	TOLEDANO & AZAHARA ASOCIADOS S L	0472040879072	3285,00
24864322B	TORIBIO PADILLA M DEL PILAR	0102290946380	5418,25
J92550128	TORRE PLANT HIRE SC	0472292084195	3961,20
72084582Y	TORRES ESTRADA MARIA DEL CARMEN	0102290980906	3141,26
B92941053	TRANSFER PEOPLE SL	0472292084582	361,20
F92854348	TRANSPHERRERO Y MEDINA SCA EN CONST	0472292084355	1801,20
B92415801	TRANSPORTES FRIO SUR 2003 SL	0472292092906	5521,20
B92431949	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS ESPI	0472292084681	4039,20
B92705995	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSPALOP SL	0472292084510	480,00
B92705995	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSPALOP SL	0472292084542	5521,20
53153987K	TRIANO PALACIO GUSTAVO	0472292047574	2400,00
25563174P	TRUJILLO DUARTE MIGUEL	0472292095122	222,22
X9824459D	UCHUSKINA LIDIA	0102291093634	4148,16
B92439355	UNHERME SL	0102291119985	166,43
B92881218	URBANIZACION CAÑETE SOTO SL	0472292096004	2455,20
24854264G	URBANO GALLEGO ANA	0102290865724	609,56
24854264G	URBANO GALLEGO ANA	0102290865733	1451,33
77333337T	VALENCIA HEREDIA LUIS ALBERTO	0192290115841	763,64
25673785N	VAN REIGERSBERG VERSLUYS RUIZ HUGO	0192290168763	76,13
38419238S	VEGA CEBALLOS FRANCISCO	0192290132656	1252,45
24867713K	VEGA CEREZO ANTONIO JESUS	0192290118863	409,38
24867713K	VEGA CEREZO ANTONIO JESUS	0192290144880	30,94
74810537R	VEGA MARIN MARIA CARMEN	0102291108000	1020,36
76749336S	VENTURA SOLER BORJA	0472112075421	72,12
X2050149K	VILLADA ROJAS CALUDIA MILENA	0472292095381	600,00
25051796N	VILLALBA ACOSTA FRANCISCO	0162290158833	83,84

<u>DNI/CIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO SUR</u>	<u>IMPORTE</u>
75678546J	VILLATORO CENTELLA ANTONIA	0112140084071	176,64
X3881481R	VIÑAN ANGAMARCA MIGUEL ANGEL	0192290141853	292,92
X4453548N	WALTER ROGER JAMES	0162290152806	5629,25
X3992182A	WILKINS BOBO WILLIAN	0112290132206	1549,08
X7213967V	WILKINSON ROBERT THOMAS EDWARD	0192290128226	1663,57
X0761529E	WILLIAMSON DEREK	0102290915873	83,53
X0761035B	WRIGHTSON NIGEL ROBERT	0162290161814	125,70
X0761035B	WRIGHTSON NIGEL ROBERT	0162290162832	151,04
X0761035B	WRIGHTSON NIGEL ROBERT	0192290115144	1799,75
X6670664C	ZAHARIA STEFANIA	0192290118046	840,49
44583148V	ZAPATA BERMUDEZ ALESANDER	0472292071053	601,20
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292178644	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292278954	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292282280	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292282402	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292288474	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292288702	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292300785	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292302291	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292411464	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292415524	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292440313	981,80
B29499480	ZORRILLA DOS SL	0132292452170	981,80
53154360A	ZURITA BUENO SERGIO	0102291111114	301,24

Málaga, 17 de diciembre de 2009.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos, dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan en la Oficina Liquidadora

de Alcalá de Guadaíra, con domicilio en Alcalá de Guadaíra, Pz. de los Molinos, 2, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B41920851	ALCORES DE MONTE CARMELO SL	NOTIFICA-EH4102-2009/78
Documento:	P101410195503	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/2646	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B64168032	DINERS TRADE CONSULTING SL	NOTIFICA-EH4102-2009/70
Documento:	P101410198976	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/592	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B91705707	PATON ABAD	NOTIFICA-EH4102-2009/69
Documento:	P101410196693	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/5636	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
L4110915X	RUBIANES JIMENEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4102-2009/68
Documento:	P111410049272	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDONOL-EH4102-2006/337	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
27787812V	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4102-2009/72
Documento:	P111410049263	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDONOL-EH4102-2008/337	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28409229C	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	NOTIFICA-EH4102-2009/74
Documento:	P101410200412	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/3498	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28773505E	GONZALEZ JIMENEZ ALEXIS	NOTIFICA-EH4102-2009/82
Documento:	P101410191933	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/336	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28926217Z	BOCANEGRA GAVILAN EVA MARIA	NOTIFICA-EH4102-2009/60
Documento:	P101410193026	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/500666	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28788433Y	ANGUIZ LLORET ESTHER MARIA	NOTIFICA-EH4102-2009/52
Documento:	P101410197122	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/501238	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
34034290V	MOLINA GAMBIN JESUS	NOTIFICA-EH4102-2009/59
Documento:	P101410195537	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/2119	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
44954820D	BELLOC ORDOÑEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH4102-2009/75
Documento:	P101410202372	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/502371	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
51615846M	GONZALEZ GALAN MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4102-2009/61
Documento:	P101410207455	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/313	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
75427470M	JIMENEZ CASTRO MONTSERRAT	NOTIFICA-EH4102-2009/79
Documento:	P101410194392	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/501628	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B29243615	CERACROM SL	NOTIFICA-EH4102-2009/53
Documento:	0102410428740	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2006/12251	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B91241349	GRUPO GIRALDA ALCALA SL	NOTIFICA-EH4102-2009/62
Documento:	0102410635481	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/3516	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B91377069	PROMOCIONES INMOBILIARIAS SAN SEBASTIAN ALC.	NOTIFICA-EH4102-2009/64
Documento:	0102410651896	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/4966	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
Documento:	0102410651844	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/4966	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
Documento:	0102410645756	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/501656	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
Documento:	0102410645810	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/501656	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B91485177	HOUSE WINNER SL	NOTIFICA-EH4102-2009/65
Documento:	0102410397982	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2006/612	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
B91705707	PATON ABAD	NOTIFICA-EH4102-2009/69
Documento:	0102410670111	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/5861	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
14317398J	CAPITAS JIMENEZ FRANCISCO MANUE	NOTIFICA-EH4102-2009/77
Documento:	0102410737790	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/540	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
14321297W	CARRASCO MORON MARIA DE LA MONTAÑA	NOTIFICA-EH4102-2009/81
Documento:	0102410658796	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/502744	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
15410351Y	MARTINEZ CABEZAS TAMARA	NOTIFICA-EH4102-2009/83
Documento:	0102410746622	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2009/2924	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
15410584D	MARTIN GOVANTES ELENA	NOTIFICA-EH4102-2009/63
Documento:	0102410629934	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2006/2464	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
27278675P	VELA VAZQUEZ PABLO	NOTIFICA-EH4102-2009/54
Documento:	0102410414144	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2006/4218	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
27475159A	SANTIAGO JEREZ PEDRO	NOTIFICA-EH4102-2009/71
Documento:	0102410697775	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/6669	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
27860280N	PALLARES ALCARAZ, FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4102-2009/55
Documento:	0102410697910	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/6558	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28509973R	MEDINA ROMERO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4102-2009/56
Documento:	0162410167884	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDONOL-EH4102-2007/389	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28672189K	REINA PEREZ MARIA AGUILA	NOTIFICA-EH4102-2009/76
Documento:	0112410170941	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDONOL-EH4102-2007/461	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
28682223G	ROMERO MORALES MANUEL	NOTIFICA-EH4102-2009/66
Documento:	0102410476080	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2005/4405	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
34038501L	MARTINEZ OLIVA, MARCOS MANUEL	NOTIFICA-EH4102-2009/73
Documento:	0102410707531	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2008/6882	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA
75364931A	CAMPILLO JIMENEZ, ENCARNACION	NOTIFICA-EH4102-2009/67
Documento:	0102410430772	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJDOL-EH4102-2005/7364	Org. Resp.:Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA

PETICION DATOS

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
14317398J	CAPITAS JIMENEZ FRANCISCO MANUE	NOTIFICA-EH4102-2009/77
Documento: 0331410578030	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4102-2007/6405	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA	
14321588V	MUÑOZ ROMERO DAVID	NOTIFICA-EH4102-2009/80
Documento: 0331410474814	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4102-2008/359	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA	

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>R.U.E.</u>
28872668D	OLIVA RODRIGUEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4102-2009/56
Documento: 0331410578073	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4102-2008/263	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA	
75400030G	GUILLEN BENITEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4102-2008/57
Documento: 0331410578064	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4102-2007/169	Org. Resp.: Of. Liquid. de ALCALA DE GUADAIRA	

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- La Delegada, Eva María Vidal Rodríguez

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, segunda planta, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Nombre: Cortés Heredia, María Isabel.

NIF: 53710933E.

Domicilio: C/ Plutón, 7.

Localidad: Adra (Almería), 04770.

Período: 2009.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ. Documentados.

Acuerdo de inspección: 0092410013132.

Deuda tributaria: 4.200 euros.

Referencia acta: 0022410012746.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- La Delegada, Eva María Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) en esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado (Edif. Coliseo), para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
A41188632	PROMOCIONES EN PARCELAS Y SOLARES SA	NOTIFICA-EH4101-2009/11410
Documento:	REC141005436	Descripción: REC.REPOS. SERV. RECAUDACION
R.U.E. Origen:	1	Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0291410471021	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/1741	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
A41877564	NOVAINDES DESARROLLO INMOBILIARIO SA	NOTIFICA-EH4101-2009/14611
Documento:	P101410205644	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/92262	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	P101410205696	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/92262	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A80470198	PARINSUR S.A.	NOTIFICA-EH4101-2009/14449
Documento:	0291410483280	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2770	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
A80573173	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES SA	NOTIFICA-EH4101-2009/11387
Documento:	0291410470811	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/1740	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
A85172229	LA CAIXA GESTION DE PATRIMONIOS S.V.,SA	NOTIFICA-EH4101-2009/14569
Documento:	P101410208733	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2008/500633	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91381301	MUÑOZ E HIJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13358
Documento:	P101410203361	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2007/2819	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91402024	CUERDEL SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14575
Documento:	P101410208812	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2008/515209	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	P101410208821	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2008/515209	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91412064	MORECINTA SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14186
Documento:	0291410481546	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2612	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B91490979	NOVACOR21 SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13016
Documento:	P101410200272	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/526578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	P101410200281	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/526578	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
06899135D	AMARILLAS SANCHEZ LUIS	NOTIFICA-EH4101-2009/12708
Documento:	0291410474573	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/1949	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25322246M	VELASCO QUERINO EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2009/14156
Documento:	0291410481223	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2580	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
27296653T	RAMIREZ GALVEZ ANTONIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2009/13740
Documento:	0291410478721	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2351	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

NIF	Nombre	R.U.E.
27302279Z	VILLARAN TORIBIO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/12995
Documento:	P101410200665	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/70994	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27913518M	URBAN ALEJANDRE MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2009/13188
Documento:	P101410202774	Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/11826	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28196460R	FRIAS GUZMAN ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2009/12799
Documento:	0291410475431	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2034	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28281437Q	SANCHEZ RECIO RAMON JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/10412
Documento:	P111410046761	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2006/3095	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28360334T	CARVAJAL SALINAS ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2009/14451
Documento:	0291410480006	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2463	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28540603H	ZAMBRANO SILVA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/12976
Documento:	0291410477373	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2224	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28732443S	FERNANDEZ RUBIRA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2009/12813
Documento:	0291410475614	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2052	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
28795559L	MATITO MASERA DAVID	NOTIFICA-EH4101-2009/14393
Documento:	0291410482851	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2730	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
29745981N	ALVAREZ MARCOS JUAN	NOTIFICA-EH4101-2009/12910
Documento:	0291410476691	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/2158	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
30959513H	SANCHEZ DE LUQUE RAMON	NOTIFICA-EH4101-2009/10514
Documento:	P111410046847	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2007/5921	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31183672L	MUÑOZ CEBALLOS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/12503
Documento:	REC141005546	Descripción: REC.REPOS. SERV. RECAUDACION
R.U.E. Origen:	3	Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0291410473900	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/1883	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
31245636K	NAVARRO VAZQUEZ PABLO	NOTIFICA-EH4101-2009/12434
Documento:	P111410049622	Descripción: PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2007/5514	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
75417834Y	FREIRE PEREZ MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2009/12723
Documento:	0291410474731	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH4101-2009/1965	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A41050998	ALES SA	NOTIFICA-EH4101-2009/14597
Documento:	0102410714582	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/32203	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0102410714574	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/32203	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41537036	AGUILAR Y REUS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14898
Documento:	0102410773334	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH4101-2009/766	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41822719	DISLECYTE SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14846
Documento:	0102410704264	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/141619	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0102410704282	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/141619	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41878711	EUROANDALUCIA XXI SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14681
Documento:	0102410701466	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/96733	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0102410701486	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/96733	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B62357140	QUAT INVERSIONES, SL	NOTIFICA-EH4101-2009/11697
Documento:	0102410662926	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2005/3258	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B84204403	GEDECO ALJARAFE SL EN CONST*	NOTIFICA-EH4101-2009/14630
Documento:	0102410729012	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/11660	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91025809	BLACAMOV INVERSIONES SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14830
Documento:	0102410709314	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2008/528300	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91153767	FORMAS GRUPO INMOBILIARIO SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13224
Documento:	0102410763153	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/505602	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0102410763162	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/505602	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91177071	MACAMAR INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14852
Documento:	0102410775490	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/509176	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91193698	ASERFISUR SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14679
Documento:	0102410701680	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2006/508970	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91264150	AZAHARES SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14910
Documento:	0102410706132	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2008/35905	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
B91325381	INVERSIONES CORREDOR DE LA PLATA SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13128
Documento:	0102410760551	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/26208	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91340067	MONTESUR ASESORES INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14649
Documento:	0102410735290	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/26397	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B91494781	SERRARTA CAPITAL SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13262
Documento:	0102410722296	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	CAUCION-EH4101-2006/4404	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
06899135D	AMARILLAS SANCHEZ LUIS	NOTIFICA-EH4101-2009/12708
Documento:	0162410200756	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2009/2735	Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
27284041S	CASADO BARRERA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2009/13158
Documento:	0112410185742	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2006/619	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27294659F	LOSADA VIÑAU MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2009/14432
Documento:	0122410024432	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2006/2849	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27296653T	RAMIREZ GALVEZ ANTONIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2009/13740
Documento:	0192410198293	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198300	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198312	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198325	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198333	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198346	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198354	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198360	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198383	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198391	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION
Documento:	0192410198404	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERVICIO DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.
27296653T	RAMIREZ GALVEZ ANTONIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2009/13740
Documento: 0192410198412	Descripción: APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERVICIO DE RECAUDACION	
27322845H	ENCUENTRA CASADO LAURA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2009/12457
Documento: 0112410186662	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2006/3949	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27322845H	ENCUENTRA CASADO LAURA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2009/13157
Documento: 0112410185764	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2006/619	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27322846L	ENCUENTRA CASADO CARLOS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/12458
Documento: 0112410186650	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2006/3949	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27322846L	ENCUENTRA CASADO CARLOS ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2009/13156
Documento: 0112410185755	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2006/619	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28484260W	MUÑOZ GONZALEZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH4101-2009/14557
Documento: 0112410187204	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2005/4760	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28484260W	MUÑOZ GONZALEZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH4101-2009/14561
Documento: 0112410187735	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2005/4760	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28503092C	GONZALEZ CALLE MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2009/14551
Documento: 0112410188430	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2006/4345	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28534731B	MUÑOZ GONZALEZ M CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2009/14558
Documento: 0112410187170	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2005/4760	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0112410187701	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2005/4760	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28904922V	MORENO DEL CAMINO, M DE LA ALMUDENA	NOTIFICA-EH4101-2009/14047
Documento: 0112410194200	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2005/7335	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
28928866H	CASCAJO JIMENEZ CRISTINA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2009/14341
Documento: 0122410024814	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2009/1058	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30231262J	CORTES MEJIAS MARIA	NOTIFICA-EH4101-2009/14847
Documento: 0102410708466	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2008/519639	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30231282J	CORTES MEJIAS MARIA	NOTIFICA-EH4101-2009/14849
Documento: 0102410708430	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2008/519404	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
52294234P	CAMACHO PEREA LUIS JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2009/14353
Documento: 0112410188514	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2006/2777	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75408407D	VELAZQUEZ ROMERO DIEGO JESUS	NOTIFICA-EH4101-2009/14048
Documento: 0112410187636	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH4101-2005/6211	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75426180A	GOMEZ PASTOR MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/14848
Documento: 0102410712502	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/143377	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102410712523	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/143377	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0102410712534	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2006/143377	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
32105861T	VEIRA MALVIS MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/14518
Documento: 0331410574311	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH4101-2004/634	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.
A41877564	NOVAINDES DESARROLLO INMOBILIARIO SA	NOTIFICA-EH4101-2009/14611
Documento: 1341410255446	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2007/92262	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 1341410255394	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2007/92262	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A85172229	LA CAIXA GESTION DE PATRIMONIOS S.V.,SA	NOTIFICA-EH4101-2009/14569
Documento: 1341410258806	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2008/500633	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91381301	MUÑOZ E HIJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13358
Documento: 1341410252734	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: CAUCION-EH4101-2007/2819	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91402024	CUERDEL SL	NOTIFICA-EH4101-2009/14575
Documento: 1341410258885	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2008/515209	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 1341410258876	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2008/515209	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B91490979	NOVACOR21 SL	NOTIFICA-EH4101-2009/13016
Documento: 1341410249322	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2007/526578	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 1341410249331	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH4101-2007/526578	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
27302279Z	VILLARAN TORIBIO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2009/12995
Documento:	1341410249934	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/70994	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27913518M	URBAN ALEJANDRE MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2009/13188
Documento:	1341410252131	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2007/11826	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28281437Q	SANCHEZ RECIO RAMON JOSE	NOTIFICA-EH4101-2009/10412
Documento:	1341410240895	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2006/3095	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
30959513H	SANCHEZ DE LUQUE RAMON	NOTIFICA-EH4101-2009/10514
Documento:	1341410240983	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2007/5921	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31245636K	NAVARRO VAZQUEZ PABLO	NOTIFICA-EH4101-2009/12434
Documento:	1341410250101	Descripción: TRAMITE DE ALEGACIONES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH4101-2007/5514	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
—	—	—
NIF	Nombre	R.U.E.
25322246M	VELASCO QUERINO EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2009/14156
Documento:	011341008087	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2009/678	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- La Delegada, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Droyper Centro López Vela, S.A.
 Expediente: CO-169/2009.
 Último domicilio: C/ Córdoba-Málaga, km 42, 3, C.P. 14550, Montilla-Córdoba.
 Infracciones: Una leve.
 Sanción: Multa de 200 euros.
 Acto notificado: Acuerdo iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 30 de diciembre de 2009.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00.

Interesado: Entretérminos, S.L.
 Expediente: CO-211/2009.
 Último domicilio: C/ Carretera Córdoba-Málaga, km 41, C.P. 14550, Montilla-Córdoba.
 Infracciones: Dos leves.
 Sanción: Multa de 800 euros.
 Acto notificado: Acuerdo iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 30 de diciembre de 2009.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería).

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas, según la Orden que se cita.

Mediante Orden de 13 de abril de 1998, se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Esta Delegación Provincial en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de la Orden antes citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las ayudas que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

Ayudas económicas familiares:
 Créditos presupuestarios: 0.1.21.00.04.00 46700 .9.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE ADRA	A.E.F.	4.738,38 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	A.E.F.	50.098,64 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	A.E.F.	9.751,81 €
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	A.E.F.	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS MAR	A.E.F.	6.327,03 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	A.E.F.	38.471,48 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	A.E.F.	7.000,00 €

ACUERDO de 5 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de enero de 2010, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a Antonio Francisco Moreno Cortés y a Aurora Moreno Moreno del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo del Exp. núm. 353/2009/1734/1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo de fecha 2 de diciembre de 2009, referido al expte. núm. 353/2009/1734/1, relativo a los menores T.M.M., A.M.M. y a R.M.M.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 5 de enero de 2010.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Propuestas de Resolución relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

36/09-SE; García Álvarez, Juan José; término municipal de Carmona (Sevilla).
 12/09-SE; Ute Sando Conacon; término municipal de Marchena (Sevilla).
 59/09-SE; Rodríguez Barroso, Francisco; término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

122/09-GD; Luzón Martín, Jesús; término municipal de Granada.
 95/09-GD; Ingra, S.A.; término municipal de Granada.
 10/09-GD; Carrillo Martínez, Juan; término municipal de Granada.
 249/08-JA; Gámez Piñar, Manuel; término municipal de Jódar (Jaén).
 249/08-JA; Gámez Piñar, Ildelfonso; término municipal de Jódar (Jaén).
 102/09-CB; Balseira López, Francisco Javier; término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Sevilla, 8 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre pliegos de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los pliegos de cargos, relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

102/09-GD; UTE Conexión Presa Cuevas del Almanzora; término municipal de Mojácar (Almería).

Sevilla, 8 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de comunicación de cambio de Instructor, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica:

Núm. de Expte.	Expedientado	Término municipal
56/09-SE	Ruiz Cornejo, José Antonio	Sevilla
12/09-GD	García Guzmán, Carmen, en nombre y representación de Hermanas García Guzmán, C.B.	Granada
82/09-GD	Garrido García, Alberto	Granada

95/09-GD	Ingra, S.A.	Granada
6/09-SE	Carmena Carmona, Manuela	Guadix (Granada)
78/09-JA	Navarro López, Francisco, como secretario de: C.R. Pago Molino Bajo y Torre de la Reina	Jaén
45/09-JA	Aguilar García, Domingo	Alcaudete (Jaén)
102/09-CB	Balsera López, Francisco Javier	Villanueva de la Serena

Sevilla, 8 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2009/5/AM/ENP, DÑ/2009/13/AM/ENP, DÑ/2009/62/GC/ENP, DÑ/2009/146/AM/FOR.

Interesados: Chavero e Hijos, S.L., Chavero e Hijos, S.L., Israel Núñez Ramos, Juana C Bonaque Bueno.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2009/5/AM/ENP, DÑ/2009/13/AM/ENP, DÑ/2009/62/GC/ENP, DÑ/2009/146/AM/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2009/126/GC/ENP, DÑ/2009/190/PA/ENP, DÑ/2009/192/PA/ENP, DÑ/2009/195/PA/ENP, DÑ/2009/224/AM/FOR, DÑ/2009/230/AM/FOR,

Interesados: Jorafra, S.L., María José Muñoz Martín, Mercedes Ruiz Bermúdez, Sara Pantoja Luque, Luis González García, David Sergio del Real Segura.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2009/126/GC/ENP, DÑ/2009/190/PA/ENP, DÑ/2009/192/PA/ENP, DÑ/2009/195/PA/ENP, DÑ/2009/224/AM/FOR, DÑ/2009/230/AM/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: DÑ/2009/411/PA/FOR. DÑ/2009/417/PA/FOR. DÑ/2009/418/PA/FOR. DÑ/2009/424/PA/FOR. DÑ/2009/453/GC/FOR. DÑ/2009/663/GC/FOR.

Interesados: Rota Dos Mil Montadores, S.L. Ernesto González Castaño. Antonio Jesús Arjona Roperero. Seruilease, S.A. Juan Carlos Roldán Galisteo. Manuel Maldonado Peña.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2009/411/PA/FOR, DÑ/2009/417/PA/FOR, DÑ/2009/418/PA/FOR, DÑ/2009/424/PA/FOR, DÑ/2009/453/GC/FOR, DÑ/2009/663/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de diciembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

MINISTERIO DE FOMENTO

ACUERDO de 21 de diciembre de 2009, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por el que se aprueba el coeficiente corrector aplicable a las tasas portuarias. (PP. 3759/2009).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, acordó la aplicación para el ejercicio 2010 de un coeficiente corrector del 1,01 que se aplicará a las tasas portuarias

del buque, del pasaje y de la mercancía, de conformidad con el art. 26 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los Puertos de Interés General.

Cádiz, 21 de diciembre de 2009.- El Presidente, Rafael Barra Sanz.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases de convocatoria para la selección de plazas de Psicólogo/a.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Psicólogo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2001 y 2007.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Psicólogo/a.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Selección y Formación.

Sexta. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 22,21 € (Número de Cuenta 2024. 6028.10.3118838506) en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Psicólogo/a
- c) Fotocopia de la titulación requerida
- d) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado.
- f) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento).

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Octava. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.
Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.
Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.
Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.
B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el Anexo I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debida-

mente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relativo a los temas comprendidos entre el 19 y el 90 y relacionado con las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificadas de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «N», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimoquinta. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obte-

nida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Decimoséptima. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimooctava. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. NORMAS FINALES

Vigesimoprimer. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.- La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M.^a Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A

FORMACIÓN (máx. 18 puntos).

- Por estar en posesión del Título de Doctor relacionado con la plaza a la que se concurre, obtenido con mención «Cum Laude» o sobresaliente: 1 punto.

- Por cada master relacionado con el temario de la convocatoria, impartido por Organismo Público o privados debidamente homologados, hasta un máximo de 1 punto: 0,5 puntos.

- Por cada 2 Matriculas de Honor obtenidas durante la realización de los estudios requeridos para participar en la convocatoria, hasta un máximo 0,6 puntos: 0,2 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 11,80 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 20 a 50 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,75 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto.

Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado, en procesos selectivos del Ayuntamiento de Córdoba, para cubrir plaza de Psicólogo/a, hasta un máximo de 2,3 puntos: 1,15 puntos c/u.

- Por haber superado ejercicios en procesos selectivos de otras administraciones para cubrir plaza de Psicólogo/a, hasta un máximo de 1,3 puntos: 0,65 puntos c/u.

TRABAJO DESARROLLADO (máx. 22,50).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como Psicólogo/a, hasta un máximo de 22,50: 0,37 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local como Psicólogo/a, hasta un máximo de 15,75: 0,26 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Entidades Públicas o Privadas como Psicólogo/a, hasta un máximo de 13,50: 0,22 puntos.

OTROS MÉRITOS (máx. 4,50).

- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios, etc. impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, hasta un máximo de 2,25: 0,05 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles etc., relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de 1,25: 0,25 puntos.

- Por realización de publicaciones, relacionadas con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de 1: 0,20 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Las Matrículas de Honor con el Expediente Académico Oficial expedido por el Órgano correspondiente de la Universidad.

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a

la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

9. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

10. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

11. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas.

12. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.

13. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local

14. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.

15. Las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público local. Ingresos tributarios en el ámbito local.

16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

17. Políticas públicas de igualdad de oportunidades. Mainstreaming e Integración de la perspectiva de género.

18. La planificación con enfoque integrado de género. Los informes de Impacto de género.

19. El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

20. Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: definición, organización y programas.

21. El papel del/a Psicólogo/a en las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios: del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIUSS); y del Servicio de Ayuda a Domicilio.

22. El papel del/a Psicólogo/a en las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Convivencia y Reinserción Social; de Cooperación Social y en las ayudas complementarias.

23. La psicología: Historia, concepto y funciones. Marcos teóricos contemporáneos.

24. Definición y características de la psicología Social Aplicada.

25. La metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.

26. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Estructura de los Equipos de Trabajo.

27. La actuación de los/as psicólogos/as en los Equipos de Trabajo de los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.

28. La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Técnicas.

29. Psicología social y exclusión en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.

30. El concepto de rentas mínimas y la inserción social. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

31. El niño y la niña sujetos de derechos. Protección Jurídica del menor: Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor. Desamparo, tutela y guarda.

32. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo.

33. Protección del menor. La psicología en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

34. Atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen la separación de la familia biológica.

35. Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Población Infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas Básicas de Protección.

36. Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: funciones y objetivos de los servicios sociales.

37. Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales.

38. Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.

39. Las Familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las Familias con factores riesgos. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales.

40. Familias con menores en alto riesgo. El Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Los Equipos de Tratamiento Familiar.

41. La integración y coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.

42. Los/as psicólogos/as en los Equipos de Tratamiento Familiar.

43. Aspectos generales de tratamiento familiar: concepto y tiempo de duración. Fases que componen el tratamiento familiar.

44. Modalidades del programa de tratamiento a familias con menores. Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social. Tratamiento a familias para posibilitar la reunificación familiar.

45. Maltrato físico y psicológico en el menor: definición, indicadores y niveles de gravedad.

46. Negligencia y abandono físico y cognitivo de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.

47. Abandono psicológico y emocional de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.

48. Corrupción y explotación de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.

49. La violencia. Educación en valores. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Factores que influyen en su gestación. Programas de intervención con personas maltratadas y con personas maltratadoras.

50. Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la psicología.

51. Estructura familiar. El ciclo vital familiar e individual. El genograma familiar.

52. La crisis familiar y los recursos familiares. El concepto de cambio. Las dependencias afectivas. Factores de riesgo.

53. Educación sexual y planificación familiar.

54. La Psicología en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

55. Igualdad. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Normativa sobre igualdad: Constitución Española, Estatuto de Autonomía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

56. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Recursos y programas específicos en Andalucía.

57. Plan Transversal de Género del Ayuntamiento de Córdoba.

58. Programas de intervención con marginados sin hogar. Asistencia y Reinserción. La Casa Municipal de Acogida. Intervención desde la psicología.

59. Drogas-Alcohol y otras adicciones. Abordaje desde la psicología en los servicios sociales municipales.

60. Plan Municipal de actuación integral con personas con discapacidad.

61. Intervención psicosocial con ex-reclusos. Reinserción social. Actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.

62. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos. Psicología Social y multiculturalidad.

63. Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana.

64. Responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación, medidas y ejecución.

65. La entrevista como técnica psicológica. Concepto y tipología.

66. El diagnóstico psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales

67. El Informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.

68. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.

69. Trastornos de estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.

70. Las personas cuidadoras. El soporte emocional para la familia. Estrategias y técnicas.

71. La autoestima: técnicas de análisis y refuerzo.

72. La intervención psicológica en crisis.

73. Concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Relaciones intergrupales e intragrupalas.

74. La teoría del apego y del vínculo afectivo.

75. Primera infancia: inteligencia motora, desarrollo afectivo-social.

76. Segunda Infancia: desarrollo cognitivo afectivo-emocional.

77. Pubertad y Adolescencia: características psicosociales.

78. Las personas mayores: características físicas y psicológicas de la vejez.

79. Abuso sexual: Definición, indicadores y niveles de gravedad.

80. Abuso sexual: procedimiento y Coordinación desde el ETF.

81. Maltrato prenatal Definición. indicadores y niveles de gravedad.

82. Retraso no orgánico en el crecimiento. Definición. indicadores y niveles de gravedad.

83. Síndrome de Munchausen por poderes. Definición. indicadores y niveles de gravedad.

84. Maltrato Institucional. Definición. indicadores y niveles de gravedad.

85. Políticas de apoyo a la familia en Andalucía.

86. Concepto de indicador psicosocial. Definiciones y tipologías de indicadores.

87. Alteraciones propias de la primera infancia: Introducción, sintomatología y clasificación.

88. Alteraciones propias de la edad escolar: fobia escolar, atraso escolar, fracaso escolar.

89. Las personas con discapacidad: descripción, clasificación y valoración.

90. El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en el mayor.



- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN- GRUPO "A-1" o Equivalente en Régimen Laboral -Consolidación-



PLAZA A LA QUE ASPIRA:

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I./DOC. IDENTIFICACIÓN:
------------------	-------------------	---------	-----------------------------

MÉRITOS A VALORAR:

1. FORMACIÓN (Máximo 18 puntos):			
1.1. TÍTULO DE DOCTOR ("Cum Laude"): 1 punto			
TITULACIÓN:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	PUNTOS	
1.2. POR CADA MASTER , 0,50 puntos (Máximo 1 punto):		Nº MASTER	PUNTOS
1.3. POR CADA 2 MATRÍCULAS DE HONOR, 0,20 puntos (Máximo 0,60 puntos):		Nº MATRÍCULAS	PUNTOS
1.4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 11,80 puntos):			
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS:	PUNTOS
1.5. POR SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYTO. DE CÓRDOBA, PARA CUBRIR PLAZA IGUAL A LA QUE ASPIRA, 1,15 puntos c/u (Máximo 2,30 punto):		Nº EJERCICIOS	PUNTOS
1.6. POR SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PROCESOS SELECTIVOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES, PARA CUBRIR PLAZA IGUAL A LA QUE ASPIRA, 0,65puntos c/u (Máximo 1,30 puntos):		Nº EJERCICIOS	PUNTOS
SUMA PUNTOS FORMACIÓN (Máx. 18 puntos)			

2. TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 22,50 puntos):		
2.1. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (Por cada mes de servicios efectivos prestados <u>en igual plaza</u> , 0,37 puntos (Máximo 22,50 puntos):	MESES	PUNTOS
2.2. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (Por cada mes de servicios efectivos prestados <u>en igual plaza</u> , 0,26 puntos (Máximo 15,75 puntos):	MESES	PUNTOS
2.3. SERVICIOS EN ENTIDADES PRIVADAS (Por cada mes de servicios efectivos prestados <u>en igual plaza</u> , 0,22 puntos (Máximo 13,50 puntos):	MESES	PUNTOS
SUMA PUNTOS TRABAJO DESARROLLADO (Máx. 22,50)		

3. OTROS MERITOS (Máximo 4,50 puntos):		
3.1. POR CADA HORA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, SEMINARIOS, ETC., 0,05 puntos (Máximo 2,25 puntos):	Nº HORAS	PUNTOS
3.2. POR PRESENTACIÓN DE PONECIAS, COMUNICACIONES, PANELES, REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, ETC., 0,25 puntos c/u (Máximo 1,25 puntos):		
DENOMINACIÓN		PUNTOS
3.3. POR REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, 0,20 puntos c/u (Máximo 1 punto):		
DENOMINACIÓN		PUNTOS
SUMA PUNTOS OTROS MÉRITOS (Máx. 4,50)		

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1, 2 y 3) (Máximo 45)

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, que los méritos alegados son justificados mediante la documentación establecida en el Anexo I de las Bases de Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo, es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1, 2 y 3)" de este impreso.

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de plazas de Letrado/a Asesor/a.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Letrado/a Asesor/a mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2000 y 2005.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
3. Estar en posesión del título de licenciado/a en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Letrado/a Asesor/a.
6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publi-

cación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Selección y Formación.

Sexta. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 22,21 € (Número de Cuenta 2024. 6028.10.3118838506) en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Letrado/a Asesor/a.
- c) Fotocopia de la titulación requerida
- d) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Impreso de autobaremación debidamente cumplimentado.
- f) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento).

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Octava. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.
Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.
Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) Fase de concurso:

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el Anexo I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) Fase de oposición:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas

en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relativo a los temas comprendidos del 19 al 90 y relacionado con las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificadas de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimoquinta. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con

indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Decimoséptima. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimooctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la

convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. NORMAS FINALES

Vigesimoprimer. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Vigesimosegunda. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases y demás normativa aplicable.

Vigesimotercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.- La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M.ª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A

Formación (máx. 18 puntos).

- Por estar en posesión del Título de Doctor relacionado con la plaza a la que se concurre, obtenido con mención «Cum Laude» o sobresaliente: 1 punto.

- Por cada Master relacionado con el temario de la convocatoria, impartido por Organismos Públicos o privados debidamente homologados, hasta un máximo de 1 puntos: 0'5 puntos.

- Por cada 2 Matrículas de Honor obtenidas durante la realización de los estudios requeridos para participar en la convocatoria, hasta un máximo 0,6 puntos: 0,2 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 11,80 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 20 a 50 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,75 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 1 punto.

Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado, en procesos selectivos del Ayuntamiento de Córdoba, para cubrir plazas de Letrado/a Asesor/a, hasta un máximo de 2,3 puntos: 1,15 puntos c/u.

- Por haber superado ejercicios en procesos selectivos de otras administraciones para cubrir plazas de Letrado/a Asesor/a, hasta un máximo de 1,3 puntos: 0,65 puntos c/u.

Trabajo desarrollado (máx. 22,50).

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como Letrado/a Asesor/a, hasta un máximo de 22,50: 0,37 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local como Letrado/a Asesor/a, hasta un máximo de 15,75: 0,26 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Entidades Públicas o Privadas como de Letrado/a Asesor/a, hasta un máximo de 13,50: 0,22 puntos.

Otros méritos (máx. 4,50).

- Por cada hora de impartición de cursos de Formación, Seminarios etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, hasta un máximo de 2,25: 0,05 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1,25: 0,25 puntos.

- Por realización de publicaciones, relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 1: 0,20 puntos.

Justificación de los méritos alegados

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Las Matrículas de Honor con el Expediente Académico Oficial expedido por el Órgano correspondiente de la Universidad.

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

f) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

9. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

10. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal.

11. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

12. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas.

13. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.

14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local

15. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.

16. Las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público local.

17. Estudio especial de los ingresos tributarios en el ámbito local.

18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

I. Derecho administrativo

A) Procedimiento Administrativo.

19. Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.

20. Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.

21. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

22. La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos. El procedimiento de ejecución forzosa de los actos: Principios generales.

23. La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.

24. Los Recursos administrativos I: Concepto y Naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.

25. Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.

B) Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

26. Régimen de Organización de los Municipios de gran población I: Ámbito de aplicación. El Pleno, el Alcalde, los Ttes. de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Los Distritos.

27. Régimen de Organización de los Municipios de gran población II: Órganos superiores y directivos municipales. Defensa de los derechos de los vecinos. El Consejo Social de la Ciudad.

28. Régimen de Organización de los Municipios de gran población III: Gestión Económica Financiera. Órgano de Gestión Tributaria. Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas

29. El Reglamento de Organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Funciones de los Letrados.

C) Tributos Locales.

30. Haciendas Locales: recursos de las mismas. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las tasas y las contribuciones especiales.

31. Los impuestos municipales. El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

32. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

33. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

34. El recurso de reposición en materia tributaria. Las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal. El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

35. Recaudación de los tributos. Procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva. Las Tercerías: El Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

D) Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

36. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.

37. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de Derecho Privado.

38. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

E) El Procedimiento Administrativo Sancionador.

39. Principios de la potestad sancionadora administrativa. Principios del procedimiento sancionador.

40. El Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

41. Procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.

F) Contratos de las Administraciones Públicas.

42. Los Contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos privados y contratos administrativos de la Administración.

43. Los Contratos de las Administraciones Públicas II: Clases de contratos y régimen jurídico. Elementos y forma de los contratos.

44. Los Contratos de las Administraciones Públicas II: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución

de los contratos: El «ius variandi». Extinción de los contratos administrativos.

45. Los contratos de las Administraciones Públicas III: La resolución del contrato. Las modalidades de los contratos típicos. Los cuasi contratos en el Derecho Administrativo.

G) Expropiación Forzosa.

46. La Expropiación forzosa I: Principios reguladores. Concepto, régimen vigente y elementos de la Expropiación.

47. La Expropiación forzosa II: La declaración de utilidad pública o interés social. Declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de expropiación.

48. La Expropiación forzosa III: Determinación del justo precio. Pago y toma de posesión. La reversión.

49. La Expropiación forzosa IV: El Procedimiento de Urgencia. Garantías jurisdiccionales.

H) Urbanismo. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

50. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

51. El Planeamiento en la LOUA I: Supremacía de los Planes de Ordenación del Territorio. Planeamiento General: El Plan General de Ordenación Urbana. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de sectorización.

52. El Planeamiento en la LOUA II: Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

53. El Planeamiento en la LOUA III Los catálogos. Normativas directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

54. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía I: El suelo urbano: Categorías y Régimen. El suelo no urbanizable: Categorías y Régimen.

55. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía II: El suelo urbanizable: Categorías y Régimen. Especial referencia al subsuelo.

56. Disciplina Urbanística en la LOUA I: Potestades de la Administración. Las licencias urbanísticas: Naturaleza, Actos sujetos, Competencia para su otorgamiento.

57. Disciplina Urbanística en la LOUA II: Medidas de garantía y publicidad. La inspección urbanística, La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

58. Disciplina Urbanística en la LOUA III: Las infracciones Urbanísticas. Personas responsables. Reglas para la exigencia de responsabilidad y aplicación de las sanciones. Prescripción.

II. Derecho civil y mercantil.

59. Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo, La prescripción. La caducidad.

60. El Derecho real: concepto y clases. El derecho de propiedad: concepto y contenido. Acciones que protegen el dominio.

61. La función social de la propiedad. Límites. Limitaciones de utilidad pública y de utilidad privada.

62. El derecho real de servidumbre: concepto y clases. Servidumbres legales.

63. El Contrato de compraventa. El contrato de arrendamiento.

64. Obligaciones que nacen de la culpa extracontractual. La responsabilidad objetiva.

65. La Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura de Constitución y Estatutos. En particular, el órgano de Administración.

III. Derecho penal y laboral

66. El concepto jurídico del delito en el Derecho Penal español. Elementos del delito. Delito y falta.

67. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes. Análisis de las eximentes completas. Circunstancias Agravantes.

68. Unidad y pluralidad de delitos. Concurso de delitos y concurso de Leyes. El delito continuado.

69. Delitos contra la Administración Pública : Prevaricación. Cohecho. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios.

70. Delitos contra el orden público: Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

71. Delitos contra la Ordenación del Territorio y el Patrimonio Histórico Artístico.

72. Las Faltas.

73. El Contrato de trabajo. El trabajador: concepto. El empresario: concepto. Clases de contratos de trabajo por razón de su duración.

74. Jornada, vacaciones anuales y salario. La extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

IV. Derecho procesal civil, penal, contencioso-administrativo y laboral

75. La Jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las partes en el proceso civil. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

76. El juicio ordinario civil: caracteres y procedimiento. El Juicio verbal civil: caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.

77. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

78. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

79. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El Juicio de Faltas.

80. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

81. Ámbito de aplicación de la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos y Competencias en materia contencioso-administrativa.

82. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

83. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnabile. Pretensiones de las partes. Acumulación de recursos y de pretensiones. La cuantía del procedimiento.

84. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia I: Demanda y contestación en el procedimiento ordinario contencioso-administrativo.

85. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia II Alegaciones previas. Vista y conclusiones. Terminación del procedimiento: La Sentencia y otros modos de terminación.

86. El procedimiento contencioso-administrativo abreviado.

87. Los recursos contra las providencias y autos no definitivos en la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso de suplica. Recursos contra autos definitivos y sentencias: el recurso ordinario de apelación.

88. El recurso de casación ordinario en la jurisdicción contencioso-administrativa. Los recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. La ejecución de sentencias en la jurisdicción contencioso-administrativa.

89. Procedimientos contencioso-administrativos especiales: el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

90. Los plazos en la LJCA. Las medidas cautelares en el procedimiento contencioso-administrativo. Incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas.

2. TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 22,50 puntos):		
2.1. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (Por cada mes de servicios efectivos prestados <u>en igual plaza</u> , 0,37 puntos (Máximo 22,50 puntos):	MESES	PUNTOS
2.2. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (Por cada mes de servicios efectivos prestados <u>en igual plaza</u> , 0,26 puntos (Máximo 15,75 puntos):	MESES	PUNTOS
2.3. SERVICIOS EN ENTIDADES PRIVADAS (Por cada mes de servicios efectivos prestados <u>en igual plaza</u> , 0,22 puntos (Máximo 13,50 puntos):	MESES	PUNTOS
SUMA PUNTOS TRABAJO DESARROLLADO (Máx. 22,50)		

3. OTROS MERITOS (Máximo 4,50 puntos):		
3.1. POR CADA HORA DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, SEMINARIOS, ETC., 0,05 puntos (Máximo 2,25 puntos):	Nº HORAS	PUNTOS
3.2. POR PRESENTACIÓN DE PONENCIAS, COMUNICACIONES, PANELES, REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, ETC., 0,25 puntos c/u (Máximo 1,25 puntos):		
DENOMINACIÓN		PUNTOS
3.3. POR REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, 0,20 puntos c/u (Máximo 1 punto):		
DENOMINACIÓN		PUNTOS
SUMA PUNTOS OTROS MÉRITOS (Máx. 4,50)		

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1, 2 y 3) (Máximo 45)

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, que los méritos alegados son justificados mediante la documentación establecida en el Anexo I de las Bases de Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo, es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1, 2 y 3)" de este impreso.

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

CAJAS DE AHORROS

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2009, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de proceso de renovación de órganos rectores. (PP. 58/2010).

ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE IMPOSITORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, a partir del día 22 de enero de 2010 en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraiso, número 2, de Zaragoza, se exhibirán las listas definitivas de Compromisarios que hayan aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (Avda. Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Emili Grahit, 6-8), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Valencia (Roger de Lauria, 6), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Albacete (P.º Libertad, 12), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 12), Badajoz (Avda. Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. Alemania, 7), Cádiz (Avda. Andalucía, 51), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), León (Gran Vía San Marcos, 15), Lugo (Bolaño Rivadeneira, 9), Málaga (Callejones del Perchel, 4), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Mendizabal, 3), Palencia (Mayor, 112), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Pontevedra (García Camba, 4-2.º), Salamanca (Avda. Mirat, 2), San Sebastián (Garibay, 23), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (P.º José M. Pereda, 32), Segovia (Ezequiel González, 45), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valladolid (P.º Zorrilla, 66), Vitoria (Fueros, 12), Zamora (Avda. Alfonso IX, 3).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser Candidato a Consejero General por Impositores cualesquiera persona que reúna los requisitos para ser Consejero General por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad, sea depositante de la entidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos.

Las Candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraiso, núm. 2, Zaragoza), en horario de atención al público, dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, acompañando declaración jurada de que se cumplen los requisitos para ser Consejero General en representación de los Impositores. Cada Candidatura habrá de ser propuesta, al menos, por veinte Impositores de la Circunscripción de que

se trate, que deberán firmar la propuesta y adjuntar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

El plazo previsto para la presentación de Candidaturas, se iniciará el día 28 de enero de 2010 y finalizará a las 14 horas del próximo día 3 de marzo de 2010.

La fecha en que se celebrarán las Elecciones será la siguiente:

- Circunscripción resto de provincias, (Álava, Albacete, Almería, Asturias, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora), a celebrar en Zaragoza, el día 18 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Ibercaja, Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, núm. 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Cataluña-Baleares, (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 19 de marzo de 2010, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, núm. 38. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.

- Circunscripción de Huesca, a celebrar en Huesca, el día 19 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, 1 dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Guadalajara, a celebrar en Guadalajara, el día 22 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2B. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.

- Circunscripción de Madrid, a celebrar en Madrid, el día 22 de marzo de 2010, en el salón de actos de la Fundación Lázaro Galdiano, calle Serrano, núm. 122. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.

- Circunscripción de Teruel, a celebrar en Teruel, el día 23 de marzo de 2010, en el Centro Cultural Ibercaja, Ctra. de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.

- Circunscripción de Valencia-Murcia, (Valencia, Castellón, Alicante y Murcia), a celebrar en Valencia, el día 23 de marzo de 2010, en la sede de la Oficina Principal de la Entidad, calle Roger de Lauria, núm. 6. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.

- Circunscripción de La Rioja, a celebrar en Logroño, el día 26 de marzo de 2010, en el salón de actos del Hogar del Jubilado «Virgen de la Esperanza», calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza, el día 27 de marzo de 2010, en el salón de actos del Centro Ibercaja Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, núm. 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Electoral, Jesús Solchaga Loitegui.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 37****Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

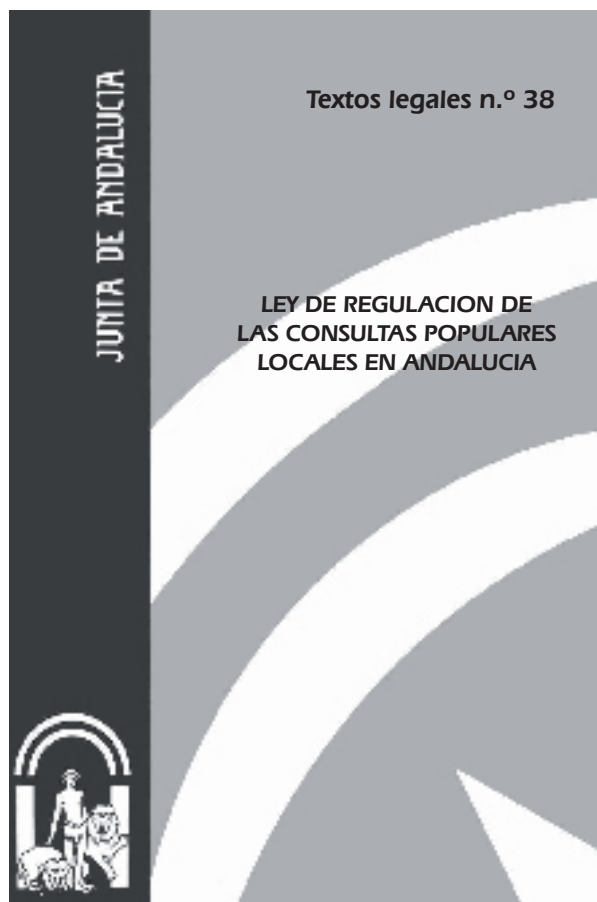
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbánística del municipio de Huércal-Overa (Almería).

114

Número formado por tres fascículos

Miércoles, 20 de enero de 2010

Año XXXII

Número 12 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, adoptó en relación al expediente PTO 48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de fecha 27 de noviembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente parte del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería) (Anexo I).

- Normas Urbanísticas (Anexo II).
- Fichas Regulatorias (Anexo III).
- Anexo: Ordenación del Sector-1 (Anexo IV).

ANEXO I

R E S O L U C I Ó N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, examinó el expediente núm. PTO 48/06 sobre Plan General de Ordenación Urbanística, del municipio de Huércal-Overa (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultan del mismo los siguientes

H E C H O S

A) ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión de fecha 19 de octubre de 2006, acordó entre otras cuestiones:

1. Aprobar definitivamente los siguientes aspectos, supeditando el registro y publicación a la subsanación de las deficiencias y consideraciones genéricas y específicas que a continuación se señalan:

- El suelo urbano consolidado del núcleo de Huércal-Overa, si bien para los ámbitos provenientes de áreas con mantenimiento de la ordenación de planeamiento de desarrollo aprobado y ejecutado, supeditado a se elimine dicha referencia, debiendo el propio documento contener todas y cada una de las ordenanzas referentes a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación de todos y cada uno de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desa-

rollo (art. 10.2.A.a) de la LOUA); supeditado asimismo a que la ordenanza de edificación intensiva defina claramente las condiciones de aprovechamiento, con independencia de las edificabilidades y alturas de las construcciones existentes ya que de lo contrario no generaría idénticos derechos para los propietarios de estos suelos.

- El suelo urbano consolidado del núcleo de San Francisco, supeditado a que la ordenanza de aplicación «Poblado de Colonización», según las Normas Urbanísticas sea la que figure igualmente en el correspondiente plano de ordenación pormenorizada.

- El suelo urbano consolidado de los núcleos de La Molineta y La Atalaya, supeditado a que clarifique la contradicción que reflejan los artículos 92 y 93 de las Normas Urbanísticas en cuanto a la ordenanza de aplicación como la desconexión en todo caso con lo grafiado en el plano de ordenación pormenorizada de dichos núcleos en el plano «HO-3 – Ordenación Pormenorizada. Huércal-Overa. Zonas de Ordenanzas) y se elimine el apartado 4 del art. 93 antes citado, que se refiere a la posibilidad de cambio de uso de industrial a residencial por ser contradictorio con el art. 36 de la LOUA, en concordancia con el art. 10.2.A) de esta misma Ley.

- El suelo urbano consolidado de los núcleos de Los Menas y Santa María de Nieva, supeditado a que se establezcan las condiciones de aprovechamiento ya sea por definición de los parámetros de número de plantas y ocupación o de número de plantas y edificabilidad con independencia de la posibilidad de permitir una planta más en los casos de sustitución de un edificio existente con más plantas de las dos permitidas o para ocultar medianeras, ya que de lo contrario no generaría idénticos derechos para los propietarios de estos suelos.

- El suelo urbano no consolidado denominado Unidades de Ejecución del núcleo de Huércal-Overa UE-7, UE-8, UE-10, UE-12 y UE-13, supeditado su consideración como Áreas de Reforma Interior remitidas a desarrollo mediante el correspondiente Plan Especial, debiéndose establecer y justificar el cumplimiento de las determinaciones relativas a usos, densidades y edificabilidades globales y definición de los objetivos en consonancia con los artículos 10 y 17 de la LOUA, ya que para ninguno de ellos se contiene una ordenación detallada que haga posible su desarrollo y ejecución con los suficientes garantías con las actuales determinaciones; debiéndose establecer los coeficientes de uso y tipología y el de vivienda protegida, así como su justificación.

- El suelo urbano no consolidado denominado Unidades de Ejecución de uso industrial, supeditado al establecimiento de los objetivos establecido para este ámbito, entendiéndose la inexistencia de coeficientes como la imposibilidad de establecer otros usos compatibles, extremo que de no ser así deberá llevar aparejado el establecimiento de los mismos y su justificación.

- La totalidad del suelo urbanizable industrial, supeditando el sector EN-I-1 a una justificación más explícita y argumentada de la necesidad de su implantación de manera aislada respecto a los núcleos existentes como aplicación de la excepcionalidad contemplada en el art. 9.A.d) de la LOUA.

- El suelo no urbanizable, supeditado a la subsanación de las consideraciones establecidas en el apartado 5, es decir:

2. Suspender los siguientes aspectos hasta tanto no se subsanen las deficiencias que en cada caso se especifican:

- El suelo urbano correspondiente a los núcleos de Abejuela, Almajalejo, Cayetanos (Los), Concepción (La), Fuensanta (La), Fuente Amarga, Gacia, Gibaos (Los), Gibiley, Goñar, Gor (El), Hoya (La), Labores (Las), López (Los), Loma (La), Norias (Las), Overa, Parata (La), Pedro García, Perulera (La), Piedras (Las), Puertecico (El), Quiterios (Los), Reyes (Los), Saltador (El), Santa Bárbara y Urcal, hasta tanto no se aporte anexo a la memoria informativa y los correspondientes planos de información que verifique que dichos suelos se encuentran en alguna de las circunstancias descritas en el art. 45 de la LOUA, distinguiendo, en su caso, los suelos que deban merecer la consideración de urbano consolidado de los suelos que deban considerarse como urbano no consolidados, o en su caso, incluso urbanizable. Igualmente quedan suspendidos estos ámbitos hasta tanto no se aporten los planos de ordenación correspondientes a estos núcleos. Mientras tanto, el régimen aplicable será el de las vigentes NN.SS. de Planeamiento en lo que no sea contradictorio con la LOUA.

- El suelo urbano no consolidado denominado como zonas ZES, hasta tanto el documento no regule sus condiciones de desarrollo y sus determinaciones en consonancia con el régimen jurídico que deviene de sus clasificación y los objetivos que el PGOU pretende conseguir en cada ámbito. No obstante lo anterior, algunas de estas zonas, por sus dimensiones, por su ubicación, por pertenecer a ámbitos remitidos a desarrollo por las vigentes NN.SS. de Planeamiento y no haberse tramitado el instrumento de desarrollo preciso, etc., deberán considerarse como Áreas de Reforma Interior, con aplicación de las reglas sustantivas y estándares de ordenación establecidos en el art. 17 de la LOUA, tal es el caso de la zona ZES-1.2.

- Todo el suelo urbano no consolidado incluido o no en Unidades de Ejecución no incluido en el siguiente apartado 3, hasta tanto no se contenga la definición de sus objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales, en consonancia su clasificación con el art. 10.2.A.b) y el art. 17 de la LOUA, incluyendo la reserva de terrenos equivalentes al 30% de la edificabilidad residencial tal y como establece el art. 10.1.A.b) y en consonancia con lo expresado en el apartado 7 del presente informe, todo ello teniendo en cuenta que se tratan de Áreas de Reforma Interior o, incluso de Sectores (caso de las UE-17, UE-2, UE-3). Deberá corregirse lo establecido en el art. 102 de las Normas Urbanísticas para que el régimen y las determinaciones sean acordes con los establecidos en la LOUA. Igualmente deberán establecerse justificadamente los coeficientes de uso y tipología que con carácter obligatorio especifica el art. 61 de la LOUA.

- Con carácter general, todo el suelo urbanizable sectorizado, hasta tanto el documento contenga la totalidad de las determinaciones relativas a Usos, densidades y edificabilidades globales en consonancia con el art. 17 de la LOUA y el Anexo del Reglamento de Planeamiento; las relativas a la reserva de terrenos equivalentes al 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida tal y como establece el art. 10.1.A.b) y en consonancia con lo expresado en el apartado 7 del presente informe; las relativas a los Sistemas Generales (los cuales deberán establecerse y cuantificarse, en atención al art. 10 de la LOUA, y en consonancia a lo antes establecido respecto a la consideración de municipio de relevancia territorial y con las condiciones de capitalidad comarcal que tiene el núcleo principal, teniendo en cuenta que los Sistema Generales de Espacios Libres propuestos no pueden incluirse y por tanto computar como Sistemas Generales de los comprendidos en el artículo 10.1A.c.1 de la LOUA, por ser dominio público (SG-EL-6), o ser residuales en base a su ubicación (SG-EL-5), o ser colindantes con el dominio público hidráulico y haberse procedido a su deslinde y a la evaluación del riesgo de inundación, por su topografía etc. (SG-EL-8 y SG-EL-4).

- Además, con carácter particular, el Sector 1 por incluir suelos correspondientes al dominio público hidráulico; el Sector 7 por ser discontinuo; el Sector 1, el Sector 7, el Sector 11,

el Sector S-AT-1 y el Sector S-AT-2 por incluir suelos correspondientes al dominio público (vías pecuarias); el Sector 1, el Sector 3, el Sector 4 y el Sector 7 por ser colindantes con un cauce y no haberse evaluado el posible riesgo de inundabilidad de dichos terrenos, el Sector S-TA-1 por contener terrenos en su extremo oeste que por su topografía no son aptos para ser urbanizados, en aplicación del art. 48 de la Ley 1/1999, de Atención a las personas con discapacidad. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las consideraciones que sean aplicables establecidas en los apartados 1 a 11 del presente informe y no reflejados en las conclusiones.

- El sector BA-T-3 deberá eliminar la edificabilidad residencial por lo motivos ya expuestos para los sectores contiguos BA-T-1 y BA-T-2, y no entender justificada la no procedencia de localizarse en el entorno de alguno de los núcleos existentes, por lo que deberá derivarse el techo residencial a una nueva localización en el entorno de un núcleo ya existente, si bien se deberá replantear el número de viviendas previsto, ya que propone un total de 7.355 viviendas, cantidad excesiva teniendo en cuenta que según censo de 2001 del IEA el número de viviendas existentes en el municipio en esa fecha era de 7.105, es decir, inferior incluso a las propuestas en este sector. Por otra parte, respecto al campo de golf y la edificabilidad destinada al uso turístico, en todo caso deberá justificarse su implantación aislada y redelimitarse en base a lo antes expuesto, al tiempo que su clasificación requerirá que previamente se justifique:

- La disponibilidad del recurso de abastecimiento de agua para los nuevos usos, con el informe del organismo de cuenca en el que se avale la existencia del suficiente caudal de agua.
- Garantía desde el propio Plan General que el agua destinada al riego del campo de golf procederá de un proceso de reciclaje.
- Estudio de Inundabilidad que garantice la no inundabilidad de los terrenos objeto de clasificación, e inclusión en el documento del Plan General de las medidas correctoras, coherentes con las características del territorio donde se implanta, que del referido estudio se puedan derivar.
- Garantizar la integración paisajística desde el propio Plan General.
- Disponibilidad de recursos energéticos (líneas de transporte, transformadores, etc.), para los nuevos usos, con informe del Organismo responsable.

Con posterioridad, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesiones de fecha de fecha 20 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente todos los ámbitos de suelo urbano no consolidado (áreas) de los núcleos de Huércal-Overa, La Atalaya, Los Menas, El Pilar y San Francisco, a excepción del ARI-UE-17 y de los 3 sectores de suelo urbano no consolidado S-10, S-11 y S-AT-4.

B) DESCRIPCIÓN/VALORACIÓN

La disposición transitoria quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que el procedimiento y contenido de los Planes se realizará conforme a la citada Ley. Es en este ámbito donde se formula y tramita el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal Overa.

La documentación que ahora se presenta pretende la aprobación definitiva de todo lo que queda suspendido del PGOU de Huércal-Overa a excepción del sector S-BA-3 del cual no se aporta documentación. En concreto:

1. Respecto al suelo urbano:

- Se aportan tanto en los correspondientes planos de ordenación estructural como de ordenación pormenorizada los

suelos clasificados como urbano consolidado y no consolidado de los núcleos menores siguientes: Los Navarros, Santa Bárbara, La Concepción, El Saltador, Almajalejo, La Perulera, Pedro García, Santa María de Nieva, El Chorreador, La Loma, Las Minas, Los Cayetanos, La Hoya, El Gor, Urcal, Las Labores, Las Norias, Los Carmonas, Goñar, Fuente Amarga, Los López, Las Piedras, El Puertecico, Los Gibaos, Abejuela, La Fuensanta y La Parata.

- Se aportan las fichas correspondientes al área de suelo urbano no consolidado del núcleo de Huércal-Overa denominado UE-17, a las áreas de suelo urbano no consolidado de los núcleos menores antes citados, así como a los sectores de suelo urbano no consolidado denominados Sector 10 y Sector 11 del núcleo de Huércal-Overa, así como el Sector S-AT-4 del núcleo de La Atalaya.

2. Respecto al suelo urbanizable:

- Se aportan tanto en los correspondientes planos de ordenación estructural como de ordenación pormenorizada los suelos clasificados como urbanizables, así como los sistemas generales incluidos o adscritos a los mismos.

- Se aportan las fichas correspondientes a cada uno de los citados sectores.

Además:

1. Respecto a la Normativa:

- Se renumera el articulado debido a la eliminación de algún artículo que dado que el objeto de su regulación fue denegado no ha lugar al mismo (art. 8 que regulaba el suelo urbanizable no sectorizado), se eliminan referencias a legislación sectorial ya derogada sustituyéndose por referencias a la legislación actualmente vigente (Ley 7/200, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, etc.), se realizan diversas correcciones de errores y algunas modificaciones en la forma de redactar determinados artículos para dar más claridad al objeto del mismo, así como la inclusión de un artículo que establece la Ordenanza aplicable a los núcleos menores que ahora son objeto de levantamiento de suspensión (art. 92).

2. Respecto a los informes emitidos al documento aprobado el 13.5.2009 por el Pleno:

- Se incorporan al texto del PGOU los condicionantes del informe de la Agencia Andaluza del Agua, del informe del Servicio de Vías Provinciales de la Diputación de Almería y del informe de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre los plazos para el inicio y terminación de viviendas protegidas.

3. Respecto a los núcleos secundarios:

- Se incorpora como Anexo a la memoria informativa los correspondientes planos que acreditan la situación de los suelos respecto a las circunstancias descritas en el art. 45 de la LOUA.

B.1. Integración en el ámbito territorial.

El municipio de Huércal-Overa se encuentra situado en el Noreste de la provincia de Almería, entre la Sierra de las Estancias y la Sierra de Almagro. Tiene 318 km², representado esta superficie el 3,62% de la provincia de Almería y el 26% de la superficie del Plan Subregional de Ordenación del Levante Almeriense.

El municipio se inserta en un territorio organizado por redes de Ciudades Medias, en la unidad territorial del Levante Almeriense, teniendo la consideración de Ciudad Media Grado 2.

El núcleo urbano principal se encuentra a muy poca distancia del Eje de Articulación Exterior (hacia el Arco Mediterráneo), representado por la A-7, Autovía del Mediterráneo, que atraviesa el municipio de Sur a Noreste. Forma parte igualmente

del eje de articulación regional que discurre entre Huércal-Overa y Baza.

B.2. Tramitación.

El expediente contiene la tramitación municipal, así como la tramitación ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Se presenta documento, aprobado por sesión plenaria, con fecha 13.5.2009, el cual presenta una serie de modificaciones respecto del documento anterior que el Ayuntamiento no ha considerado de carácter sustancial.

Junto a este documento se aporta:

- Certificado de Secretaría General de Aprobación del documento de subsanación de deficiencias del PGOU de Huércal-Overa, en cumplimiento de resolución de la CPOTU, de fecha 19 de octubre de 2006, en sesión plenaria de fecha 13 de mayo de 2009.

- Informe del técnico municipal de fecha 22 de abril de 2009.

- Informe de secretaría de fecha 4 de mayo de 2009.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua de 3 de marzo de 2009, siendo el sentido del mismo favorable condicionado a:

- Que los nuevos desarrollos urbanísticos, previstos en la Revisión del PGOU de Huércal-Overa, podrían llevarse a cabo en la medida en que se vayan ejecutando las infraestructuras de desalación planificadas.

- Deberá incluirse la evolución de los consumos facturados en los últimos años y el origen de los recursos utilizados, incluyendo la cuantificación de caudales y su distribución, así como la situación administrativa concesional.

- Deberá procederse en los desarrollos previstos, a la revisión de las demandas asociadas a los mismos, de manera que las dotaciones unitarias usadas para el cálculo se adecuen a las contempladas en la O.M., de 6 de septiembre de 1999, definiéndose y analizándose escenarios temporales intermedios entorno a los años 2016 y 2020, en los que se establezcan el estado del consumo previsto y del origen e infraestructuras de aprovisionamiento de los recursos hídricos necesarios.

- Deberá valorarse y justificarse de forma adecuada las necesidades de agua para riego de zonas verdes y campo de golf, así como los potenciales recursos procedentes de aguas regeneradas de que pueda disponerse para cubrir dichas demandas.

- Deberán indicarse las actuaciones propuestas para mejorar la eficiencia y obtener el máximo rendimiento en el uso del agua.

- Informe del Servicio de Vías Provinciales de la Diputación de Almería, de fecha 30 de marzo de 2009, siendo el sentido del mismo favorable.

- Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 25 de marzo de 2009, siendo el sentido del mismo favorable con las siguientes consideraciones:

- El plazo para obtener la calificación provisional de las viviendas protegidas es de un año desde la aprobación definitiva del PGOU de Huércal-Overa, y tres años más para la terminación de su construcción.

- Se velará por que el desarrollo de las obras de las viviendas protegidas se realice de forma acompañada con las infraestructuras y equipamientos del sector, de forma que a la finalización de las obras de las viviendas protegidas éstas cuenten con todos los servicios y equipamientos necesarios.

En fecha 27.6.09 se remite al Ayuntamiento comunicado por parte de esta Delegación Provincial, indicando que el expe-

diente no está completo, con indicación de la documentación que debe aportarse.

En fecha 16.7.09 (registro de entrada en esta Delegación Provincial) se aporta la documentación requerida.

En fecha 8.9.09 se remite al Ayuntamiento una vez estudiada toda la documentación escrito en el que habiéndose detectado algunas deficiencias se da conocimiento de las mismas al objeto de que el Ayuntamiento pueda resolverlas indicándose que «En caso de no recibirse esa documentación de subsanación el expediente será elevado en su estado actual a la citada próxima sesión de la CPOTU, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a efectos de dictar la resolución procedente dentro del plazo máximo de resolución de 5 meses establecido en el art. 32.4 de la LOUA».

En fecha 15.9.09 (registro de entrada en esta Delegación Provincial) se aporta la documentación requerida.

En fecha 19.10.09 (registro de entrada en esta Delegación Provincial) se aporta la escrito por parte de la Delegación del Gobierno de Almería; extremo que se comunica al Ayuntamiento en fecha 21.10.09.

En fecha 23.10.09 (registro de entrada en esta Delegación Provincial) se aporta la documentación por parte del Ayuntamiento en referencia al escrito antes citado.

B.3. Documentación.

Se aporta ahora documento de PGOU de Huércal-Overa, incluyendo toda la documentación para la aprobación de lo que aún queda suspendido a excepción del sector BA-T-3, así como texto único de la Normativa, donde además de lo que ahora se introduce se ha procedido a realizar una corrección de errores así como pequeñas modificaciones en la redacción de determinados artículos cuyo texto resultaba confuso o ha dado lugar a incongruencias.

La documentación aportada consta de 5 tomos:

1. Tomo I: Normativa.
2. Tomo II: Tablas resumen Áreas de Reparto y fichas reguladoras.
3. Tomo III: Planos de Ordenación Estructural.
4. Tomo IV: Planos de Ordenación Pormenorizada.
5. Tomo V: Anexo ordenación sector 1 del núcleo de Huércal-Overa.

B.4. Determinaciones.

Las determinaciones establecidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la ordenación se indican en el art. 10, tanto las de carácter estructural como pormenorizado.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa establece las siguientes determinaciones de carácter estructural:

B.4.1. Ordenación estructural.

B.4.1.1. Clasificación del suelo.

La clasificación y categorías del suelo en el ámbito del presente documento están contenidas con carácter general en el plano de ordenación estructural E.1, para todo el municipio a escala 1:25.000; existiendo un juego de planos a escalas 1:5.000 y 1:2.000 para cada uno de los núcleos.

B.4.1.1.1. Suelo urbano.

El PGOU de Huércal-Overa clasifica como suelo urbano un total de 723,70 Ha. En este suelo se distinguen las categorías de consolidado y no consolidado.

El suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución del documento que es objeto de resolución supone un total de 182,44 Ha, repartidos en 3 sectores (dos residen-

ciales y otro terciario), en los núcleos de Huércal-Overa y La Atalaya, y 90 áreas (de las cuales 6 son de uso terciario y el resto residencial) distribuidos entre los núcleos menores.

B.4.1.1.2. Suelo urbanizable.

En esta clase de suelo el PGOU establece las categorías de Ordenado y Sectorizado, no adscribiendo suelo alguno a la categoría de no sectorizado.

El PGOU de Huércal-Overa fue objeto ya de resolución, en sesión de fecha 19 de octubre de 2006, por lo que es de aplicación el informe 022/2007-F, relativo a la aprobación sobrevenida del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a los distintos Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Suelo Urbanizable Ordenado.

El presente documento adscribe a esta clase de suelo un total de 4,079 Ha, localizadas en un único sector (sector 1), de uso residencial, ubicado en el núcleo principal de Huércal-Overa.

Suelo Urbanizable Sectorizado.

El presente documento adscribe a esta clase de suelo un total de 218,818 Ha, clasificadas como suelo urbanizable sectorizado, distribuidos en un total de 33 sectores localizados en los núcleos de Huércal-Overa, La Atalaya, Los Menas, San Francisco, El Pilar, Overa, La Concepción, Almajalejo, La Perulera, Sta. María de Nieva, La Loma, Las Labores y El Puertecico.

B.4.1.1.3. Suelo no urbanizable.

Este suelo cuenta ya con aprobación definitiva, no obstante se clasifican ahora como no urbanizable de especial protección por legislación específica los suelos que el Estudio Hidrológico establece que tienen riesgo de inundabilidad.

B.4.1.2. Reserva de edificabilidad para vivienda protegida.

En cuanto a la reserva de los terrenos equivalentes, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial de cada área o sector con dicho uso para su destino a viviendas protegidas (art. 10.1.A.b, LOUA), todos los sectores de suelo urbanizable cuentan con esta reserva a excepción del sector de Overa SR-OV-R1, que no contiene reserva alguna para vivienda protegida, aplicándose aquí la exención prevista en el art. 10.1.A).b) de la LOUA, y compensándose en otros ámbitos asegurando su distribución equilibrada. Respecto al suelo urbano no consolidado, todas las correspondientes a los núcleos menores cuentan con una reserva del 30,75%, mientras que la UE-17 del núcleo principal de Huércal-Overa tiene una reserva del 30%.

El presente documento supone un total de 398.331,09 m²t, destinado a vivienda protegida, que se corresponden con unas 3.989 viviendas, conteniendo la totalidad del PGOU de Huércal-Overa un total de 466.786,30 m²t, destinado a vivienda protegida, correspondiéndose con un total de 4.699 viviendas, considerando que se cubre con creces las necesidades de dicha dotación para este municipio.

B.4.1.3. Sistemas generales.

Según se indica en los planos de Ordenación, así como en el tomo donde se contienen las tablas resumen y fichas reguladoras, los sistemas generales establecidos son de cuatro tipos:

- Sistema general de espacios libres.
- Sistema general de comunicaciones.
- Sistema general de equipamientos.

B.4.1.3.1. Parques, jardines y espacios libres públicos.

La superficie de sistemas generales de espacios libres que propone el PGOU es de 347.988,89 m², dado que el techo poblacional que propone el Plan es de 55.582 habitantes (según queda justificado en el cuadro resumen sistemas

generales de espacios libres del Todo de Planeamiento de Desarrollo-Tablas-Resumen y Fichas Urbanísticas), resulta un ratio de 6,261 m² de sistemas generales de espacios libres por habitante, cumpliéndose el estándar mínimo de entre 5 y 10 m²/hab. para dicha reserva establecido en el art. 10.1.A.c) de la LOUA.

B.4.1.3.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamiento.

Vienen establecidos en los correspondientes planos de ordenación estructural.

B.4.1.4. Usos, densidades y edificabilidades.

Para las distintas zonas, el Plan General de Ordenación Urbanística establece las siguientes determinaciones.

B.4.1.4.1. Suelo urbano consolidado.

Los planos de ordenación pormenorizada indican para cada una de las manzanas la ordenanza de aplicación donde se definen los distintos parámetros de aplicación.

B.4.1.4.2. Suelo urbano no consolidado.

En las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado se establecen uso, densidad y edificabilidad para cada uno de ellos en sus correspondientes fichas.

Respecto a los de uso residencial y terciario la edificabilidad máxima varía desde 0,30 (núcleos menores) a 0,90 m²t/m²s (la UE-17 del núcleo de Huércal-Overa), y la densidad desde 25 (núcleos menores) a 81 viv./Ha (ARI de la UE-17 del núcleo de Huércal-Overa).

La documentación requerida y aportada en fecha 15 de septiembre de 2009 da respuesta a las deficiencias detectadas y remitidas al Ayuntamiento, con fecha de registro de salida 9 de septiembre de 2009, modificando total o parcialmente el uso característico de los ámbitos denominados ARI-GÑ-R1, ARI-GÑ-R2, ARI-PU-R1, ARI-PU-R2, ARI-PU-R3 y ARI-FU-R1, por estar afectados en mayor o menor medida por los cementerios próximos. Asimismo se corrige la ficha del sector SR-10 subsanando un error en la cuantía de las cesiones a realizar.

Respecto al uso industrial, ya fue objeto de aprobación definitiva.

B.4.1.4.3. Suelo urbanizable.

En los sectores de suelo urbanizable se establecen uso, densidad y edificabilidad para cada una de ellos en sus correspondientes fichas.

Respecto a los sectores de uso residencial variando la edificabilidad máxima desde 0,10 (sector SR-OV-R1 del núcleo de Overa) a 0,70 m²t/m²s (sector AT-3 en el núcleo de La Atalaya) y la densidad desde 7 (sector SR-OV-R1 del núcleo de Overa) a 55 viv./Ha (sector 1 del núcleo de Overa).

La documentación requerida y aportada en fecha 15 de septiembre de 2009 da respuesta a las deficiencias detectadas y remitidas al Ayuntamiento, con fecha de registro de salida 9 de septiembre de 2009, modificando el sector SR-LO-R1, para evitar su discontinuidad y eliminando el sector SR-SA-R1, por el mismo motivo.

Respecto al uso industrial, ya fue objeto de aprobación definitiva.

B.4.1.5. Determinaciones para el suelo urbanizable no sectorizado.

No se establece suelo alguno adscrito a esta categoría de suelo urbanizable.

B.4.1.6. Delimitación y aprovechamiento medio de áreas de reparto en suelo urbanizable.

Se establecen siete áreas de reparto para el suelo urbanizable: AR-4 (aprovechamiento medio 0,42 m²tuc/m²s), AR-5 (aprovechamiento medio 0,42936 m²tuc/m²s), AR-6 (aprovechamiento medio 0,55952 m²tuc/m²s), AR-ME-1 (aprovechamiento medio 0,322 m²tuc/m²s), AR-SF-1 (aprovechamiento medio 0,322 m²tuc/m²s), AR-OV-1 (aprovechamiento medio 0,097 m²tuc/m²s) y AR-NM (aprovechamiento medio 0,212 m²tuc/m²s).

Las diferencias entre el aprovechamiento medio superiores al 10% de las áreas de reparto existentes en suelo urbanizable quedan justificadas en base a los diferentes usos característicos de las mismas (industrial, terciario, residencial o mixtos) y a los distintos parámetros y tipologías establecidos en función de tipo de núcleo (mayores y menores).

B.4.1.7. Ámbitos de especial protección en centros históricos de interés. Elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.

Ya fue objeto de aprobación definitiva.

B.4.1.8. Normativa de la categoría de suelo no urbanizable de especial protección.

El suelo no urbanizable cuenta con aprobación definitiva, de fecha 19 de octubre de 2006, no obstante en el presente documento se añaden como suelos no urbanizables especialmente protegidos por legislación específica (riesgo de inundabilidad) los suelos marcados en el plano de ordenación estructural E.1 del término municipal y a mayor escala en los planos de ordenación estructural de cada uno de los núcleos.

B.4.2. Ordenación pormenorizada.

La documentación aportada establece las siguientes determinaciones de carácter pormenorizado preceptivo.

B.4.2.1. Ordenación pormenorizada del suelo urbano consolidado.

Se establece en los planos de ordenación completa, recogiendo en normativa las ordenanzas de aplicación. En cada manzana se grafía con trama de color el uso pormenorizado correspondiente, así como la indicación de la categoría del suelo, la calificación (ordenanza) y el número de plantas.

B.4.2.2. Delimitación de áreas de reparto y áreas de reforma interior en el suelo urbano no consolidado.

Cada ámbito de suelo urbano consolidado de los núcleos menores se corresponde con su propia área de reparto, teniendo todas ellas un aprovechamiento medio que oscila entre 0,2643 y 0,300 m²tuc/m²s. La correspondiente al área de reforma interior denominada UE-17 tiene un aprovechamiento medio de 0,7955 m²tuc/m²s, el área correspondiente al sector 10 de suelo urbano no consolidado tiene aprovechamiento medio de 0,40 m²tuc/m²s, el área correspondiente al sector 11 de suelo urbano no consolidado tiene aprovechamiento medio de 0,5333 m²tuc/m²s, y por último el área correspondiente al sector S-AT-4 de suelo urbano no consolidado tiene aprovechamiento medio de 0,38363 m²tuc/m²s.

Se establece para cada una de las zonas de suelo urbano no consolidado su ficha con los parámetros urbanísticos correspondientes a cada una de ellas; estableciéndose el Plan Especial de Reforma Interior como instrumento de desarrollo para todas ellas excepto para los sectores 10 y 11 del núcleo de Huércal-Overa y el sector S-AT-4 del núcleo de La Atalaya que será mediante Plan Parcial.

Se modifica la ficha del ámbito de suelo urbano no consolidado del núcleo de Los Menas denominado UE-13 + UE-14, a los solos efectos de incluir como condicionante previo a su desarrollo la valoración (informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua) de las obras necesarias a realizar para evitar el riesgo de inundabilidad detectado en el estudio hidrológico en una pequeña parte del mismo.

B.4.2.3. Criterios y directrices para la ordenación del suelo urbanizable sectorizado.

En cada ficha del sector se establecen una las determinaciones y los condicionantes para su ordenación pormenorizada.

B.4.2.4. Normativa de la categoría de suelo no urbanizable no estructural y urbanizable no sectorizado.

La regulación urbanística del Suelo No Urbanizable no estructural ya cuenta con aprobación definitiva de fecha 19 de octubre de 2006.

Con respecto al suelo urbanizable no sectorizado, el documento no contiene esta categoría de suelo urbanizable.

B.4.2.5. Definición de elementos o espacios que requieran especial protección y que no sean estructurales.

Ya fue objeto de aprobación definitiva.

B.4.2.6. Previsión de programación y gestión de la ordenación.

Se establece en cada una de las fichas de los ámbitos a desarrollar.

B.4.2.7. Documento de Memoria General y Normativa.

La Memoria General esta contenida en el documento que cuenta con aprobación definitiva de fecha 19 de octubre de 2006.

Se renumera el articulado debido a la eliminación de algún artículo que dado que el objeto de su regulación fue denegado no ha lugar al mismo (art. 8 que regulaba el suelo urbanizable no sectorizado), se eliminan referencias a legislación sectorial ya derogada sustituyéndose por referencias a la legislación actualmente vigente (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, etc.), se realizan diversas correcciones de errores y algunas modificaciones en la forma de redactar determinados artículos para dar más claridad al objeto del mismo, así como la inclusión de un artículo que establece la Ordenanza aplicable a los núcleos menores que ahora son objeto de levantamiento de suspensión (art. 92).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Huércal-Overa (Almería), en los referidos ámbitos, supeditando su registro y publicación a la presentación por el Ayuntamiento de un único documento compendio de toda la documentación aportada en cumplimiento de lo requerido por la CPOTU, texto que deberá aportarse debidamente diligenciado y en triple ejemplar.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayun-

tamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 27 de noviembre de 2009.- VºBº, El Vicepresidente de la CPOTU, Fdo.: Luis Caparrós Mirón.

ANEXO II. NORMATIVA

TÍTULO PRIMERO

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

CAPÍTULO 1

Normas generales

Art. 1. Naturaleza, finalidad y ámbito.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa (en adelante PGOU) posee el contenido y alcance de los arts. 8, 9, 10 y 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. Su finalidad es la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

3. El PGOU comprende en su ordenación la totalidad del término municipal de Huércal-Overa.

Art. 2. Objetivos del modelo de ciudad y estrategias de ocupación del territorio.

1. Los objetivos urbanísticos en los distintos asentamientos urbanos del municipio son:

a) Una mejor capitalización del crecimiento urbano, garantizando la calidad del proceso urbanizador y reequilibrando los estándares de la ciudad existente.

b) El cumplimiento de los objetivos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Servir de expresión a la política urbanística municipal.

d) Definir y delimitar el contenido de los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios de terrenos.

e) Permitir una intervención pública en el mercado del suelo que garantice un acceso generalizado de la población a los bienes y servicios urbanos.

2. La estrategia de ocupación del territorio tiene los siguientes rasgos:

a) Reconocer el sistema urbano del municipio, jerarquizado por el núcleo de Huércal-Overa, y compuesto por una gran cantidad de pequeñas entidades de población relacionadas con la actividad primaria.

b) Adecuar las determinaciones del planeamiento a núcleos de población que tienen una nueva vocación territorial, por sus aptitudes propias y por su capacidad de responder a nuevas demandas.

c) Prever el desarrollo de operaciones de suelo para nuevas demandas turístico-residenciales en la zona de la Ballabona.

d) Cumplir con las protecciones especiales que se establecen en legislaciones específicas.

e) Identificar los suelos que no deben ser afectados por la urbanización por su carácter rural.

f) Ordenar territorialmente la distribución de granjas de porcino, hasta que se elabore un Plan específico para dicha finalidad.

g) Prever suelo para actividades productivas vinculado a los enlaces de la Autovía del Mediterráneo.

Art. 3. Vigencia e innovación del PGOU.

1. El PGOU tiene vigencia indefinida (art. 35 LOUA).

2. La innovación del PGOU se podrá llevar a cabo mediante revisión o modificación (arts. 36 a 38 LOUA).

3. La revisión del PGOU podrá llevarse a cabo por los siguientes motivos, apreciados por el Ayuntamiento:

a) El agotamiento de la capacidad del modelo de ordenación que contiene.

b) La presencia de nuevas circunstancias territoriales no previsibles en el momento de su formulación.

c) La obligación del municipio de proceder a la innovación de su planeamiento para adaptar sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en éstas.

4. Se entenderá agotada la capacidad del modelo cuando esté desarrollado al menos el 60% del crecimiento previsto.

5. No se entenderá como motivo de revisión la simple clasificación como suelo urbano de algún sector de suelo urbanizable o parte del mismo, siempre que se mantengan los porcentajes de cesiones, constituyan fenómenos aislados y se establezcan garantías y compromisos para su ejecución, en los plazos que se señalen.

6. El PGOU podrá modificarse según el art. 38 y concordantes LOUA.

Art. 4. Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan.

1. El PGOU de Huércal-Overa consta de los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa. Contiene los antecedentes de planeamiento, la información urbanística y la socioeconómica.

b) Planos de Información. Contiene el estado actual del territorio municipal con los usos y actividades existentes e información gráfica sobre las condiciones del desarrollo urbanístico.

c) Memoria de Ordenación. Contiene el diagnóstico de la situación, los criterios y objetivos de la ordenación, y las determinaciones del modelo de ordenación, para todo el municipio y para los distintos núcleos de población.

d) Planos de Ordenación Estructural. Contiene la documentación gráfica de las determinaciones estructurales del Plan General, en los términos previstos en la LOUA.

e) Planos de Ordenación Pormenorizada. Contiene la documentación gráfica de las determinaciones pormenorizadas del Plan General, en los términos previstos en la LOUA.

f) Normativa. Contiene las determinaciones escritas del Plan General, tanto las de carácter general como las que se refieren a cada clase de suelo. Sus determinaciones se complementan con las de las fichas reguladoras.

g) Fichas reguladoras. Contiene las determinaciones y parámetros específicos para el planeamiento de desarrollo.

h) Estudio de Impacto Ambiental.

2. Todos estos documentos serán igualmente vinculantes, según el alcance de sus contenidos. Las propuestas explícitas contenidas en cualquiera de los documentos de ordenación, que pudiesen entrar en contradicción con sugerencias explícitas en los documentos informativos prevalecerán sobre estas últimas. El Plan General debe entenderse como un todo

coherente, articulado y complementario en cada uno de sus documentos.

3. La presente Normativa se interpretará según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y atendiendo al espíritu, objetivos y finalidad del Plan General.

4. Si se diesen contradicciones entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala. Si hubiera contradicciones entre mediciones en plano y en la realidad, prevalecerán estas últimas, y si se presentaran determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán éstos últimos en su aplicación a la realidad.

5. Si surgiesen dudas en la interpretación de determinaciones aparentemente contradictorias, prevalecerán las que resulten más favorables al mayor grado de protección y conservación del patrimonio, al menor impacto ambiental y paisajístico, a la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales y al mejor cumplimiento de la función social de la propiedad, mediante el sometimiento de ésta al interés público general.

Art. 5. Efectos de la aprobación del Plan.

La aprobación del Plan General y de los Planes que lo desarrollan o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento producirá, de conformidad con el art. 34 LOUA, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente le sea de aplicación.

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, tal como se dispone en el art. 34, LOUA.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación. Podrán autorizarse sobre los terrenos usos y obras justificadas de carácter provisional, en los términos establecidos en el art. 34, LOUA.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios.

f) El derecho de cualquier persona al acceso y consulta de su contenido.

Art. 6. Determinaciones con carácter estructural.

Tienen el carácter de estructural las siguientes determinaciones del PGOU:

- Las relacionadas con la determinación de la clasificación del suelo y de sus categorías.

- Las relativas al Suelo No Urbanizable de Especial Protección, así como las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

- Las relativas a las regulaciones de los elementos calificados de Sistemas Generales.

- Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbano y Urbanizable.

- Las referidas a las Áreas de Reparto y el Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable.

- Las relativas al suelo para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Las determinaciones referidas a la preservación de los ámbitos y elementos que son objeto de especial protección por su valor histórico, arquitectónico o cultural.
- Las relativas al régimen de protección y utilización de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

CAPÍTULO 2

El desarrollo del PGOU

Art. 7. El desarrollo del Plan.

El desarrollo del planeamiento urbanístico, previsto en el presente PGOU, se realizará de acuerdo con los arts. 13 a 15, LOUA, mediante los siguientes instrumentos de planeamiento.

- Planes Parciales en suelo urbanizable.
- Planes Especiales y Estudios de Detalle en suelo urbano.

La redacción, tramitación y aprobación de estas figuras de planeamiento y proyectos deberá ajustarse a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a las condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este Plan.

Art. 8. Planes parciales.

1. Objeto. Los Planes Parciales de Ordenación tiene por objeto:

- a) El establecimiento, en desarrollo del PGOU, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no dispongan de dicha ordenación.
- b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el PGOU para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y directrices del PGOU, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Determinaciones. Los Planes Parciales de Ordenación que se redacten en desarrollo del PGOU contendrán las siguientes determinaciones:

- a) El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones establecido en el PGOU, con señalamiento de alineaciones y rasantes.
- b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el PGOU.
- c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del PGOU y los estándares y características establecidos en la LOUA.
- d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

Art. 9. Planes especiales.

De acuerdo con el art. 14, LOUA, este PGOU confieren gran libertad de objetivos, fines y determinaciones al planeamiento especial.

1. Naturaleza. Según el art. 14.3, LOUA, los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del PGOU, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

2. Finalidades. Los Planes Especiales, en desarrollo del PGOU, pueden tener las siguientes finalidades:

- a) Establecer, desarrollar, definir, y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.
- b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.
- c) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.
- d) Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.
- e) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
- f) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.
- g) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- h) Cualesquiera otras finalidades análogas.

3. Contenido. Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a su documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

Cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

Art. 10. Estudios de Detalle.

1. Objeto. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido.

2. Capacidad de los Estudios de Detalle. Los Estudios de Detalle podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el PGOU, Planes Parciales o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo rotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas a la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

3. Limitaciones de los Estudios de Detalle. Los Estudios de Detalle no podrán:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

4. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde a los municipios (art. 31.1.B), LOUA).

CAPÍTULO 3

El régimen jurídico del suelo

Art. 11. Facultades y derechos de los propietarios de suelo.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad de suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación el uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística (art. 50, LOUA).

Art. 12. Facultades y derechos de los propietarios de suelo urbano.

1. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, el derecho general definido en el art. 50.A) y 50.F) de la LOUA, incluye el de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, el derecho general definido en el art. 50.A) y 50.E) de la LOUA incluye el de ejecutar las obras de urbanización precisas. En los supuestos en los que la ejecución del instrumento de planeamiento deba tener lugar, conforme a éste, en unidades de ejecución, los derechos son los reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable sectorizado u ordenado.

Art. 13. Facultades y derechos de los propietarios de suelo urbanizable.

1. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado u ordenado para los que la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, el derecho definido en el art. 50.D) de la LOUA comprende el de iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, que incluye los siguientes:

a) Competir, en la forma determinada en la LOUA y en unión con los restantes propietarios afectados cuando ésta así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquier otra oferta equivalente formulada por no propietario.

b) Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados u en la forma y condiciones determinados en la LOUA, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.

c) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

Art. 14. Facultades y derechos de los propietarios de suelo no urbanizable.

1. Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, el derecho definido en el art. 50 de la LOUA, de esta Normativa comprende:

a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga, a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

b) En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por este PGOU o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.

c) En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, el derecho reconocido en la letra anterior solo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto por la legislación sectorial o por la ordenación del territorio que haya determinado esta categoría o por la ordenación específica que para los mismos establezca este PGOU.

Art. 15. Deberes de los propietarios de suelo.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de los derechos establecidos en los artículos anteriores.

b) Contribuir, en los términos previstos en la LOUA a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

Art. 16. Deberes de los propietarios del suelo urbano.

1. Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, además de los deberes generales enunciados en el artículo 51 de la LOUA, forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo los siguientes deberes:

a) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en su caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

b) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación

realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

2. Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano no consolidado, además de los deberes generales enunciados en el artículo 51.C) de la LOUA, forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo los siguientes deberes:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación con los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear, y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto.

Art. 17. Deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

1. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable sectorizado, promover su transformación en las condiciones y con los requisitos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado, los mismos deberes que para el suelo urbano no consolidado (art. 51.C) de la LOUA). El deber señalado en el epígrafe g) incluye, para esta clase de suelo, ejecutar la parte de urbanización que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

CAPÍTULO 4

Normas generales de ejecución del Planeamiento

Art. 18. Referencia a la legislación aplicable.

La ejecución del planeamiento está regulada en el título IV de la LOUA 7/2002.

En este capítulo del Plan General de Huércal-Overa se concentran las determinaciones específicas que el planeamiento municipal establece para la ejecución del Plan en cada clase de suelo, fundamentalmente las referidas a la delimitación de Unidades de Ejecución.

Art. 19. Áreas de reforma de interiores y sectores delimitadas en el Plan.

El Plan General delimita sectores en suelo urbanizable que son coincidentes con unidades de ejecución. El Plan Parcial podrá segregarse el sector en varias unidades de ejecución en las condiciones que establece la Ley siempre que se garantice la equitativa distribución de cargas y beneficios entre las unidades resultantes. Las fichas reguladoras establecen,

en cada caso, las condiciones de ejecución del sector y el sistema de actuación.

En el suelo urbano no consolidado, el Plan General delimita áreas de reforma de interior cuyo desarrollo está regulado en las fichas correspondientes. En algunos casos y en las condiciones establecidas en las fichas, las áreas de reforma de interior podrán subdividirse en Unidades de menor tamaño.

Art. 20. Ejecución de las zonas de suelo urbano no consolidado en las que el planeamiento no delimita unidades de ejecución

1. En la barriada de San Isidro en el núcleo de Huércal-Overa y en el núcleo de San Francisco se clasifican zonas de suelo urbano no consolidado en las que no se delimitan áreas de reforma de interior. Se trata de áreas homogéneas de edificación, a las que el planeamiento les atribuye un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando se ejecución requiere el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existente.

2. En los núcleos menores, que tienen una estructura urbana muy simple y unas infraestructuras incompletas, se ha delimitado en los planos de ordenación suelo urbano consolidado y en el que la propiedad está también muy fraccionada. En estos espacios el planeamiento también ha clasificado suelo urbano no consolidado sin delimitar unidades de ejecución. En estas zonas, para la ejecución de las infraestructuras, se podrán delimitar unidades de ejecución de la forma que establece el artículo 106 de la LOUA.

3. En estas zonas, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario podrá delimitar áreas de reforma de interior con el objeto y efectos establecidos en el artículo 105.5 de la LOUA, de fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras y los servicios.

Art. 21. Plazos de ejecución de los deberes urbanísticos.

A los efectos previstos en los arts. 110, 125 y 150 de la LOUA se establecen los siguientes plazos máximos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

1. En el suelo urbano consolidado, el plazo para la edificación de solares será de ocho años.

2. En el suelo urbano no consolidado, ocho años para la finalización de las obras de urbanización y doce para las de edificación.

3. En los sectores de suelo urbanizable, los plazos para su desarrollo tanto para la finalización de las obras de urbanización como para la edificación se fijan en las fichas correspondientes a cada sector.

Art. 22. Situaciones fuera de ordenación.

1. A los efectos del artículo 34, LOUA, se consideran disconformes e incompatibles con el planeamiento los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde así como el destinado a uso dotacional público y ello si forman parte tanto del sistema general como del sistema local.

b) Los que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación, o de cesión obligatoria y gratuita o bien donde se haya de llevar a cabo la demolición o expropiación de dichos edificios.

c) Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes Normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

d) Los edificios y construcciones destinados o usos prohibidos por la presente normativa en suelo no urbanizable, se sujetarán a los siguientes reglas:

d.1. Los viviendas existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que no se encuentren vinculadas a alguna explotación agraria, que fueran edificadas con la licencia y autorizaciones pertinentes bajo el régimen jurídico urbanístico anteriormente vigente, se situarán en régimen de fuera de ordenación tolerado, posibilitándose en general los obras de conservación, consolidación y rehabilitación, incluso, los que impliquen mejora, reforma y ampliación hasta el límite establecido como máximo para la parcela mínima que con carácter general se regulan en el presente Plan.

En las edificaciones destinadas a usos distintos de viviendas que concurren las circunstancias anteriores, se aplicará un régimen de fuera de ordenación en el que se admitan las obras de conservación, consolidación y rehabilitación, incluso las de mejora siempre que no supongan aumento del volumen edificable.

Si la construcción no contara con licencia, y habiendo transcurrido los plazos para la adopción de las medidas de protección de la legalidad y restablecimiento del orden infringido, podrán realizar las obras de conservación y consolidación. Además, si no se sitúan en terrenos con la categoría de especialmente protegidos, podrán realizarse obras de restauración y mejora, sin incrementar el volumen, siempre que respeten las normas de aplicación directa en suelo no urbanizable y adopten las medidas oportunas para corregir los impactos que ocasionan en el medio ambiente.

d.2. Si la disconformidad, no es por el uso, sino simplemente lo es por el tamaño de las parcelas o la situación de la edificación en ella, se admitirán las obras de conservación, consolidación y restauración, incluso las de reforma sin incremento de volumen, salvo que la ampliación cumpla las determinaciones del presente Plan.

2. La calificación como fuera de ordenación no es de aplicación a los inmuebles incluidos en cualquier de los niveles de protección o en los catálogos de los planes de desarrollo del Plan General que establezcan medidas especiales de protección.

Art. 23. Efectos de la calificación de fuera de ordenación.

La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos a que se refiere el apartado c) del punto 1 del artículo anterior.

d) Las parciales de consolidación o reparación, cuando estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso antes de quince (15) años, y las de actividades e instalaciones, siempre que el propietario, en la solicitud de licencia, renuncie expresamente al aumento de valor de la expropiación derivado de las obras e instalaciones para las que se solicita licencia y asuma el compromiso de demoler o trasladar la obra o instalación cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

CAPÍTULO 5

Régimen de protección y servidumbre de los Bienes de Dominio Público

Sección primera. Normas para la protección del sistema viario

Art. 24. Legislación aplicable.

El régimen de las carreteras está regulado por la legislación sectorial correspondiente y concretamente por la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio (modificada por Leyes de medidas 42/1994 y 13/1996); por el Reglamento General de Carreteras, R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, y por la Ley de Carreteras de Andalucía (8/2001), de 12 de julio.

Los proyectos de carreteras, caminos agrícolas y forestales y otras vías de comunicación deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental que le sea preceptivo en virtud de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La construcción de glorietas, al igual que la apertura de nuevos accesos, será objeto de un proyecto de construcción que deberá ajustarse a la normativa que le resulte de aplicación. Y deberán de ser autorizadas por el organismo competente.

Los accesos se regularán por la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.

En este capítulo se refieren los preceptos de la legislación vigente que resultan determinantes para el uso y defensa de las carreteras y se concretan algunas determinaciones específicas introducidas en este PGOU.

Art. 25. Dominio público de las carreteras.

Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del organismo del que dependa la carretera, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija.

La zona de dominio público de las carreteras estatales quedará fuera del ámbito de los planes urbanísticos que se desarrollen en sus márgenes. Los planes deberán graficar claramente el límite del dominio público.

Art. 26. Zona de servidumbre.

La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas existentes de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metro en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del organismo del que dependa la carretera.

En todo caso, se podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

Art. 27. Zona de afección.

La zona de afección de una carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, 50 metros en las carreteras del Estado y de la Comunidad Autónoma y de 25 metros en el resto, medidas desde las aristas citadas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del organismo del que dependa la carretera.

Art. 28. Jerarquización y funcionalidad de la red de caminos rurales.

1. La red de caminos rurales está integrada por las vías que prestan un servicio directo a las zonas agrícolas, posibilitando el desarrollo de las actividades agrícolas y terciario-industriales que acogen.

2. El viario rural se clasifica en los siguientes niveles:

a) Carreteras de propiedad municipal que discurren por el medio rural.

b) Caminos principales. Son aquellos que discurren entre núcleo de población y núcleo de población, dentro del término municipal de Huércal-Overa.

c) Caminos transversales. Son aquellos que transcurren entre un camino principal y otro camino principal.

d) Caminos de acceso a fincas.

Art. 29. Línea límite de edificación.

1. Según la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, a ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

2. Red de carreteras del Estado: La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

3. Red de carreteras de Andalucía: La línea límite de edificación se sitúa a 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 50 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

4. En las carreteras estatales que discurren total o parcialmente por zonas urbanas, la línea límite de edificación será la indicada en planos.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

6. Según el Reglamento General de Carreteras, desde la línea límite de edificación hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o am-

pliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

7. A los efectos del apartado anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

8. Para la construcción y vallados, en zonas rústicas, estos serán transparentes, se establecen las siguientes distancias mínimas al eje del viario existente, según su nivel:

a) La carreteras de propiedad municipal deben tener un ancho mínimo desde el eje del viario de 8 m.

b) Los caminos principales deben tener un ancho mínimo desde el eje del viario de 4 m.

c) Los caminos transversales deben tener un ancho mínimo desde el eje del viario de 3 m.

d) Los caminos de acceso a finca deben tener un ancho mínimo desde el eje del viario de 2,5 m.

Art. 30. Publicidad y contaminación acústica.

No se admitirá publicidad visible desde la zona de dominio público de la Autovía del Mediterráneo A-7, así como de la carretera N-340 (a), permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

Para las nuevas construcciones próximas a la autovía E-15/A-7 (N-340) y a la CN-340 (a), la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de licencia de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido con la normativa vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido (BOE de 18.11.03), y el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Así mismo todo lo que afecta a este artículo será de aplicación para la red de carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

Sección segunda. Normas de protección medio ambiental

Art. 31. Protección de recursos hidrológicos.

1. Cauces, riberas y márgenes.

a) Se entiende por alero o cauce natural de una corriente continua o discontinua al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

b) Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.

c) Se entiende por márgenes los terrenos que lindan por los cauces, los cuales están sujetos, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para el uso público y a una zona de policía de cien (100) metros de anchura, en la que los usos y actividades posibles estarán condicionadas a autorización administrativa.

En las áreas urbanas se dispondrán, en todos los casos, calles, paseos o espacios libres en los márgenes de los cauces públicos.

La realización de obras o actividades en los cauces riberas o márgenes se someterá a los trámites o requisitos exigidos en el título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad del suelo.

En la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un estudio de impacto ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten negativamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones y los aprovechamientos inferiores.

2. Aguas subterráneas.

a) Queda prohibido los vertidos directos a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales.

b) La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Las fosas sépticas o cualquier vertido al subsuelo no podrán situarse a menos de doscientos (200) metros de cualquier tipo de captación de agua para consumo público.

3. Vertidos líquidos.

Se prohíbe el vertido directo indirecto o indirecto en un cauce público, embalse, canal de riego, o acuífero subterráneo de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológicas pueda impurificar las aguas con daños para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que tenga que generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya que darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se adecue a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero receptor, de modo que las aguas resultantes tengan la calidad exigible para los usos a que sean destinadas, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de aguas que resulten de aplicación.

En todo caso, la solicitud de licencias para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole quedarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido con arreglo a lo dispuesto por el capítulo II del título V de la vigente Ley de Aguas, y el capítulo II del título III del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Los vertidos industriales a la red general de alcantarillado sin tratamiento previo, serán autorizados cuando exista estación depuradora común en funcionamiento y no concurra ninguno de los siguientes supuestos:

a) Que tales vertidos supongan algún tipo de riesgo para la red general, ya sea por sus características corrosivas, por la concentración de materiales sólidos o viscosos, por su naturaleza inflamable o explosiva o por producirse fuertes oscilaciones en el caudal del vertido.

b) Que estos incidan significativamente, por sí mismos o en combinación con otros vertidos, sobre la eficacia o el funcionamiento de la estación depuradora.

c) Que contengan contaminantes tóxicos en cantidad tal como para suponer una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

4. Regulación de recursos.

Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y de conformidad con lo previsto en el Decreto 928/79, de 16 de marzo, será necesario justificar debidamente la existencia de

la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Art. 32. Protección forestal.

1. En virtud de la Ley 2/1992, de 15 de junio, tienen carácter de terrenos forestales toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación que cumplen funciones ecológicas, protectoras de producción, paisajísticas o recreativas.

Se entenderán, igualmente, incluidos dentro del concepto legal de montes, los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos otros que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la Ley antes indicada, y en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) que se aprueben al amparo de la misma.

No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:

a) Los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

b) Los suelos clasificados por este Plan como urbanos y urbanizables sectorizados.

c) Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.

2. Cualquier actuación sobre terrenos forestales, tal y como han quedado definidos en el párrafo anterior, precisará la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el Ley 2/1992.

Art. 33. Protección de la fauna y flora silvestres.

En todos los actos relativos a construcción, vallado, movimientos de tierras y usos del suelo en el Suelo no Urbanizable será de aplicación lo previsto en la Ley 4/1989, sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Art. 34. Protección del suelo.

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al quince por ciento (15%), o que afecten a una superficie de más de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), o a un volumen superior a cinco mil metros cúbicos (5.000 m³), deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos, y quedará condicionada a la no aparición de tales impactos negativos, así como la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

2. No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierras previstos en proyectos aprobados por la administración urbanística. En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente estudio de impacto ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior.

3. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley de Protección Ambiental 7/1994, de la Comunidad Autónoma.

Art. 35. Protección del paisaje.

1. La implantación de usos o actividades, que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como canteras, desmontes, etc., deberá realizarse

de manera que se minimice su impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

2. La ordenación de la publicidad exterior deberá integrarse dentro de un tratamiento paisajístico global, vinculado a las intervenciones sobre zonas de protección de carreteras.

3. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley de Protección Ambiental 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma sobre actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental de acuerdo con los Anexos.

4. Se evitará la edificación en las cimas de las lomas. Cuando el uso a implantar precise de esa ubicación por tratarse de actividades o implantaciones tradicionales (cortijos, casas, etc.), o requieran esa ubicación por motivos funcionales previo a la autorización se deberá presentar documentación suficiente para valorar su incidencia en el paisaje.

Art. 36. Protección de las vías pecuarias.

1. En aplicación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave siempre que para las mismas hubiera sido necesaria la obtención de licencia.

2. Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en la de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Las vías pecuarias que se protegen son:

1. Vereda del Camino Viejo	Anchura: 12 m	Longitud en el t.m.
2. Vereda de Las Labores	Anchura: 16 m	Longitud en el t.m.
3. Vereda de La Sierra	Anchura: 16 m	Longitud en el t.m.
4. Vereda de Cuesta Blanca	Anchura: 20 m	Longitud en el t.m.
5. Vereda de Los Menas	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
6. Vereda de Los Martínez	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
7. Vereda de La Cimbra	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
8. Vereda de Los Cabrerías	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
9. Vereda de La Rellana	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
10. Vereda de Las Paratas	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
11. Vereda de Las Canteras	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
12. Vereda de Almajalejo	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
13. Vereda de Goñar	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
14. Vereda de Montolla	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
15. Vereda del Pocico	Anchura: 8 m	Longitud en el t.m.
16. Cordel de Guazamara	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.
17. Vereda de Los Machos	Anchura: 6 m	Longitud en el t.m.

4. Usos compatibles. De conformidad con el art. 55 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se consideran usos compatibles en las vías pecuarias:

a) Los usos agrícolas que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria.

b) Las plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales, así como la conservación de las masas vegetales autóctonas, siempre que permitan el normal tránsito de los ganados.

c) Las comunicaciones rurales y el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, respetando la prioridad de paso de los ganados.

d) Con carácter excepcional y para un uso específico y concreto, la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola.

5. Usos complementarios. Según lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

6. Los lugares asociados, abrevaderos y descansaderos de las vías pecuarias que se protegen son los siguientes:

1. Abrevadero de la Vereda del Camino Viejo.
2. Abrevadero de Los Castellones, en la Vereda de Las Labores.
3. Abrevadero descansadero El Chorrador, en la Vereda de Los Cabrerías
4. Abrevadero de La Cimbra, de la Vereda de Almajalejo.
5. Abrevadero Fuente de Goñar, en la Vereda de Goñar.
6. Abrevadero Pozo García, en la Vereda de Los Machos.

Art. 37. Protección atmosférica.

1. No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que pudieran generar una considerable contaminación atmosférica.

2. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, y el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Art. 38. Determinaciones generales para la protección ambiental que deberán observarse en los proyectos y obras de edificación y urbanización.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Huércal-Overa y que se enumeran en este artículo cuantificando aquellos presupuestables en unidades de obras con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

- Se realizarán riegos periódicos para evitar partículas de polvo.

- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con sus correspondientes silenciadores para evitar los ruidos.

- Se disminuirá en todo lo posible el tiempo entre las fases de nivelación-relleno y las de asfaltado.

- Se controlará el tránsito de maquinaria, evitando que se invadan las áreas adyacentes a las áreas urbanizadas para mitigar el daño sobre la fauna y vegetación.

- Se moderará la velocidad de circulación de la maquinaria. Será moderada en zonas habitadas o concurridas.

- Se restringirán las obras en la medida de lo posible a un periodo estacional y temporal concreto.

- Se evitará el transporte de materiales y las acciones de carga y descarga en días de fuerte viento.

- Se revegetarán las áreas adyacentes con el fin de que dichas plantas retengan partículas de polvo.

- Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

- Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras, incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

- Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción.

- Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas están regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

- En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003), y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

- El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos pesados para transporte de mercancías, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las poblaciones cercanas, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar dichas poblaciones, limitándose a la velocidad máxima.

Art. 39. Ruidos y vibraciones.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa elaborará una Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Transitoriamente se aplicarán las determinaciones generales contenidas en el citado Reglamento.

Art. 40. Residuos.

A) Disposiciones generales.

Cualquier residuo tóxico y peligroso, que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el período de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la CAA.

- Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la CAA.

Durante la fase de explotación se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

En aplicación del artículo 18 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, el Ayuntamiento deberá elaborar una Ordenanza de Residuos, cuyo contenido mínimo obligatorio será el establecido en el artículo 19 del citado Reglamento, con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal, debiendo solicitar consulta a la Consejería de Medio Ambiente.

Las instalaciones de gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos de titularidad pública o mixta, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente, previo cumplimiento del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, previsto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

B) Medidas correctoras aplicables a las granjas de porcino.

Se estará a todo lo dispuesto en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen Normas Básicas de Ordenación de las Explotaciones Porcinas (BOE núm. 58, de 8.3.2000); el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y se regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y el Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el anterior.

Art. 41. Tratamiento de aguas residuales.

Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto; Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Toda la actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales, ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las Normativas que sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

Art. 42. Prevención y extinción de incendios.

Toda la actividad a implantar en el suelo de uso industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

En caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y demás organismos implicados.

CAPÍTULO 6

Normas generales de edificación y urbanización

Sección primera. Normas generales de edificación

Subsección 1.ª Condiciones de volumen

Art. 43. Ámbito de aplicación y excepciones.

1. Estas Normas Generales serán de aplicación en todo lo que les afecte a las edificaciones que se lleven a cabo tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable del núcleo de Huércal-Overa y sus núcleos menores, siendo estos los siguientes: Los Menas, Los Navarros, El Pilar, Santa Bárbara, La Concepción, San Francisco, El Saltador, Almajalejo, La Perulera, Pedro García, Santa María de Nieva, El Chorreador, La Loma, Las Minas, Los Cayetanos, La Hoya, El Gor, Urcal, Las Labores, Las Norias, Los Carmonas, Goñar, Fuente Amarga, Los López, Las Piedras, El Puertecico, Los Gibaos, Abejuela, La Fuensanta y La Parata, y en suelo no urbanizable.

2. Prevalecerán sobre estas Normas Generales las Ordenanzas particulares de cada zona, cuando así lo estipulen.

3. Las Ordenanzas particulares de aquellas figuras de planeamiento que pudieran redactarse desarrollando o complementando el presente Plan General se atenderán a las especificaciones de estas Normas Generales, sin contradecirlas ni alterarlas.

Art. 44. Parcelaciones.

1. El PGOU define unas condiciones mínimas con carácter general y zonal, que podrán modificarse mediante el planeamiento parcial o especial.

2. En suelo urbano, las parcelas inferiores a la mínima, originadas con anterioridad a 1990, serán edificables.

Art. 45. Alineaciones y rasantes.

Se contienen en los planos correspondientes de ordenación pormenorizada, pudiendo modificarse mediante planeamiento o estudios de detalle, en su caso.

1. En todas las calles con circulación rodada donde se produzcan estrechamientos menores de 5 m, el Ayuntamiento podrá señalar chaflanes o retranqueos obligatorios que faciliten el tránsito, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) En solares entre medianeras, uniendo los puntos extremos de las fachadas colindantes.

b) En solares en esquina, prolongando las alineaciones de los edificios colindantes y/o, señalando chaflanes que arranquen a 2 m, como mínimo, de la esquina real o posible.

2. En situaciones de especial complejidad, el Ayuntamiento establecerá una alineación que podrá modificar la establecida en el PGOU, siempre que no modifique predios colindantes, en cuyo caso se necesitará Estudio de Detalle.

Art. 46. Superficie construida.

Se define como la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas, incluyendo sótanos.

No obstante, a efectos de la aplicación del coeficiente de edificabilidad definido en este PGOU, no se computarán las plantas de sótano, ni semisótanos, ni trasteros bajo cubierta vinculados a vivienda.

Salvo indicación expresa en la normativa específica de cada zona de ordenanza, quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada:

1. Todas las plantas transitables del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición, incluyendo las plantas bajo cubierta destinadas a uso vivienda.

2. Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.

3. Las superficies cubiertas y cerradas, por dos o menos lados, computarán al 50%. Las superficies cubiertas y cerradas, por más de dos lados, computarán al 100%

4. Las construcciones secundarias sobre espacio libre de parcela, siempre que, de la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

1. Los patios interiores abiertos.

2. Los soportales, pasajes y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie edificable. Tendrán tratamiento adecuado al uso público.

3. Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc., o de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos, o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.

4. Las superficies interiores a la edificación, cerradas o no, de altura libre interior menor de 1,80 m.

5. Las entreplantas situadas en las plantas bajas no destinadas a vivienda, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie. Esta entreplanta deberá retranquearse de la alineación de fachada 3 m, como mínimo, teniendo acceso exclusivamente por el local sobre el que se sitúa. La altura libre por encima o por debajo de la entreplanta no será inferior, en ningún caso a 2,20 m.

Art. 47. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados. Caso de no estar definido previamente el material de acabado de los paños verticales, se deducirá del valor de la distancia entre caras interiores opuestas, 2 cm, en concepto de guarnecido y remates.

Art. 48. Altura libre interior.

La altura libre interior de una planta se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado, de la misma planta.

Art. 49. Definición de planta baja.

1. Es aquella planta cuyo pavimento está situado entre 1,30 m por debajo y 1,40 m por encima de la rasante oficial de acera, si la fachada está alineada a vial, y de la rasante definitiva del pavimento exterior de la calzada, medida junto al bordillo, en línea de fachada, si se trata de edificación aislada.

2. En los casos de parcelas que den a fachada a dos vías opuestas de diferente cota, en las ordenanzas con alineación vial, la cota de la planta baja se referirá a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana, o el fondo máximo edificable, según los casos.

En el caso de edificación aislada, se adoptará el criterio anterior de manera análoga, tomando como referencia la línea de fachada.

Art. 50. Medición de altura y número de plantas.

1. Cuando la edificación está alineada a vial se seguirán las reglas siguientes:

a) La altura de las edificaciones se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial exterior de fachada en cada solar y desde la rasante oficial de acera, hasta el plano inferior del forjado de la última planta.

b) En el caso de calles con pendiente (aquellas que superen el 4%), se dividirá la fachada en módulos de anchura variable, debiendo cumplir cada uno las condiciones de planta baja, permitiéndose en calles de pendiente excepcional superior al 14% un ancho de módulo de 6 m. La altura exterior máxima, para calles con pendiente excepcional, se medirá a partir de la cota de pavimento de la planta baja.

2. Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ellas, las cuales se fijarán por la mayor de las alturas reguladoras correspondientes en las mismas zonas y subzonas, a las vías que forman plaza o afluyen a ella. No se consideran, a efectos de determinación de alturas, aquellas calles de ancho mayor a las mínimas dimensiones de la plaza.

3. En parcelas con edificabilidad inferior a 1,0 m²/m², en los casos de densificación aislada, cuando se justifique la adaptación paisajística, el Ayuntamiento podrá admitir que la altura máxima y el número máximo de plantas se determinen tomando como referencia la cota del terreno en el lugar de

implantación de la edificación. En cualquier punto de la planta baja se cumplirá la altura máxima y el número de plantas.

4. En el caso de edificaciones en solares que formen esquina a calles con distintas alturas de edificación, según plano de ordenación, la altura correspondiente a la calle de ancho mayor podrá mantenerse en la calle de ancho menor de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La longitud máxima contada a partir de la esquina teórica (sin tener en cuenta los chaflanes) será igual al doble del ancho de la calle menor, siempre que esta longitud no supere el máximo de fondo edificable, nunca más de 20 metros con un ajuste de diseño del 10%.

b) La longitud mínima en que se mantendrá esta altura será de 5 m, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

c) Con el fin de suprimir paredes medianeras surgidas como consecuencia de la aplicación de estos criterios, el cuerpo de edificación que sobrepase la altura máxima posible del solar colindante deberá retranquearse a partir de la primera planta que sobrepase este perfil una distancia de 3 m de la medianería, dando tratamiento de fachada exterior al paramento resultante.

Art. 51. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Salvo que el planeamiento de desarrollo o la ordenanza específica lo permita expresamente se prohíbe la construcción de plantas ático, salvo en aquellos lugares especificados en plano. Únicamente se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima, subordinadas al cumplimiento de las condiciones estéticas y ambientales.

a) La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano de 25 grados desde el borde del alero o del arranque, cuando se permita cubierta inclinada.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección y coronación de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,20 m, sobre la cual sólo se permitirán ornamentos aislados o elementos de cerrajería o metálicos desmontables o de obra integrados en la estructura del edificio, que no sean susceptibles de aprovechamiento.

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinan las Normas de la Edificación y en su defecto el buen hacer constructivo.

d) Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse al máximo en el diseño del edificio.

e) Viviendas bajo el faldón de los edificios con cubierta inclinada, siempre que no se sobrepase la edificabilidad máxima permitida del solar; estas se retranquearan como mínimo 4,00 m desde el borde del alero, al igual que los áticos contemplados en planos.

f) Las instalaciones tales como depósitos de agua, ascensores y casetones de escalera.

g) Otras instalaciones anexas destinadas a trasteros y lavaderos, se ubicarán bajo los faldones de edificios con cubierta inclinada y estarán vinculadas obligatoria e indivisiblemente a las viviendas existentes en plantas inferiores, debiendo incluirse en la escritura de obra nueva como elementos de éstas.

h) Excepcionalmente y solo para uso hotelero se permitirá con carácter general 4 plantas (PB+3) en parcelas con fachada a calles de ancho mayor de 20 m, con un fondo máximo de edificabilidad igual a la anchura de la calle de mayor dimensión.

Las cajas de escaleras, salas de máquinas de ascensores y patios de luces podrán adosarse a fachada bajo la envolvente de 45° del plano vertical de la edificación, con una altura máxima de 3,50 metros sobre el nivel del forjado de la última planta.

Art. 52. Profundidad de la altura máxima y del número máximo de plantas.

1. La altura máxima y número de plantas máximo regirán para la profundidad edificable, con un máximo hasta el eje longitudinal medio de la manzana, para esa alineación.

2. Cuando una parcela quede afectada por fondos edificables correspondientes a varias calles, se regirá por las alturas correspondientes a cada fondo, tratando como fachada exterior los paramentos resultantes.

3. Cuando se edifique en terrenos situados entre calles con distinta cota, o altura máxima, la edificación se escalonará en cuerpos de fondo mínimo 3 m, que no podrán rebasar el plano inclinado que une los puntos superiores de las alturas máximas respectivas incrementadas en 1,5 m.

4. Cuando los edificios recaigan sobre ramblas, barrancos, límite natural de suelo, o cualquier borde no edificado ni edificable, la altura máxima en cualquier punto de las fachadas laterales o posterior será de 2 plantas o 7 metros, pudiendo no obstante escalonarse la edificación de forma análoga a lo establecido en el apartado anterior sustituyendo la calle inferior por la rasante del terreno sobre el cual se apoya la fachada.

5. Los valores establecidos pueden originar contradicciones con los objetivos del PGOU en casos excepcionales, por lo que podrán modificarse mediante Estudio de Detalle, con planos a escala mínima 1:100 de las fincas afectadas y colindantes, sin incrementar el volumen edificable.

Subsección 2.ª Condiciones formales y estéticas

Art. 53. Consideración del entorno.

Las nuevas construcciones deberán analizar los elementos urbanos del entorno para justificar la decisión de integrarse o singularizarse.

A tal fin, en la documentación gráfica y escrita de todo proyecto figurará un análisis del entorno que hará referencia a los elementos reseñados en este capítulo y ello se traducirá en una cuidadosa selección de materiales, vuelos, cornisas, remates, dimensión de huecos, detalles constructivos, etc., de manera que toda obra nueva tienda a mejorar la calidad ambiental. También se tomarán en consideración la topografía del terreno, la posible vegetación existente (pública o privada), el impacto sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en el soleamiento y ventilación de las construcciones vecinas, su relación con la vía pública, la adecuación formal a la tipología y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Art. 54. Fachadas.

1. Tendrá la consideración de fachada todo paramento exterior que pueda ser visible desde la vía pública. Se exceptúan únicamente las partes de medianerías que puedan quedar ocultas al edificar los colindantes.

2. Cuando la edificación se encuentra próxima a un edificio singular deberá reforzar su integración en el entorno, a fin de constituir parte del telón de fondo del edificio o elemento singular.

3. Las soluciones de ritmo y proporción entre los huecos y macizos, el color, etc., en la composición de las fachadas, deberán justificarse en función de las características tipológicas de la manzana en que se sitúe la edificación.

4. Los huecos de planta baja deberán estar definidos en el proyecto, componiendo en forma, dimensiones y materiales, con los del resto. Deberá prevalecer la unidad del edificio sobre la diversidad de usos en esta planta, aún cuando el diseño del hueco sea posterior. En este mismo sentido, se prohíben intervenciones fuera del límite estricto de los huecos, que no tengan en cuenta la homogeneidad de la planta baja y su relación con el resto del edificio (revestidos específicos para un local, etc.).

5. Los planos de proyecto de fachadas contendrán todos los elementos visibles (instalaciones, etc.), de forma que no serán esquemas, sino dibujos completos. Aparecerá el mobiliario urbano de calle y, en edificios entre medianerías, las fachadas de los colindantes.

6. Los huecos de fachada estarán separados como mínimo 0,60 m de las fincas contiguas a partir de la primera planta.

Art. 55. Materiales.

Salvo por razones de seguridad, no se prohíbe ningún tipo de material, pero debido a la ausencia ya expuesta de referentes culturales, y con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales (dada la enorme variedad hoy existente), se establece la siguiente regulación:

La obra vista ha sido utilizada históricamente en la provincia como símbolo de singularidad de la edificación, por lo que su uso en el resto de edificios debe ser por principio, restrictivo, debiendo justificarse únicamente por razones de integración en el entorno inmediato (predominio en la manzana, en la calle, o por razones de integración en el paisaje rural).

No se podrá usar la obra vista como simple revestimiento de toda la fachada o de alguna de sus plantas, utilizándola indiscriminadamente, únicamente por constituir material duradero.

Las consideraciones anteriormente expuestas corresponderán a la zona de casco antiguo.

Art. 56. Vuelos y salientes.

Todos ellos tienen un carácter ornamental y no constituyen un derecho de la propiedad sino una concesión del Ayuntamiento, subordinada al objetivo de embellecer el ambiente urbano. En este sentido podrán ser rechazados cuando carezcan de tal intencionalidad y se limiten a cumplir los parámetros permitidos.

1. Los vuelos cerrados y miradores computan a efectos de edificabilidad y los abiertos se consideran como balcones o terrazas. Los aleros de cubiertas inclinadas se equiparan a los vuelos abiertos.

2. Se permiten vuelos cerrados, balcones y miradores con las siguientes limitaciones.

- Vuelo máximo:

Centro histórico y calles de ancho menor de 6 m: No se permiten vuelos cerrados. En balcones y miradores, 0,30 m.

Calles de ancho entre 6 y 8 m: 0,50 m.

Calles de ancho 8 y 12 m: 0,75 m.

Calles de ancho igual o mayor de 12 m: 1,00 m.

- Longitud máxima: 50% del ancho del tramo de fachada, en cada planta.

3. Los salientes máximos no excederán los 10 cm, las cornisas no superarán 40 cm y los aleros se asimilan al vuelo máximo anterior.

4. La distancia mínima entre vuelos o salientes enfrentados en vía pública será de 3 metros.

5. En edificación abierta o aislada, siempre que su proyección recaiga dentro de la parcela, los vuelos y salientes son libres, subordinados a las demás condiciones estéticas.

6. En ningún caso podrán existir vuelos ni salientes de fachada a menos de 3,00 m de altura libre, desde la rasante de acera o del terreno (según sistema de ordenación), que tengan más de 5 cm (zócalos, remates ...).

7. Los cuerpos volados quedarán separados de las fincas contiguas una distancia de 1,00 m. Asimismo, ningún elemento a menos de 6 m de altura estará a menos de 40 cm de la vertical del bordillo de acera, debiendo dejar siempre libre el giro de vehículos en esquinas de calles estrechas.

8. En edificaciones abiertas y retranqueadas, el vuelo será libre.

Art. 57. Cubiertas.

1. Se admiten indistintamente las cubiertas plana o inclinada.

2. Cuando se utilice la cubierta plana, el forjado de cubierta no podrá volarse sobre el plano de fachada, admitiéndose únicamente comisas y vierteaguas con un vuelo máximo de 20 cm.

3. La cubierta inclinada tendrá una pendiente igual o inferior al 46%. Cuando se disponga alero, el máximo vuelo autorizado se regirá por la misma norma establecida para los balcones en el artículo 56, pero sin superar en ningún caso los 40 cm. El espesor del forjado sobresaliente del plano de fachada para la sujeción del alero no sobrepasará los 15 cm. Desde la fachada o fachadas del edificio partirá obligatoriamente un plano inclinado de cubierta, disponiéndose el resto de la cubierta de tal forma que no se de lugar a la aparición de medianerías originadas por el volumen superpuesto correspondiente al tejado.

4. Los faldones de los tejados de cubierta se diseñarán de modo que sus cumbres no se sitúen a más de 3,50 metros de altura desde el último forjado.

5. La apertura de huecos en los espacios habilitados bajo cubierta se efectuará preferentemente hacia el interior de la parcela, respetando en caso contrario un retranqueo respecto de la línea de fachada de 4 metros.

6. Durante la construcción de la cubierta se efectuará por los técnicos municipales una verificación de las pendientes de los faldones, previa a la ejecución del elemento constructivo horizontal.

Art. 58. Medianeras o paramentos al descubierto.

1. Todos los paramentos de esa naturaleza deberán tratarse de forma que sus aspectos y calidad sean análogos a los de las fachadas, utilizando los mismos materiales y tratamiento de la fachada principal.

2. Las medianerías que, por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, constituyendo fachada a vía pública, deberán ser tratadas como fachadas, abriendo huecos, balcones, empleando materiales decorativos adecuados, etc., dentro de los plazos que el Ayuntamiento estableciera, según la importancia de tales medianerías en la imagen urbana.

3. Se adopta como criterio compositivo de este Plan el de no permitir medianerías que no puedan a su vez ser tapadas en cumplimiento de las Normas Urbanísticas correspondientes. Así mismo, toda obra nueva tenderá a tapar las medianerías colindantes, permitiéndose para ello una planta por encima de la altura máxima, en las condiciones del art. 51.

En la memoria de cada proyecto de obras se justificará la solución adoptada respecto de las medianerías colindantes.

4. En parcelas colindantes con diferente altura máxima permitida, que pudieran originar medianerías vistas, se estará a lo establecido en los artículos 50.

5. En parcelas colindantes donde pudieran originarse medianerías vistas con motivo de retranqueos de fachadas, obligatorios o existentes, el Ayuntamiento señalará una alineación que elimine medianerías al descubierto, considerando las alineaciones consolidadas en cada tramo de calle.

Art. 59. Cerramientos.

1. Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar un murete de fábrica no superior a 2,00 m de alto, en el 50% de cada una de las alineaciones de la parcela, el resto con un murete de fábrica no superior a 1,00 m, con pilares, postes o machones en su caso, de hasta 2,00 m de alto, y entre ellos, celosía o elemento transparente. Únicamente se permiten cerramientos permanentes sin limitación de altura, en instalaciones de la Defensa Nacional y en aquellas edificaciones que albergan actividades para cuya existencia fuese imprescindible el ce-

rramiento. En estos casos, el tratamiento será el de fachada alineada a vial.

2. Los cerramientos de linderos privados cumplirán lo siguiente:

a) Hasta 3 m de distancia, a contar desde el lindero a vía pública, cumplirá las condiciones del apartado anterior.

b) A partir de dicha distancia, podrá ser macizo y tener una altura máxima de 2,20 m.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

4. Para vallado de solares, el cerramiento deberá ser de obra, con una altura máxima de 2,20 m, y, como mínimo, enfoscado y pintado. El perímetro de la valla deberá adecuarse a las alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

5. Los vallados de edificios singulares (equipamientos públicos etc.) deberán obedecer al mismo criterio de calidad de la edificación, y serán tratados como elementos arquitectónicos que se relacionan con ella, a través de sus ritmos verticales, materiales, proporción de huecos y macizos.

Art. 60. Instalaciones vistas.

Las instalaciones de acondicionamiento de aire, evacuación de humos, vahos, etc., deberán incluirse en los planos correspondientes de nueva planta y reflejarse en planos (plantas, alzados, secciones ...), convenientemente, a fin de demostrar su integración en el diseño arquitectónico, no pudiendo ubicarse en fachada. Cuando sean posteriores al proyecto inicial, deberán tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachada (terrazas ...). De no ser así, no podrán ser vistas y deberán transcurrir por patios interiores. Tal es el caso de extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.

En ningún caso se permitirán molestias por goteo, ruidos o impulsiones de aires y vahos a menos de 3,00 m de altura, que puedan afectar la vía pública. Cuando se prevean locales en planta baja, se considerará la posibilidad de extracción, así como la posible climatización (marquesina exterior integrada en voladizo, instalaciones vistas ...). No pudiendo ser vistas.

Las instalaciones que deban ir vistas (antenas de TV, colectivas, etc.) aparecerán en los planos del proyecto.

Art. 61. Decoro de las fachadas de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público (art. 155, LOUA.)

A los fines meramente enunciados se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público.

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado, en los paramentos de fachada.

c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos, carteles, marquesinas, antenas, etc.

El deber de conservación alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación

Art. 62. Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La no iniciación en el plazo fijado al efecto, para la edificación de parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificaciones deficientes o inadecuadas, comporta la inclusión de las parcelas o solares en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se creará en este Ayuntamiento.

La creación de este Registro y la regulación del mismo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el art. 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 63. Publicidad exterior.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer unas Ordenanzas Municipales específicas de Publicidad, se dispone lo siguiente:

1. En suelos urbanos sólo se permitirá publicidad sobre bastidores exentos, cuando esté emplazada en solares vallados y/o en construcción. Y excepcionalmente en vía pública a una altura libre sobre rasante de 3,00 m, y sin impedir o dificultar la circulación tanto peatonal como rodada.

Los anuncios de comercios u oficinas se restringirán a los toldos o marquesinas, placas de identificación de pared, anuncios luminosos y banderines, con las siguientes condiciones:

a) Marquesinas: La altura libre mínima que deben mantener estos elementos sobre la rasante oficial será de 3,00 m. Se fija para estas un saliente máximo igual al ancho de la acera menos 0,50 m, siempre que se respete el arbolado y las farolas o báculos de alumbrado público.

b) Toldos: Se establecen las condiciones anteriores también para los toldos, si bien se permiten elementos colgantes, no rígidos, siempre que dejen una altura libre de 2,50 m. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m respetando, en todo caso, el arbolado. Se prohíben los apoyos a calzada o acera de carácter definitivo.

c) Banderines: La altura mínima del banderín en cualquier punto, medida desde la rasante de la calle o del terreno, será superior o igual a 3 m. Con saliente máximo igual al fijado por los balcones.

2. La publicidad sobre bastidores exentos no se permitirá a menos de 5,00 m de cruce de camino o de intersección de calles, con el fin de no impedir la visibilidad.

Subsección 3.ª Condiciones higiénicas y de calidad

Art. 64. Definición.

Forman parte de este concepto regulador todas aquellas variables que afectan a las condiciones de organización interior de los locales que integren una construcción, sus necesidades de iluminación soleamiento y ventilación, los servicios que requieran para su correcto funcionamiento y en general, las normas que regulan una mayor calidad funcional, ambiental, constructiva o de seguridad, de las construcciones e instalaciones.

Art. 65. Iluminación, ventilación y soleamiento.

Sin perjuicio de las condiciones que se detallan para cada uso, ningún local podrá contar con un nivel de iluminación artificial inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal trazado a 75 cm del suelo. Asimismo, cualquier local deberá tener garantizada una renovación mínima de un volumen por hora.

En áreas de nueva ocupación de suelo, sujetas a planeamiento, la ordenación deberá justificar un factor mínimo de soleamiento de 2 horas por vivienda.

Art. 66. Dimensiones de patios.

1. En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura H y el uso de las habitaciones a las que iluminan los huecos, de forma que:

En los patios interiores a los que den dormitorios y locales vivideros en usos distintos del de vivienda, se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0,30 H y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a $H^2/8$. Se fija un mínimo para luces rectas y diámetro del círculo inscribible de 3 m, salvo en el caso de viviendas unifamiliares, en que los mínimos se reducen a 2 m, para las luces rectas y diámetro.

2. En el caso de que el suelo de los patios y su uso sean propiedad de la Comunidad de Vecinos, desde los portales o servicios comunes, se dispondrá un acceso a los patios o espacios libres, al nivel en que se encuentren, para posibilitar el uso y limpieza por la Comunidad.

3. Los patios adosados a linderos con otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose la linde como paramento frontal, aunque no estuviese edificado. En el último caso, se tomarán los valores correspondientes a paramentos sin huecos. Podrán también considerarse como patios mancomunados.

4. Las luces mínimas entre paramentos no podrán reducirse con cuerpos salientes.

5. Los patios de luces podrán cubrirse, siempre que la superficie de ventilación mínima permanente no sea inferior a la del patio y que sin contradecir a las normativas vigentes que le sean de aplicación.

Art. 67. Evacuación de aguas residuales y pluviales.

Se considera obligatoria la conexión de la red de recogida de aguas residuales de los inmuebles, al alcantarillado. Las acometidas a la red se efectuarán en la forma prevista en la Ordenanza correspondiente.

En las zonas donde no esté en servicio la red de alcantarillado, la evacuación de residuales deberá realizarse mediante fosa séptica con sistema de depuración y pozo filtrante, situados en el interior de las parcelas, y se dejará prevista la conexión a la red de alcantarillado de forma que, una vez puesta en servicio la red, las aguas residuales procedentes de los inmuebles, viertan directamente al alcantarillado, sin pasar por la fosa séptica y pozo filtrante, los cuales deberán quedar cegados.

El desagüe de los bajantes de aguas pluviales deberá canalizarse hasta el alcantarillado urbano, destinado a recoger dichas aguas pluviales allí donde existe este servicio. En los restantes casos, deberán canalizarse por debajo de la acera la cuneta de la calzada, frente al inmueble de que se trate.

Art. 68. Evacuación de humos.

Se prohíbe la salida libre de humos en fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Todo humo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

Los conductos se elevarán como mínimo, un metro por encima de la cubierta más alta.

Es preceptivo el empleo de purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, a su juicio, pueda causar molestias o perjuicios, no obstante en locales será obligatorio la evacuación de humos a través de cubierta.

Todo local de nueva creación deberá tener previsto la evacuación de humos de instalaciones futuras.

Art. 69. Evacuación de basuras.

La instalación de evacuación de basuras se definirá por su capacidad de recogida y almacenamiento en función de las necesidades de los usuarios, del cumplimiento del CTE y según las condiciones higiénicas indicadas en las Normas Técnicas de Diseño, disponiendo en todo caso, de sistema de lavado y evacuación de aguas, conectado a la red.

Art. 70. Aparcamiento obligatorio.

1. Todo proyecto de edificio de nueva planta estará obligado a incluir, para la obtención de la licencia de obras, las plazas de garaje-aparcamiento precisas para cumplir con las dotaciones que se indican a continuación.

Uso residencial, comercial y oficinas.

Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Quedan excluidas de este cumplimiento las actuaciones en parcelas menores de 200 m², aquellas parcelas con frente a calles de ancho menor de 6 m, o peatonales así como las parcelas con fachada inferior a 8 m y no procedan de segregación una vez aprobado el presente PGOU.

Cuando el promotor no pueda construir la dotación de aparcamiento correspondiente, y previo informe de imposibilidad técnica del autor del proyecto y del arquitecto municipal, se someterá a informe de la comisión municipal, una vez estimado, el promotor deberá optar por una de estas alternativas.

a) Construir las plazas de aparcamiento correspondientes en otro lugar situado a menos de 200 m, para lo cual deberá justificar:

- Que el edificio donde se ubique la plaza de garaje-aparcamiento, cumpla los estándares de plazas respecto a sus propias viviendas o locales comerciales, independientemente de la plaza que se asigna, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable a la fecha de otorgamiento de la licencia del mismo.

- Ostentar la titularidad de las plazas de garaje.

- Acreditar la vinculación de las mismas al futuro edificio, inscribiendo dicha afección en el Registro de la Propiedad.

b) Abonar al Ayuntamiento en metálico el importe de la construcción de las plazas P de aparcamiento correspondientes.

En las promociones de iniciativa pública la dotación de aparcamientos la definirá justificadamente el Ayuntamiento en cada caso atendiendo a las características de las intervención.

Uso industrial.

Una plaza de aparcamiento por cada 250 m² c o en fracción de 200 m² construidos en el interior de las parcelas.

2. Condiciones generales de los aparcamientos.

a) El acceso desde garajes-estacionamiento a la calle tendrá una anchura mínima de 3 m.

b) Los garajes-estacionamientos de menos de 1.000 m² podrán utilizar el portal del inmueble cuando su uso sea exclusivo para los usuarios del edificio, en cuyo caso las dimensiones del portal se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

c) Los garajes-estacionamientos de más de 1.000 m², destinados al aparcamiento de vehículos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial vigente, contarán con un acceso peatonal a todas las plantas bajo rasante totalmente independiente del edificio que se sitúe sobre él, con salida directa a vía pública o espacio exterior seguro. Este acceso estará dotado de vestíbulo estanco con dobles puertas resistentes al fuego y con resortes de retención para posibles ataques de fuego y salvamento de personas. Cumplirá además con todas las determinaciones establecidas en la normativa referenciada anteriormente.

d) Las rampas rectas no sobrepasarán del 16% de pendiente, y las rampas en curva del 12%, medidas por la línea media. Así mismo, la meseta de espera tendrá una longitud mínima de 3,5 m y pendiente máxima del 6%.

e) Con el fin de reducir al mínimo el número de accesos se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamientos entre distintos propietarios.

f) Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,50 x 5,00 m. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso, no será nunca inferior a 25 m².

g) Las vías de distribución interiores deberán tener las siguientes anchuras mínimas:

- Para estacionamientos en línea o en ángulo a 45°: 3,50 m.
- Para estacionamientos en batería a 90°: 5,00 m

h) Se señalará en el pavimento los emplazamientos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

i) La altura mínima será de 2,20 m, en cualquier punto.

j) Las plazas reservadas para minusválidos tendrán una superficie mínima de 3,50 x 5,00 m.

Se podrán establecer otras dotaciones por motivos de oportunidad o la viabilidad de su ejecución.

Art. 71. Elementos de circulación interior.

Son elementos de circulación los portales, rellanos, escaleras, rampas, distribuidores, pasillos, corredores, pasajes comerciales y similares.

En los rellanos y áreas de espera de ascensores, si las puertas de los mismos abren hacia ellas, el ancho de rellano no será menor a 1,70 metros. En caso contrario o puertas deslizantes, el ancho mínimo será de 1,25 metros.

Los accesos a escaleras tendrán como dimensión mínima un espacio de 1,20 x 1,20 m, en el punto de arranque del tiro, y en edificios de uso público 1,70 x 1,70. Se exceptúa el acceso a escaleras privadas de uso exclusivo de una vivienda o local. Los pasillos que tengan carácter de espacio común, no tendrán un ancho libre inferior a 1,20 metros.

Ello sin perjuicio de que el uso del edificio y su regulación específica, impongan otras condiciones adicionales.

La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

Los pasajes comerciales, son espacios cubiertos en planta baja de uso público para acceso exclusivo a locales comerciales. Se permitirá la construcción de pasajes comerciales, sin circulación rodada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Su altura libre será la de la planta o plantas comerciales.
2. Su ancho no será inferior a 5,00 m.
3. Habrá de comunicarse en dos puntos, como mínimo, a la vía pública, pudiendo hacer tal comunicación a través de un patio de manzana.
4. Para la concesión de licencia a cualquier local comercial, situado en un pasaje o patio de manzana con el que comunicará, será preceptiva la aprobación y ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al pasaje y, en su caso, el acondicionamiento del patio de manzana.

Art. 72. Escaleras.

El ancho de las escaleras de utilización pública no podrá ser inferior a 1,00 metros, ni podrá plantear soluciones de escalera que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrán un ancho mínimo de 0,90 m, y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

El rellano de escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro cuando existan huecos de locales sobre él.

La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a 2,20 m, salvo en vivienda unifamiliar.

En edificios de hasta cuatro plantas se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras, siempre que se resuelva la ventilación mediante un medio mecánico. En este caso la superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a los 2/3 de la superficie útil de caja de escaleras y se emplearán en su construcción materiales translúcidos. El hueco central libre tendrá un lado mínimo de 0,50 m y una superficie mínima de 0,70 m².

Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contará al menos con un hueco por planta, con superficies de iluminación a 1 m², y superficie de ventilación de al menos 0,50 m².

Podrán construirse escaleras sin cerramientos de fábrica, cuando la solución de acceso a los locales a que sirvan, cuente con vestíbulos que garanticen la inexistencia de pérdidas térmicas.

La dimensión del peldaño se calculará de modo que la relación entre la tabica y la huella no dificulte la ascensión. La altura de la tabica será igual o inferior a 19 cm, y el ancho de huella mayor o igual a 27 cm.

Art. 73. Accesibilidad.

1. Todos los locales de uso público (supermercados, garajes, comercios, etc.) tendrán previstos en sus elementos de uso común (accesos, servicios, etc.) las medidas suficientes que garanticen la accesibilidad de los minusválidos físicos y sensoriales y los carritos de mano, además de medios mecánicos de elevación si fueran necesarios.

2. Todos los edificios que tengan diferencias de cota entre el acceso a escaleras o ascensores y la entrada al inmueble, deberán disponer de accesos comunes con rampas, de pendientes y dimensiones adecuadas para el acceso de carritos o sillas de ruedas. Se exceptúan las viviendas unifamiliares.

3. Serán de aplicación las disposiciones del Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía, sobre eliminación de barreras, adaptando la accesibilidad exterior a las condiciones de entorno existentes.

Subsección 4.ª Condiciones de uso

Art. 74. Vivienda mínima.

Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de baño completo, un dormitorio doble o dos dormitorios sencillos, además de las superficies de almacenamiento, lavado y tendido que le correspondan, en función del número de personas que puedan vivir en ella.

Para la estimación de la capacidad de la vivienda se tomarán dos personas por dormitorio doble y una por sencillo.

Se admitirá la construcción de viviendas estudio concebidas, para una o dos personas que dispondrán al menos de un cuarto de baño y otros 20 m² útiles, integrando los espacios de estancia, comedor, cocina y dormitorio.

Art. 75. Condiciones generales de las viviendas.

1. En toda vivienda, al menos dos de sus habitaciones vidieras (una habitación para viviendas de menos de 60 m² útiles), darán a vía pública, o espacio libre de uso y dominio público, o a huecos sobre espacios libres privados de dimensiones iguales o mayores a la altura de los edificios colindantes, con un mínimo de 10 m.

2. La altura libre interior mínima de las piezas vidieras será de 2,5 m.

3. La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de las viviendas no será inferior a un décimo de la superficie útil. Las viviendas no vidieras (aseos y baños, despensas y trasteros) pueden prescindir de la iluminación y

ventilación natural, debiendo ventilarse por cualquier sistema artificial.

4. La superficie útil mínima de la estancia (E) y la acumulación de estar, comedor y cocina (E+C+K) serán en función del número de dormitorios, las siguientes:

Viviendas de:	E (m ²)	E+C+K (m ²)
Un dormitorio	14	20
Dos dormitorios	16	20
Tres dormitorios	18	24
Cuatro dormitorios	20	24

Si la cocina es independiente de la estancia tendrá como mínimo 7 m², que se pueden dividir en 5 m², de cocina, y 2 m² como lavadero.

Cuando la cocina se incorpore a la zona de estancia, se forzará la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h.

5. La superficie útil mínima de los dormitorios será de 6 m². En toda vivienda existirá un dormitorio doble de superficie útil no menor de 10 m², o dos dormitorios sencillos adosados.

6. Los pasillos tendrán una anchura mínima, en todos los puntos de su desarrollo de 0,85 m.

7. Toda vivienda dispondrá de un cuarto de baño completo, siendo recomendable la separación del inodoro con lavamanos y bidet en su caso, en espacio independiente al baño, disponiendo esta habitación de una bañera mínima de 1,20 m de longitud y de un lavabo. Si existe un sólo baño, no podrá accederse directamente a él desde las habitaciones vivideras.

8. Ventilación.

a) Para garantizar al usuario la posibilidad de ventilaciones rápidas, los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de la superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachada o patio, según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado, de ventilación estática.

b) Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos, directamente al exterior para:

- Combustión de líquidos o gases, incluyendo entrada de aire exterior, si el volumen de la habitación es inferior a 15 m³.

- Humos de cocina.

- Ventilación de gases almacenables (butano, etc.).

c) Se procurarán soluciones de diseño arquitectónico que posibiliten la ventilación cruzada de la vivienda.

9. Condiciones de los servicios.

a) Se considera parte integrante de la vivienda al equipamiento y dotación de instalaciones y servicios.

b) El usuario debe poder disponer de una dotación mínima de agua potable capaz para un consumo de 300 l/día/usuario, distribuida en la vivienda por una instalación que conduzca el agua como mínimo hasta los puntos de consumo donde se prevean actividades de higiene personal y preparación de alimentos, con un caudal mínimo de 0,15 l/s, por grifo tanto de agua fría como caliente.

c) Las instalaciones de calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, teléfono, antenas de televisión y demás, así como sus accesorios, deberán cumplir con las condiciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos, respetando la normativa sobre medio ambiente.

d) Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc, se realizarán en forma que garantice, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones

o ruidos, cumpliendo además las normas estéticas y ambientales.

10. Condiciones de accesibilidad a la vivienda.

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 72 y 74 se dispone lo siguiente:

a) El usuario podrá acceder a la vivienda libremente desde espacio público exterior.

b) El portal tendrá unas dimensiones mínimas libres de 2,00 x 2,00 m, y la puerta de acceso a la vivienda permitirá un paso libre mínimo de 0,82 m.

c) En todo el recorrido de acceso a la vivienda dentro del edificio, las bandas de circulación limitadas a paramentos u otros elementos, tendrán un ancho mínimo de 1,20 m, permitirán el paso de un rectángulo horizontal de 1,80 x 0,70 m. Con el fin de garantizar la circulación de una camilla sanitaria y estarán dimensionadas en función de la posibilidad de evacuación, en caso de fuego, de la población a que sirvan. Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguido con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

d) Escaleras. Sin perjuicio de lo especificado en el art. 73. las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 en edificios de hasta 10 viviendas, de 1,10 m en casas de hasta 30 viviendas y en casas de más de 30 viviendas se exigirán dos escaleras con anchura mínima de un metro o una sola de ancho mínimo de 1,30 m.

Si existe caja de escaleras, el ancho mínimo entre paramentos será de 2,20 m.

11. En el caso de que el suelo de los patios y su uso, sea de propiedad de la Comunidad de Vecinos, desde los portales o servicios comunes se dispondrá un acceso a los patios o espacios libres al nivel en que se encuentren, para posibilitar el uso y mantenimiento por la comunidad.

Art. 76. Condiciones generales de uso de industria y almacenes.

1. Se define este uso como el que corresponde a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención, elaboración y transformación de primeras materias, así como almacenaje, transporte y distribución, incluyendo el servicio de venta directa al público de estas mercancías.

A efectos de la potencia instalada, que se regula para las diferentes categorías, no computará la potencia destinada a calefacción en sus diferentes modalidades industriales, o iluminación eléctrica.

2. Se consideran las siguientes categorías:

1.ª Categoría: Industrias compatibles con la vivienda: Talleres artesanales, actividades de servicios y pequeños locales de almacenaje.

Estas actividades compatibles serían las siguientes (o de análoga naturaleza): Talleres de fontanería, corte y decoración de vidrios, decoración y pintura, reparaciones electromecánicas, juguetería, tapizado, vestido y calzado, alimentación, adorno, encuadernación y artes gráficas, laboratorios clínicos, hornos confiteros, heladerías, cámaras frigoríficas de hasta 20 m³ de capacidad, estudio fotográfico y fotomecánico, talleres de lavado y engrase de vehículos, garajes y almacenes con las siguientes condiciones: quedan prohibidas las sustancias almacenadas que puedan sufrir proceso de descomposición o fermentación, las sustancias tóxicas combustibles, inflamables o explosivos, salvo las necesarias para las instalaciones de acondicionamiento del edificio, y siempre con las medidas de seguridad preceptivas.

- Nivel de ruidos: El nivel máximo de ruidos producidos en la fuente no puede superar los 55 dBA.

- Situación: En suelo urbano, entre medianerías y en planta baja si la edificación es residencial, y en plantas si el local es de uso exclusivo.

2.ª Categoría: Industrias compatibles con la zonificación Residencial.

Industrias ligeras, pequeñas y almacenes.

Estas actividades, además de las incluidas en la categoría 1.ª, serán las siguientes (o de análoga naturaleza): Talleres de carpintería, de chapa y pintura, reparación de vehículos de turismo, marmolistas, hilaturas, fábricas de bebidas carbónicas, conservas, productos farmacéuticos, chacinería y panadería y almacenaje, pudiendo almacenarse, además de lo estipulado en la categoría 1.ª, sustancias combustibles sólidas o líquidas, con limitación de 10 Tm para las sólidas y 10 m³, para las líquidas.

- Nivel de ruidos: El nivel máximo de ruidos no puede superar los 70 dBA en la fuente.

- Situación: En áreas urbanas con dominio residencial, en edificios exclusivos.

3.ª Categoría: Industrias que requieran zonificación industrial.

Industrias ligeras, medias y almacenes, incompatibles con la vivienda.

En esta categoría se permiten todo tipo de actividades y almacenamiento, salvo que por sus características de peligrosidad requieran ubicación especial.

- Situación: En zonas calificadas para uso industrial dominante.

- Nivel de ruidos: No se puede superar los 100 dBA en la fuente.

4.ª Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano.

Son aquellas que por sus extremas características de molestias y/o peligrosidad, o por cualquiera otra derivada de la aplicación de la legislación vigente, deben estar alejadas de las áreas urbanas (suelo no urbanizable) o en suelo urbanizable de uso industrial, previa aplicación de medidas correctoras.

3. Las actividades industriales estarán sometidas al procedimiento de prevención ambiental que les sea de aplicación según lo establecido en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Les será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996) y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995).

4. Los aparcamientos y operaciones de carga y descarga habrán de resolverse necesariamente en el interior de la manzana o parcela respectiva, prohibiéndose hacerlo en la vía pública.

5. En suelo urbano residencial y urbanizable de uso dominante residencial, sólo se permitirán las categorías 1.ª y 2.ª

En suelo urbano de uso industrial y en suelo urbanizable del mismo carácter, se permitirá la categoría 3.ª, ordenándose en manzanas completas.

La categoría 4.ª sólo se permitirá en suelo de uso exclusivo industrial, o en no urbanizable como prescribe el punto 2 anterior.

6. Dimensiones y condiciones de los locales.

a) Los locales en los que se prevean puestos de trabajo, deberán tener como mínimo una superficie, cada uno de ellos, de 4 m², y un volumen de 20 m³. Se exige la iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la planta del local. En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

b) Los patios interiores cumplirán el art. 67.

c) Dispondrán de aseos a razón de un retrete, un urinario, un lavabo y una ducha por cada grupo de 20 obreros o fracción.

d) Las escaleras de circulación general cumplirán las condiciones de las viviendas, con un ancho mínimo de un metro.

e) Deberán disponerse los medios de prevención y extinción de incendios en base al CTE.

7. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial, previamente a su vertido a la red municipal, deberán estar desprovistas de productos agresivos para las propias instalaciones y/o contaminantes, que no puedan ser objeto de normal depuración por la red municipal. Las instalaciones que produzcan aguas residuales no contaminadas podrán verter directamente, con sifón hidráulico interpuesto, de acuerdo con la normativa municipal respectiva.

8. Si los residuos que produzca cualquier industria, por sus características, no pueden ser recogidos por el Servicio de Limpieza Domiciliario, deberán ser trasladados directamente al vertedero por cuenta del titular de la actividad, en los lugares y condiciones que determine el Ayuntamiento.

9. La altura libre interior mínima será de 2,50 m en todas sus plantas.

Art. 77. Documentación de proyectos industriales.

Todo proyecto de instalación industrial incluirá la ordenación integral de la parcela y aceras correspondientes, señalando todos aquellos usos exteriores a la edificación: Accesos, aparcamientos, carga y descarga, acopio de materiales, vertido de escombros, etc., así como las medidas de mejora ambiental tales como setos, plantaciones y arbolado, asegurando la ocultación de vistas de escombros y deshechos, así como la ornamentación del lindero frontal.

Asimismo incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se especifiquen los detalles de la actividad, con la descripción suficiente de la maquinaria para conocer la potencia, emisiones, ruidos y vibraciones.

Todas las máquinas que produzcan en origen más de 50 dBA o cualquier tipo de vibraciones, deberán ser objeto de autorización expresa, aislada o conjuntamente dentro del proyecto, para lo cual se presentarán datos contrastables de potencia, ruido, vibraciones y medidas correctoras. El Ayuntamiento podrá, a la vista de la información presentada, limitar la potencia, obligar a disponer medidas o denegar la licencia.

b) Medios que se adoptan para corregir los efectos de maquinarias y materiales.

c) Planos a escala no inferior a 1:100 donde se detalle la distribución interior.

Art. 78. Condiciones generales ambientales.

Las normas de carácter ambiental que se contienen en el presente epígrafe tienen por objeto preservar el medio ambiente urbano y rural, controlando los efectos no deseables en función de la ubicación e intensidad de los usos que puedan ocasionar molestias (nocividad, insalubridad y peligrosidad), en relación con los otros usos.

Las condiciones que a continuación se recogen, afectan de manera directa a cualquier tipo de industrias y al uso básico de talleres.

1. No se permitirán instalaciones industriales fuera de las zonas calificadas expresamente, que no garanticen el cumplimiento de las condiciones ambientales, en especial por lo que respecta a escombros y vertido de lodos.

2. Todas las industrias deberán instalar métodos de secado de lodos, de forma que puedan ser vertidos en escombrera y nunca en cauces públicos.

Transitoriamente, el Ayuntamiento señalará los lugares de vertido y puntos de recogida.

3. Además de las ya expresadas, ninguna otra actividad industrial o de otro tipo podrá producir sobre alguna vivienda,

niveles de molestias o contaminación ambiental, superiores a los mínimos fijados para el uso de talleres, bien sean oficinas, comercios, espectáculos, discotecas, bares u otros análogos, bien correspondan a actividades del ramo del automóvil, garajes, talleres de reparación o instalaciones y servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc.

4. Las limitaciones y normas que han quedado fijadas para la industria no rigen para las instalaciones de acondicionamiento doméstico, las cuales podrán disponer de los elementos y potencia que precisen, debiendo quedar instalados con las convenientes precauciones técnicas a fin de evitar molestias al vecindario.

5. El ruido se medirá en decibelios y su determinación se efectuará en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de la industria y en las condiciones menos favorables, estableciéndose el límite máximo de 35 dBA entre 22 y 8 horas y de 45 dBA el resto. En todo caso, entre las 22 y 8 horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de 10 dBA, al ruido de fondo, entendiéndose por tal, el ambiental sin los valores puntas accidentales.

6. En ningún caso se autoriza el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos en locales que formen parte o sean contiguos a los destinados a vivienda. Estas actividades por consiguiente se clasificarán de industrias a asentar en polígonos específicos.

7. No podrá permitirse la transmisión al exterior de ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos. Para su corrección, se dispondrá de bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, para todos aquellos elementos originadores de la vibración, así como dispositivos antivibratorios.

8. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvos, humos, vapores, gases ni de otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal o vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

Sección segunda. Normas generales de urbanización

Art. 79. Calles.

En los Proyectos de Urbanización o Proyectos Ordinarios de Obras de Urbanización que contemplen pavimentación de calles y aceras deberán observarse los criterios de diseño que se establecen a continuación. Estos criterios serán orientativos para el suelo urbano consolidado y de cumplimiento obligatorio en los nuevos desarrollos.

1. Diseño: Distinguirá tipos diferentes según la jerarquía, optimizando las secciones de calzada y acera, de acuerdo con los criterios orientativos siguientes:

- a) Calles peatonales o de coexistencia, 6 m y sin aceras.
- b) Calles de un carril y una banda de aparcamiento: 5,50 m de calzada y 1,50 m de aceras.
- c) Cada carril añadido (dimensiones mínimas): 3,00 m para tráfico ligero y 3,50 m para pesado.
- d) Cada banda de aparcamiento: 2,50 m para vehículos ligeros y 3,00 m para pesado. Siempre que sea posible se dispondrán orejas en las esquinas.
- e) Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,50 m, y no supondrán menos del 30% del ancho total de la calle. A partir de 2,50 m se dispondrá arbolado.

2. Redes de servicios: Su trazado contará con el visto bueno de las compañías suministradoras.

Todas las canalizaciones serán enterradas y se preverán posibles o futuras ampliaciones.

3. Supresión de barreras.

Se observará en todo lo posible la normativa de supresión de barreras urbanísticas (Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía), de acuerdo con las condiciones del entorno.

4. Jardines y espacios privados residenciales.

Los cerramientos o vallados de jardines o espacios privados comunitarios serán diáfanos o tratados con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica de altura no superior a un metro.

Art. 80. Protección del medio ambiente.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el capítulo 5 de estas Normas Urbanísticas.

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

En el programa de vigilancia ambiental el técnico redactor del Proyecto de Urbanización incluirá un Anexo en el que certifique que se han introducido todas las medidas correctoras establecidas en estas normas.

El Plan de Restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos...).

Art. 81. Condiciones relativas a las pavimentaciones.

Las calzadas y aceras se construirán preferentemente en las siguientes etapas:

1. La primera servirá para el período de construcción de los edificios de la urbanización, debiendo estar construido el pavimento por la subbase, la base definitiva y una capa de rodadura provisional. Se ejecutarán también los bordillos y la capa de asiento de las aceras, así como todas las acometidas particulares a las redes de la edificación prevista, que quedarán situadas en las aceras.

2. En la segunda etapa se construirá la capa de rodadura definitiva de la calzada, que se instalará sobre el pavimento de la primera etapa siempre que no se aprecien deterioros de importancia.

3. Las aceras serán de terrazo antideslizante y el modelo tendrá el visto bueno del ayuntamiento antes de su colocación.

Art. 82. Condiciones relativas al abastecimiento.

1. Cuando el agua no proceda de la red municipal se indicará su procedencia, debiendo justificarse su disponibilidad y calidad mediante los correspondientes aforos y análisis oficiales.

2. En todas las parcelas deberá existir la presión necesaria para un normal abastecimiento debiendo disponerse, si fuese necesario, los medios adecuados para asegurar el abastecimiento de los puntos de consumo más elevados.

3. Para el dimensionamiento de la red se tendrá en cuenta la demanda potencial en las zonas circundantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente.

4. El diámetro mínimo de la red de abastecimiento será el establecido por la compañía suministradora.

Art. 83. Condiciones relativas al saneamiento.

1. Cuando el saneamiento no conecte en la red municipal, se justificará debidamente el método de depuración empleado y la solución de vertido. Cuando las instalaciones hayan de pasar a propiedad municipal, no se admitirá la utilización de métodos de costoso mantenimiento. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya una Entidad de Conservación para el mantenimiento de los servicios.

2. Los colectores se dimensionarán para los caudales que puedan producirse aguas arriba.

3. El diámetro mínimo será el establecido por la compañía encargada del mantenimiento.

TÍTULO SEGUNDO

REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO

CAPÍTULO 1

Suelo urbano consolidado

Art. 84. Régimen jurídico del suelo urbano consolidado.

Los terrenos incluidos en esta clase de suelo están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes

de entre los enumerados en el art. 51, LOUA, según las determinaciones de este Plan General.

Art. 85. Ordenanza Casco Histórico.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en el suelo urbano consolidado de Huércal-Overa, en las zonas que se señalan en los planos.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación».

3. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercio, hoteles, diversiones y edificios públicos.

4. Altura máxima.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas del edificio	Altura (metros)
2	7,00
3	10,50
4	13,00

Se admitirá una altura superior cuando motivos de diseño debidamente justificados así lo aconsejen por ubicarse la edificación junto a edificios de interés histórico o ambiental con una altura superior. Este incremento podrá afectar a la altura de las diversas plantas y no supondrá, en ningún caso, un aumento del número de plantas.

c) Regulación de cornisas.

El Ayuntamiento determinará la altura y el número de plantas cuando sea de difícil interpretación la medición del número de plantas de los edificios colindantes. Esta interpretación solo podrá tener lugar en los casos de edificios singulares o para determinar la altura de la planta baja.

5. Condiciones de edificabilidad.

Altura	Edificabilidad
2 plantas	2,0 m ² /m ²
3 plantas	3,0 m ² /m ²
4 plantas	4,0 m ² /m ²

6. Parcela mínima.

Se establece en 60 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación podrá el Ayuntamiento tolerar las edificaciones en parcelas de menor superficie.

7. Fachadas.

a) El plano de fachada debe considerarse uniforme en su textura y composición en todas las plantas. El diseño de los huecos de los locales debe estar de acuerdo con el resto del edificio.

Para el caso de ampliaciones de edificaciones que supongan elevación de altura sobre lo edificado, se deberá seguir el ritmo de huecos existentes, justificado mediante fotografía de la fachada actual.

No se pueden utilizar falsas fachadas, considerando las alineaciones definidas como obligatorias y determinantes del conjunto de la edificación.

b) Se recomienda la fachada plana y ritmo de verticalidad en los huecos.

c) Se recomienda la utilización de carpintería de madera.

d) El tipo de acabado tradicional en fachada es el revoco pintado. Cualquier solución distinta será objeto de justificación.

e) Se recomienda la utilización de colores claros luminosos propios de la zona.

8. Vuelos.

En el casco histórico no se permiten vuelos cerrados de obra. Los únicos vuelos autorizables son los balcones y los miradores tradicionales.

Además de lo establecido en las Condiciones Generales en esta zona se limita el vuelo de los balcones y miradores a 0,40 metros. Se tolerarán balcones de hasta 0,80 metros en las parcelas comprendidas entre edificaciones con vuelos superiores a 0,80 metros.

Se limita el grosor del vuelo a 12 cm.

9. Condiciones estéticas.

Se admite el uso de los cierres tradicionales en planta baja con las limitaciones siguientes:

- Longitud máxima: 1,60 m de ancho
- Uso de materiales tradicionales: Forja y madera.
- Saliente: Un máximo de 30 cm o la mitad de la acera para aquellas muy estrechas.

Se limita el uso de materiales como el aluminio y el azulejo, en fachadas, a las zonas y magnitudes, que previamente justificadas ante el ayuntamiento, éste autorice.

El ladrillo visto quedara limitado en su uso a combinaciones con el enfoscado, siendo este predominante en la fachada, y el ladrillo utilizado preferentemente en los elementos simbólicos.

Se potencia el uso de la teja tradicional, recomendándose en todo el casco y debiendo justificarse su no utilización, siendo sus limitaciones:

- 30% de pendiente máxima.
- El vertido de las aguas será directo a la calle o sobre canalón.

Art. 86. Ordenanza ampliación del casco.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en el suelo urbano consolidado de Huércal-Overa, en las zonas que se señalan en los planos, en los alrededores del casco histórico.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación».

3. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercio, hoteles, diversiones y edificios públicos.

4. Altura máxima.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas del edificio	Altura (metros)
2	7,00
3	10,00
4	13,00

Se admitirá una altura superior cuando motivos de diseño debidamente justificados así lo aconsejen por ubicarse la edificación junto a edificios de interés histórico o ambiental con una altura superior. Este incremento podrá afectar a la altura de las diversas plantas y no supondrá, en ningún caso, un aumento del número de plantas.

c) Regulación de cornisas.

El Ayuntamiento determinará la altura y el número de plantas cuando sea de difícil interpretación la medición del número de plantas de los edificios colindantes. Esta interpretación solo podrá tener lugar en los casos de edificios singulares o para determinar la altura de la planta baja.

5. Condiciones de edificabilidad.

Altura

- 2 plantas
- 3 plantas
- 4 plantas

Edificabilidad

- 2,0 m²/m²
- 2,7 m²/m²
- 3,2 m²/m²

6. Parcela mínima.

Se establece en 60 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación podrá el Ayuntamiento tolerar las edificaciones en parcelas de menor superficie.

7. Fachada.

a) El plano de fachada debe considerarse uniforme en su textura y composición en todas las plantas. El diseño de los huecos de los locales debe estar de acuerdo con el resto del edificio.

No se pueden utilizar falsas fachadas, considerando las alineaciones definidas como obligatorias y determinantes del conjunto de la edificación.

b) Se recomienda la fachada plana y ritmo de verticalidad en los huecos.

c) Se recomienda la utilización de carpintería de madera.

d) El tipo de acabado tradicional en fachada es el revoco pintado. Cualquier solución distinta será objeto de justificación.

e) Se recomienda la utilización de colores claros luminosos propios de la zona.

8. Vuelos.

Además de lo establecido en las Condiciones Generales, en esta zona se limita el vuelo de los balcones y miradores a 0,40 metros. Se tolerarán balcones de hasta 0,80 metros en las parcelas con fachada inferior a ocho metros de anchura comprendidas entre edificaciones con vuelos cerrados superiores a 0,80 metros.

Art. 87. Ordenanza edificación aislada.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en las zonas de Huércal-Overa que se señalan en los planos. Afecta a manzanas consolidadas con este tipo de edificación.

2. Alineaciones.

Las alineaciones de parcela son las que se señalan en los planos. En las dos urbanizaciones situadas junto a la C/ Guillermo Reina la alineación oficial de las parcelas se establece de forma que la anchura mínima de las aceras, a partir del bordillo existente, sea la siguiente:

- 2 m en la calle que delimita las dos urbanizaciones.
- 1,50 m en las calles interiores.

3. Retranqueos de la edificación.

- A linderos: 3 metros.
 - En urbanizaciones: C/ Guillermo Reina:
 - A la línea de bordillo: 4 metros.
- En el resto de los casos:
- A la vía pública: 3 metros.

4. Parcela mínima: 400 metros cuadrados.

5. Usos.

En cada parcela se podrán construir una o varias viviendas unifamiliares. Se admiten los usos comercial, recreativo, hotelero, talleres y edificios públicos.

6. Altura máxima: Dos plantas o 7,00 metros.

7. Edificabilidad: 1 m²/m².

8. Protección de arbolado y jardines: Será objeto de especial protección el existente en estas parcelas.

Art. 88. Ordenanza ensanche de Huércal-Overa.

1. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza se aplicará a los terrenos de suelo urbano residencial del núcleo de Huércal-Overa señalados en los planos.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercio, hoteles, diversiones y edificios públicos.

4. Parcela mínima.

Será de 80 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie.

5. Altura máxima.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas	2	3	4	5	6	7	8
Altura (m)	7,00	10,00	13,00	15,00	19,00	22,00	25,00

6. Condiciones de edificabilidad.

Altura	Edificabilidad
1 planta	1,00 m ² /m ²
2 plantas	2,00 m ² /m ²
3 plantas o 2 plantas + ático	2,70 m ² /m ²
4 plantas o 3 plantas + ático	3,60 m ² /m ²
5 plantas o 4 plantas + ático	4,55 m ² /m ²
6 plantas o 5 plantas + ático	5,40 m ² /m ²
7 plantas o 6 plantas + ático	6,35 m ² /m ²
8 plantas o 7 plantas + ático	7,20 m ² /m ²

7. Alineaciones.

En los planos se señalan, para las zonas de Ordenanza 5 las alineaciones de fachada. En los terrenos que dan fachada a la carretera de St^a María de Nieva y a la Alameda, en las manzanas en las que la edificación se ha desarrollado tradicionalmente con un retranqueo a la vía pública y con jardines frente a la edificación, se cumplirán las alineaciones marcadas en los planos, con uso privado y cesión obligatoria de los jardines.

Art. 89. Ordenanza edificación intensiva.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en las zonas de Huércal-Overa señaladas en los Planos. Corresponden a edificios realizados en los años 70-80, con unas edificabilidades superiores a las históricas. El objeto de esta ordenanza es recoger una realidad existente, y no afecta en ningún caso a nuevas parcelas edificables.

2. Usos.

Se admitirán edificios destinados a viviendas, talleres e industrias compatibles con el uso residencial, comercio, hoteles, diversiones y edificios públicos.

3. Altura máxima.

Se conservan las mismas alturas y edificabilidades existentes en el momento de la aprobación de estas Normas. Dichas alturas están definidas en planos.

4. Ocupación: 100%.

5. Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

Art. 90. Ordenanza aplicable a «La Molineta» y «La Atalaya».

1. Justificación de la delimitación. Objetivos.

a) Los terrenos que se clasifican como suelo urbano en «La Molineta» y «La Atalaya» corresponden a dos parcelaciones ilegales llevadas a cabo entre 1973 y 1980 en zonas que cuentan con servicios deficientes. Presentan un grado de consolidación de un 70% en La Molineta y un 60% en La Atalaya. Sin embargo en ambos casos los terrenos están parcelados en un 100% desde hace varios años en parcelas que en todos

los casos se destinan a viviendas familiares o, en caso de «La Atalaya», a industrias y viviendas.

b) El objetivo urbanístico fundamental en estas zonas es evitar que aumente el déficit municipal en infraestructuras.

2. Obligaciones de los propietarios del suelo urbano.

Los propietarios de suelo urbano están obligados a construir la infraestructura así como a asumir las cargas derivadas de las modificaciones introducidas por el planeamiento en la parcelación primitiva.

3. Ordenanzas de aplicación.

Será de aplicación la Ordenanza «Ensanche de Huércal-Overa», art. 89 (excepto en las parcelas industriales) con las siguientes normas complementarias:

- Altura máxima: 2 plantas o 7,00 metros.

- Alineaciones: Se conservan las alineaciones de parcela y de fachada existentes en cada calle, debiendo las nuevas edificaciones, en su caso, establecer los mismos retranqueos a la calle que los edificios existentes más próximos.

- Parcela mínima: 100 m², con un ancho de fachada no inferior a 8 metros.

- No se permiten viviendas plurifamiliares.

4. Edificabilidad: 2,00 m²/m².

Art. 91. Ordenanza manzanas existentes.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las parcelas así denominadas en los planos de ordenación del núcleo de Los Menas y Santa María de Nieva.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

El uso preferente es el residencial. Se permiten también comercial o industrial compatible con el residencial, otros usos terciarios, los usos recreativos y de ocio, así como los establecimientos de restauración, hostelería en planta baja o en edificio exclusivo.

Se permiten en todo caso las obras de reforma, mejora o ampliación de las instalaciones actuales.

4. Parcela mínima.

Será de 80 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie.

5. Altura máxima.

a) Con carácter general, se permiten 2 plantas (baja + una).

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas	1	2	3
Altura (m)	4,00	7,00	10,00

6. Alineaciones: Las establecidas en los planos de ordenación.

7. Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

8. Ocupación: 100%.

9. Alineaciones de vallas no permanentes en St.^a M.^a de Nieva.

a) Autorizar la colocación de vallas no permanentes de cerramiento de fincas en la travesía de St.^a M.^a de Nieva a 7,00 metros sobre el eje de carretera, distancias que permite la posible ampliación de la carretera así como la construcción de aceras.

b) En los terrenos que dan fachada a la carretera de Sta. María de Nieva, en las manzanas en las que la edificación se ha desarrollado tradicionalmente con un retranqueo a la vía pública y con jardines frente a la edificación, se cumplirán las alineaciones marcadas en los planos, con uso privado y cesión obligatoria de los jardines.

c) Las vallas de cerramiento se construirán de forma prevista por el art. 59 de este PGOU, siendo su condición de instalaciones no permanentes. Las utilidades serán a título de precario, y los ciudadanos a los que se le autorice la instalación de las mencionadas vallas, no podrán reclamar indemnización alguna en caso de que el Ayuntamiento o la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía tuviera que proceder a su demolición.

Art. 92. Ordenanza manzanas existentes otros núcleos menores.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las parcelas así denominadas en los planos de ordenación de los núcleos menores, salvo Los Menas y Santa María de Nieva.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

El uso preferente es el residencial. Se permiten también comercial o industrial compatible con el residencial, otros usos terciarios, los usos recreativos y de ocio, así como los establecimientos de restauración, hostelería en planta baja o en edificio exclusivo.

Se permiten en todo caso las obras de reforma, mejora o ampliación de las instalaciones actuales.

4. Parcela mínima.

Será de 200 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie.

5. Altura máxima.

a) Con carácter general, se permiten 2 plantas (baja + una).

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas	1	2	3
Altura (m)	4,00	7,00	10,00

6. Alineaciones: Las establecidas en los planos de ordenación.

7. Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

8. Ocupación: 60%.

9. Alineaciones de vallas no permanentes.

Autorizar la colocación de vallas no permanentes de cerramiento de fincas en las travesías a 8,00 metros sobre el eje de carretera, distancias que permite la posible ampliación de la carretera así como la construcción de aceras.

Art. 93. Ordenanza Equipamientos (E).

1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación las parcelas destinadas a equipamiento en el suelo urbano de Huércal-Overa.

2. Usos.

Se permitirá el uso cultural, social, deportivo, educativo (centros de preescolar, EGB, BUP, FP, internado de alumnos, etc.), y otros usos de interés social, según los casos. También está considerado como equipamiento de carácter paisajístico algunos miradores reseñados en los planos. Será siempre compatible el uso deportivo, espacios libres y aparcamientos.

3. Características estéticas, materiales y composición.

En lo que respecta a las características estéticas, materiales, y composición las construcciones escolares y de equipamiento social, se tendrán en cuenta las directrices del organismo de la administración correspondiente.

En el caso del equipamiento de carácter paisajístico se seguirán las directrices recogidas en el art. 96, Ordenanza Espacios Libres (L), que sigue a continuación.

En todo caso, y además de lo expuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta el entorno donde se ha de ubicar

el nuevo edificio, para integrarlo con la construcción característica de la zona.

4. Condiciones de edificabilidad.

Parcela mínima: La que permita la efectividad del equipamiento, aceptada por el organismo competente en cada caso.

Ocupación máxima del solar: Libre.

Núm. máximo de plantas sobre rasante: Las que permitan las condiciones de calle, o la que precise la singularidad del edificio.

Art. 94. Ordenanza Espacios Libres (L).

1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza para espacios libres será de aplicación en el suelo urbano clasificado como tal, y delimitado en el Plano de Ordenación correspondiente de este Plan General.

2. Usos.

- Los usos permitidos serán jardines, parques, áreas de juego y recreo para niños, áreas peatonales y usos destinados al servicio del espacio libre, como mantenimiento o aparcamientos, compatibles con arbolado.

- Dichos espacios libres serán de dominio y uso público y en ellos se realizarán fundamentalmente plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

- En cuanto a otros usos, se permitirán también instalaciones deportivas y escenarios para representaciones artístico-culturales.

- Siendo el destino de los espacios libres, el recreativo, no sólo ha de entenderse como zonas verdes, sino parque en general, con instalaciones de esparcimiento de todo tipo.

3. Condiciones de edificabilidad.

En estos espacios no se permitirán más construcciones que las que se indican a continuación.

- Se permitirán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos, bebidas, etc., cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento que dará las oportunas concesiones para su explotación.

- Instalaciones deportivas: Sólo se permitirán las instalaciones al aire libre.

- Instalaciones para actividades culturales y artísticas: Se permitirán escenarios y construcciones análogas según las indicaciones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2

Suelo urbano no consolidado

Art. 95. Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución está legalmente vinculado a la edificación y al destino previsto por la ordenación urbanística y a los deberes que se fijan para cada ordenanza o zona de aplicación. Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo fijado para cada zona. Para la materialización de dicho aprovechamiento, podrá autorizarse la edificación aún cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la consideración de solar, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el art. 55.2.B) de la LOUA.

2. El régimen del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística delimite unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado (art. 54, LOUA), salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado (art. 53, LOUA). Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aún antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 55.1 de la LOUA.

Sección primera. No incluido en unidades de ejecución

Art. 96. Ordenanza poblados de colonización.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en los poblados de San Isidro y San Francisco (zona delimitada en los planos).

2. Objetivo de esta ordenanza. Integración en el entorno.

Con esta ordenanza se pretende que pervivan los valores ambientales y arquitectónicos que caracterizan los poblados de colonización. Se reconoce que la construcción del Hospital Comarcal genera nuevas demandas en la zona de San Isidro y se pretende una solución de equilibrio entre la necesaria satisfacción de estas demandas y la preservación de los valores ambientales y arquitectónicos.

Los proyectos de edificios de nueva planta procurarán la integración de la construcción en el entorno en coherencia con los objetivos señalados.

En los proyectos se presentarán fotografías del estado previo de la parcela y de los edificios colindantes y documentación gráfica en la que se perciba el resultado final y la integración de la nueva edificación en el entorno.

3. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

4. Usos.

El uso primordial es el de viviendas unifamiliares. Se consideran usos compatibles los comercios, hoteles, diversiones, edificios públicos y talleres.

5. Regulación de las parcelaciones.

Se considera que la parcelación original de los poblados de colonización forma parte esencial de su identidad urbanística. No obstante, se admitirán segregaciones de las parcelas originales cuando se pretenda construir sobre ellas y se garantice, mediante proyecto o estudio de detalle, que es posible la integración del nuevo edificio en su entorno, como se señala en el apartado 2 de este artículo.

6. Condiciones de aprovechamiento.

- Parcela mínima: 100 m².

- Altura máxima: 2 plantas o 7,00 metros.

La segunda planta se retranqueará 3 metros con respecto a la alineación de fachada y a las parcelas colindantes. El retranqueo a la edificación colindante se podrá eliminar por acuerdo entre los propietarios afectados y mediante estudio de detalle.

- Edificabilidad: 1 m²/m².

- Ocupación: 60%.

7. Condiciones estéticas.

a) Para la realización de nuevas construcciones se analizará la tipología de la zona, que servirá de base para la solución de proyecto.

b) El acabado de la fachada será similar a los existentes.

Art. 97. Ordenanza manzanas existentes.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las parcelas así denominadas en los planos de ordenación del núcleo de El Pilar y San Francisco.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6, «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

El uso preferente es el residencial. Admitiéndose el comercial o industrial compatible con el residencial, otros usos terciarios, los usos recreativos y de ocio, así como los establecimientos de restauración, hostelería en planta baja o en edificio exclusivo. Se permiten en todo caso las obras de reforma, mejora o ampliación de las instalaciones actuales.

4. Parcela mínima.

Será de 80 metros cuadrados. No obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o repar-

celación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie.

5. Altura máxima.

a) Con carácter general, se permiten 2 plantas (baja + una).

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas	1	2	3
Altura (m)	4,00	7,00	10,00
Edificabilidad (m ² /m ²)	1,00	2,00	2,70

6. Alineaciones.

Las establecidas en los planos de ordenación indican el espacio mínimo que deberá ser destinado a sistema viario.

En las calles con alineaciones poco definidas y edificios preexistentes los propietarios solicitarán al ayuntamiento la definición precisa de la alineación.

Art. 98. Ordenanza núcleos con actividad ganadera.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las parcelas así denominadas en los planos de ordenación de los núcleos de El Saltador, La Perulera y Pedro García, El Chorreador, La Loma, Las Minas, Los Cayetanos, La Hoya, El Gor, Urcal, Las Labores, Las Norias, Los Carmonas, Goñar, Fuente Amarga, Los López, Las Piedras, El Puertecico, Los Gibaos, La Fuensanta y La Parata.

2. Definición.

Asentamientos rurales tradicionales del municipio, con densidades y formas de ocupación características de los suelos urbanos de baja densidad, pero vinculadas con la actividad primaria, y especialmente con la ganadera.

3. Usos preferentes.

- Residencial en vivienda unifamiliar, aislada o adosada.

- Actividades de producción ganadera.

4. Usos compatibles.

- Se permiten también comercial o industrial compatible con el residencial, otros usos terciarios, los usos recreativos y de ocio, así como los establecimientos de restauración, hostelería en planta baja o en edificio exclusivo.

- Los aprovechamientos primarios característicos, en convivencia con el asentamiento residencial.

- Ampliaciones de las instalaciones ganaderas existentes, siempre que sean autorizables por la Administración competente.

- Edificios e instalaciones vinculadas a las actividades primarias.

- Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Actividades industriales o terciarias auxiliares de las actividades primarias características.

- Otras actividades industriales o terciarias compatibles con las características productivas de estos espacios urbanos.

5. Usos incompatibles.

- Actividades industriales o terciarias no compatibles con las características productivas de estos espacios urbanos.

- Las promociones plurifamiliares de vivienda.

6. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles.

Parcela mínima: 200 m².

Ocupación máxima de la parcela: 60%.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas.

7. Ejecución de servicios.

La conexión a redes de servicios de la entidad de población, el acceso a la edificación desde el espacio público y sus efectos sobre la estructura del asentamiento, así como las garantías de disponibilidades de terrenos y autorización de colindantes afectados deben justificarse en capítulo inicial de los proyectos de ejecución de obra, y formar parte, en todo caso, del expediente de solicitud de licencia de obra al amparo de esta ordenanza, para su correcta tramitación ante el Ayunta-

miento. Si el Ayuntamiento considera no suficientemente justificados los extremos señalados, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que fije las condiciones con anterioridad al proyecto que sirve de base para la concesión de licencia.

Art. 99. Ordenanza otros núcleos rurales.

1. Ámbito de aplicación.

Asentamientos señalados en los planos de ordenación (Los Navarros, La Concepción, Almajalejo y Santa Bárbara).

2. Definición.

Asentamientos rurales tradicionales del municipio, con densidades y formas de ocupación características de los suelos urbanos de baja densidad, pero vinculados tradicionalmente con la actividad primaria.

3. Usos preferentes: Residencial en vivienda unifamiliar, aislada o adosada.

4. Usos compatibles.

- Se permiten también comercial o industrial compatible con el residencial, otros usos terciarios, los usos recreativos y de ocio, así como los establecimientos de restauración, hostelería en planta baja o en edificio exclusivo.

- Los aprovechamientos primarios característicos, en convivencia con el asentamiento residencial.

- Edificios e instalaciones vinculadas a las actividades primarias.

- Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Actividades industriales o terciarias auxiliares de las actividades primarias características.

- Otras actividades industriales o terciarias compatibles con las características productivas de estos espacios urbanos.

5. Usos incompatibles.

- Actividades industriales o terciarias no compatibles con las características productivas de estos espacios urbanos.

- Instalación de nuevas granjas.

- Las promociones plurifamiliares de vivienda.

6. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles

Parcela mínima: 200 m².

Ocupación máxima de la parcela: 60%.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas.

7. Ejecución de servicios

La conexión a redes de servicios de la entidad de población, el acceso a la edificación desde el espacio público y sus efectos sobre la estructura del asentamiento, así como las garantías de disponibilidades de terrenos y autorización de colindantes afectados deben justificarse en capítulo inicial de los proyectos de ejecución de obra, y formar parte, en todo caso, del expediente de solicitud de licencia de obra al amparo de esta ordenanza, para su correcta tramitación ante el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento considera no suficientemente justificados los extremos señalados, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que fije las condiciones con anterioridad al proyecto que sirve de base para la concesión de licencia.

Sección segunda. Incluido en áreas de reforma de interiores

Art. 100. Condiciones comunes a las áreas de reforma de interiores (UE).

1. Las delimitaciones y superficies se han realizado en función de la cartografía y datos a los que se ha tenido acceso. Las delimitaciones y superficies definitivas se harán atendiendo a límites de propiedad, escrituras, topográficos precisos, etc. En cualquier caso se mantendrá la proporcionalidad de parámetros. Siendo imprescindible la aprobación de la delimitación por parte del Ayuntamiento.

2. Las ordenaciones establecidas en este Plan podrán modificarse mediante Estudios de Detalle si no reducen la proporción de suelo público y cumplen los requisitos propios de esta figura y, en todo caso mediante Plan Especial.

3. Se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento exterior por cada 100 m² de techo edificable. Cualquier excepción deberá justificarse mediante planeamiento, por especiales dificultades topográficas de accesibilidad, etc.

4. En todas las Unidades de Ejecución se preverá la construcción de al menos el 10% de las viviendas con algún régimen de protección. Se establece 0,57 como coeficiente corrector específico al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social.

5. Podrán descomponerse en subunidades o fases mediante Plan Especial, que establecerá la ordenación del conjunto, cesiones y fases.

6. Ordenanzas. Los Planes Especiales de Reforma Interior establecerán su propia normativa, tomando como base la regulación del suelo urbano de estas Normas en las áreas próximas.

7. El objetivo específico del PGOU en materia industrial es facilitar las condiciones necesarias para que la actividad se desarrolle con los adecuados niveles dotacionales y de servicios así como correctamente integrada en el modelo de ordenación que se prevé para el conjunto del municipio en función de los tipos específicos de demanda.

La forma en que tradicionalmente se ha venido produciendo el asentamiento de actividades industriales en buena parte del municipio, constituye, por sus características de dispersión y bajo nivel de integración, uno de los principales problemas ambientales y de estructuración del territorio.

Se pretende dar respuesta a tres grandes objetivos relativos a la ordenación de las instalaciones industriales:

- Facilitar la implantación de industrias en el suelo urbano actualmente vacante.

- Mejorar y requalificar el suelo industrial existente, corrigiendo los déficits en cuanto a urbanización, equipamientos, servicios e imagen de los principales suelos industriales y mejorando las condiciones del entorno, la calidad de las infraestructuras y el diseño de las actuaciones.

- Promover nuevos espacios productivos que desarrollen un soporte físico adecuado para atraer empresas innovadoras.

Comprende esta zona las áreas o enclaves destinados a actividades productivas, y dedicados en su mayoría a actividades de pequeña industria y almacenaje.

Con el objetivo de impedir un cambio de tendencia, quedan prohibidos otros usos como son los usos hoteleros, de talleres artesanales, y domésticos, servicios, equipamientos privados, cualquier tipología de vivienda y otros usos susceptibles de variación del industrial.

Art. 101. Ordenanza nuevas manzanas.

1. Ámbito de aplicación.

Es de aplicación esta ordenanza para las manzanas señaladas en los planos de ordenación de los núcleos de Los Menas, El Pilar, San Francisco

2. Usos.

El uso característico es el residencial. Se consideran compatibles los usos terciarios (comercio, oficinas, restauración, hostelería) en planta baja.

3. Tipología.

Se establece la tipología unifamiliar aislada o adosada. No se permite la vivienda plurifamiliar.

4. Parcela mínima: 400 m².

5. Altura máxima: 2 plantas (bajo + una) (7 m).

Se permiten semisótanos con una altura máxima sobre rasante de 1 m.

6. Ocupación máxima de parcela: 40%.

7. Alineaciones

Aparecen señaladas en los planos de ordenación, tanto las alineaciones para muros, vallas y cerramientos de parcela, así como la línea de fachada de la edificación.

8. Retranqueos

Según la tipología (aislada o adosada) y la situación de la parcela (en esquina o entre otras parcelas), los retranqueos mínimos de 5 m a linderos se referirán a 1, 2 o los 3 linderos.

CAPÍTULO 3

Regulación del suelo urbanizable

Sección primera. Suelo urbanizable sectorizado

Art. 102. Determinaciones generales.

Se clasifican sectores de suelo urbanizable, con su ficha reguladora correspondiente.

El PGOU delimita unos sectores basándose en la información de que dispone.

Cualquier cambio de superficie mantendrá la proporcionalidad de los aprovechamientos y cesiones.

Este PGOU señala el aprovechamiento de cada sector, así como el uso y tipología característicos.

Así mismo, se plantea la existencia del Sector EN-I-1, de suelo urbanizable industrial, en cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística:

- Demanda objetiva de suelo industrial.

- Necesidad de dar respuesta a la problemática que actualmente supone la carencia de suelo industrial que posibilite la implantación de industrias con necesidad de gran superficie de suelo, careciendo el polígono industrial actual de estas características.

- La Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y los reglamentos que la desarrollan tienen como objeto prevenir, minimizar, corregir o, en su caso, impedir los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas puedan tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida, a través de medidas que se establecen en la misma.

Especial interés tiene la regulación del ruido como agente contaminante en las ciudades y su consideración como un especial elemento perturbador de la tranquilidad y el sosiego de los ciudadanos. Se considera de especial interés ubicar este tipo de industrias alejadas del núcleo de población.

- Se plantea, para cumplir los objetivos anteriormente mencionados, el sector EN-I-1, en la zona norte del municipio, junto a la salida de la A-7, teniendo en cuenta la posición estratégica del nudo norte de acceso al municipio, al no tratarse de terrenos colindantes con dominio público natural, ni estar excluido de proceso de urbanización por algún instrumento de ordenación del territorio; así como la no concurrencia en los mismos de valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a la LOUA y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; tampoco se hacen presente riesgos naturales o derivados del uso o actividades cuya actualización deba ser prevenida, ni se localizan infraestructuras ni equipamiento cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Art. 103. Normas urbanísticas.

Los Planes Parciales establecerán su propia normativa, tomando como base la regulación del suelo urbano de este PGOU.

Se establecen con carácter general las siguientes limitaciones:

Altura máxima:

3 plantas (PB+2), en Huércal Overa y La Atalaya.

2 plantas (PB+1), en el resto de los núcleos.

4 plantas (PPB+3), excepcionalmente, en parcelas con fachada a calles de ancho mayor de 20 metros.

Mayor de 4 plantas excepcionalmente para edificios singulares en parcela con fachada a calles de ancho mayor de 20 metros.

Art. 104. Etapas.

Con independencia del cumplimiento de los plazos generales establecidos en el art. 22 de esta normativa, los Planes Parciales contendrán un Plan de Etapas donde se fijarán los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución, urbanización y petición de licencia de edificación conforme a lo establecido en la Ley.

Art. 105. Viviendas protegidas.

En todos los sectores de suelo residencial se preverá la construcción de, al menos, el 30% de las viviendas con algún régimen de protección.

Se establece 0,57 como coeficiente corrector específico al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social.

Sección segunda. Condiciones comunes al suelo urbanizable sectorizado

Art. 106. Régimen de suelo.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

2. También podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición, así como a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Art. 107. La sectorización.

El cambio de categoría entresuelo no urbanizable y sectorizado se produce mediante los Planes de Sectorización, en los términos establecidos en el art. 12 y concordantes de la LOUA.

CAPÍTULO 4

Régimen del suelo no urbanizable

Sección primera. Normas generales

Art. 108. Terrenos que pertenecen al suelo no urbanizable.

1. Ámbito.

Las Normas contenidas en el presente título serán de aplicación a los suelos clasificados por el vigente Plan General como no urbanizables.

2. Delimitación y limitaciones.

Constituyen el suelo no urbanizable del presente Plan General, aquellas áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, bien con medidas de protección tendentes a evitar la transformación degradante de la naturaleza y destino rústico que lo caracteriza, o bien con medidas de potenciación y regeneración para la mejora de sus condiciones de aprovechamiento integrado. Sus límites, categorías y subcategorías de suelo y

áreas, vienen grafiadas en los planos de ordenación del suelo no urbanizable.

3. Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos señalados en este Plan por:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural sujetos a limitaciones y servidumbres cuyo régimen jurídico demanda la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, que prevalecerá en todo caso respecto a lo dispuesto en el Plan que pueda entrar en conflicto con esas determinaciones. Las determinaciones del Plan respecto a estos suelos se consideran complementarias de las de la legislación específica y solo son de aplicación en tanto no contradigan y sean coherentes con los objetivos y determinaciones de los diferentes textos legales.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección garante del mantenimiento de sus características por sus valores de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, según las características del municipio, por razón de su valor agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

e) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características proceda preservar.

Art. 109. Categorías de suelo no urbanizable.

En atención a lo previsto en el art. 46.2 de la LOUA, se establecen las siguientes categorías de suelo no urbanizable:

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, que incluye los suelos afectados por las infraestructuras viarias, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, lugares de interés comunitario (LIC) y cauces.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, que incluye los terrenos de protección paisajística de las Sierras de las Estancias y Almagro, y los de protección territorial de la zona de adecuación recreativa.

3. Suelo no urbanizable de carácter natural.

Art. 110. Supuestos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.

Se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

En concreto, estas pueden darse por alguna de las siguientes causas:

a) Parcelación de terrenos en lotes con superficie inferior a 10.000 m² en regadío y 25.000 en secano.

b) Parcelación sistemática de los terrenos, aún cuando la superficie de las parcelas sea superior a 10.000 m².

c) Materialización sobre el terreno de trazados viarios propios de zonas urbanas o suburbanas.

d) Construcción o existencia de redes de servicios ajenas al uso agrícola.

e) Alineación de edificaciones a lo largo de carreteras o caminos.

f) Construcción de edificaciones de carácter y topología urbana.

g) Concentración en un área determinada de edificaciones destinadas a viviendas, aún sin responder a un trazado concreto, sin producir parcelaciones de fincas y sin disponer de redes de servicios.

Art. 111. Actuaciones de interés público.

Cuando el presente Plan General posibilite en algunas de las categorías del suelo no urbanizable la realización de obras o instalaciones no vinculados a las explotaciones naturales de los suelos rústicos, que sean consideradas actuaciones de interés público, sólo se podrán autorizar en las condiciones determinadas en la presente normativa, así como en las fijadas en el correspondiente Plan Especial o en su caso, Proyecto de Actuación.

Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en los que concurren todos los requisitos que a continuación se indican:

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan el régimen jurídico del suelo no urbanizable.
- La actuación deberá ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo.
- No inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Procedimiento.

Las actuaciones de interés público requerirán la tramitación de la totalidad o de algunos de los siguientes procedimientos:

- a) Aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación.
- b) Otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística.
- c) Autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

a) Planes Especiales y Proyectos de Actuación:

a.1. Aspectos comunes.

El Plan Especial y el Proyecto de Actuación contendrán al menos las determinaciones que se señalan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto al contenido de los Planes Especiales en los artículos 14.4 y 19 de la LOUA:

1. Promotor.

Administración pública, entidad o persona, promotora de la actividad, con precisión de los datos necesarios para su plena identificación.

Si el promotor no fuera la Administración se aportarán los siguientes documentos:

- Persona física: Fotocopia compulsada del DNI.
- Persona jurídica: Copia compulsada del documento de constitución de la sociedad, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, relación nominal de sus integrantes en caso de comunidades de bienes, fotocopia del CIF de la entidad, DNI del representante y acreditación documental de dicha representación.

2. Descripción de los terrenos y de la actividad.

2.1. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.

Memoria descriptiva y planos de situación y definición de los terrenos vinculados a la actuación referidos, al menos, a los siguientes aspectos: Localización en el término municipal; situación respecto del núcleo de población más cercano, viarios y accesos existentes; linderos de los terrenos; topografía de los terrenos y del entorno próximo; elementos significativos del paisaje. Todo ello con el objetivo de servir de información

para poder analizar las características del territorio donde se solicita su implantación y la incidencia de la actuación.

La memoria contendrá una descripción de los distintos aspectos citados, incorporando documentación fotográfica. La cartografía base será al menos el mapa 1:10.000 de este Plan o del Instituto de Cartografía de Andalucía (ICA).

2.2. Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Memoria descriptiva que defina los usos actuales de los terrenos y del entorno próximo, las edificaciones que puedan existir en los terrenos. Nota simple del Registro de la Propiedad referida a la finca de referencia, certificado y plano catastral, expedido por el correspondiente Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria con descripción al menos de la superficie y cultivo.

2.3. Características socioeconómicas de la actividad.

Memoria descriptiva de la actividad propuesta en la que al menos se señalen los siguientes aspectos: Uso principal, describiendo la actividad y los procesos complementarios; recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el desarrollo de la misma; repercusión económica y de empleo de la actividad; otros.

2.4. Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

2.4.1. Memoria descriptiva y planos a escala 1:1.000, extraído como mínimo del 1:10.000 del ICA, de los terrenos vinculados a la actuación en el que se reflejen los siguientes aspectos: Los viarios y accesos, señalando si existen o son nuevos; la topografía, existente y tras la actuación; el emplazamiento de las edificaciones propuestas; el tratamiento general de los terrenos en cuanto a urbanización, tratamiento de vegetación u otro en su caso, etc.

2.4.2. Memoria descriptiva y planos o croquis, a escala adecuada, que definan las características básicas de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que constituyan la actuación.

2.5. Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso de las fases en que se divida la ejecución.

Memoria, y planos en su caso, que determine los plazos referidos y los de las fases en las que pueda estar dividida la actuación o actuaciones propuestas.

3. Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos.

3.1. Utilidad pública o interés social de su objeto.

Justificación de la utilidad pública o el interés social de la actividad propuesta; por venir derivada de legislación o normativa sectorial, por su consideración así en el planeamiento territorial o urbanístico, por razones de oportunidad concreta, etc.

3.2. Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación de los terrenos, legitimadora de la actividad.

Evaluación económica de la inversión y de la financiación de la propia actividad o en relación o con otras con las que esté relacionada económica o empresarialmente. Análisis de la evolución económica de la actividad. Determinación de las perspectivas temporales y, en su caso, plazos de la actividad a implantar.

3.3. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Memoria justificativa de los extremos anteriores y de la imposibilidad o conveniencia de su ubicación concreta en otra clase de suelo distinto del no urbanizable.

3.4. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

Descripción, mediante memoria y planos y otra documentación gráfica, de las determinaciones de este Plan en los terrenos afectados (clase y categoría del suelo; usos previstos, admisibles y prohibidos; condiciones de superficie de parcela; características e intensidad, u otra definición de la edificación que pueda realizarse, separación de linderos; distancias a los núcleos, a otras edificaciones, o a vías de comunicación u otra infraestructura, etc.). Justificación del cumplimiento de las determinaciones anteriores.

3.5. Compatibilidad con las determinaciones sectoriales.

Descripción y justificación de la compatibilidad de la propuesta con el régimen derivado de las legislaciones o normativas sectoriales que sean de aplicación para el uso y tipo de actividad o bien a los terrenos concretos por su situación.

3.6. No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

Memoria justificativa sobre la no inducción de la formación de nuevos asentamientos teniendo en cuenta las determinaciones concretas de este Plan y Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (art. 52.6.a).

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

4.1. Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Estos son el cumplimiento de la ordenación urbanística, destinar el suelo al uso previsto, conservar y mantener el suelo, masa vegetal y elementos con valores de acuerdo con este Plan y las distintas normativas de aplicación.

4.2. Pago de prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso.

- En el momento de la solicitud de la autorización de la actuación debe aportarse el compromiso del pago de la prestación compensatoria y de la constitución de la garantía. El abono de la prestación y la constitución de la garantía serán previos a la concesión de la licencia municipal de obra.

- La obligación de realizar la prestación compensatoria se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas.

a) Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

b) Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

c) Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

d) El porcentaje ordinario a aplicar será del 10% de la base descrita en el artículo anterior y por el tiempo de duración de la misma.

e) Se aplicará un porcentaje reducido, en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de fomento de empleo, en los siguientes supuestos:

- Se aplicará un 8% cuando se creen 10 puestos de trabajo.
- Se aplicará un 6% cuando se creen 20 puestos de trabajo.
- Se aplicará un 5% cuando se creen más de 20 puestos de trabajo.

f) Se aplicará, igualmente, un porcentaje reducido del 3% para las instalaciones agrícolas y ganaderas, estando incluidas dentro de las mismas las instalaciones para la manipulación

o comercialización de productos agrícolas y ganaderos, así como las instalaciones de tratamientos de residuos ganaderos que mejoren el medioambiente.

En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener puestos de trabajo durante un mínimo de 5 años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno de la Corporación aprecie algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

g) Se originará el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

h) El destino del importe de la prestación será integrado en el Patrimonio Municipal del Suelo.

i) Los obligados al pago acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan que les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse al tipo reducido, o en caso contrario, del 10% del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

j) La Administración Municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

k) Las deudas no satisfechas se exigirán en vía de apremio.

- El propietario deberá asimismo asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión que requiera la materialización de la actuación, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA).

Los actos de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluido su transporte y distribución eléctricos, no le será de aplicación lo previsto anteriormente; la prestación de garantía en estos casos, será por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, para lo que se deberá presentar proyecto de desmantelamiento y restitución, con la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de energía.

4.3. Solicitud de licencia urbanística municipal en plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de la obtención de licencia previa.

La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la inscripción en el registro de la propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

a.2. Planes Especiales.

Procederá la formulación de un Plan Especial, en los casos de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, cuando concurren las circunstancias siguientes (art. 42, LOUA):

a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.

b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.

c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 Ha.

a.3. Proyectos de actuación.

Procederá la redacción de un Proyecto de actuación en los casos de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable que no precisen redactar un Plan Especial (art. 42, LOUA).

El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a) La solicitud será en el Ayuntamiento por parte del promotor interesado, acompañada del Proyecto de Actuación con el contenido descrito anteriormente (apartado a.1).

b) La Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de dos meses, resolverá sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en esta normativa.

c) En caso que se admita a trámite, el Ayuntamiento lo someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios, cuando no coincidan con el promotor, de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación. En caso de que el Ayuntamiento no hubiera resuelto sobre la admisión de la solicitud en el plazo antes indicado el promotor puede instar la información pública.

d) Con el resultado de la información pública, el Ayuntamiento solicitará informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que deberá emitirlo en un plazo no superior a treinta días.

e) El Pleno de la Corporación resolverá sobre la aprobación.

f) Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que transcurra el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Art. 112. Otras actuaciones en suelo no urbanizable.

No tendrán la consideración de actuaciones de interés público a los efectos de precisar para su implantación del procedimiento especial que prevé la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Las obras públicas ordinarias (art. 143, LOUA).

b) Actividades de intervención singular (Ley 1/94, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

- Nuevas carreteras, modificación de la clasificación o de la categoría de las carreteras.

- Nuevas líneas ferroviarias, ampliación, cierre o reducción de las existentes.

- Centros de transporte de mercancías y centros de actividades logísticas de transporte.

- Nuevos puertos y aeropuertos o cambio de su funcionalidad.

- Embalses destinados a abastecimiento de agua a poblaciones o para regadíos con una capacidad superior a 15 hm².

- Redes en alta de un sistema supramunicipal de abastecimiento de agua.

- Infraestructuras y equipamiento ambiental para el tratamiento de residuos.

- Alteración de límites de términos municipales.

- Creación de áreas metropolitanas.

- Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 Ha.

- Delimitación de zonas para el establecimiento de ayudas a empresas.

- Localización de equipamiento o servicios supramunicipales referida a las siguientes materias:

Educación: Centros de enseñanza secundaria pos-obligatoria.
Sanidad: Áreas sanitarias, hospitales y centros de especialidades.

Servicios sociales: Centros de servicios sociales comunitarios y centros de servicios sociales especializados.

- Localización de grandes superficies comerciales, turísticas e industriales no previstas expresamente en el Planeamiento urbanístico general.

Estas actividades tienen consideración de actuaciones con incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterá a informe del órgano competente.

Este informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus defectos en la Ordenación del Territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación, transcurrido el cual, sin pronunciamiento expreso se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

La documentación a presentar por el órgano promotor de la actuación que permita valorar las incidencias previsibles en la Ordenación del Territorio, considerando, según los casos, las que puedan tener:

- a) El sistema de ciudades.
- b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de las telecomunicaciones y de energía.
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
- d) Los usos del suelo y la localización de las actividades económicas.
- e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos.

Art. 113. Viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable.

Se entiende como tal, el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, etc, siempre que formen una unidad física integrada.

El procedimiento para su autorización es la tramitación y aprobación de un Proyecto de Actuación, con independencia de las autorizaciones, informes o, en su caso, actuación administrativa que las legislaciones sectoriales prevean; así como la correspondiente licencia municipal de obra.

1. Requisitos.

Los requisitos para su implantación se extienden tanto a las características de los terrenos y de la edificación como a las del solicitante, Todo ello para asegurar la justificación de la necesidad de la vivienda y de su vinculación al uso, la idoneidad de los terrenos para estas actividades y, asimismo, la vinculación del solicitante a los terrenos y a la actividad.

a) Relacionados con la naturaleza y características de los terrenos.

- Sobre los usos:

- Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal o ganadero; estar destinados a alguno de estos usos y justificar el mantenimiento del mismo.

La aptitud de la zona y el uso actual de los terrenos debe justificarse mediante el certificado de la administración competente en las materias agraria, forestal o ganadera (como puede ser la Cámara Agraria, o el Catastro de rústicas en otros aspectos). El mantenimiento del uso se justificará en el

Proyecto de Actuación, mediante el estudio y propuesta de la explotación acreditado por técnico competente.

- La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.
- La implantación de la edificación no inducirá la formación de nuevos asentamientos

- Sobre las características de los terrenos: Los terrenos deben tener una superficie de dimensiones suficientes que justifique el desarrollo de la actividad agrícola, forestal o ganadera y la necesidad de una vivienda vinculada a ese destino. La superficie de los terrenos debe cumplir, como mínimo, la que establezca esta normativa.

b) Relacionados con las características de la edificación.

La edificación debe tener una superficie edificada máxima y programa proporcionado y ajustado al tipo y dimensiones de la explotación al que se vincule.

Se justificará que la localización de la edificación en la finca no dificultará su correcta explotación.

c) Relacionados con el solicitante

- Sobre la actividad profesional

Justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera.

En caso de ser la agrícola, por su condición de agricultor profesional o a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio.

Para las otras actividades, condición análoga. Asimismo, justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con su explotación, como certificados de renta y otros similares.

Compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

- Sobre la propiedad de los terrenos.

Justificación de la propiedad de los terrenos por parte del solicitante, mediante certificación del Registro de la propiedad o certificado y plano catastral, expedido por el correspondiente Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

- Sobre el lugar de residencia.

Justificación de la posibilidad de desarrollar la actividad agrícola, forestal o ganadera, a tiempo total o parcial, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de residencia y la explotación. Certificado de empadronamiento.

Sección segunda. Regulación de las distintas categorías de suelo no urbanizable

Subsección primera. Especial protección por legislación específica

Art. 114. Condiciones generales.

1. Ámbito: El señalado en los planos de ordenación.

2. Regulación específica.

Cada uno de los elementos territoriales afectados (vías pecuarias, carreteras, red hidrográfica, bienes de interés cultural) está regulado en un cuerpo legislativo específico, al que se remite esta normativa.

3. Usos y actividades.

Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos afectados por esta categoría de suelo no urbanizable quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia.

4. Vías pecuarias.

Se identifican en los planos de información, con indicación de su clase y denominación, y en los planos de ordenación de la estructura territorial. El capítulo 5, título I, de esta Normativa regula las condiciones de utilización de los bienes afectados.

5. Red hidrográfica.

Se señalan en los planos de ordenación los cauces delimitados sobre el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000. También se señalan en el plano de ordenación estructural del municipio a escala 1:25.000 las zonas inundables en períodos de retorno de 500 años; estas zonas están representadas además en los planos de ordenación tanto estructural como pormenorizada de los núcleos menores a escala 1:2.000. Cuando se efectúe el deslinde del dominio público hidráulico, dicho deslinde quedará incorporado a la ordenación urbanística. El capítulo 5, título I, de esta Normativa regula las condiciones de utilización de los bienes afectados.

Cualquier actuación que se desarrolle dentro del dominio público hidráulico o privado que pueda alterar o variar el curso natural de las aguas, así como cualquier actuación de encauzamiento necesitará de la correspondiente autorización de la Agencia Andaluza del Agua.

Se podrá realizar dentro de la zona inundable en períodos de retorno de 500 años y siempre fuera del cauce, la plantación de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos susceptibles de explotación o aprovechamiento controlado.

En todo caso, se atenderá a lo establecido a los condicionantes del informe de la Agencia Andaluza del agua que forman parte de este expediente.

6. Carreteras.

Se señalan en los planos de ordenación las zonas de servidumbre en relación con la categoría y clase de infraestructura de que se trate. El capítulo 5, título I, de esta Normativa regula las condiciones de utilización de los suelos afectados.

7. Yacimientos arqueológicos.

Se señalan en los planos de ordenación los yacimientos arqueológicos inscritos en el Registro correspondiente de la Consejería de Cultura, con su delimitación poligonal. En la elaboración del Catálogo previsto en este Plan se podrán incluir nuevos elementos con su identificación, delimitación y regulación de usos, que quedarán incorporados al cuerpo documental del Plan en los términos previstos en el artículo 16 de la LOUA. El capítulo único del título III de esta Normativa regula las condiciones de utilización de estos bienes.

8. Lugares de interés comunitario (LIC).

Su ámbito de aplicación es el señalado en los planos de ordenación, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lugar que contribuye de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural o una especie en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.

Subsección segunda. Especial protección por el planeamiento

Art. 115. Suelos de especial protección paisajística.

1. Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de ordenación, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. Definición.

Son ámbitos de piedemonte donde se aprecia un retroceso de los aprovechamientos extensivos tradicionales y una recuperación de la cubierta forestal, tanto arbórea como arbustiva, debida a procesos espontáneos o a acciones de repoblación.

3. Usos compatibles.

a) Explotación de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación o aprovechamiento controlado.

b) Vivienda unifamiliar aislada vinculada a la actividad primaria (con un alto valor ecológico, medioambiental y/o paisajístico), cuando se justifique suficientemente la necesidad de esta vinculación.

El procedimiento para su autorización es la tramitación y aprobación de un Proyecto de Actuación, con independencia de las autorizaciones, informes o, en su caso, actuación administrativa que las legislaciones sectoriales prevean; así como la correspondiente licencia municipal de obra.

Condiciones de ejecución de viviendas unifamiliares.

- Parcela mínima única y continua: 4 Ha en secano y 2 Ha en regadío.

- Superficie máxima construida (incluidas construcciones auxiliares): 150 m².

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros.

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 500 metros.

c) Actuaciones de interés público cuya implantación sea necesaria en este tipo de suelo y no desarrollen actividades incompatibles con la preservación de sus valores forestales.

Tendrán la consideración de actuaciones de interés público las que a continuación se relacionan:

- Instalaciones, edificaciones y/o actividades que resuelvan un problema dotacional, eliminando un déficit existente y las que solucionen un problema ligado a la administración central o autonómica o que posibiliten el uso y disfrute de la naturaleza, no están sujetas estas instalaciones, edificaciones y/o actividades al requisito de parcela mínima, justificándose, en la memoria del proyecto correspondiente, la necesidad de parcela vinculada a la edificación proyectada.

- Instalaciones que generen un empleo estable; instalaciones que por su especial peligrosidad aconsejen su aislamiento respecto a otras actividades, incluso industriales; instalaciones que necesiten grandes superficies de almacenamiento al aire libre para su necesario funcionamiento.

- Instalaciones de almacenaje, comercialización y transformación de productos agrícolas, ganaderos, forestales o derivados de la actividad cinegética: Almazaras, embotelladoras, enlatadoras de cualquier producto, fábricas de leche, quesos, chacinas, etc.

Condiciones de ejecución de actuaciones de interés público.

- Parcela mínima 10.000 m²; con la excepción señalada anteriormente.

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros, salvo en el caso de edificaciones promovidas directamente por la Administración o Instituciones Públicas, podrán admitirse edificaciones de alturas superiores, siempre que se justifique la necesidad y la adecuación de la edificación, al lugar de implantación y al uso solicitado.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros; podrán autorizarse a una distancia inferior siempre que su ubicación quede perfectamente justificada.

Tramitación: Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 111, de esta normativa.

d) Los de equipamiento paisajístico e interpretativo: Señalización, ejecución de miradores, instalaciones de interpretación y cualificación, senderos, etc.

e) Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

Se trata de actuaciones sobre edificaciones, construcciones o instalaciones -ya existentes- y relativas a conservación, rehabilitación o reforma, las cuales deben encontrarse en situación legal, conformes con la ordenación propuesta por este plan.

Las ampliaciones con carácter general o transformación radical conllevarán un nuevo proceso de autorización con los requisitos similares a los de la nueva implantación.

f) Segregaciones que sean compatibles con este régimen de protección, en los casos en los que no exista peligro de formación de núcleos de población.

4. Usos incompatibles.

- Ganadería intensiva estabulada.

- Actividades industriales excepto las de transformación de recursos primarios o las que supongan ascenso en la cadena de valor de los productos de la actividad forestal, agrícola o de ganadería tradicional.

5. Condiciones de ejecución de las edificaciones de los usos compatibles excepto viviendas unifamiliares.

Parcela mínima: 25.000 m².

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 10 m.

Distancia mínima al límite de suelos urbanos, urbanizables o asentamientos rurales: 100 m.

Ocupación máxima de la parcela: 1%.

Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

6. Protección.

Cualquier actuación sobre terrenos forestales precisará la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1992.

Art. 116. Complejo serrano de interés ambiental (CS-4. Sierra de Almagro).

1. Ámbito de aplicación: El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Son ámbitos serranos donde se aprecia un retroceso de los aprovechamientos primarios tradicionales y una tendencia espontánea de recuperación de la cubierta forestal, tanto arbórea como arbustiva.

3. Usos compatibles.

a) Explotación de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación o aprovechamiento controlado.

b) Vivienda unifamiliar aislada vinculada a la actividad primaria (con un alto valor ecológico, medioambiental y/o paisajístico), cuando se justifique suficientemente la necesidad de esta vinculación.

El procedimiento para su autorización es la tramitación y aprobación de un Proyecto de Actuación, con independencia de las autorizaciones, informes o, en su caso, actuación administrativa que las legislaciones sectoriales prevean; así como la correspondiente licencia municipal de obra.

Condiciones de ejecución de viviendas unifamiliares.

- Única y continua: 4 Ha en secano y 2 Ha en regadío.

- Superficie máxima construida (incluidas construcciones auxiliares): 150 m².

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros.

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 500 metros.

c) Actuaciones de interés público cuya implantación sea necesaria en este tipo de suelo y no desarrollen actividades incompatibles con la preservación de sus valores forestales.

Tendrán la consideración de actuaciones de interés público los que a continuación se relacionan:

- Instalaciones, edificaciones y/o actividades que resuelvan un problema dotacional, eliminando un déficit existente y las que solucionen un problema ligado a la administración central o autonómica o que posibiliten el uso y disfrute de la naturaleza, no están sujetas estas instalaciones, edificaciones y/o actividades al requisito de parcela mínima, justificándose, en la memoria del proyecto correspondiente, la necesidad de parcela vinculada a la edificación proyectada.

- Instalaciones que generen un empleo estable; instalaciones que por su especial peligrosidad aconsejen su aislamiento respecto a otras actividades, incluso industriales; Instalaciones que necesiten grandes superficies de almacenamiento al aire libre para su necesario funcionamiento.

- Instalaciones de almacenaje, comercialización y transformación de productos agrícolas, ganaderos, forestales o derivados de la actividad cinegética: Almazaras, embotelladoras, enlatadoras de cualquier producto, fábricas de leche, quesos, chacinias, etc.

Condiciones de ejecución de actuaciones de interés público.

- Parcela mínima 10.000 m²; con la excepción señalada anteriormente.

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros, salvo en el caso de edificaciones promovidas directamente por la Administración o Instituciones Públicas, podrán admitirse edificaciones de alturas superiores, siempre que se justifique la necesidad y la adecuación de la edificación, al lugar de implantación y al uso solicitado.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros; podrán autorizarse a una distancia inferior siempre que su ubicación quede perfectamente justificada.

Tramitación: Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 111 de esta normativa.

d) Los de equipamiento paisajístico e interpretativo: Señalización, ejecución de miradores, instalaciones de interpretación y cualificación, senderos, etc.

e) Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

Se trata de actuaciones sobre edificaciones, construcciones o instalaciones -ya existentes- y relativas a conservación, rehabilitación o reforma, las cuales deben encontrarse en situación legal, conformes con la ordenación propuesta por este plan.

Las ampliaciones con carácter general o transformación radical conllevarán un nuevo proceso de autorización con los requisitos similares a los de la nueva implantación.

f) Segregaciones que sean compatibles con este régimen de protección, en los casos en los que no exista peligro de formación de nuevos asentamientos.

4. Usos incompatibles.

- Ganadería intensiva estabulada.

- Actividades industriales excepto las de transformación de recursos primarios o las que supongan ascenso en la cadena de valor de los productos de la actividad forestal, agrícola o de ganadería tradicional.

5. Condiciones de ejecución de las edificaciones de los usos compatibles excepto viviendas unifamiliares.

Parcela mínima: 25.000 m².

Distancia entre edificios, con independencia de su uso: 500 m.

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 60 m.

Ocupación máxima de la parcela: 1%.

Altura máxima: 2 plantas o 7 metros. En aquellos casos de instalaciones especiales que lo requieran podrá superarse la altura de 7 metros, siempre que se justifique la adaptación de la instalación que se pretende al lugar de implantación.

Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

Art. 117. Especial protección zona de adecuación recreativa.

1. Ámbito de aplicación: El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Zona cercana al núcleo de Huércal-Overa, por donde se produce el acceso al castillo y zona arqueológica del asentamiento histórico de Huércal. Zona que por sus condiciones topográficas, locacionales y paisajísticas tiene un gran potencial para albergar adecuaciones recreativas para actividades de ocio al aire libre o con instalaciones específicas.

3. Regulación específica.

Se determinará mediante un Plan Especial de Mejora del Medio Rural y Adecuación Recreativa. Hasta que este Plan Especial entre en vigor, y con carácter transitorio, se establece la regulación de los siguientes puntos.

4. Usos compatibles.

a) Los de aprovechamiento forestal.

b) Las actividades para control y corrección de procesos erosivos.

c) Los aprovechamientos primarios compatibles con la conservación de su valor paisajístico.

d) Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

Se trata de actuaciones sobre edificaciones, construcciones o instalaciones -ya existentes- y relativas a conservación, rehabilitación o reforma, las cuales deben encontrarse en situación legal, conformes con la ordenación propuesta por este plan.

Las ampliaciones con carácter general o transformación radical conllevarán un nuevo proceso de autorización con los requisitos similares a los de la nueva implantación.

e) Actuaciones de interés público cuya implantación sea necesaria en este tipo de suelo y no desarrollen actividades incompatibles con la preservación de sus valores e intereses que provocan su protección.

Tendrán la consideración de actuaciones de interés público las que a continuación se relacionan:

- Albergues públicos, equipamientos deportivos, etc., no están sujetas estas instalaciones, edificaciones y/o actividades al requisito de parcela mínima, justificándose, en la memoria del proyecto correspondiente, la necesidad de parcela vinculada a la edificación proyectada.

Tramitación: Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 111 de esta normativa.

f) Los de equipamiento paisajístico e interpretativo: Señalización, ejecución de miradores, instalaciones de interpretación y cualificación, senderos, etc.

g) El acondicionamiento y adecuación para fines recreativos, lúdicos y deportivos al aire libre.

h) Segregaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, en los casos en los que no exista peligro de formación de núcleos de población.

5. Usos incompatibles.

- Vivienda unifamiliar.

- Ganadería intensiva estabulada.

- Actividades industriales.

6. Condiciones de ejecución de las edificaciones de los usos compatibles.

Parcela mínima: 25.000 m².

Distancia entre edificios, con independencia de su uso: 500 m.

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 60 m.

Ocupación máxima de la parcela: 1%.

Altura máxima: 2 plantas o 7 metros. En aquellos casos de instalaciones especiales que lo requieran podrá superarse la altura de 7 metros, siempre que se justifique la adaptación de la instalación que se pretende al lugar de implantación.

Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

Art. 118. Suelo no urbanizable de carácter natural.

1. Ámbito de aplicación: El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Es aquel que debe ser sustraído al proceso urbanizador por no ser necesario para la realización del programa urbano previsto o por razones de defensa de sus valores de orden agrícola, natural o paisajístico.

3. Usos compatibles.

a) Obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades de explotación agrícola o ganadera que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

Deben ser precisas para el desarrollo de las actividades de explotación agrícola o ganadera, a las que estén efectivamente destinados los terrenos en los que se implanta la obra o instalación. Mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

- Uso agrícola: Estas obras o instalaciones podrán ser naves, casetas o similar, destinadas al almacenaje de los materiales o maquinarias a utilizar en la propia finca o producidos en la misma.

- Uso ganadero: Establos, naves de almacenaje al que estén destinados los terrenos, ganadería extensiva e instalaciones de estabulación permanente siempre y cuando no sobrepasen estas capacidades:

- 1.000 cabezas de ganado caprino.
- 1.000 cabezas de ganado ovino.
- Granjas de más de 500 cerdos.
- Granjas agrícolas de más de 10.000 aves.
- Granjas agrícolas de más de 2.000 conejos.

Tramitación:

Otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística.

Autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

b) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Vienen reguladas por el art. 112 de este Plan (Otras actuaciones en suelo no urbanizable).

c) Actuaciones de interés público.

Tendrán la consideración de actuaciones de interés público las que a continuación se relacionan:

- Instalaciones, edificaciones y/o actividades que resuelvan un problema dotacional, eliminando un déficit existente y las que solucionen un problema ligado a la administración central o autonómica o que posibiliten el uso y disfrute de la naturaleza, no están sujetas estas instalaciones, edificaciones y/o actividades al requisito de parcela mínima, justificándose, en la memoria del proyecto correspondiente, la necesidad de parcela vinculada a la edificación proyectada.

- Instalaciones que generen un empleo estable; instalaciones que por su especial peligrosidad aconsejen su aislamiento respecto a otras actividades, incluso industriales; Instalaciones que necesiten grandes superficies de almacenamiento al aire libre para su necesario funcionamiento.

- Instalaciones de almacenaje, comercialización y transformación de productos agrícolas, ganaderos, forestales o derivados de la actividad cinegética: almazaras, embotelladoras, enlatadoras de cualquier producto, fábricas de leche, quesos, chacinas, etc.

- Instalaciones industriales y comerciales que por sus características deban de emplazarse en suelo no urbanizable:

- Instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables.

- Invernaderos y viveros.

- Instalaciones industriales ganaderas, entendiéndose como tales, las que sobrepasan las capacidades citadas en el apartado a).

- Servicios terciarios: Restaurantes, hoteles rurales, estaciones de servicio, etc.

Condiciones de ejecución de actuaciones de interés público:

- Parcela mínima: 25.000 m², en secano y 10.000 m², en regadío, con la excepción señalada anteriormente.

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros, salvo en el caso de edificaciones promovidas directamente por la Administración o Instituciones Públicas, podrán admitirse edificaciones de alturas superiores, siempre que se justifique la necesidad y la adecuación de la edificación, al lugar de implantación y al uso solicitado.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros; podrán autorizarse a una distancia inferior siempre que su ubicación quede perfectamente justificada.

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 500 metros; podrán autorizarse a una distancia inferior siempre que su ubicación quede perfectamente justificada.

Tramitación: Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 111, de esta normativa.

d) Vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino con fines agrícolas o ganaderos.

El procedimiento para su autorización es la tramitación y aprobación de un Proyecto de Actuación, con independencia de las autorizaciones, informes o, en su caso, actuación administrativa que las legislaciones sectoriales prevean; así como la correspondiente licencia municipal de obra.

Condiciones de ejecución de viviendas unifamiliares

- Única y continua: 4 Ha en secano y 2 Ha en regadío.

- Superficie máxima construida (incluidas construcciones auxiliares): 150 m².

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficien-

temente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros.

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 500 metros.

- Destino al que se vincula la vivienda preexistente al menos 5 años a la solicitud.

- El solicitante debe justificar la propiedad de los terrenos y su dedicación a la actividad a tiempo parcial o total.

e) Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

Se trata de actuaciones sobre edificaciones, construcciones o instalaciones -ya existentes- y relativas a conservación, rehabilitación o reforma, las cuales deben encontrarse en situación legal, conformes con la ordenación propuesta por este plan.

Las ampliaciones con carácter general o transformación radical conllevarán un nuevo proceso de autorización con los requisitos similares a los de la nueva implantación.

f) Segregaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, en los casos en los que no exista peligro de formación de nuevos asentamientos.

4. Características constructivas. Tipología.

Sólo se admitirán edificaciones aisladas.

Se utilizarán soluciones constructivas en cuanto a materiales, proporciones y expresión formal en armonía con la arquitectura tradicional. Justificando la integración de las nuevas construcciones con su entorno.

5. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles excepto viviendas unifamiliares.

- Parcela mínima: 25.000 m², en secano y 10.000 m² en regadío.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros (aplicable a las vallas de obra).

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 100 metros.

- Ocupación máxima de la parcela: 10%.

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros. En aquellos casos de instalaciones especiales que lo requieran podrá superarse la altura de 7 metros, siempre que se justifique la adaptación de la instalación que se pretende al lugar de implantación.

- Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

Art. 119. Especial protección de lugares de posición estratégica.

1. Ámbito de aplicación: El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Zonas próximas a enlaces de la autovía con la red de carreteras, junto a suelo industrial con un gran potencial de localización para actividades de equipamiento, dotaciones, o suelos para actividades productivas, cuya preservación aconseja limitar los aprovechamientos rurales para no condicionar las posibilidades de desarrollo adecuado de estas potencialidades. Quedando expresamente prohibido el uso de vivienda, con el fin de evitar la formación de nuevos asentamientos.

3. Usos compatibles.

- Las edificaciones, con independencia de su destino, que no dificulten el futuro desarrollo de estos suelos.

- El trazado de infraestructuras o instalaciones que puedan integrarse en el futuro uso cuyo potenciar se pretende conservar.

- Con independencia de lo anterior, todos aquellos compatibles con la legislación sectorial vigente.

4. Usos incompatibles.

- Todas las edificaciones, con independencia de su destino, que puedan dificultar el futuro desarrollo de estos suelos.
- Trazado de infraestructuras o instalaciones que no puedan integrarse en el futuro uso cuyo potencial se pretende preservar.

5. Condiciones de innovación de esta categoría de suelo.

Cuando la Corporación municipal aprecie circunstancias objetivas que aconsejen recurrir a estos suelos para las finalidades antes señaladas, instará a los promotores de las actividades la redacción de un una innovación de planeamiento que justifique la necesidad de modificar el planeamiento para otorgarle a los terrenos afectados la clasificación adecuada para su desarrollo.

Art. 120. Paraje agrario singular AG-3 (Vega de Huércal-Overa).

1. Ámbito de aplicación: El señalado en los planos de ordenación y corresponden a las recogidas por «El Plan especial de protección del medio físico y catálogo de la provincia de Almería».

2. Definición.

Son espacios que presentan una notable singularidad productiva condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.

Se impondrá el criterio de subsidiariedad de la normativa municipal respecto de la del PE.

3. Usos compatibles.

a) Obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades de explotación agrícola o ganadera que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

Deben ser precisas para el desarrollo de las actividades de explotación agrícola o ganadera, a las que estén efectivamente destinados los terrenos en los que se implanta la obra o instalación. Mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas y ordinarias, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

- Uso agrícola: Estas obras o instalaciones podrán ser naves, casetas o similar, destinadas al almacenaje de los materiales o maquinarias a utilizar en la propia finca o producidos en la misma.

- Uso ganadero: Establos, naves de almacenaje al que estén destinados los terrenos, ganadería extensiva e instalaciones de estabulación permanente siempre y cuando no sobrepasen estas capacidades:

- 1.000 cabezas de ganado caprino.
- 1.000 cabezas de ganado ovino.
- Granjas de más de 500 cerdos.
- Granjas agrícolas de más de 10.000 aves.
- Granjas agrícolas de más de 2.000 conejos.

Tramitación:

a) Otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística.

b) Autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

b) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Vienen reguladas por el art. 113 de este Plan (Otras actuaciones en suelo no urbanizable).

c) Actuaciones de interés público.

Tendrán la consideración de actuaciones de interés público los que a continuación se relacionan:

- Instalaciones, edificaciones y/o actividades que resuelvan un problema dotacional, eliminando un déficit existente y las que solucionen un problema ligado a la administración central o autonómica o que posibiliten el uso y disfrute de la

naturaleza, no están sujetas estas instalaciones, edificaciones y/o actividades al requisito de parcela mínima, justificándose, en la memoria del proyecto correspondiente, la necesidad de parcela vinculada a la edificación proyectada.

- Instalaciones que generen un empleo estable; instalaciones que por su especial peligrosidad aconsejen su aislamiento respecto a otras actividades, incluso industriales; instalaciones que necesiten grandes superficies de almacenamiento al aire libre para su necesario funcionamiento.

- Instalaciones de almacenaje, comercialización y transformación de productos agrícolas, ganaderos, forestales o derivados de la actividad cinegética: almazaras, embotelladoras, enlatadoras de cualquier producto, fábricas de leche, quesos, chacinatas, etc.

- Instalaciones industriales y comerciales que por sus características deban de emplazarse en suelo no urbanizable, siempre y cuando se justifique suficientemente y con la respectiva documentación (certificados catastrales, etc.), que su implantación, no afecta a fincas que se encuentran en producción en la actualidad.

- Instalaciones industriales ganaderas, entendiéndose como tales, las que sobrepasan las capacidades citadas en el apartado a).

- Instalación para tratamiento de residuos ganaderos: Balsas, plantas de tratamiento, etc.

Condiciones de ejecución de actuaciones de interés público:

- Parcela mínima: 25.000 m², en secano y 10.000 m², en regadío, con la excepción señalada anteriormente.

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros, salvo en el caso de edificaciones promovidas directamente por la Administración o Instituciones Públicas, podrán admitirse edificaciones de alturas superiores, siempre que se justifique la necesidad y la adecuación de la edificación, al lugar de implantación y al uso solicitado.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros; podrán autorizarse a una distancia inferior siempre que su ubicación quede perfectamente justificada.

Tramitación: Estas actuaciones se tramitarán según lo establecido en el art. 112 de esta normativa.

d) Vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino con fines agrícolas o ganaderos.

El procedimiento para su autorización es la tramitación y aprobación de un Proyecto de Actuación, con independencia de las autorizaciones, informes o, en su caso, actuación administrativa que las legislaciones sectoriales prevean; así como la correspondiente licencia municipal de obra.

Condiciones de ejecución de viviendas unifamiliares.

- Única y continua: 4 Ha en secano y 2 Ha en regadío.

- Superficie máxima construida (incluidas construcciones auxiliares): 150 m².

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros.

- Los sótanos y semisótanos estarán prohibidos, salvo por adecuación topográfica, para lo cual deberá quedar suficientemente justificado en proyecto mediante levantamiento topográfico del terreno, fotografías, etc.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros.

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 500 metros.

e) Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

Se trata de actuaciones sobre edificaciones, construcciones o instalaciones -ya existentes- y relativas a conservación, rehabilitación o reforma, las cuales deben encontrarse en situación legal, conformes con la ordenación propuesta por este plan.

Las ampliaciones con carácter general o transformación radical conllevarán un nuevo proceso de autorización con los requisitos similares a los de la nueva implantación.

f) Segregaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, en los casos en los que no exista peligro de formación de nuevos asentamientos.

4. Usos incompatibles.

- Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.

- Vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.

- Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa.

- Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.

5. Características constructivas. Tipología.

Sólo se admitirán edificaciones aisladas.

Se utilizarán soluciones constructivas en cuanto a materiales, proporciones y expresión formal en armonía con la arquitectura tradicional. Justificando la integración de las nuevas construcciones con su entorno.

6..Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles excepto viviendas unifamiliares.

- Parcela mínima: 25.000 m², en seco y 10.000 m², en regadío.

- Distancia mínima a linderos y bienes de dominio público: 10 metros (aplicable a las vallas de obra).

- Distancia mínima a límite de suelo urbano y urbanizable: 100 metros.

- Ocupación máxima de la parcela: 10%.

- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros. En aquellos casos de instalaciones especiales que lo requieran podrá superarse la altura de 7 metros, siempre que se justifique la adaptación de la instalación que se pretende al lugar de implantación.

- Edificabilidad: Definida por altura y ocupación.

Sección tercera. Regulación especial sector porcino

Art. 121. Objeto.

Este capítulo pretende incorporar en el Plan las determinaciones de naturaleza urbanística que deban regular la construcción, ampliación o explotación de las granjas de ganado porcino, de singular importancia y presencia en el municipio.

Art. 122. Carácter complementario y subsidiario.

Estos contenidos deben entenderse con carácter complementario y subsidiario de la regulación contenida en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y demás legislación con incidencia en el régimen de autorización de estas actividades.

Art. 123. Carácter transitorio.

Los contenidos de este capítulo tienen carácter transitorio, y su aplicación tendrá efectos hasta que se apruebe una regulación general del desarrollo de las actividades del sector, con participación de las Administraciones afectadas y de los agentes económicos del sector. Los aspectos urbanísticos y territoriales de esa regulación general pasarán a formar parte

del planeamiento urbanístico en sustitución de este capítulo, tras su aprobación.

Art. 124. Zonificación.

Para la aplicación de esta regulación especial se incluye en el plano de ordenación PC-2 «Ordenación del sector porcino», donde se señalan las siguientes zonas:

1. Zona de exclusión por Real Decreto 324/2000, de ordenación de explotaciones porcinas.

Es el resultado de aplicar al planeamiento urbanístico los criterios de exclusión del R.D. 324/2000.

1.1. Zona de exclusión por distancia a núcleo urbano. Se establecen 1.000 m de distancia al límite de los suelos urbanos y urbanizables de uso característico residencial como zona de exclusión para nuevas granjas. Los núcleos urbanos que tienen esa zona de exclusión son Huércal-Overa, Los Menas, El Pilar y San Francisco. Los restantes núcleos urbanos, que se consideran compatibles con la actividad ganadera, no tienen esta zona de exclusión.

1.2. Zona de exclusión por vías públicas. Se señala en el plano de ordenación la distancia de 100 m desde la Autovía del Mediterráneo y 25 m para el resto de las vías públicas.

2. Zonas de exclusión por el planeamiento.

El planeamiento señala los siguientes ámbitos como zonas de exclusión de nuevas granjas de explotación porcina:

2.1. Las zonas de especial protección paisajística y Complejo Serrano de Interés Ambiental.

2.2. La zona suroccidental del municipio, delimitada en los planos de ordenación, que incluye los asentamientos rurales de Almajalejo, Santa Bárbara, Los Navarros, La Concepción, y los núcleos urbanos de Los Menas y El Pilar.

3. Áreas de localización de granjas.

El resto del municipio, no afectado por estas áreas de exclusión, se considera apto desde el punto de vista urbanístico para la ubicación de nuevas granjas de ganado porcino, siempre que cumplan con las condiciones reglamentarias y que sean autorizables por los órganos colegiados correspondientes.

Art. 125. Granjas en proceso de legalización.

El Ayuntamiento podrá autorizar las granjas en proceso de legalización que no se encuentren en zona de exclusión propuesta en este Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la regulación reglamentaria. Estas autorizaciones serán definitivas si cumplen los requisitos de legalización de las administraciones actuantes, y provisionales y condicionadas si la legalización depende de la adopción de medidas correctoras establecidas por la administración competente.

Art. 126. Granjas existentes dentro de las zonas de exclusión.

Las granjas existentes dentro de las zonas de exclusión tienen un tratamiento distinto, según si su situación es legal o pendiente de legalización. Las granjas registradas antes de la entrada en vigor del R.D. 324/2000, y con autorización de uso pueden seguir con su actividad, sin perjuicio de exigencias sobrevenidas por nuevas legislaciones o regulaciones que busquen la cualificación del sector. Las granjas pendientes de legalización en zonas de exclusión podrán obtener autorización municipal por plazo suficiente para permitir su relocalización en zona autorizable, no superior en ningún caso a cinco años.

Art. 127. Ampliación de granjas.

El Ayuntamiento autorizará las ampliaciones de granjas que sean legalizables según los criterios de la Administración

competente, incluso en las zonas de exclusión por R.D. o planeamiento.

Art. 128. Tramitación.

Este tipo de instalaciones se tramitarán en función de sus capacidades, tal y como establece el art. 119 de esta normativa.

TÍTULO III

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 129. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto proteger todos los edificios, elementos y yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio, tanto los que han sido detectados, reflejados en los planos correspondientes, como aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro. Todo ello de conformidad con lo que establece además de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Ley 16/1985, de 25 de junio, sobre el Patrimonio Histórico Español; la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás legislación al respecto.

Art. 130. Carácter transitorio.

Este capítulo tiene carácter transitorio hasta que se elabore por el Ayuntamiento un Catálogo, que tendrá la naturaleza y efectos previstos en el art. 16, LOUA.

Art. 131. Relación de edificios y yacimientos inventariados.

a. Bienes inmuebles de interés histórico artístico.

a.1. Viviendas:

- Casa de Santa María de Nieva, del S. XIX, situada en la carretera de Huércal-Overa a Vélez-Rubio.

- Cortijo Doña Jacoba, del S. XIX, situado en El Pilar.

- Cortijo Las Molinas, del S. XIX, situado en Overa.

- Casa del Cura Valera, S. XIX, en el núcleo de Huércal-Overa.

- Edificio en esquina de tres plantas de la C/ Del Arco, núm. 4, en el núcleo de Huércal-Overa, S. XIX.

- Casa núm. 1, de la C/ Antonio Beltrán, de Huércal-Overa, S. XIX.

- Casa núm. 3, de la C/ Posada de Huércal-Overa, S. XIX-XX.

- Edificio de fachada rectangular de dos plantas, de la C/ Posada, núm. 5, S. XIX-XX.

- Casa núm. 1, de la C/ Posada, S. XIX-XX.

- Edificio de fachada rectangular y tres plantas en la Plaza de José Antonio, de Huércal-Overa, S. XVIII-XIX.

a.2. Edificios de uso religioso:

- Iglesia Parroquial de N^a S^a de la Asunción. S. XVIII, de Huércal-Overa. Estilo Barroco y planta de cruz latina.

- Iglesia de San José, S. XVIII-XIX, en la Perezuela (Huércal-Overa).

- Parroquia de Santa María de Nieva, S. XIX, de planta de cruz latina.

- Ermita del Calvario, S. XIX.

- Ermita de Santiago, S. XIX.

- Ermita de la Salud. Edificio de nave única, planta rectangular y cubierta a dos aguas, S. XIX-XX.

- Ermita de San Miguel, S. XIX-XX.

- Ermita de las Angustias, S. XIX-XX.

- Ermita de Santa Bárbara, S. XIX-XX.

- Iglesia de la Soledad, S. XIX-XX.

- Ermita de la Concepción, S. XIX-XX.

a.3. Fortalezas:

- Torre del Cerro del Castillo, S. XIII-XV. Código R-I-51-0007489

- Torre del Cerro de la Torre (Torre Ballabona). Código R-I-51-0007491

a.4. Otros:

- Camino del Calvario, S. XIX. Camino en donde se alcanzan dos columnas que marcan la iniciación del "Vía Crucis, más una capilla en la terminación de éste.

- Edificio en esquina en Huércal-Overa, en la Plaza de José Antonio, que data del S. XIX y que se ha venido destinando a uso comercial.

- Casa Consistorial, S. XIX-XX.

- Asilo de los pobres de Huércal-Overa, S. XIX-XX. Edificio de fachada rectangular, dos plantas más un sótano, y con una capilla adosada en su lateral izquierdo.

- Plaza de toros de Huércal-Overa. S. XX.

b) Yacimientos arqueológicos:

- Castillo de Santa Bárbara. Árabe. Código R-I-51-0007490.

- Llano del Pelotar.

- El Peñascal.

- San Miguel. Bronce. Arqueología.

- Overa; Overa II. Cobre. Yacimiento arqueológico

- Los Orives. Romano. Yacimiento arqueológico.

- Almajalejo.

- Loma del Alcazón.

- Cerro de la Torre. Árabe. Torre vigía.

- Torre. Árabe. Fortificaciones.

- El Castillo de Úrcal. Árabe. Código R-I-51-0007488.

- Los Cabecicos.

- La Perulera.

- Huércal La Vieja. Árabe. Torre vigía.

- Huércal La Vieja. Romano Medio. Yacimiento arqueológico.

- El Torrejón.

- Aljibe de las Norias.

- Cerro del Corral.

- Góñar.

- Úrcal. Bronce. Arqueología.

Cualquier instalación, actuación urbanística o movimiento de tierras que afecte a estos suelos deberá notificarse a la Delegación de Cultura, siendo preceptivo el informe favorable.

Art. 132 Protección zonal.

Cualquier actuación urbanística que afecte a yacimientos arqueológicos situados en áreas en las que se sabe positivamente de la existencia de restos de interés pero no existe precisión ni conocimiento detallado precisará informe de la Delegación Provincial de Cultura antes de su aprobación definitiva. El informe que emita dicho organismo, determinará con la precisión suficiente, las modificaciones o precauciones a adoptar en la actuación, de forma que se preserve el bien objeto de protección.

Opcionalmente, en el expediente de la actuación urbanística, los particulares podrán presentar informes arqueológicos con el conocimiento y la autorización de la Delegación Provincial de Cultura.

Art. 133. Protección cautelar.

Cuando se actúe en aquellos suelos que contienen indicios arqueológicos que hacen suponer la existencia de yacimientos, pero se desconoce su importancia y posición precisa, el Ayuntamiento lo notificará a la Consejería de Cultura antes de la concesión de licencia de obras o de la aprobación de Proyectos de Urbanización. Dicho organismo podrá determinar las labores de seguimiento y vigilancia que estime procedentes.

Art. 134. Nuevos descubrimientos.

Cuando en cualquier clase de suelo sea detectado un resto arqueológico que, por imperativo legal, deba pertenecer al Patrimonio Histórico, le será de aplicación lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Patrimonio.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Cultura. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras.

Art. 135. Hallazgos con motivo de obras.

En el supuesto de que el hallazgo casual se produjera con ocasión de obras o actuaciones de cualquier clase, estarán obligados a comunicar su aparición, en el plazo de 24 horas, los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotores de las actuaciones que diere lugar al hallazgo.

La notificación se presentará, bien ante la delegación Provincial de Cultura, bien ante el Ayuntamiento del municipio en que se haya producido el hallazgo.

Confirmado el hallazgo la Consejería de Cultura establecerá las medidas necesarias para garantizar el seguimiento arqueológico de la actuación y ordenará, en su caso, la realización de las excavaciones o prospecciones que resulten necesarias, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 48 de este Reglamento.

Este documento tiene en cuenta los informes emitidos por las distintas Consejerías, así como la Resolución de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Almería, con fecha 19 de octubre de 2006.

Y sustituye al texto de fecha enero de 2007.

Condicionantes impuestos por los diferentes informes sectoriales a la aprobación definitiva del PGOU de Huércal-Overa.

Informe favorable sobre el PGOU de Huércal-Overa, de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de febrero de 2009, condicionado a:

- Que los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en la revisión del PGOU de Huércal-Overa (Almería), podrían llevarse a cabo en la medida en que se vayan ejecutando las infraestructuras de desalación planificadas.

- Deberá incluirse la evolución de los consumos facturados en los últimos años y el origen de los recursos utilizados, incluyendo la cuantificación de caudales y su distribución, así como la situación administrativa concesional.

- Deberá procederse en los desarrollos previstos, a la revisión de las demandas asociadas a los mismos, de manera que las dotaciones unitarias usadas para el cálculo se adecuen a las contempladas en la O.M. de 6 de septiembre de 1999, definiéndose y analizándose escenarios temporales intermedios entorno al año 2016 y 2020, en los que se establezcan el estado del consumo previsto y del origen e infraestructuras de aprovisionamiento de los recursos hídricos necesarios.

- Deberá valorarse y justificarse de forma adecuada las necesidades de agua para riego de zonas verdes y campos de golf, así como los potenciales recursos procedentes de aguas reentradas de que pueda disponerse para cubrir dichas demandas.

- Deberá indicarse las actuaciones propuestas para mejorar la eficiencia y obtener el máximo rendimiento en el uso del agua.

Informe favorable sobre el Anexo 1. Ordenación del Sector 1 de Huércal-Overa, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de marzo de 2009, con las siguientes consideraciones:

- En el Plan de Etapas se establecen dos plazos diferenciados en función del carácter protegido o libre de las edificaciones. Así, se establece «para la construcción de viviendas protegidas un plazo de un año desde la aprobación de la ordenación del sector para obtener la calificación provisional de éstas y de tres años más para la terminación de su construcción. Para el resto de construcciones, el plazo máximo para la finalización de las obras de edificación es de doce años». Deberá entenderse que los citados plazos para el inicio y terminación de las Viviendas Protegidas se refieren a la fecha de aprobación definitiva del documento objeto del presente informe al incluir éste la ordenación del sector 1.

- En cualquier caso, y ante la ausencia de un plan de etapas detallado, se velará porque el desarrollo de las obras de las viviendas protegidas se realice de forma acompañada con las infraestructuras y equipamientos del sector, de forma que a la finalización de las obras de las viviendas protegidas éstas cuenten con todos los servicios y equipamientos necesarios.

Informe favorable sobre el PGOU del Área de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de 30 de marzo de 2009, con las siguientes consideraciones:

- Con respecto al tramo de carretera AL-8103: «Travesía de Urcal», subtramo 1.I (según relación anterior), con anchura entre fachadas variables entre 10,30 y 16,60, las alineaciones definidas responden a la realidad existente, prácticamente consolidado por la edificación en ambos márgenes, con encintado de bordillos y aceras.

- Con respecto al resto de esta última travesía, así como también a la travesía Los Gibaos, en la misma carretera AL-8103, travesía de La Concepción; en carretera AL-7106, travesía de La Parata; en la carretera AL-7106, travesías de Los Cayetanos, y EL Gor, en carretera AL-9105, y vía urbana Fuensanta en carretera AL-9106, con propuesta de extensión de zona de no edificación de 18,50 m, medidos desde el eje de carreteras, entendemos que es una distancia razonable que permitirá la construcción de vías de servicio paralelas a carreteras, evitando la articulación de la red viaria de los núcleos urbanos con éstas, y por consiguiente la eliminación de potenciales puntos negros. Esta distancia también posibilitará, además de la implantación de vías de servicio, otras actuaciones tales como aceras, aparcamientos e incluso carril-bici tan demandado actualmente.

- Asimismo, en el desarrollo de los suelos urbanos no consolidados, áreas de reforma interior y sectores de suelo urbanizable, corresponderá a esta Excm. Diputación Provincial el establecimiento con carácter obligatorio de los lugares en que pueden construirse los accesos a las carreteras de su titularidad, así como la limitación de su construcción (art. 57, Ley 8/2001).

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	UE-17
AREA DE REPARTO:	AR-HO-17	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,7955 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	37.985	1,90	34.187	30.768	3.419	9.230,44
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	30.217,72	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,7955		27.195,95	3.021,77	81	308	0

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTIMA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	21.538	1,00	21.538	
VIVIENDA PROTEGIDA	9.230	0,57	5.261	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	3.419	1,00	3.419	3
TOTAL	34.187		30.218	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres		
Equipamiento		
TOTAL	13.674,72	40.0000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COOPERACION	
PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 El plan especial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 5.000 m²; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.
 Los criterios de asignación de cargas tendrán en cuenta la necesidad de eliminar edificaciones preexistentes mal ubicadas.
 Se resolverá la conexión con "La rambala del Hornillo"

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
 Se encauzará "La rambala del Hornillo" conforme al estudio hidrologico, debiendo aportar proyecto tecnico y debiendo ser aprobado por la Comisaría de Aguas de la Junta de Andalucía.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-11
AREA DE REPARTO:	A.R.-1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,5333 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	19.066	0,75	14.299,31	12.869,37	1.429,93	30%	3.860,81
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,5333	12.639,16	9.150,88	1.263,92	67	126	4.634,43	2.224,36

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	9009	1,00	9.009		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	3861	0,57	2.201		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1430	1,00	1.430	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		
TOTAL	14299		12.639		TOTAL	3.860,81
						30

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art 107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
SISTEMAS GENERALES ADSCITOS: SG-EL-11 Y SG-V-7	
ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 1	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA ATALAYA	IDENTIFICACION:	S-AT-4
AREA DE REPARTO:	A.R.-2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,38363 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	21.713	0,50	10.856,50	9.770,85	1.085,65	30%	2.931,26
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	9.596,06	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,38363	7.496,74	959,61	45	98	3.301,00	1.139,72	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	6840	1,00	6.840	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	Espacios Libres	2.171,30
VIVIENDA PROTEGIDA	2931	0,57	1.671		Equipamiento	1.161,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1086	1,00	1.086		TOTAL	3.335,30
TOTAL	10857		9.596			30.7217

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los vales de mayor dimensión.
Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-7.7, SG-EL-7.8 Y SG-V-9
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 2

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-10
AREA DE REPARTO:	A.R.-3	USOS:	TERCIARIO
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,40 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
TERCIARIO	8.160	3,60	4.896,00	0,00	4.284,00	0%	0,00
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.896,00	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,40	4.896,00	2.337,60	489,60	0	0	4.080,00	1.488,80

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTIMA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	612	1,00	612	Se fijara en el planeamiento de desarrollo.
VIVIENDA PROTEGIDA	0	0,57	0	
TERCIARIO COMPATIBLE INDUS.	4.284	1,00	4.284	
TOTAL	4.896		4.896	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.000,00	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.000,00	24.5098

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
	Se fijara en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA
	PLAN PARCIAL

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
DETERMINACIONES VINCULANTES: La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimension. SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-10 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 3	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	

SUELO URBANIZABLE ORDENADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-1
AREA DE REPARTO:	A.R.-4	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	42.079,7	0,645	27.141,42	22.141,42	5.000,00	6.642,43
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42	24.285,18	15906,13	2.428,52	55	231	5.950,53

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	15.499	1,00	15.499	
VIVIENDA PROTEGIDA	6.642	0,57	3.786	
TERCIARIO COMPATIBLE INDUS.	5.000	1,00	5.000	4
TOTAL	27.141		24.285	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m²	m²suelo/100 m²techo
Espacios Libres	4.207,97	
Equipamiento	9.316,26	
TOTAL	13.524,23	49,8288

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PRIMER CUATRIENIO
COMPENSACION ORDENADG PGOU	

ORDENACION
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 Sujeto a convenio en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga ala L.O.U.A. Deslinde del cauce publico y presentación de estudio hidráulic e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años.
 Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 La reserva de equipamiento docente se encuentra localizado en planos.
 SISTEMAS GENERALES ADSCITOS: SG-V-2.1, SG-EL-4.1, SG-EL-4.2, SG-EL-22 y SG-EO-5
 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 4
 A partir de la aprobación del SECTOR tendrán un plazo de UN año para obtener la aprobación del proyecto de urbanización y la calificación provisional de las Viviendas Protegidas. TRES años más para terminar la urbanización y las Viviendas Protegidas.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-2
AREA DE REPARTO:	A.R.-4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	81.130	3,60	48.677,70	43.809,93	4.867,77	13.142,98
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	43.026,22	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42	43.026,22	30.666,95	4.302,62	54	438	8.056,65

ORDENACION PORMENORIZADA				DOTACIONES		
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA LIBRE	30.667	1,00	30.667	Se fijara en el planeamiento de desarrollo.	Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	13.143	0,57	7.492		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	4.868	1,00	4.868		TOTAL	19.471,08
TOTAL	48.678		43.026			40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLAN PARCIAL	PRIMER CUATRIENIO
Se fijara en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² ; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.
	Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.
	DETERMINACIONES VINCULANTES:
	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-V-2.2, SG-EQ-2 y SG-EL-7.4
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 4

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-3
AREA DE REPARTO:	A.R.-4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	81.284	3,60	48.770,61	43.893,55	4.877,06	30%	13.168,06
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	43.108,34	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42		30725,48	4.310,83	54	439	21.354,56	8.072,02

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA LIBRE	30.725	1,00	30.725	Se fijara en el planeamiento de desarrollo.	Espacios Libres	-	
VIVIENDA PROTEGIDA	13.168	0,57	7.506		Equipamiento	-	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	4.877	1,00	4.877		TOTAL	19.508,24	40
TOTAL	48.771		43.108				

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLAN PARCIAL	SEGUNDO CUATRIENIO
Se fijara en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m², siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.
 Desde del cauce público y presentación de estudio hidráulico e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años.
 Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
 SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-V-2.3; SG-EL-4.3; SG-EL-7.3 y SG-EQ-3
 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 4

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-4
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	35.189	0,60	21.113,20	19.001,88	2.111,32	30%	5.700,56
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42936	18.661,95	13.597,65	1.866,20	54	190	8.276,23	3.198,11

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
VIVIENDA LIBRE	13301	1,00	13.301		Espacios Libres	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	5701	0,57	3.249		Equipamiento	-	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	2111	1,00	2.111	Se fija en el planeamiento de desarrollo.			
TOTAL	21113		18.662		TOTAL	6.333,96	30

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL
	TERCER CUATRIENIO

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-4.6, SG-EL-7.5 Y SG-V-1.2
Deslinda del cauce público y presentación de estudio hidráulico e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años.	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-5
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	89.951	0,60	53.970,53	18.573,48	5.397,05	30%	14.572,04
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	47.704,55	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42936	47.704,55	34.758,93	4.770,46	54	486	21.156,08	8.175,16

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	34001	1,00	34.001		Espacios Libres	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	14572	0,57	8.306		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	5397	1,00	5.397	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		-
TOTAL	53971		47.705		TOTAL	21.588,21

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art 107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-2.1, SG-EL-2.2, SG-EL-2.4 (1,394,76 m ²), SG-EL-2.5, SG-V-4 (2.529,22 m ²), SG-V-5, SG-V-6 Y SG-EQ-6 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-6
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	52.849	0,60	31.709,59	38.538,63	3.170,96	30%	8.561,59
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	28.028,10	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42936	28.028,10	20.422,10	2.802,81	54	285	12.429,94	4.803,19

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	19977	1,00	19.977		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	8562	0,57	4.880		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	3171	1,00	3.171	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		
TOTAL	31710		28.028		TOTAL	12.688,83
						40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL
	TERCER CUATRIENIO

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-2.3, SG-EL-2.4 (596,80 m ²) Y SG-EL-7.1
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-7
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	58.995	0,60	35.396,76	31.857,08	3.539,68	30%	9.557,13
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	31.287,20	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR 22.796,77	10% CESION UAs 3.128,72	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 54	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 319	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 13.875,29	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO 5.361,71

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	22300	1,00	22.300		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	9557	0,57	5.448		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	3540	1,00	3.540	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		
TOTAL	35397		31.287		TOTAL	14.153,70

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.	
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-4.4 Y SG-V-1.4	
ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-8
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL:	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	79.972	0,60	47.983,12	13.184,80	4.798,31	30%
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
0,42936	42.412,28	30.902,83	4.241,23	54	432	18.809,06
						APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
						7.268,22

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	30229	1,00	30.229		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	12955	0,57	7.385		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	4798	1,00	4.798	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		
TOTAL	47983		42.412		TOTAL	19.183,25
						40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-7.2, SG-EL-7.6, SG-V-2.4Y SG-V-1.1 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-9
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL:	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	57.443	0,60	34.466,02	31.019,41	3.446,60	9.305,82
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42936	30.464,51	22.197,34	3.046,45	54	310	5.220,72
						SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
						13.510,44

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	21.714	1,00	21.714		Espacios Libres	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	9306	0,57	5.304		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	3447	1,00	3.447	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		-
TOTAL	34466		30.465		TOTAL	13.788,41
						40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-9 Y SG-V-4 (1,065,78 m ²)
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA ATALAYA	IDENTIFICACION:	S-AT-1
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m ²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	188.274	0,60	100.964,40	90.867,96	10.096,44	30%
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
0,42936	89.242,43	65.024,66	8.924,24	54	909	39.577,36
						APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
						15.293,53

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	63608	1,00	63.608		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	27260	0,57	15.538		Equipamiento	-
TERCARIO COMPATIBLE/INDUS.	10096	1,00	10.096	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	45.433,98
TOTAL	100964		89.242			45

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	SEGUNDO CUATRIENIO
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO: Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones. Deslindé del cauce público y presentación de estudio hidráulico e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los vales de mayor dimensión. SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-14, SG-EL-15 Y SG-V-4 (21,54 m ²) ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA ATALAYA	IDENTIFICACION:	S-AT-2
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m ²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	115.846	0,60	69.507,60	52.556,84	6.950,76	30%	18.767,05
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42936	61.437,77	44.765,36	6.143,78	54	626	27.246,51	10.528,63

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
VIVIENDA LIBRE	43790	1,00	43.790		Espacios Libres	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	18767	0,57	10.697		Equipamiento		
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	6951	1,00	6.951	Se fija en el planeamiento de desarrollo.			
TOTAL	69508		61.438		TOTAL	31.273,42	45

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los vales de mayor dimensión.
Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-V-1.3, SG-EL-4.5 Y SG-V-4 (5.004,02 m ²)
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA ATALAYA	IDENTIFICACION:	S-AT-5
AREA DE REPARTO:	A.R.-5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42936 UA/m ²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	41.824	0,50	20.912,00	18.820,80	2.091,20	30%	5.646,24
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42936	18.484,12	16.161,68	1.848,41	45	188	1.226,70	474,02

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
VIVIENDA LIBRE	13175	1,00	13.175		Espacios Libres	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	5646	0,57	3.218		Equipamiento	4.182,40	2.503,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	2091	1,00	2.091				
TOTAL	20912		18.484		TOTAL	6.680,40	31.9931

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fijara en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	Tendrá que tener resuelto el acceso al sector, debiendo de estar realizada la urbanización de la U.E.AT-7 o S-AT-2.
Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² , siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-V-4 (1.226,70 m ²)
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 5

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA ATALAYA	IDENTIFICACION:	S-AT-3
AREA DE REPARTO:	A.R.-4	USOS:	RESIDENCIAL/TERCIARIO
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,55952 UA/m ²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL/TERCARIO	98.715	0,70	69.100,50	34.550,25	34.550,25	10.365,07
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA _s DEL SECTOR	10% CESION UA _s	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,55952	64.643,52	49.709,78	6.464,35	35	346	16.818,74
						8.469,39

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	24185	1,00	24.185		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	10365	0,57	5.908		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	34550	1,00	34.550	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		
TOTAL	69101		64.644		TOTAL	27.640,20
						40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL	PRIMER CUATRIENIO

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A.
 El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m², siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.
 Deslinda del cauce público y presentación de estudio hidráulico e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años.
 El uso terciario no podrá ser inferior al 50% del aprovechamiento.
 Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 La altura máxima se concentrará en las manzanas que den frente a los viales de mayor dimensión.
 SISTEMAS GENERALES ADSCITOS: SG-EL-12
 ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 6

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LOS MENAS	IDENTIFICACION:	SR-ME-R1
AREA DE REPARTO:	AR-ME-1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,322 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	78.224	0,40	31.289,79	38.160,81	3.128,98	30,0%	8.448,24
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	27.657,05	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	24.891,34	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,322				30	235	7.632,52	2.212,79

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	19713	1,00	19.713		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	8448	0,57	4.816		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	3129	1,00	3.129	Se fija en el planeamiento de desarrollo.		
TOTAL	31290		27.657		TOTAL	12.515,92
						40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² ; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
SISTEMAS GENERALES ADSCITOS: SG-EL-ME-1	
ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 7	
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	SAN FRANCISCO	IDENTIFICACION:	SR-SF-R1
AREA DE REPARTO:	AR-SF-1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,322 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO COMPATIBLE / INDUST. m ²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	75.851	0.40	30.340,59	37.306,53	3.034,06	8.191,96
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	26.818,05	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,322	24.136,24	2.681,81	30	228	7.481,53	2.166,92

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	19115	1,00	19.115		Espacios Libres	-
VIVIENDA PROTEGIDA	8192	0,57	4.669		Equipamiento	-
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	3034	1,00	3.034	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	12.136,24
TOTAL	30341		26.818			40

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² ; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
	SISTEMAS GENERALES ADSCITOS: SG-EL-SF-3
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 7
	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	SAN FRANCISCO	IDENTIFICACION:	SR-SF-R2
AREA DE REPARTO:	AR-SF-1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,322 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	61.333	0,40	24.533,01	32.079,71	2.453,30	30,0%	6.623,91
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,322	21.684,73	19.516,26	2.188,47	30	184	6.049,47	1.752,15

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	15456	1,00	15.456	
VIVIENDA PROTEGIDA	6624	0,57	3.776	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	2453	1,00	2.453	
TOTAL	24533		21.685	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m²	m²/suelo/100 m²techo
Espacios Libres	6.133,25	
Equipamiento	2.198,00	
TOTAL	8.329,25	

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m²; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-SF-2	
ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 7	
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	OVERA	IDENTIFICACION:	SR-OV-R1
AREA DE REPARTO:	AR-OV-1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,097 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	129.523	0,10	12.952,30	11.657,07	1.295,23	0,0%	0,00
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,097	12.952,30	11.657,07	1.295,23	7	91	4.039,00	352,52

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	11657	1,00	11.657		Espacios Libres	12.952,30
VIVIENDA PROTEGIDA	0	0,57	0		Equipamiento	1.080,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1295	1,00	1.295	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	14.032,30
TOTAL	12952		12.952			108,3383

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El plan parcial definirá la superficie mínima para el desarrollo de las obras de urbanización. No pudiendo ser inferior a 25.000 m ² ; siempre que se asegure la continuidad de la trama urbana y la coherencia de las dotaciones.	
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
Desafectación de la vía pecuaria que discurre por el sector.	
	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: SG-EL-OV-1
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 7
	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LOS NAVARROS	IDENTIFICACION:	ARI-NA-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-NA-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.539	0,30	4.361,70	3.925,53	436,17	30,75%	1.207,10
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.842,65	3.458,38	384,26	25	36	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	2.718,43	1,00	2.718,43	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.207,10	0,57	688,05	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	436,17	1,00	436,17	2
TOTAL	4.361,70		3.842,65	

DESCRIPCION	DOTACIONES	
	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.453,90	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.453,90	56,2602

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LOS NAVARROS	IDENTIFICACION:	ARI-NA-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-NA-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	12.958	0,30	3.887,40	3.498,66	388,74	30,75%	1.075,84
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.424,79	3.082,31	342,48	25	32	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.422,82	1,00	2.422,82		Espacios Libres	1.285,80
VIVIENDA PROTEGIDA	1.075,84	0,57	613,23		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	388,74	1,00	388,74	2	TOTAL	2.285,80
TOTAL	3.887,40		3.424,79			59,0575

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	SANTA BARBARA	IDENTIFICACION:	ARI-SB-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-SB-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	18.876	0,30	5.662,80	5.096,52	566,28	30,75%	1.567,18
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.988,91	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.490,02	498,89	25	47	0		

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.529,34	1,00	3.529,34		Espacios Libres	1.887,60
VIVIENDA PROTEGIDA	1.567,18	0,57	893,29		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	566,28	1,00	566,28	2	TOTAL	2.887,60
TOTAL	5.662,80		4.988,91			50.9924

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	PROGRAMACION	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	SANTA BARBARA	IDENTIFICACION:	ARI-SB-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-SB-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	8.338	0,30	2.501,40	2.251,26	250,14	30,75%	692,26
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.203,73	1.983,35	220,37	25	21	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	1.559,00	1,00	1.559,00		Espacios Libres	1.000,00
VIVIENDA PROTEGIDA	692,26	0,57	394,59		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	250,14	1,00	250,14	2	TOTAL	2.000,00
TOTAL	2.501,40		2.203,73			79,9552

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	SANTA BARBARA	IDENTIFICACION:	ARI-SB-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-SB-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	17.074	0,30	5.122,20	4.609,98	512,22	30,75%	1.417,57
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.512,65	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.512,65	4.061,38	451,26	25	43	0	

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.192,41	1,00	3.192,41		Espacios Libres	1.707,40
VIVIENDA PROTEGIDA	1.417,57	0,57	808,01		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	512,22	1,00	512,22	2	TOTAL	2.707,40
TOTAL	5.122,20		4.512,65			52.8562

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	PROGRAMACION	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.</p> <p>Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.</p>	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
--	--	--

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	ARI-CO-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-CO-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	35.163	0.30	10.548,90	9.494,01	1.054,89	30,75%	2.919,41
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	9.293,56	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	8.364,20	929,36	25	88	0		

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	6.574,60	1,00	6.574,60		Espacios Libres	3.519,30
VIVIENDA PROTEGIDA	2.919,41	0,57	1.664,06		Equipamiento	1.044,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.054,89	1,00	1.054,89	2	TOTAL	4.560,30
TOTAL	10.548,90		9.293,56			43.2301

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	ARI-CO-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-CO-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	16.033	0.30	4.809,90	4.328,91	480,99	30,75%	1.331,14
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.237,51	3.813,76	423,75	25	40	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.997,77	1,00	2.997,77		Espacios Libres	1.603,30
VIVIENDA PROTEGIDA	1.331,14	0,57	758,75		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	480,99	1,00	480,99	2	TOTAL	2.603,30
TOTAL	4.809,90		4.237,51			54.1238

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	ARI-CO-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-CO-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	9.211	0,30	2.763,30	2.486,97	276,33	30,75%	764,74
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.434,46	2.191,01	243,45	25	23	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	1.722,23	1,00	1.722,23		Espacios Libres	1.000,00
VIVIENDA PROTEGIDA	764,74	0,57	435,90		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	276,33	1,00	276,33	2	TOTAL	2.000,00
TOTAL	2.763,30		2.434,46			72.3772

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	ARI-CO-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-CO-R4	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.737	0,30	4.421,10	3.978,99	442,11	30,75%	1.223,54
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	3.894,98	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.505,48	389,50	25	37	0		

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.755,45	1,00	2.755,45		Espacios Libres	1.473,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.223,54	0,57	697,42		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	442,11	1,00	442,11	2	TOTAL	2.473,70
TOTAL	4.421,10		3.894,98			55,9521

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	ARI-CO-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-CO-R5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.776	0,30	4.432,80	3.989,52	443,28	30,75%	1.226,78
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	3.905,29	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.905,29	3,514,76	390,53	25	37	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.762,74	1,00	2.762,74		Espacios Libres	1.477,60
VIVIENDA PROTEGIDA	1.225,78	0,57	699,26		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	443,28	1,00	443,28	2	TOTAL	2.477,60
TOTAL	4.432,80		3.905,29			55.8924

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
 USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	ARI-CO-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-CO-R6	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	11.892	0,30	3.567,60	3.210,84	356,76	30,75%
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
0,2643	3.143,05	2.828,74	314,30	25	30	0
						APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
						987,33

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.223,51	1,00	2.223,51		Espacios Libres	1.189,20
VIVIENDA PROTEGIDA	987,33	0,57	562,78		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	356,76	1,00	356,76	2	TOTAL	2.189,20
TOTAL	3.567,60		3.143,05			61.3634

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL SALTADOR	IDENTIFICACION:	ARI-SA-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-SA-R1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	26.588	0,30	7.970,40	7.173,36	797,04	30,75%	2.205,81
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	7.021,90	6.319,71	702,19	25	66	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	4.967,55	1,00	4.967,55		Espacios Libres	2.658,80
VIVIENDA PROTEGIDA	2.205,81	0,57	1.257,31		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	797,04	1,00	797,04	2	TOTAL	3.658,80
TOTAL	7.970,40		7.021,90			45.8798

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL SALTADOR	IDENTIFICACION:	ARI-SA-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-SA-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	28.839	0,30	8.651,70	7.786,53	865,17	30,75%	2.394,36
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	7.622,13	6.859,91	762,21	25	72	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	5.392,17	1,00	5.392,17		Espacios Libres	2.888,90
VIVIENDA PROTEGIDA	2.394,36	0,57	1.364,78		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	865,17	1,00	865,17	2	TOTAL	3.888,90
TOTAL	8.651,70		7.622,13			44.8918

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 5% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL SALTADOR	IDENTIFICACION:	ARI-SA-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-SA-R3	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	20.149	0,30	6.044,70	5.440,23	604,47	30,75%	1.672,87
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.325,37	4.792,83	532,54	25	50	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.767,36	1,00	3.767,36		Espacios Libres	2.014,90
VIVIENDA PROTEGIDA	1.672,87	0,57	953,54		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	604,47	1,00	604,47	2	TOTAL	3.014,90
TOTAL	6.044,70		5.325,37			49.8768

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL SALTADOR	IDENTIFICACION:	ARI-SA-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-SA-R4	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	19.040	0.30	5.712,00	5.140,80	571,20	30,75%	1.580,80
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	5.032,26	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 4.529,03	10% CESION UAs 503,23	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 48	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.560,00	1,00	3.560,00		Espacios Libres	1.901,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.580,80	0,57	901,05		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	571,20	1,00	571,20	2	TOTAL	2.901,00
TOTAL	5.712,00		5.032,26			50,8403

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL SALTADOR	IDENTIFICACION:	ARI-SA-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-SA-R5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	15.649	0.30	4.694,70	4.225,23	469,47	30,75%	1.299,26
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.136,02	3.722,42	413,60	25	39	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.925,97	1,00	2.925,97		Espacios Libres	1.561,90
VIVIENDA PROTEGIDA	1.299,26	0,57	740,58		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	469,47	1,00	469,47	2	TOTAL	2.561,90
TOTAL	4.694,70		4.136,02			54.6339

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL SALTADOR	IDENTIFICACION:	ARI-SA-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-SA-R6	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	20.015	0,30	6.004,50	5.404,05	600,45	30,75%	1.661,75
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.289,95	4.760,96	528,99	25	50	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.742,31	1,00	3.742,31		Espacios Libres	2.001,50
VIVIENDA PROTEGIDA	1.661,75	0,57	947,19		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	600,45	1,00	600,45	2	TOTAL	3.001,50
TOTAL	6.004,50		5.289,95			49.9875

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.
	DETERMINACIONES VINCULANTES:
	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	ALMAJALEJO	IDENTIFICACION:	ARI-AL-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-AL-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	25.112	0,30	7.533,60	6.780,24	753,36	30,75%	2.084,92
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	6.637,08	5.973,37	663,71	25	63	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	4.695,32	1,00	4.695,32	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.084,92	0,57	1.188,41	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	753,36	1,00	753,36	2
TOTAL	7.533,60		6.637,08	

DESCRIPCION	DOTACIONES	
	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	2.511,20	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	3.511,20	46.6072

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	ALMAJALEJO	IDENTIFICACION:	ARI-AL-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-AL-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	15.220	0,30	4.566,00	4.109,40	456,60	30,75%	1.263,64
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.022,64	3.620,37	402,26	25	38	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.845,76	1,00	2.845,76		Espacios Libres	1.522,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.263,64	0,57	720,28		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	456,60	1,00	456,60	2	TOTAL	2.522,00
TOTAL	4.566,00		4.022,64			55.2343

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	ALMAJALEJO	IDENTIFICACION:	ARI-AL-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-AL-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	8.082	0,30	2.424,60	2.182,14	242,46	30,75%	671,01
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.136,07	1.922,46	213,61	25	20	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	1.511,13	1,00	1.511,13		Espacios Libres	1.000,00
VIVIENDA PROTEGIDA	671,01	0,57	382,47		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	242,46	1,00	242,46	2	TOTAL	2.000,00
TOTAL	2.424,60		2.136,07			82,4878

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA PERULERA	IDENTIFICACION:	ARI-PE-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-PE-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	8.885	0,30	2.665,50	2.398,95	266,55	30,75%	737,68
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	2.348,30	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.113,47	234,83	25	22	0		

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	1.661,27	1,00	1.661,27		Espacios Libres	1.000,00
VIVIENDA PROTEGIDA	737,68	0,57	420,48		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	266,55	1,00	266,55	2	TOTAL	2.000,00
TOTAL	2.665,50		2.348,30			75.0328

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.
	DETERMINACIONES VINCULANTES:
	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	PEDRO GARCIA	IDENTIFICACION:	ARI-PG-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-PG-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	12.588	0.30	3.779,40	3.401,46	377,94	30,75%	1.045,95
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	3.329,64	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 2.996,68	10% CESION UAs 332,96	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 31	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643							

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.355,51	1,00	2.355,51		Espacios Libres	1.259,80
VIVIENDA PROTEGIDA	1.045,95	0,57	596,19		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	377,94	1,00	377,94	2	TOTAL	2.259,80
TOTAL	3.779,40		3.329,64			59.7926

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	PROGRAMACION	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.</p> <p>Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.</p>
DETERMINACIONES VINCULANTES:	<p>ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	SANTA MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	ARI-NI-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-NI-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	21.385	0,30	6.415,50	5.773,95	641,55	30,75%	1.775,49
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.652,04	5.086,84	565,20	25	53	0	

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.998,46	1,00	3.998,46		Espacios Libres	2.138,50
VIVIENDA PROTEGIDA	1.775,49	0,57	1.012,03		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	641,55	1,00	641,55	2	TOTAL	3.138,50
TOTAL	6.415,50		5.652,04			48.9206

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	PROGRAMACION	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.</p> <p>Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.</p>	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDEMANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
--	--	---

Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	SANTA MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	ARI-NI-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-NI-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	13.873	0,30	4.101,90	3.691,71	410,19	30,75%	1.135,20
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.613,76	3.252,39	361,38	25	34	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTIMA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.553,51	1,00	2.556,51		Espacios Libres	1.367,30
VIVIENDA PROTEGIDA	1.135,20	0,57	647,06		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	410,19	1,00	410,19	2	TOTAL	2.367,30
TOTAL	4.101,90		3.613,76			57,7123

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	SANTA MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	ARI-NI-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-NI-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	14.417	0,30	4.325,10	3.892,59	432,51	30,75%
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
0,2643	3.810,40	3.429,36	381,04	25	36	0
						APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
						56,4542

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.695,62	1,00	2.695,62		Espacios Libres	1.441,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.199,97	0,57	682,27		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	432,51	1,00	432,51	2	TOTAL	2.441,70
TOTAL	4.325,10		3.810,40			56,4542

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA LOMA	IDENTIFICACION:	ARI-LO-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-LO-R1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.163	0.30	4.248,90	3.824,01	424,89	30,75%	1.175,88
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	3.743,27	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 3.368,94	10% CESION UAs 374,33	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 35	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.648,13	1,00	2.648,13		Espacios Libres	1.413,30
VIVIENDA PROTEGIDA	1.175,88	0,57	670,25		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	424,89	1,00	424,89	2	TOTAL	2.413,30
TOTAL	4.248,90		3.743,27			56,8688

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA LOMA	IDENTIFICACION:	ARI-LO-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-LO-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	20.004	0,30	6.001,20	5.401,08	600,12	30,75%	1.660,83
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.287,04	4.758,34	528,70	25	50	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.740,25	1,00	3.740,25		Espacios Libres	2.000,40
VIVIENDA PROTEGIDA	1.660,83	0,57	946,67		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	600,12	1,00	600,12	2	TOTAL	3.000,40
TOTAL	6.001,20		5.287,04			49,9967

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA LOMA	IDENTIFICACION:	ARI-LO-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-LO-R3	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	10.327	0,30	3.088,10	2.788,29	309,81	30,75%	857,40
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.729,42	2.456,48	272,94	25	26	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	1.930,89	1,00	1.930,89		Espacios Libres	1.032,70
VIVIENDA PROTEGIDA	857,40	0,57	488,72		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	309,81	1,00	309,81	2	TOTAL	2.032,70
TOTAL	3.088,10		2.729,42			65,6112

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.
	DETERMINACIONES VINCULANTES:
	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

NUCLEO: LA LOMA **IDENTIFICACION:** ARI-LO-R4

AREA DE REPARTO: ARI-LO-R4 **USOS:** TERCARIO **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,2806 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
TERCARIO	19.702	3,30	5.910,60	2.892,22	3.018,38	30,75%	889,36
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2806	5.528,18	4.375,36	552,82	14,5	29	0	0

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	2.002,86	1,00	2.002,86	
VIVIENDA PROTEGIDA	889,36	0,57	506,93	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	3.018,38	1,00	3.018,38	2
TOTAL	5.910,60		5.528,18	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.970,20	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.970,20	50,2521

GESTION **PROGRAMACION**

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL TERCER CUATRIENIO

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso residencial se ubicara fuera de la zona de proteccion del cementerio.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).
USO CARACTERISTICO: Tercario
USO COMPATIBLE: Residencial.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA LOMA	IDENTIFICACION:	ARI-LO-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-LO-R5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	13.701	0,30	4.110,30	3.699,27	411,03	30,75%	1.137,53
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	3.621,16	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 3.259,05	10% CESION UAs 362,12	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 34	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.561,74	1,00	2.561,74		Espacios Libres	1.370,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.137,53	0,57	648,39		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	411,03	1,00	411,03	2	TOTAL	2.370,10
TOTAL	4.110,30		3.621,16			57,6625

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbánística del municipio de Huércal-Overa (Almería). (Continuación).

209

Número formado por tres fascículos

Miércoles, 20 de enero de 2010

Año XXXII

Número 12 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA LOMA	IDENTIFICACION:	ARI-LO-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-LO-R6	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	11.070	0,30	3.321,00	2.988,90	332,10	30,75%	919,09
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO U/ao DEL SECTOR	10% CESION U/ao	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.925,79	2.633,21	292,58	25	28	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.069,81	1,00	2.069,81		Espacios Libres	1.107,00
VIVIENDA PROTEGIDA	919,09	0,57	523,88		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	332,10	1,00	332,10	2	TOTAL	2.107,00
TOTAL	3.321,00		2.925,79			63.4447

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS MINAS	IDENTIFICACION:	ARI-MI-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-MI-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	26.875	0,30	8.062,50	7.256,25	806,25	30,75%	2.231,30
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	7.103,04	6.392,74	710,30	25	67	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	5.024,95	1,00	5.024,95	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.231,30	0,57	1.271,84	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	806,25	1,00	806,25	2
TOTAL	8.062,50		7.103,04	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	2.687,50	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	3.687,50	45,7364

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS MINAS	IDENTIFICACION:	ARI-MI-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-MI-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	31.389	0,30	9.416,70	8.475,03	941,67	30,75%	2.606,07
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	8.296,09	7.466,48	829,61	25	78	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	5.868,96	1,00	5.868,96	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.603,07	0,57	1.485,46	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	941,67	1,00	941,67	2
TOTAL	9.415,70		8.296,09	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m²	m²suelo/100 m²techo
Espacios Libres	3.138,90	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	4.138,90	43,9528

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS MINAS	IDENTIFICACION:	ARI-MI-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-MI-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	38.803	0,30	11.640,90	10.476,81	1.164,09	30,75%	3.221,62
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	10.255,60	9.230,04	1.025,56	25	97	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	7.255,19	1,00	7.255,19		Espacios Libres	3.880,30
VIVIENDA PROTEGIDA	3.221,62	0,57	1.836,32		Equipamiento	1.164,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.164,09	1,00	1.164,09	2	TOTAL	5.044,30
TOTAL	11.640,90		10.255,60			43.3326

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	17.704	0,30	5.311,20	4.780,08	531,12	30,75%	1.469,88
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.679,15	4.211,24	467,92	25	44	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.310,21	1,00	3.310,21		Espacios Libres	1.770,40
VIVIENDA PROTEGIDA	1.469,88	0,57	837,83		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	531,12	1,00	531,12	2	TOTAL	2.770,40
TOTAL	5.311,20		4.679,15			52.1615

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL								
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²	
RESIDENCIAL	27.680	0,30	8.304,00	7.473,60	830,40	30,75%	2.298,13	
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	7.315,80	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	6.584,22	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	69	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643			731,58	25				

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	5.175,47	1,00	5.175,47		Espacios Libres	2.768,00
VIVIENDA PROTEGIDA	2.298,13	0,57	1.309,94		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	830,40	1,00	830,40	2	TOTAL	3.768,00
TOTAL	8.304,00		7.315,80			45.3757

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R3	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	19.361	0,30	5.808,30	5.227,47	580,83	30,75%	1.607,45
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.117,10	4.605,39	511,71	25	48	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	3.620,02	1,00	3.620,02	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.607,45	0,57	916,24	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	580,83	1,00	580,83	2
TOTAL	5.808,30		5.117,10	

GESTION		PROGRAMACION	
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL		TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.240	0,30	4.272,00	3.844,80	427,20	30,75%	1.182,28
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	3.763,62	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.387,26	376,36	25	36	0		

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.662,52	1,00	2.662,52		Espacios Libres	1.421,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.182,28	0,57	673,90		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	427,20	1,00	427,20	2	TOTAL	2.421,00
TOTAL	4.272,00		3.763,62			56.7416

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	15.701	0,30	4.710,30	4.239,27	471,03	30,75%	1.303,58
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.149,76	3.734,79	414,98	25	39	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.935,69	1,00	2.935,69		Espacios Libres	1.570,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.303,58	0,57	743,04		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	471,03	1,00	471,03	2	TOTAL	2.570,10
TOTAL	4.710,30		4.149,76			54.5634

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R6	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	15.992	0,30	4.797,60	4.317,84	479,76	30,75%	1.327,74
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.226,67	3.804,01	422,67	25	40	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.990,10	1,00	2.990,10		Espacios Libres	1.599,20
VIVIENDA PROTEGIDA	1.327,74	0,57	756,81		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	479,76	1,00	479,76	2	TOTAL	2.599,20
TOTAL	4.797,60		4.226,67			54.1771

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA HOYA	IDENTIFICACION:	ARI-HO-R7
AREA DE REPARTO:	ARI-HO-R7	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	10.413	0,30	3.123,90	2.811,51	312,39	30,75%	864,54
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	2.752,15	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 2.476,93	10% CESION UAs 275,21	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 26	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	1.946,97	1,00	1.946,97		Espacios Libres	1.041,30
VIVIENDA PROTEGIDA	864,54	0,57	492,79		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	312,39	1,00	312,39	2	TOTAL	2.041,30
TOTAL	3.123,90		2.752,15			65,3446

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	PROGRAMACION	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.</p> <p>Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.</p>	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
--	--	--

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL GOR	IDENTIFICACION:	ARI-GO-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-GO-R1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	17.876	0,30	5.362,80	4.826,52	536,28	30,75%	1.484,16
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.724,61	4.252,15	472,46	25	45	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.342,37	1,00	3.342,37		Espacios Libres	1.787,60
VIVIENDA PROTEGIDA	1.484,16	0,57	845,97		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	536,28	1,00	536,28	2	TOTAL	2.787,60
TOTAL	5.362,80		4.724,61			51.9803

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL GOR	IDENTIFICACION:	ARI-GO-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-GO-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	19.400	0,30	5.820,00	5.238,00	582,00	30,75%	1.610,69
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.127,41	4.614,67	512,74	25	49	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.627,32	1,00	3.627,32		Espacios Libres	1.940,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.610,69	0,57	918,09		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	582,00	1,00	582,00	2	TOTAL	2.940,00
TOTAL	5.820,00		5.127,41			50.5155

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL GOR	IDENTIFICACION:	ARI-GO-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-GO-R3	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	39.586	0,30	11.875,80	10.688,22	1.187,58	30,75%	3.286,63
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	10.462,55	9.416,30	1.046,26	25	99	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	7.401,59	1,00	7.401,59		Espacios Libres	3.958,60
VIVIENDA PROTEGIDA	3.286,63	0,57	1.873,38		Equipamiento	1.173,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.187,58	1,00	1.187,58	2	TOTAL	5.131,60
TOTAL	11.875,80		10.462,55			43.2358

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL GOR	IDENTIFICACION:	ARI-GO-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-GO-R4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	31.035	0,30	9.310,50	8.379,45	931,05	30,75%	2.576,68
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	8.202,53	7.382,28	820,25	25	78	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	5.802,77	1,00	5.802,77		Espacios Libres	3.103,50
VIVIENDA PROTEGIDA	2.575,68	0,57	1.468,71		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	931,05	1,00	931,05	2	TOTAL	4.103,50
TOTAL	9.310,50		8.202,53			

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL GOR	IDENTIFICACION:	ARI-GO-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-GO-R5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL:	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	30.394	0.30	9.118,20	8.206,38	911,82	30,75%	2.523,46
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	8.033,11	7.229,80	803,31	25	76	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	5.682,92	1,00	5.682,92		Espacios Libres	3.039,40
VIVIENDA PROTEGIDA	2.523,46	0,57	1.438,37		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	911,82	1,00	911,82	2	TOTAL	4.039,40
TOTAL	9.118,20		8.033,11			

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL GOR	IDENTIFICACION:	ARI-GO-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-GO-R6	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	13.826	0.30	4.147,80	3.793,02	414,78	30,75%
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
0,2643	3.654,20	3.288,78	365,42	25	35	0
						APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
						57,4425

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	2.585,12	1,00	2.585,12	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.147,90	0,57	654,31	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	414,78	1,00	414,78	2
TOTAL	4.147,80		3.654,20	

GESTION		PROGRAMACION	
SISTEMA DE ACTUACION:	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	COMPENSACION	PRIMER CUATRIENIO
		PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	DETERMINACIONES VINCULANTES:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	36.402	0.30	10.920,60	9.828,54	1.092,06	30,75%	3.022,28
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	9.621,02	8.658,92	962,10	25	91	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	6.803,26	1,00	6.806,26		Espacios Libres	3.640,20
VIVIENDA PROTEGIDA	3.022,28	0,57	1.722,70		Equipamiento	1.092,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.092,06	1,00	1.092,06	2	TOTAL	4.732,20
TOTAL	10.920,60		9.621,02			43.3328

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	15.015	0,30	4.504,50	4.054,05	450,45	30,75%	1.246,62
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.968,45	3.571,61	396,85	25	38	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.807,43	1,00	2.807,43		Espacios Libres	1.501,50
VIVIENDA PROTEGIDA	1.245,62	0,57	710,57		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	450,45	1,00	450,45	2	TOTAL	2.501,50
TOTAL	4.504,50		3.968,45			55.5334

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R3	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	27.600	0,30	8.280,00	7.452,00	828,00	30,75%	2.291,49
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	7.294,66	6.565,19	729,47	25	69	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	5.160,51	1,00	5.160,51		Espacios Libres	2.760,00
VIVIENDA PROTEGIDA	2.291,49	0,57	1.306,15		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	828,00	1,00	828,00	2	TOTAL	3.760,00
TOTAL	8.280,00		7.294,66			45.4106

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	25.954	0.30	7.786,20	7.007,58	778,62	30,75%	2.154,83
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	6.859,62	6.173,66	685,96	25	65	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	4.852,75	1,00	4.852,75		Espacios Libres	2.585,40
VIVIENDA PROTEGIDA	2.154,83	0,57	1.228,25		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	778,62	1,00	778,62	2	TOTAL	3.585,40
TOTAL	7.786,20		6.859,62			46.1766

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JUR-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-JUR-R5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	16.671	0,30	5.001,30	4.501,17	500,13	30,75%	1.384,11
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.406,13	3.965,52	440,61	25	42	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.117,06	1,00	3.117,06		Espacios Libres	1.667,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.384,11	0,57	788,94		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	500,13	1,00	500,13	2	TOTAL	2.667,10
TOTAL	5.001,30		4.406,13			53.3281

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R6	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	14.091	0,30	4.227,30	3.804,57	422,73	30,75%	1.169,91
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.724,24	3.351,82	372,42	25	35	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.634,67	1,00	2.634,67		Espacios Libres	1.403,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.169,91	0,57	666,85		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	422,73	1,00	422,73	2	TOTAL	2.403,10
TOTAL	4.227,30		3.724,24			56.9891

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R7
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R7	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL												
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²					
RESIDENCIAL	17.227	0,30	5.188,10	4.651,29	516,81	30,75%	1.430,27					
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.553,08	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	4.097,78	10% CESION UAs	455,31	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	43	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.221,02	1,00	3.221,02		Espacios Libres	1.722,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.430,27	0,57	815,25		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	516,81	1,00	516,81	2	TOTAL	2.722,70
TOTAL	5.188,10		4.553,08			52.6828

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL

ORDENACION
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R8
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R8	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	18.380	0.30	5.514,00	4.962,60	551,40	30,75%	1.526,00
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.857,82	4.372,04	485,78	25	46	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.433,60	1,00	3.436,60		Espacios Libres	1.838,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.523,00	0,57	869,82		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	551,40	1,00	551,40	2	TOTAL	2.838,00
TOTAL	5.514,00		4.857,82			51,4690

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	URCAL	IDENTIFICACION:	ARI-JR-R9
AREA DE REPARTO:	ARI-JR-R9	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	19.603	0,30	5.880,90	5.292,81	588,09	30,75%	1.627,54
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/a	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.181,06	4.662,95	518,11	25	49	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/a	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.665,27	1,00	3.665,27		Espacios Libres	1.960,30
VIVIENDA PROTEGIDA	1.627,54	0,57	927,70		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	588,09	1,00	588,09	2	TOTAL	2.960,30
TOTAL	5.880,90		5.181,06			50,3375

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	ARI-LA-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-LA-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	16.717	0,30	5.015,10	4.513,59	501,51	30,75%	1.387,93
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.418,29	3.976,46	441,83	25	42	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.125,66	1,00	3.125,66		Espacios Libres	1.671,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.387,93	0,57	791,12		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	501,51	1,00	501,51	2	TOTAL	2.671,70
TOTAL	5.015,10		4.418,29			53.2731

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	ARI-LA-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-LA-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	16.872	0,30	5.061,60	4.555,44	506,16	30,75%	1.400,80
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.459,26	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.459,26	4.013,33	445,93	25	42	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.154,64	1,00	3.154,64		Espacios Libres	1.687,20
VIVIENDA PROTEGIDA	1.400,80	0,57	798,45		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	506,16	1,00	506,16	2	TOTAL	2.687,20
TOTAL	5.061,60		4.459,26			53,0899

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	ARI-LA-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-LA-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	20.891	0,30	6.267,30	5.640,57	626,73	30,75%	1.734,48
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	5.521,48	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 4.969,33	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643			552,15	25	52	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.906,10	1,00	3.906,10		Espacios Libres	2.089,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.734,48	0,57	988,65		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	626,73	1,00	626,73	2	TOTAL	3.089,10
TOTAL	6.267,30		5.521,48			49.2892

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	ARI-LA-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-LA-R4	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	11.488	0,30	3.440,40	3.096,36	344,04	30,75%	952,13
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.030,98	2.727,89	303,10	25	29	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.144,23	1,00	2.144,23		Espacios Libres	1.148,80
VIVIENDA PROTEGIDA	952,13	0,57	542,71		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	344,04	1,00	344,04	2	TOTAL	2.148,80
TOTAL	3.440,40		3.030,98			62.3997

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento. Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	ARI-LA-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-LA-R5	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	10.543	0.30	3.162,90	2.846,61	316,29	30,75%	875,33
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	2.786,51	2.507,86	278,65	25	26	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	1.971,28	1,00	1.971,28	
VIVIENDA PROTEGIDA	875,33	0,57	498,94	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	316,29	1,00	316,29	2
TOTAL	3.162,90		2.786,51	

GESTION		PROGRAMACION	
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL		PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS NORIAS	IDENTIFICACION:	ARI-NO-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-NO-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	18.857	0,30	5.657,10	5.091,39	565,71	30,75%	1.565,60
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.983,89	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.983,89	4.485,50	498,39	25	47	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.525,79	1,00	3.525,79		Espacios Libres	1.885,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.565,60	0,57	892,39		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	565,71	1,00	565,71	2	TOTAL	2.885,70
TOTAL	5.657,10		4.983,89			51,0102

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
 USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS NORIAS	IDENTIFICACION:	ARI-NO-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-NO-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	20.239	0,30	6.071,70	5.464,53	607,17	30,75%	1.680,34
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.349,15	4.814,24	534,92	25	51	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.784,19	1,00	3.784,19		Espacios Libres	2.023,90
VIVIENDA PROTEGIDA	1.680,34	0,57	957,80		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	607,17	1,00	607,17	2	TOTAL	3.023,90
TOTAL	6.071,70		5.349,15			49.8032

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS NORIAS	IDENTIFICACION:	ARI-CA-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-CA-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.630	0.30	4.388,00	3.950,10	438,90	30,75%	1.214,66
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	3.866,70	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 3.480,03	10% CESION UAs 386,67	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 25	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 37	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.735,44	1,00	2.735,44		Espacios Libres	1.468,00
VIVIENDA PROTEGIDA	1.214,66	0,57	692,35		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	438,90	1,00	438,90	2	TOTAL	2.468,00
TOTAL	4.389,00		3.866,70			56.1176

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS NORIAS	IDENTIFICACION:	ARI-CA-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-CA-R2	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	15.188	0,30	4.556,40	4.100,76	455,64	30,75%	1.260,98
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.014,18	3.612,76	401,42	25	38	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.839,78	1,00	2.839,78		Espacios Libres	1.518,80
VIVIENDA PROTEGIDA	1.260,98	0,57	718,76		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	455,64	1,00	455,64	2	TOTAL	2.518,80
TOTAL	4.555,40		4.014,18			55,2805

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

NUCLEO: GOÑAR **IDENTIFICACION:** ARI-GÑ-R1

AREA DE REPARTO: ARI-GÑ-R1 **USOS:** RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,2783 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	18.998	3,30	5.699,40	3.112,52	2.586,88	30,75%	957,10
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2783	5.287,85	4.759,06	528,78	16,5	31	0	0

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.155,42	1,00	2.155,42		Espacios Libres	1.899,80
VIVIENDA PROTEGIDA	957,10	0,57	545,55		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	2.586,88	1,00	2.586,88	2	TOTAL	2.899,80
TOTAL	5.699,40		5.287,85			50.8790

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL

PROGRAMACION
PRIMER CUATRIENIO

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso residencial se ubicara fuera de la zona de proteccion del cementerio.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).
 USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada y adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO: GOÑAR	IDENTIFICACION: ARI-GÑ-R2	USOS: TERCARIO	APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,2869 UA/m ²
AREA DE REPARTO: ARI-GÑ-R2			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
TERCARIO	45.322	3,30	13.596,60	4.490,51	9.106,09	30,75%	1.380,83
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2869	13.002,84	11702,56	1.300,28	10	45	0	0

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	3.109,68	1,00	3.109,68	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.380,83	0,57	787,07	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	9.106,09	1,00	9.106,09	2
TOTAL	13.596,60		13.002,84	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	4.532,20	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	5.532,20	40,6881

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO:	SEGUNDO CUATRIENIO
COMPENSACION: PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso residencial se ubicara fuera de la zona de proteccion del cementerio.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).
 USO CARACTERISTICO: Tercario
 USO COMPATIBLE: Residencial.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R3	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	17.172	0,30	5.151,60	4.636,44	515,16	30,75%	1.425,71
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.538,55	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.084,69	453,85	25	43	0		

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.210,74	1,00	3.210,74		Espacios Libres	1.717,20
VIVIENDA PROTEGIDA	1.425,71	0,57	812,65		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	515,16	1,00	515,16	2	TOTAL	2.717,20
TOTAL	5.151,60		4.538,55			52.7448

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R4
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	23.676	0,30	7.102,80	6.392,52	710,28	30,75%	1.965,70
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	6.257,55	5.631,79	625,75	25	59	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	4.423,82	1,00	4.426,82		Espacios Libres	2.367,60
VIVIENDA PROTEGIDA	1.965,70	0,57	1.120,45		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	710,28	1,00	710,28	2	TOTAL	3.367,60
TOTAL	7.102,80		6.257,55			47,4123

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R5
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R5	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	36.895	0,30	11.068,50	9.961,65	1.106,85	30,75%	3.063,21
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	9.751,32	8.776,19	975,13	25	92	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	6.898,44	1,00	6.898,44		Espacios Libres	3.689,50
VIVIENDA PROTEGIDA	3.063,21	0,57	1.746,03		Equipamiento	1.104,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.103,85	1,00	1.106,85	2	TOTAL	4.793,50
TOTAL	11.068,50		9.751,32			43.3076

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R6
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R6	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	21.007	0,30	6.302,10	5.671,89	630,21	30,75%	1.744,11
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.552,13	4.996,92	555,21	25	53	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.927,78	1,00	3.927,78		Espacios Libres	2.100,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.744,11	0,57	994,14		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	630,21	1,00	630,21	2	TOTAL	3.100,70
TOTAL	6.302,10		5.552,13			49.2011

GESTION		PROGRAMACION	
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL		TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:			

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.</p>
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R7
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R7	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	19.258	0,30	5.777,40	5.199,66	577,74	30,75%	1.598,90
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.089,88	4.580,89	508,99	25	48	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.600,77	1,00	3.600,77		Espacios Libres	1.925,80
VIVIENDA PROTEGIDA	1.598,90	0,57	911,37		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	577,74	1,00	577,74	2	TOTAL	2.925,80
TOTAL	5.777,40		5.089,88			50,6422

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R8
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R8	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	12.018	0,30	3.605,40	3.244,86	360,54	30,75%	997,79
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.176,35	2.858,71	317,63	25	30	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	2.247,07	1,00	2.247,07		Espacios Libres	1.201,80
VIVIENDA PROTEGIDA	997,79	0,57	568,74		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	360,54	1,00	360,54	2	TOTAL	2.201,80
TOTAL	3.605,40		3.176,35			61,0695

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R9
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R9	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	16.211	0,30	4.863,30	4.376,97	486,33	30,75%	1.345,92
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.284,56	3.856,10	428,46	25	41	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.031,05	1,00	3.031,05		Espacios Libres	1.621,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.345,92	0,57	767,17		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	486,33	1,00	486,33	2	TOTAL	2.621,10
TOTAL	4.863,30		4.284,56			53.8955

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:		

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GOÑAR	IDENTIFICACION:	ARI-GÑ-R10
AREA DE REPARTO:	ARI-GÑ-R10	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	18.835	0.30	5.650,50	5.085,45	565,05	30,75%	1.563,78
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/a	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.978,08	4.480,27	497,81	25	47	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/a	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.521,67	1,00	3.521,67		Espacios Libres	1.888,50
VIVIENDA PROTEGIDA	1.563,78	0,57	891,35		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	565,05	1,00	565,05	2	TOTAL	2.888,50
TOTAL	5.650,50		4.978,08			51,0309

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS PIEDRAS	IDENTIFICACION:	ARI-PI-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-PI-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	32.087	0,30	9.626,10	8.663,49	962,61	30,75%	2.664,02
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	8.480,57	7.632,51	848,06	25	80	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	5.999,47	1,00	5.999,47	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.664,02	0,57	1.518,49	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	962,61	1,00	962,61	2
TOTAL	9.626,10		8.480,57	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	3.208,70	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	4.208,70	43,7218

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS PIEDRAS	IDENTIFICACION:	ARI-PI-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-PI-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	30.940	0.30	9.282,00	8.353,80	928,20	30,75%	2.568,79
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	8.177,42	7.359,68	817,74	25	77	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	5.785,01	1,00	5.785,01	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.568,79	0,57	1.464,21	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	928,20	1,00	928,20	2
TOTAL	9.282,00		8.177,42	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	3.081,00	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	4.081,00	44,1069

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS PIEDRAS	IDENTIFICACION:	ARI-PI-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-PI-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	25.710	0,30	7.713,00	6.941,70	771,30	30,75%	2.134,57
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	6.795,13	6.115,62	679,51	25	64	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	4.807,13	1,00	4.807,13		Espacios Libres	2.571,00
VIVIENDA PROTEGIDA	2.134,57	0,57	1.216,71		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	771,30	1,00	771,30	2	TOTAL	3.571,00
TOTAL	7.713,00		6.795,13			46.2985

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LAS PIEDRAS	IDENTIFICACION:	ARI-LP-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-LP-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	17.885	0.30	5.365,50	4.828,95	536,55	30,75%	1.484,90
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.726,99	4.254,29	472,70	25	45	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.344,05	1,00	3.344,05		Espacios Libres	1.788,50
VIVIENDA PROTEGIDA	1.484,90	0,57	846,39		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	536,55	1,00	536,55	2	TOTAL	2.788,50
TOTAL	5.365,50		4.726,99			51,9709

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	FUENTE AMARGA	IDENTIFICACION:	ARI-FA-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-FA-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	13.923	0,30	4.176,90	3.759,21	417,69	30,75%	1.155,96
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.679,84	3.311,86	367,98	25	35	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	2.603,25	1,00	2.603,25	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.155,96	0,57	658,90	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	417,69	1,00	417,69	2
TOTAL	4.176,90		3.679,84	

DESCRIPCION	DOTACIONES	
	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.382,30	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.382,30	57,2745

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	FUENTE AMARGA	IDENTIFICACION:	ARI-FA-R2
AREA DE REPARTO:	ARI-FA-R2	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	18.811	0.30	5.643,30	5.078,97	564,33	30,75%	1.561,78
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.971,73	4.474,56	497,17	25	47	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	3.517,19	1,00	3.517,19	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.561,78	0,57	890,22	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	564,33	1,00	564,33	2
TOTAL	5.643,30		4.971,73	

DESCRIPCION	DOTACIONES	
	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.881,10	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.881,10	51,0535

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	FUENTE AMARGA	IDENTIFICACION:	ARI-FA-R3
AREA DE REPARTO:	ARI-FA-R3	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	20.057	0,30	6.017,10	5.415,39	601,71	30,75%	1.665,23
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	5.301,05	4.770,95	530,11	25	50	0	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.750,16	1,00	3.750,16		Espacios Libres	2.005,70
VIVIENDA PROTEGIDA	1.665,23	0,57	949,18		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	601,71	1,00	601,71	2	TOTAL	3.005,70
TOTAL	6.017,10		5.301,05			49,9526

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento. Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	EL PUERTECICO	IDENTIFICACION:	ARI-PU-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-PU-R1	USOS:	TERCIARIO
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,3000 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
TERCIARIO	23.083	1,30	6.924,90	0,00	6.924,90	0,00%	0,00
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,3000	6.924,90	6.232,41	692,49	0	0	0	0

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	0,00	1,00	0,00	
VIVIENDA PROTEGIDA	0,00	0,57	0,00	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	6.924,90	1,00	6.924,90	2
TOTAL	6.924,90		6.924,90	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	2.308,30	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	3.308,30	47,7740

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION	
PLAN ESPECIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	DETERMINACIONES VINCULANTES:
	USO CARACTERISTICO: Terciario

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO **AREAS DE REFORMA INTERIOR**

NUCLEO: EL PUERTECICO **IDENTIFICACION:** ARI-PU-R3

AREA DE REPARTO: ARI-PU-R3 **USOS:** TERCARIO **APROVECHAMIENTO MEDIO:** 0,3000 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
TERCARIO	11.762	3,30	3.528,60	0,00	3.528,60	0,00%	0,00
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	3.528,60	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Hb	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,3000	3.175,74	352,86	0	0	0	0	0

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DOTACIONES	
					DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	0,00	1,00	0,00		Espacios Libres	1.176,20
VIVIENDA PROTEGIDA	0,00	0,57	0,00		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	3.528,60	1,00	3.528,60	2	TOTAL	2.176,20
TOTAL	3.528,60		3.528,60			61,6732

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL

PROGRAMACION
PRIMER CUATRIENIO

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

DETERMINACIONES VINCULANTES:

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

USO CARACTERISTICO: Terciario

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA FUENSANTA	IDENTIFICACION:	ARI-FU-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-FU-R1	USOS:	TERCIARIO
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2895 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
TERCIARIO	15.504	3,30	4.651,20	1.229,38	3.421,82	378,04
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2895	4.488,65	4.039,78	448,86	8	12	0

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	851,35	1,00	851,35		Espacios Libres	1.550,40
VIVIENDA PROTEGIDA	378,04	0,57	215,48		Equipamiento	1.000,00
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	3.421,82	1,00	3.421,82	2	TOTAL	2.550,40
TOTAL	4.651,20		4.488,65			54.8332

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: COMPENSACION PLAN ESPECIAL	TERCER CUATRIENIO

ORDENACION
 CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
 El uso residencial se ubicara fuera de la zona de proteccion del cementerio.
 Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:
 USO CARACTERISTICO: Terciario
 USO COMPATIBLE: Residencial.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	ABEJUELA	IDENTIFICACION:	ARI-AB-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-AB-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.303	0,30	4.290,90	3.861,81	429,09	30,75%	1.187,51
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	3.780,27	3.402,25	378,03	25	36	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTIMA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	2.674,30	1,00	2.674,30	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.187,51	0,57	676,88	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	429,09	1,00	429,09	2
TOTAL	4.290,90		3.780,27	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.430,30	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.430,30	56,6385

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	LA PARATA	IDENTIFICACION:	ARI-PA-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-PA-R1	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	24.877	0,30	7.463,10	6.716,79	746,31	30,75%	2.065,41
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	6.574,97	5.917,48	657,50	25	62	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	4.651,38	1,00	4.651,38	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.065,41	0,57	1.177,29	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	746,31	1,00	746,31	2
TOTAL	7.463,10		6.574,97	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	2.487,70	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	3.487,70	46,7326

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
COMPENSACION PLAN ESPECIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDEANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO:	GIBAO S	IDENTIFICACION:	ARI-GI-R1
AREA DE REPARTO:	ARI-GI-R1	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,2643 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	15.585	0,30	4.675,50	4.207,95	467,55	30,75%	1.293,95
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,2643	4.119,10	3.707,19	411,91	25	39	0	

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	2.914,01	1,00	2.914,01	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.293,95	0,57	737,55	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	467,55	1,00	467,55	2
TOTAL	4.675,50		4.119,10	

DESCRIPCION	DOTACIONES	
	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.558,50	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.558,50	54,7214

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	SR-CO-R1
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	18.742	0,25	4.685,50	4.216,95	468,55	30%	1.265,09
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	4.141,51	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR 3.727,36	10% CESION UAs 414,15	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha 20	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS 37	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO 818,35	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO 155,94

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	2.951,87	1,00	2.951,87		Espacios Libres	1.874,20
VIVIENDA PROTEGIDA	1.265,09	0,57	721,10		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	468,55	1,00	468,55	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	2.874,20
TOTAL	4.685,50		4.141,51			61.3424

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art 107.2 LOUA	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	SR-CO-R2
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL:	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	42.781	0,25	10.695,25	9.625,73	1.069,53	30%	2.887,72
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/a0	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	9.453,53	8.508,18	945,35	20	86	1.867,99	355,96

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/a0	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
VIVIENDA LIBRE	6.738,01	1,00	6.738,01		Espacios Libres	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	2.887,72	0,57	1.646,00		Equipamiento		
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.069,53	1,00	1.069,53	Se fija en el planeamiento de desarrollo.			
TOTAL	10.695,25		9.453,53		TOTAL		49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA CONCEPCION	IDENTIFICACION:	SR-CO-R3
AREA DE REPARTO:	AR-N1M.	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	108.222	0,25	27.055,43	34.349,89	2.705,54	30%	7.304,97
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	23.914,29	21.522,87	2.391,43	20	216	4.725,40	900,46

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	17.044,92	1,00	17.044,92		Espacios Libres	10.822,17
VIVIENDA PROTEGIDA	7.304,97	0,57	4.163,83		Equipamiento	2.597,32
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	2.705,54	1,00	2.705,54	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	13.419,49
TOTAL	27.055,43		23.914,29			49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	TERCER CUATRIENIO
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	ALAMAJALEJO	IDENTIFICACION:	SR-AL-R1
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m ²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	79.755	0,25	19.938,74	17.944,86	1.993,87	30%	5.383,46
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	17.623,85	15.861,46	1.762,39	20	160	3.482,43	663,60

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	12.561,40	1,00	12.561,40		Espacios Libres	7.975,49
VIVIENDA PROTEGIDA	5.383,46	0,57	3.068,57		Equipamiento	1.914,12
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.983,87	1,00	1.993,87	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	9.889,61
TOTAL	19.938,74		17.623,85			49.6000

GESTION		PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL	

ORDENACION	
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada</p> <p>ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8</p>
	<p>El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.</p> <p>Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.</p> <p>Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.</p>

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	ALAMAJALEJO	IDENTIFICACION:	SR-AL-R2
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m ²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL:	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	77.147	0,25	19.286,75	17.358,08	1.928,68	30%	5.207,42
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	17.047,56	15.342,80	1.704,76	20	154	3.368,55	641,90

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
VIVIENDA LIBRE	12.150,65	1,00	12.150,65		Espacios Libres	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	5.207,42	0,57	2.968,23		Equipamiento		
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.928,68	1,00	1.928,68				
TOTAL	19.286,75		17.047,56		TOTAL	9.568,23	49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL
	TERCER CUATRIENIO

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LA PERULERA	IDENTIFICACION:	SR-PE-R1
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	25.231	0,25	6.307,75	5.676,98	630,78	30%	1.703,09
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	5.575,42	5.017,88	557,54	20	50	1.101,69	209,93

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTIMA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	3.973,88	1,00	3.973,88		Espacios Libres	2.523,10
VIVIENDA PROTEGIDA	1.703,09	0,57	970,76		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE/INDUS.	630,78	1,00	630,78	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	3.523,10
TOTAL	6.307,75		5.575,42			55.8535

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PRIMER CUATRIENIO
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	DETERMINACIONES VINCULANTES:
CONDICIONES PARA SU DESARROLLO: El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento. Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la L.O.U.A. Las dotaciones se regularán conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ORDENANZA DE APLICACIÓN: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sª MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R1
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	44.095	0,25	11.023,75	9.921,38	1.102,38	30%	2.976,41
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	9.743,89	8.769,50	974,39	20	88	1.925,37	366,89

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	6.944,96	1,00	6.944,96	
VIVIENDA PROTEGIDA	2.975,41	0,57	1.696,56	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.102,38	1,00	1.102,38	
TOTAL	11.023,75		9.743,89	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m²	m²/suelo/100 m²techo
Espacios Libres	4.403,50	
Equipamiento	1.053,28	
TOTAL	5.467,78	49,6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 83 y 94 de la Normativa.	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sº MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R2
AREA DE REPARTO:	AR-NI.M.	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²
USOS: RESIDENCIAL			

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	49.014	0,25	12.253,50	11.028,15	1.225,35	30%	3.308,45
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	10.830,87	9.747,78	1.083,09	20	98	2.140,15	407,82

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	7.719,71	1,00	7.719,71		Espacios Libres	4.901,40
VIVIENDA PROTEGIDA	3.308,45	0,57	1.885,81		Equipamiento	1.173,34
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.225,35	1,00	1.225,35	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	6.077,74
TOTAL	12.253,50		10.830,87			49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	TERCER CUATRIENIO
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	
DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDEMANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sª MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R3
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO
RESIDENCIAL	38.300	0,25	9.575,00	8.617,50	957,50	30%
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO
0,212	8.463,34	7.617,01	846,33	20	77	1.672,33
						APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
						318,68

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	6.032,25	1,00	6.032,25		Espacios Libres	3.830,00
VIVIENDA PROTEGIDA	2.585,25	0,57	1.473,59		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	957,50	1,00	957,50	Sª fijara en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	4.830,00
TOTAL	9.575,00		8.463,34			50,4439

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fijara en el planeamiento de desarrollo Art 107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:

El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.

Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

DETERMINACIONES VINCULANTES:

ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).

USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sº MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R4
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL

USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	21.966	0,25	5.491,50	4.942,35	549,15	30%	1.482,71
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	4.853,94	4.368,54	485,39	20	44	959,13	182,77

ORDENACION PORMENORIZADA

DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	3.459,65	1,00	3.459,65		Espacios Libres	2.188,60
VIVIENDA PROTEGIDA	1.482,71	0,57	845,14		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	549,15	1,00	549,15	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	3.188,60
TOTAL	5.491,50		4.853,94			58.2100

GESTION

SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	PROGRAMACION
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL	CUARTO CUATRIENIO

ORDENACION

CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:	<p>El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.</p> <p>Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.</p>
DETERMINACIONES VINCULANTES:	<p>ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada</p> <p>ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8</p>

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sª MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R5
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	34.544	0,25	8.636,00	7.772,40	863,60	30%	2.331,72
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	7.633,36	6.870,02	763,34	20	69	1.508,33	287,42

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	5.440,68	1,00	5.440,68	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	Espacios Libres	3.451,40
VIVIENDA PROTEGIDA	2.331,72	0,57	1.329,08		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	863,60	1,00	863,60		TOTAL	4.451,40
TOTAL	8.633,00		7.633,36			51.5794

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sª MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R6
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	45.780	0,25	11.445,00	10.300,50	1.144,50	30%	3.090,15
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	10.116,24	9.104,61	1.011,62	20	92	1.998,94	380,91

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	7.210,35	1,00	7.210,35		Espacios Libres	4.573,00
VIVIENDA PROTEGIDA	3.090,15	0,57	1.761,39		Equipamiento	1.098,72
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.144,50	1,00	1.144,50		TOTAL	5.673,72
TOTAL	11.445,00		10.116,24			49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL
	TERCER CUATRIENIO

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	Sª MARIA DE NIEVA	IDENTIFICACION:	SR-NI-R7
AREA DE REPARTO:	AR-NI.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	79.423	0,25	19.855,75	17.870,17	1.985,58	30%	5.361,05
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	17.550,50	15.795,45	1.755,05	20	159	3.467,93	660,84

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	12.509,12	1,00	12.509,12		Espacios Libres	7.942,30
VIVIENDA PROTEGIDA	5.361,05	0,57	3.055,80		Equipamiento	1.903,15
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.985,58	1,00	1.985,58	Sª fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	9.848,45
TOTAL	19.855,75		17.550,50			49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	TERCER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO: LA LOMA	IDENTIFICACION: SR-LO-R1		
AREA DE REPARTO: AR-N.M.	USOS: RESIDENCIAL	APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,212 UA/m ²	

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	54.913	3,25	13.728,25	12.355,42	1.372,83	30%	3.706,63
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAS	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	12.134,40	10920,96	1.213,44	20	110	2.397,73	456,90

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALTIMA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	8.648,80	1,00	8.648,80	Se fijara en el planeamiento de desarrollo.
VIVIENDA PROTEGIDA	3.706,63	0,57	2.112,76	
TERCIARIO COMPATIBLE INDUS.	1.372,83	1,00	1.372,83	
TOTAL	13.728,25		12.134,40	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	5.491,30	
Equipamiento	1.317,91	
TOTAL	6.809,21	49,6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: Se fijara en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada.
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	SR-LA-R1
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	61.511	0,25	15.377,75	13.839,98	1.537,78	30%	4.151,99
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	13.592,39	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	12.233,15	1.359,24	20	123	2.685,82	511,80	

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m ²
VIVIENDA LIBRE	9.687,98	1,00	9.687,98	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	Espacios Libres	6.151,10
VIVIENDA PROTEGIDA	4.151,99	0,57	2.366,64		Equipamiento	1.475,26
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.537,78	1,00	1.537,78		TOTAL	7.627,36
TOTAL	15.377,75		13.592,39			49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	ORDE-VANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha).
Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada
	ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	LAS LABORES	IDENTIFICACION:	SR-LA-R2
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	27.634	0,25	6.908,50	6.217,65	690,85	30%	1.865,30
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAS DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	6.106,42	5.495,78	610,64	20	55	1.206,61	229,93

ORDENACION PORMENORIZADA						
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO U/ao	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES SUP. SUELO m²
VIVIENDA LIBRE	4.352,36	1,00	4.352,36		Espacios Libres	2.768,40
VIVIENDA PROTEGIDA	1.865,30	0,57	1.063,22		Equipamiento	1.000,00
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	660,85	1,00	690,85	Se fija en el planeamiento de desarrollo.	TOTAL	3.768,40
TOTAL	6.908,50		6.106,42			54.4749

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	CUARTO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	
Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA	
PLAN PARCIAL	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.	DETERMINACIONES VINCULANTES:
Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.	ORDENANZA DE APLICACIÓN: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		SECTOR	
NUCLEO:	EL PUERTECICO	IDENTIFICACION:	SR-PU-R1
AREA DE REPARTO:	AR-N.M.	USOS:	RESIDENCIAL
		APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,212 UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL:	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	72.719	0,25	18.179,75	16.361,78	1.817,98	30%	4.908,53
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIV/Ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,212	16.069,08	14.482,17	1.606,91	20	145	3.175,21	605,06

ORDENACION PORMENORIZADA							
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS	DESCRIPCION	DOTACIONES	
VIVIENDA LIBRE	11.453,24	1,00	11.453,24		Espacios Libres	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
VIVIENDA PROTEGIDA	4.903,53	0,57	2.797,86		Equipamiento		
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.817,98	1,00	1.817,98	Se fija en el planeamiento de desarrollo.			
TOTAL	18.173,75		16.069,08		TOTAL		49.6000

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	Se fija en el planeamiento de desarrollo Art.107.2 LOUA
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL
	TERCER CUATRIENIO

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento.
	Las dotaciones se regularan conforme al art. 93 y 94 de la Normativa. Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.
	DETERMINACIONES VINCULANTES: ORDENANZA DE APLICACION: Otros Nucleos Rurales (En todo lo que no contradiga los parametros de est. ficha). USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada o adosada ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 8

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		AREAS DE REFORMA INTERIOR	
NUCLEO: LOS MENAS	IDENTIFICACION: UE-13+UE-14		
AREA DE REPARTO: AR-UE-13+14	USOS: RESIDENCIAL	APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,35872	UA/m²

ORDENACION ESTRUCTURAL							
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m ² /m ² s	TECHO MAXIMO m ²	TECHO RESIDENCIAL m ²	TECHO TERCIARIO COMPATIBLE / INDUST. m ²	% EDIFICABILIDAD VPO	TECHO VIVIENDAS DE VPO m ²
RESIDENCIAL	14.604	1,40	5.841,60	4.673,28	1.168,32	30%	1.401,98
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIVIHa	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	SUP. SISTEMAS GENERALES ADSCRITO	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,35872	5.238,75	4,14,87	523,87	30	44	0	0

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m ²	COEFICIENTES PONDERACION USCS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAO	ALtura MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	3.271,30	1,0)	3.271,30	
VIVIENDA PROTEGIDA	1.401,98	0,5'	799,13	
TERCIARIO COMPATIBLE /INDUS.	1.168,32	1,0)	1.168,32	2
TOTAL	5.841,60		5.238,75	

DOTACIONES		
DESCRIPCION	SUP. SUELO m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios Libres	1.460,40	
Equipamiento	1.000,00	
TOTAL	2.460,40	42,1186

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION: PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	SEGUNDO CUATRIENIO
COMPENSACION PLAN ESPECIAL:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
Area de suelo urbano no consolidado, un unico ambito de actuacion. El Plan Especial podrá delimitar otras unidades de ejecucion distintas a las previstas. El uso terciario no podrá ser inferior al 10% del aprovechamiento. En el caso de viviendas adosadas y/o pareadas el Plan Especial regulará la relación de vivienda por m ² de suelo, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 1 vivienda por cada 150 m ² de suelo. Desafectación de la vía pecuaria que discurre por el sector. Las dotaciones se regularán conforme al art. 93 y 94 de la Normativa.	<p>DETERMINACIONES VINCULANTES:</p> <p>ORDENANZA DE APLICACION: Nuevas marzanas (En todo lo que no contradiga los parametros de esta ficha).</p> <p>USO CARACTERISTICO: Unifamiliar aislada + adosada.</p> <p>Se encauzara "La rambla de Los Albaricos" conforme al estudio hidrologico, debiendo aportar proyecto tecnico y debiendo ser aprobado por la Comisaría de Aguas de la Junta de Andalucía.</p>

ANEXO

ORDENACIÓN DEL SECTOR-1. HUÉRCAL-OVERA

1. Memoria informativa.

1.1. Objeto de la ordenación.

El presente estudio tiene por objeto introducir la ordenación detallada y pormenorizada precisa para la ejecución integrada del Sector-1 del núcleo Huércal-Overa, de suelo urbanizable sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Dicha ordenación determinará la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

1.2. Justificación de la procedencia de su formulación.

La justificación se fundamenta desde el punto de vista jurídico y desde la propia conveniencia de su formulación en los siguientes puntos:

- El apartado 2.B) del artículo 10 de la LOUA atribuye a los Planes Generales de Ordenación Urbanística de forma potestativa la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable.

- Las parcelas destinadas a equipamiento público provenientes del desarrollo de sectores de suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias del año 1991 no reúnen las condiciones de superficie para centros de enseñanza de nueva planta establecidos por la Orden de 24 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia. La necesidad de disponibilidad inmediata de la parcela de equipamiento prevista en el Sector-1 para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria de dos líneas determina la ordenación del sector desde el PGOU para ahorrar los plazos del planeamiento de desarrollo y facilitar la posterior ejecución.

- El SG-V-2.1 supone el eje vertebral del desarrollo urbanístico de los sectores 1, 2, 3 y 8, a la vez se constituye en una vía necesaria para descongestionar el tráfico acceso al hospital. Este sistema general vial conecta el Sector-1 con la Avenida de la doctora Ana Parra estando delimitado entre dos rotondas por lo que su desarrollo articulará la conexión con la trama urbana existente y posteriores crecimientos.

- Supone la puesta en marcha de infraestructuras urbanas de toda índole y un desarrollo económico con las obras a desarrollar.

1.3. Información urbanística.

En este apartado se consideran aquellos aspectos determinantes en la ordenación del sector y zonas de influencia que inciden y condicionan el futuro desarrollo del mismo y afectan a la estructura urbanística del territorio.

1.3.1. Límites y superficies del Sector.

El Sector-1 tiene una superficie de 42.079,70 m². Esta dividido en tres partes separadas por el SG-V-2.1 y la rambla del Hornillo. Está delimitado al norte por el SG-EL-4.2 y la rambla del Hornillo, al este por el ARI UE-4 y la avenida de la doctora Ana Parra, al sur por el ARI UE-3 y al oeste por los sectores 2 y 3.

La geometría del sector es la documentada en los planos del presente Anexo, presentando las siguientes coordenadas UTM del huso 30 los vértices de las diferentes zonas que componen el Sector-1

Zona Noroeste

Punto	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
25	593309,665	4140222,566	291,500
26	593290,290	4140419,842	289,000
27	593388,523	4140362,330	286,500
28	593391,233	4140331,740	288,000

Punto	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
29	593428,360	4140335,030	287,000
30	593503,612	4140209,263	283,000
31	593320,021	4140216,010	291,500

Zona Noreste

Punto	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
9	593563,278	4140213,946	284,250
10	593587,547	4140220,932	384,310
39	593551,458	4140190,835	283,000
36	593543,402	4140193,938	282,500
37	593536,703	4140234,180	282,500
38	593559,575	4140237,987	285,000

Zona Sur

Punto	Coord. X	Coord. Y	Coord. Z
18	593499,995	4140165,167	282,500
19	593325,426	4140063,986	292,500
20	593316,152	4140099,027	293,000
21	593311,115	4140136,105	294,000
22	593314,650	4140173,019	293,500
32	593329,057	4140187,290	292,500
33	593509,340	4140174,865	283,000
34	593517,493	4140144,450	281,500
35	593509,775	4140141,289	281,500

El Sector-1 está incluido dentro del área de reparto 4 y tiene adscrita una superficie de Sistemas Generales de 15.742,13 m², compuesta de los siguientes usos:

1.3.2. Características naturales.

1.3.2.1. Características geológicas.

El área estudiada se engloba, desde el punto de vista geológico regional, en el sector suroccidental de la zona Bética, que junto con la Subbética y Prebética, forman el ámbito de las Cordilleras Béticas, que se extienden desde Cádiz hasta el su de Valencia. La zona Bética es la más meridional de todas y se extiende desde el oeste de Málaga.

Los grandes complejos y unidades estratigráficas que componen la región responde a:

- Complejo Nevado-Filábride.
- Unidad Intermedia.
- Complejo Alpujárride.
- Materiales Postorogénicos.

A) Complejo Nevado-Filábride.

Los materiales de posición estratigráfica más baja se caracterizan por una serie de cuarcitas, micaesquistos y micacitas negras muy grafitosas, así como cuarcitas blancas y rosadas.

En contacto mecánico con los materiales descritos se encuentra la serie Filábride, cuyo tramo inferior está compuesto por micaesquistos con granates, micaesquistos cuarcíticos y albiticos. Sobre este tramo existen unas diabasas, esquistos anfibólicos, mármoles fajeados y micacitas blancas con granates dispuestas mediante contacto mecánico sobre los anteriores y que corresponden al tramo superior Filábride.

B) Unidad Intermedia.

Consta de dos tramos fundamentales, uno inferior formado por areniscas rojas y pizarras grises de muy bajo metamorfismo, y otro superior concordante con el anterior, de calcoesquistos amarillos, calizas tableadas y calizas recristalizadas, llegando a ser en algunos casos verdaderos mármoles.

C) Complejo Alpujárride.

El tramo inferior está constituido por una secuencia monótona de cloritoesquistos y micaesquistos grafitosos, con intercalaciones de bancos de cuarcitas fuertemente replegadas, sobre las que descansan concordantemente las filitas, cuarcitas, areniscas, yesos, diabasas y calizas azul-amarillentas del Triásico Alpujárride.

Sobre la formación anterior y por contacto mecánico, se sitúa una serie de escamas del Triásico Alpujárride compuestas por un tramo basal de calcoesquistos amarillentos con intercalaciones de filitas, areniscas y yesos, y un tramo superior de bancos de calizas grises con restos de algas.

D) Materiales Postorogénicos.

Pertencen en su totalidad a sedimentos del Neógeno y Cuaternario. La litología de estos afloramientos responden a alternancias de margas, areniscas y arenas y areniscas fosilíferas muy compactas en el Plioceno.

El cuaternario se caracteriza por dos dominios de sedimentación; los de pie de monte, con cantos heterométricos y heterogénicos y los sedimentos de ramblas, en los que existe cierta selección, aún cuando también son muy heterogéneos y de morfología variada, debido al carácter terminal e intermitente de estas ramblas y porque varían constantemente de forma local las condiciones orográficas de la región.

Tectónicamente, la disposición estructural de los materiales existentes en la región es fruto de una tectónica de mantos de corrimiento de forma tal que la serie filábride se desplaza sobre su basamento y localmente sobre ella cabalgan materiales de origen más meridional (Unidad Intermedia) y sobre ambos y arrastrando parte del basamento paleozoico cabalga el Complejo Alpujárride. Simultáneamente se producen una serie de fallas de tensión que rompen la continuidad de las estructuras.

Posteriormente a la colocación de los mantos y a las fases orogénicas importantes, son ocupadas las cuencas interiores por el mar en el Mioceno, permaneciendo la cuenca inundada hasta finales del Plioceno, produciéndose un rejuvenecimiento de antiguas fracturas, con vulcanismo asociado, que configuran las fosas y depresiones que son ocupadas por materiales aluviales y coluviales.

1.3.2.2. Características geotécnicas.

Consultados diversos estudios geotécnicos próximos al sector caben esperar los siguientes niveles de suelo:

Nivel 0. Relleno Antrópico.

Posee un espesor que puede oscilar entre 0,50 m y 1,50 m. Consiste en un relleno arenoso, con limo y restos de raíces.

Nivel 1. Arenisca muy descompuesta.

Este nivel comprende desde el Nivel 0 y tiene un espesor variable que puede oscilar entre los 1,50 m hasta los 2,50 m. Destacar la presencia de micas en la arenisca. El color es marrón claro.

Nivel 2. Gravas con arena.

A continuación, se observa un nivel formado por grava y arenas de naturaleza metamórfica, en una matriz de finos limosos. A mayor profundidad aparece una proporción mayor de gravas, corresponde con aportes de una rambla. El nivel es fácilmente excavable. El color es marrón oscuro y el aspecto húmedo.

1.3.2.3. Características hidrológicas.

En los estudios geotécnicos consultados en zonas próximas no se ha identificado el nivel freático a los niveles de prospección.

1.3.2.4. Características topográficas.

El terreno delimitado por el Sector-1 tiene al sur de la rambla una estructura abanacada con una pendiente máxima de la envolvente entorno a un 4% en la dirección noreste. El resto del sector situado al norte está configurado en una plataforma

prácticamente plana situada a unos tres metros por encima de la cota actual de la rambla.

1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Los terrenos del sector corresponden a tierras de labor en baldío, identificándose una red de acequias en desuso que discurren por el lindero sur del sector y dentro de la parcela catastral 36 del polígono 38. Dentro de esta parcela existe una vivienda cortijo de una planta de altura, 120 m² construidos y antigüedad estimada superior a 50 años y una serie de dependencias anexas agrícolas. Próximo a la vivienda existe un pozo.

Existe una línea de media tensión de 25 kV que discurre por el lindero sur del sector desde un apoyo existente en la parcela 65 hasta un apoyo junto al camino de los Cocones y dos apoyos intermedios. La línea aérea tiene una longitud de 178 metros.

Dentro del sector discurre por el lindero oeste un tramo de 360 m del camino de Los Cocones, de 4 metros de anchura y que se encuentra asfaltado.

1.3.4. Costes derivados de las actuaciones.

Los costes de indemnizaciones y obras contenidas en este apartado y que son necesarias para la ejecución de la urbanización correrán a cargo de la Junta de Compensación, con independencia de la entidad que asuma la ejecución de las mismas.

1.3.5. Viabilidad de ejecución del Planeamiento.

Dadas las características naturales del sector, expuestas en el apartado 1.3.2 y disponibilidad manifestada por las distintas compañías suministradoras de abastecer el suministro requerido por las edificaciones previstas en la ficha reguladora del sector se concluye la viabilidad para poder ejecutar las obras, tendentes a convertir, el terreno objeto de estudio, en solares aptos para edificar y para implantar las dotaciones previstas en la ordenación.

1.3.6. Determinaciones del PGOU.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa establece en la ficha reguladora del Sector-1 del núcleo Huércal-Overa las siguientes determinaciones:

Suelo urbanizable ordenado.

Núcleo: Huércal-Overa.

Identificación: Sector 1.

Área de reparto: A.R.-4

Usos: Residencial.

Aprovechamiento medio: 0,42 UA/m².

Ordenación estructural.

Uso Global: Residencial.

Superficie total (m² suelo): 42.079,70.

Edificabilidad máxima (m²t/m²s): 0,645.

Techo máximo (m²t): 27.141,42.

Techo terciario compatible/industrial (m² t): 5.000,00.

% Edificabilidad VPO: 30.

Techo viviendas de VPO (m²t): 6.642,43.

Aprovechamiento medio (UA/m²): 0,42.

Aprovechamiento objetivo (UAo): 24.285,18.

Aprovechamiento subjetivo (UAs): 15.906,13.

10% Cesión (UAs): 2.428,52.

Densidad máxima (viv./Ha): 55.

Número máximo de viviendas: 231.

Superficie sistemas generales adscrito (m²s): 15.742,13.

Ordenación pormenorizada

Distribución usos lucrativos	Techo máximo m ² t	Coefficientes Ponderación Usos	Aprovechamiento Objetivo UAo
Vivienda libre	15.499	1,00	15.499
Vivienda protegida	6.642	0,57	3.786

Terciario compatible/ indus.	5.000	1,00	5.000
Total	27.141		24.285

Altura máxima (núm. plantas)	4
------------------------------	---

Dotaciones		
Descripción	Sup. Suelo m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Espacios libres	4.207,97	
Equipamiento	9.316,26	
Total	13.524,23	49,8288

Gestión.

Sistema de actuación: Compensación.

Planeamiento de desarrollo: Ordenado PGOU.

Programación.

Primer cuatrienio.

Ordenación.

Condiciones para su desarrollo:

Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga a la LOUA.

Deslinde del cauce público y presentación de estudio hidráulico e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años.

Aportación del Plan Especial de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.

Determinaciones vinculantes:

La reserva de equipamiento docente se encuentra localizado en planos.

Sistemas generales adscritos: SG-V-2.1; SG-EL-4.1; SG-EL-4.2; SG-EL-22 y SG-EQ-5.

Estudio económico-financiero de los sistemas generales Anexo 4.

A partir de la aprobación del Sector tendrán un plazo de un año para obtener la aprobación del proyecto de urbanización y la calificación provisional de las Viviendas Protegidas. Tres años más para terminar la urbanización y las Viviendas Protegidas.

1.3.7. Estudio de la estructura de la Propiedad del Suelo.

De acuerdo con el artículo 58.2.b.3.º del Reglamento de Planeamiento se define a continuación la estructura de la propiedad del suelo que compone este sector, sin que su contenido vincule ni condicione la comprobación de titulares y superficies que habrá de llevarse a cabo en la reparcelación, por lo que la información que sigue tiene carácter meramente informativo.

El total de los terrenos que componen el Sector-1, con una superficie de 42.079,70 m², se divide en 9 parcelas con un total de 7 propietarios, cuyas circunstancias particulares se exponen a continuación.

Parcela núm. 1.

Propiedad de la mercantil Promociones Santa Bárbara, S.L., que tiene una superficie de 24.173,70 m².

Existe un cortijo en planta baja de unos 120 m² de superficie y una serie de dependencias anexas agrícolas y un pozo.

Parcela núm. 2.

Corresponde con un tramo del Camino de los Cocones de titularidad municipal, longitud 360 metros y una anchura

media de 4 metros. Tiene una superficie de 1.644,84 m². Se encuentra asfaltado.

Parcela núm. 3.

Propiedad de doña Isabel Parra Vilar, tiene una superficie de 1.502,37 m². No existen construcciones ni servidumbres observables algunas.

Parcela núm. 4.

Propiedad de herederos de don José García López, que tiene una superficie de 180,36 m². Forma parte de una propiedad que se encuentra vallada en su totalidad. No existen otras construcciones ni servidumbres observables.

Parcela núm. 5.

Propiedad de la mercantil Pro-Inver Almecons, S.L., que tiene una superficie de 26.804,81 m². Existe una línea de media tensión de 25 kV, que discurre por el linderosur del sector desde un apoyo existente en la parcela 65 hasta un apoyo junto al camino de los Cocones y dos apoyos intermedios. La línea aérea tiene una longitud de 178 metros.

Parcela núm. 6.

Propiedad de herederos de Gines Ballesta que tiene una superficie 394,84 m². No existen construcciones ni servidumbres observables.

Parcela núm. 7.

Tramo de la rambla del Hornillo que discurre bajo el puente que será necesario construir para conectar el SG-V-2.1 con la Avenida de la Dra. Ana Parra. Tiene una superficie de 353,08 m².

Parcela núm. 8.

Propiedad de la mercantil Pro-Inver Almecons, S.L., que tiene una superficie de 2.254,38 m². No existen construcciones ni servidumbres observables.

Parcela núm. 9.

Propiedad de la mercantil Promociones Santa Bárbara, S.L., que tiene una superficie de 514,05 m². No existen construcciones ni servidumbres observables.

CUADRO RESUMEN DE LAS PROPIEDADES

Parcela	Propietario	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)
1	Promociones Santa Bárbara, S.L.	24.173,70	41,81
2	Ayuntamiento de Huércal-Overa	1.644,84	2,84
3	Isabel Parra Vilar	1.502,37	2,60
4	Herederos José García López	180,36	0,31
5	Pro-Inver Almecons, S.L.	26.804,21	46,36
6	Ginés Ballesta	394,84	0,68
7	Agencia Andaluza del Agua	353,08	0,61
8	Pro-Inver Almecons, S.L.	2.254,38	3,90
9	Promociones Santa Bárbara, S.L.	514,05	0,89
Totales		57.821,83	100,00

2. Memoria descriptiva.

2.1. Objetivos y criterios de ordenación.

2.1.1. Objetivos.

Los objetivos que se persiguen en la elaboración del presente documento son los dimanantes de las determinaciones establecidas por el Plan General para este sector y de lo expuesto en la memoria informativa, en base a la información de campo y los informes emitidos por las compañías suministradoras.

En lo referente al Plan General se cumplimentará lo establecido en el artículo 13 de la LOUA y en el capítulo V del título I del Reglamento de Planeamiento tendente a:

- Delimitar y ordenar detalladamente el área de planeamiento.
- Asignación de usos pormenorizados y delimitación de la zona en polígonos si es el caso.
- Señalamiento de reserva de terrenos para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo etc.
- Fijación de reservas de terrenos para centros de cultura y docentes.
- Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social.
- Trazado y características de la red de comunicaciones propias del Sector y su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento expreso de alineaciones, rasantes y zonas de protección de la red viaria, así como previsión de aparcamientos; todo ello de acuerdo con las condiciones de desarrollo expuesto en la ficha de planeamiento que para este Sector tiene definida el Plan General.
- Trazado de las galerías y redes de las infraestructuras básicas: Agua, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, etc.
- Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.
- Plan de Etapas para la ejecución de las obras de urbanización y en su caso de la edificación.

Además de estas determinaciones ya establecidas, son objetivos de este plan los siguientes conceptos:

- Generar suelo destinado a equipamiento escolar.
- Ampliar la oferta de suelo, especialmente el destinado a vivienda protegida.
- Permitir el desarrollo de los sectores y unidades vinculados a la ejecución del SG-V-2.1.
- Incrementar el sistema de espacios libres tanto de ámbito local como general.

2.1.2. Criterios de ordenación.

Los criterios de ordenación del sector están vinculados de forma determinante a los sistemas generales que atraviesan el sector, por un lado el sistema general vial y por otro los sistemas generales de espacios libres que discurren paralelos a la rambla del Hornillo.

Se establece como criterio principal en el diseño del viario la conexión del sector 1 con los sectores 2 y 3 y la ARI UE-3, actualmente sin ordenación y que estará articulada por la rotonda del SG-V-2.1.

La conexión con la red viaria existente está determinada por el Plan General en la intersección del sistema general vial con la Avenida de la Dra. Ana Parra.

La reserva de suelo para equipamiento está establecida por el Plan General y concentrada en una parcela única en la que está prevista la construcción de un centro docente.

Los criterios de ordenación edificatoria y del sistema local de espacios libres están fundamentados en una distribución equilibrada de ambos entre las distintas áreas fragmentadas del sector por el sistema general vial. Resulta también necesario conectar el sistema local de espacios libres con el sistema general paralelo a la rambla.

Por otro lado, se ha adoptado por un uso predominante de vivienda plurifamiliar, limitando la tipología de vivienda unifamiliar a una manzana junto a la UE-3 en la que se prevé una tipología similar en la zona de contacto puesto que la plurifamiliar se concentrará próxima a la Avenida de la doctora Ana Parra.

Los criterios de ordenación están determinados de forma cuantitativa por el Plan General, estando por encima de los parámetros mínimos establecidos por la LOUA y el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.

El Reglamento de Planeamiento establece una reserva de 15 m²/vivienda destinada a jardines y 3 m²/vivienda destinados a áreas de juego para niños. En cualquier caso la suma de ambas superficies no será inferior al 10% de la superficie del sector. Las superficies mínimas para permitir el cómputo de estas zonas serán 1.000 y 200 m², respectivamente, y los diámetros de 30 y 12 m.

La LOUA establece una superficie de reserva para parques y jardines entre 18 y 21 m² por cada 100 m² de techo edificable residencial y nunca menos del 10% del sector.

El PGOU establece en la ficha reguladora del sector una reserva para la dotación de espacios libre de 4.207,97 m², correspondiente al 10% de la superficie del sector, siendo el mayor de los criterios anteriores.

Equipamiento.

El Reglamento de Planeamiento establece una reserva para centros docentes de 10 m²/vivienda y 2 m²/vivienda, para SIPS, suponiendo una edificabilidad de 1 m²/m².

La LOUA establece una reserva de suelo para las dotaciones entre 30 y 55 m² de suelo cada 100 m² de techo edificable, con uso residencial de los que entre 18 y 21 m² estarán destinados a parques y jardines, el resto estará destinado a equipamiento.

El PGOU determina una parcela de 9.316,26 m² destinada a equipamiento.

Aparcamientos.

El Reglamento de Planeamiento establece una previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable, de las cuales el 50% como máximo estarán sobre la red viaria y de estos el 2% estarán destinadas a minusválidos.

La LOUA establece que deberán reservarse para aparcamiento público entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Esta dotación se complementará con una asignación de aparcamientos privados no inferior a 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

El PGOU asume el criterio de la LOUA en materia de aparcamientos para este tipo de suelo.

2.2. Justificación de la alternativa elegida.

Las determinaciones del PGOU en materia de sistemas generales vinculados intrínsecamente al sector condicionan sustancialmente la ordenación del mismo.

Partiendo de los objetivos y criterios del apartado anterior, se ha llegado a la solución propuesta estructurando su justificación en los apartados siguientes:

2.2.1. La edificación.

Se ha optado por concentrar un 70% de la edificabilidad de uso terciario en la manzana M7, situada frente a la rotonda de la Avenida de la Doctora Ana Parra, con la tipología de edificio de uso exclusivo terciario. El 30% restante se ubica en la manzana M2, en la planta baja de los previsible bloques aislados que surjan debido a la baja edificabilidad asignada a esta manzana.

En la ordenación de la edificabilidad de uso residencial se ha segregado la tipología de vivienda unifamiliar y concentrado en la manzana M4, junto a la UE-3, previendo un uso similar en esa zona de la unidad colindante. La tipología plurifamiliar se ha distribuido en las manzanas M1, M2 y M3, en las que se ha optado en las dos últimas por un baja edificabilidad buscando una tipología de varios bloques aislados por manzana y espacios intersticiales entre ellos.

Para la tipología de vivienda plurifamiliar protegida se ha buscado compacidad en dos bloques lineales, entre los que se inserta la parcela de espacios libres M1.2.

2.2.2. Los equipamientos.

El Plan General determina la concentración de toda la reserva de equipamiento del sector en la manzana M5, de

modo que se genere una parcela que permita la construcción de un Colegio de Educación Infantil y Primaria de 2 líneas. Los estándares del Reglamento de Planeamiento para centros docentes están obsoletos, siendo necesario tener en cuenta la legislación autonómica en materia de educación.

2.2.3. Sistema local de espacios libres.

La ordenación propuesta distribuye los espacios libres entre las zona del sector surgidas a ambos lados del sistema general vial enlazando el sistema local con el sistema general de espacios libres SG-EL-4.2, frente a la rambla del Hornillo.

Se tendrán en cuenta la siguiente pormenorización en el desarrollo de los espacios libres conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento:

- Zona de jardines.
- Áreas de juego y recreo para niños.
- Áreas peatonales, de superficie inferior al 10% de la superficie del sistema de espacios libres de dominio y uso público.

2.2.4. Red viaria.

El sistema general vial SG-V-2.1, determinado por el Plan General, a través de una avenida de 30 metros ancho de dos carriles de tráfico rodado, banda de aparcamiento en línea y acerado de 5 metros en cada sentido de circulación separados por una mediana de 3 metros, condiciona las intersecciones del viario interior del sector planteándose que estas conexiones se produzcan a través de viales de un único sentido de circulación excepto en los viales que conectan a través de la rotonda de la avenida en los que se considera el doble sentido de circulación

A través de los viales A y D dispuestos en la dirección del camino de los Cocones se articula la conexión del sector que nos ocupa con los sectores 2 y 3 y la ARI UE-3.

2.3.5. Aparcamientos.

La dotación de aparcamientos públicos en viales se ha distribuido teniendo en cuenta la densidad edificatoria

2.3. Usos propuestos.

2.3.1. Reserva de suelo destinado a aprovechamiento objetivo.

En base a los parámetros contemplados en la ficha del Sector-1, partimos de una superficie de 42.079,70 m² y una edificabilidad máxima de 0,645 m²/m²s, que determinan un techo máximo de 27.142,42 m², estando limitado el número de viviendas a 231 resultando una densidad de 55 viviendas/hectárea.

Este techo, según las tipologías previstas se distribuye de la forma siguiente:

2.3.2. Reserva de suelo destinado a dotaciones.

El número máximo de viviendas establecido por la ficha reguladora es 231, constituyendo el Sector-1 una Unidad Elemental a efectos de comprobar el cumplimiento de las reservas de dotaciones reguladas por el artículo 10 del Anexo del Reglamento del Planeamiento.

2.3.2.1. Sistemas de espacios libres de uso y dominio públicos.

Mínimo exigible RP: 18 m²/viv = 4.158 m²
 10% 42.079,70 m² = 4.207,97 m²
 Mínimo exigible LOUA: 18 m² x 221,41 = 3.985,38 m²
 10% 42.079,70 m² = 4.207,97 m²
 Previsto en la ordenación: 4.208,06 m²

Esta dotación está compuesta por las parcelas M1.2, M3.2 y M6 de superficies 2.024,27 m², 211,67 m² y 1.972,12 m², respectivamente, sumando un total de 4.208,06 m².

Índice sobre superficie: 10,00%.
 Índice sobre techo residencial: 19,06 m²/100 m²t residencial.
 Índice sobre techo: 15,50 m²/100 m²t.
 Índice sobre viviendas: 18,22 m²/viv.

2.3.2.2. Equipamiento.

Mínimo exigible RP: Centros docentes: 10 m²/viv.
 =2.310 m² o 5.000 m².
 SIPS: 2 m² / viv =462 m²
 Total: 5.462 m²

Mínimo exigible LOUA: 10,94 m² x 221,41=2.422,22 m²

Previsto en la ordenación: 9.316,26 m²

Esta dotación está compuesta por la parcela M5.1 de superficie 9.316,26 m².

Índice sobre superficie: 22,14%
 Índice sobre techo residencial: 42,08 m²/100 m²t residencial
 Índice sobre techo: 34,32 m²/100 m²t
 Índice sobre viviendas: 40,33 m²/viv.

2.3.3. Plazas de aparcamiento.

Mínimo exigible RP: 1 plaza x 271,41= 272 plazas
 50% 222 = 111 plaza en viales
 272-111= 161 plazas en interior de parcela
 6 plazas (2%) de dimensión mínima 3,30 x 4,50 m

Mínimo exigible LOUA: 0,5 plazas x 270,79 = 136 plazas públicas.

Previsto en la ordenación: 161 plazas en viales dentro del sector
 5 de las cuales de dimensiones mínimas 3,50 x 5,00 m
 64 plazas en el vial SG-V-2.1
 1 plaza/100 m², en interior de parcela (art. 71 PGOU)

2.3.4. Resumen de dotaciones y cumplimiento de estándares.

Dotaciones	Superficies	Índices				
		Ordenación			RPU	LOUA
		m ² /100 m ² t.res	m ² /100 m ² t	m ² /viv.	m ² /viv.	m ² /100 m ² t
Sistema de Espacios Libres	4.208,06	19,01	15,50	18,22	18	18
Equipamiento	9.316,26	42,08	34,32	40,33	12	12
Total	13.524,32	61,08	49,83	58,55	30	30-55

2.4. Sistema viario.

Para la descripción del sistema viario partimos del SG-V-2.1, que se constituye en el vial que vertebra la red viaria local del sector. Esta avenida tiene un ancho total de 30 metros que se estructuran en una mediana de 3 metros y a ambos lados de forma simétrica una calzada de 6 metros de ancho, una banda de aparcamientos en línea de 2,5 metros y una acera de 5 metros.

Perimetralmente al oeste del sector se sitúan los viales «A» y «D» entre los sectores 1, 2 y 3, previéndose la funcionalidad durante el desarrollo parcial dentro del Sector-1 y la culminación del ancho total en el desarrollo de los sectores colindantes. El vial «A» tiene un ancho de 20 metros y se compone de una calzada de 6,50 metros de doble sentido de circulación, una banda de aparcamiento en línea de 2,50 metros, una banda de aparcamiento en batería de 5,00 metros y dos aceras de 3 metros. El vial «D» tiene dos tramos, uno de 20 m de ancho frente a la rotonda y otro a continuación de 16

metros, ambos de doble sentido de circulación. El cambio de sección se produce en un cambio de dirección del vial a la altura de la intersección con la calle «E». La composición del primer tramo consiste en calzada de 6,50 metros, aparcamientos en línea y batería de 2,50 y 5,00 metros respectivamente y aceras de 3,00 metros. El segundo tramo se compone de calzada de 6,00 metros, 2 aparcamientos en línea y aceras de 2,50 metros.

La zona norte del sector esta ordena por el vial «A» de borde e interiormente por los viales «B» y «C», que conectan el vial «A» con la avenida principal. Estos viales son de un solo sentido de circulación debido a su conexión con la avenida. El vial «B» está estructurado como el vial «A». El vial «C» tiene un ancho de 12 metros y se compone de calzada de 3,50 metros, dos aparcamientos en línea de 2,50 metros y aceras de 3,00 metros.

La zona sur del sector se ordena interiormente por el vial «E» que conecta el vial de borde «D» y la avenida, el vial «G» que separa el sector de la unidad de ejecución 3 y el vial «F» que conecta los viales «E» y «G2». Todos ellos con un solo sentido de circulación. El vial «E» tiene 20 metros de ancho y esta formado por calzada de 5 metros, dos aparcamientos en línea de 2,50 metros y aceras de 2,50 metros.

El vial «F» tiene 17,80 metros de ancho y está formado por calzada de 5,00 metros, dos bandas de aparcamientos en línea y batería de 2,50 y 5,00 metros respectivamente y aceras de 2,65 metros. El vial «G» tiene un ancho de 5,50 m, previendo su duplicidad cuando se desarrollo el ARI UE-3 y está compuesto por calzada de cuatro metros y acera de 1,50 metros.

Resumen red viaria.

Superficie total viales: 10.932,56 m².

Porcentaje: 25,98%.

Aparcamientos exteriores dentro del sector: 161.

Aparcamientos exteriores dentro del SG-V-2.1: 64.

Total aparcamientos públicos exteiores: 225.

2.5. Resumen de superficies.

Espacio libres	4.208,06	10,00%
Equipamiento	9.316,26	22,14%
Total dotaciones	13.524,32	32,14%
Total ST Infraestructuras	76,74	0,18%
Total red viaria	10.932,56	25,98%
Total Sector-1	42.079,70	100,00%

2.6. Trazado y características de las infraestructuras.

Dentro de este capítulo, se enumeran las redes de infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento de la urbanización, destacando sus características fundamentales, tendentes a sentar las bases para el posterior desarrollo del Proyecto de Urbanización.

2.6.1. Red viaria.

Tendrá la configuración representada en los planos de alineaciones y rasantes, secciones tipo y perfiles longitudinales y

- Riego asfáltic.

- Capa de rodadura de 10 cm de espesor compuesto por 5 cm de aglomerado en caliente tipo G/20, y 5 cm de aglomerado en caliente tipo S12.

En aceras:

- Bordillo de hormigón bicapa y baldosa hidráulica.

Resto de viales dentro del sector:

En calzada y aparcamientos:

- Tipo de explanada prevista: E1.

- Sub-base granular de 25 cm de zahorra artificial sobre terreno.

- Riego asfáltico.

- Capa de rodadura de 8 cm de espesor, compuesto por 4 cm de aglomerado en caliente, tipo G/20, y 4 cm de aglomerado en caliente, tipo S12.

En aceras: Bordillo de hormigón bicapa y baldosa hidráulica.

2.6.2. Abastecimiento de agua.

De acuerdo con el informe de la empresa suministradora Galasa el Sector-1 tiene un único punto de entronque desde la red existente en la rotonda de la Avenida de doctora Ana Parra. Por esa avenida discurre una tubería de fundición de 180 mm de diámetro, desde donde se conectará a través de una llave de corte con trampillón un ramal principal que a lo largo del SG-V-2.1 suministrará a las distintas manzanas y prevendrá la continuidad de los sectores colindantes.

Siguiendo el criterio expuesto en la documentación facilitada, se han dispuesto bucles perimetrales, conectados con la alimentación principal, desde donde partirán los ramales secundarios de alimentación a las diferentes manzanas, de forma que se garantice un sistema de sectorización que lleva implícito las válvulas de corte necesarias para garantizar la división física de cada uno de los sectores.

Este esquema deberá ser desarrollado y dimensionado convenientemente en el Proyecto de Urbanización cuyos parámetros para el cálculo de la acometida y alimentación son:

Consumo instantáneo previsto para una vivienda tipo: 0,55 l/s/vivienda.

Consumo mínimo: 300 l/día/vivienda.

Diámetro mínimo conducción: 100 mm.

Velocidad: Entre 0,5 y 1,5 m/s.

Presión media de suministro: 2 kg/cm². Las características de la red serán las determinadas por la compañía suministradora, en cualquier caso se tomarán las siguientes:

- Tipo de conducción: Fundición dúctil.

- Previsión nominal mínima: 10 kg/cm.

- Zanja mínima: 0,80 m.

- Aislamiento circuitos: Llaves de compuerta.

- Acometidas a parcelas: Tubería de polietileno con llave de corte.

2.6.3. Alcantarillado.

La red de alcantarillado es separativa por determinación de la compañía suministradora.

El punto de entronque facilitado por ésta para la conexión de la red de aguas fecales está situado fuera del sector en la Rambla del Hornillo, por lo que será necesario colectar toda la red del sector en un pozo y conectar este último atravesando la rotonda existente en la Avenida de la Doctora Ana Parra con el pozo especificado.

Existen dos ramales principales a los que se conecta el resto que discurren por el vial "G" y la vía de servicio paralela a la Rambla del Hornillo.

Los parámetros por los que se han de regir los cálculos de la red de saneamiento en el Proyecto de Urbanización son:

- Tipo de tubería: PVC liso compacto SN4.

- Diámetro mínimo de red: 315.

- Pendiente mínima: 0,7%.

- Pendiente máxima: 3%.

- Velocidad máxima: Entre 0,6 y 3,0 m/s.
- Caudal máxima en aguas pluviales: 50 l/h/m².
- Caudal máximo en aguas fecales: 0,9 l/s/viv.
- Cálculo de la sección: A sección llena.
- Características de los pozos: Según detalles de Galasa.
- Distancia máxima entre pozos: 50 m.

La red de pluviales se dimensionará determinando el caudal de cálculo por el método racional, según el cual, el caudal de avenidas se determina en función de las características de la cuenca y de las precipitaciones medias, mediante la fórmula:

$$Q = C \times A \times I / 360 \text{ m}^3/\text{s}$$

Dónde:

C: El coeficiente medio de escorrentía de la cuenca o superficie drenada. Para área

urbana C = 0,85 y para área no pavimentada (zonas verdes) C = 0,20.

A: Se considera un área de drenaje correspondiente con la máxima área de zona de actuación que recoge un solo tramo de tubería, en Ha.

I: Intensidad de la lluvia máxima previsible en mm/h, para el período de retorno considerado y correspondiente a una precipitación igual al tiempo de concentración de la cuenca.

La determinación de la sección necesaria en cada uno de los diferentes tramos de los colectores, así como las comprobaciones de la validez del dimensionamiento, se calcularán considerando la velocidad del flujo no superior a 4 m/s para agua pluviales, con objeto de evitar daños por fricción en las conducciones, ni inferior a 1,2 m/s como norma general, a través de la fórmula de Manning aplicada a un conducto circular funcionando a sección llena.

La red evacuará directamente a la Rambla del Hornillo.

2.6.4. Telecomunicaciones.

El punto de entronque facilitado por la compañía suministradora está situado en la Avenida de la Doctora Ana Parra. Desde este punto, parte el entramado de reparto, consistente en un haz de tuberías de PVC de 110 m/m enterrados a 0,70 m de profundidad sobre lecho de hormigón.

La distribución es tal, que las manzanas, disponen de un bucle envolvente para poder conectar cualquier punto de ella en función de las necesidades planteadas en los proyectos de edificación.

La red dispone de cajas registradoras en cada cambio de dirección o derivación para facilitar el tendido de los hilos; y de cámaras de registro en las conexiones con la red general. Así mismo, será necesario disponer de una caja de derivación para acometer a unidades edificatorias.

2.6.5. Energía eléctrica.

2.6.5.1. Media tensión.

El punto de entronque facilitado por Endesa para los dos centros de transformación previstos en el sector está situado en la línea aérea que atraviesa actualmente el sector y que pasará a ser subterránea.

Los dos Centros de Transformación están interconectados mediante circuito subterráneo de alimentación a 20 KV instalado bajo tubo de hormigón de PVC de 160 m/m de diámetro y colocado en zanja de 0,60 m de ancho y 1,20 de profundidad. Los conductores, de aluminio, deben ser unipolares de campo radial con aislamiento de polietileno reticulado.

Las características aproximadas de los futuros centros de transformación serían:

Potencia nominal: 630 kVA + 400 kVA.
Tensión primaria: 20 kV + 5%.
Tensión secundaria: 230/400 V.
Frecuencia: 50 Hz.

2.6.5.2. Baja tensión.

Será por canalización subterránea en tubos de PVC corrugado de 160 m/m de diámetro colocados en zanjas de 0,40 m de ancho por 0,80 m de profundidad.

La distribución será tal que las caídas de tensión se mantengan dentro de los límites marcados por la compañía suministradora, por lo que se aconseja la implantación en bucle.

Los conductores serán preferentemente de aluminio, con aislamiento de policloruro de vinilo y con secciones normalizadas.

2.7.6. Alumbrado público.

El sistema de implantación de las redes de alumbrado público, irá paralelo, en cuanto a control se refiere, con el suministro eléctrico en baja tensión.

El nivel de iluminación será entre 40 y 50 lux con una uniformidad de 45%.

Desde cada Centro de Mando y Control, abastecido por el Centro de Transformación más próximo, parte la línea alimentadora de los puntos de luz, en bucle cerrado.

La canalización, será subterránea, formada por tubería de PVC rígido, de 110 m/m de diámetro, alojada en zanja a una profundidad de 0,50 m, efectuándose las cruces de calzada con doble tubería de hormigón de 200 m/m de diámetro.

Los puntos de luz serán de dos tipos:

En el vial «G» la farola será de base troncocónica en fundición de hierro de 2,5 metros pintada en negro forja. Mástil de acero galvanizado pintado en gris acero. Dos luminarias en fundición de aluminio con reflector pintadas en gris acero pantalla de vidrio securizado y arenado, equipada para 250 W VSAP a 9 metros de altura.

En el resto de viales se instalará una farola de base en fundición de hierro pintada negro forja. Mástil de acero galvanizado, con una altura total de 4,60 metros. Una luminaria en fundición de aluminio con reflector pintada en gris acero, pantalla de vidrio securizado y arenado, equipada para 150 W VSAP a 4 metros.

Todos los puntos de luz, deberán ir perfectamente equipados, con puesta a tierra y demás medidas de seguridad al uso.

Los conductores serán de 1 kV de tensión de servicio en aluminio y con protección de policloruro de vinilo.

En el proyecto existe un plano con la distribución esquemática orientativa de este tipo de servicio.

2.7.7. Señalización vial.

2.7.7.1. Características de la señalización vertical.

La señalización vertical se realizará según las normas definidas por el Código de Circulación vigente, utilizando señales metálicas de los tipos «A» y «B» de 70 cm de lado y 60 cm de diámetro, respectivamente.

Estarán construidas de chapa de acero de 2,8 m/m de espesor y estarán perfectamente protegidas. Para su sustentación, se utilizarán postes metálicos galvanizados de 80 x 40 x 2 m/m y 3 m de altura total.

2.7.7.2. Características de la señalización horizontal.

Se considera como óptima la utilización de termoplástico en frío de dos componentes para el trazado de: Flechas, pasos de cebra e isletas y de Spray-Plastic pulverizado en caliente, para líneas longitudinales de ejes y delimitación de aparcamientos.

2.8. Normas mínimas para el desarrollo del proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización deberá contener los documentos expresados en los artículos 69 y 70 de Reglamento de Planeamiento y en el artículo 98 de la LOUA, en relación con el 113.1 de la misma. Se deberán incluir las determinaciones generales para la protección ambiental contempladas en el artículo 39 del PGOU y las Normas Generales de Urbanización de la Sección Segunda del Capítulo 6 del PGOU.

El desarrollo del proyecto de urbanización garantizará los enlaces de todos los servicios urbanísticos del Sector con las generales del municipio, de acuerdo con lo expuesto por las diferentes compañías suministradoras y por las determinaciones del Plan General.

En el estudio de los diferentes servicios previstos por el Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta las características de las instalaciones expuestas en el punto 2.7 de esta memoria, así como todas aquellas que las diferentes compañías expongan en el momento de su redacción y las que le sea de aplicación como consecuencia de las exigencias de las leyes vigentes.

2.9. Sistema de actuación.

El sistema de actuación previsto por el PGOU es el de compensación.

2.10. Planeamiento de desarrollo

El Plan General dentro de las determinaciones potestativas que le atribuye el apartado 2.B) del artículo 10 de la LOUA introduce la ordenación detallada y pormenorizada del sector mediante el presente anexo de forma que no resulta necesario para la ejecución un posterior planeamiento de desarrollo.

3. División poligonal.

El conjunto del Sector se desarrollará en una única Unidad de Ejecución, dadas las dimensiones y configuración del sector y los sistemas generales adscritos.

4. Anexos a la Memoria.

4.1. Anexo 1.

En cumplimiento con el artículo 64 del Reglamento de Planeamiento, se redacta el presente Anexo en el que se definen los siguientes puntos:

a) Justificación de la necesidad o conveniencia de la Urbanización.

Se justifica la necesidad o conveniencia de la urbanización del sector en los puntos expuestos en el apartado 1.2 y que se reproducen a continuación:

- Las parcelas destinadas a equipamiento público provenientes del desarrollo de sectores de suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias del año 1991, no reúnen las condiciones de superficie para centros de enseñanza de nueva planta establecidos por la Orden de 24 de enero de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia. La necesidad de disponibilidad inmediata de la parcela de equipamiento prevista en el Sector-1 para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria de dos líneas determina la ordenación del sector desde el PGOU para ahorrar los plazos del planeamiento de desarrollo y facilitar la posterior ejecución.

- El SG-V-2.1 supone la eje vertebral del desarrollo urbanístico de los sectores 1, 2 y 3, 4 y 8, a la vez se constituye en una vía necesaria para descongestionar el tráfico acceso al hospital. El tramo incluido dentro del Sector 1 conecta con la Avenida de la doctora Ana Parra estando delimitado entre dos rotondas por lo que su desarrollo articulará la conexión con la trama urbana existente y posteriores crecimientos.

b) Determinaciones sobre compromisos y garantías.

No procede este apartado al proceder la ordenación desde el PGOU.

c) Relación de propietarios.

1. Promociones Santa Bárbara, S.L.
2. Ayuntamiento de Huércal-Overa.
3. Isabel Parra Vilar.
4. Herederos José García López.
5. Pro-Inver Almecons, S.L.
6. Ginés Ballesta.
7. Agencia Andaluza del Agua.

SUELO URBANIZABLE ORDENADO		SECTOR	
NUCLEO:	HUÉRCAL-OVERA	IDENTIFICACION:	SECTOR-1
AREA DE REPARTO:	A.R.-4	APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,42 UA/m²
USOS:		RESIDENCIAL	

ORDENACION ESTRUCTURAL						
USO GLOBAL	SUPERFICIE TOTAL M² SUELO	EDIFICABILIDAD MAXIMA m²/m²s	TECHO MAXIMO m²	TECHO RESIDENCIAL m²	TECHO TERCARIO COMPATIBLE / INDUST. m²	TECHO VIVIENDAS DE VPO m²
RESIDENCIAL	42.079,7	0,645	27.141,42	22.141,42	5.000,00	6.642,43
APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs DEL SECTOR	10% CESION UAs	DENSIDAD MAXIMA VIVI/ha	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO S.G. ADSCRITO
0,42	24.285,18	15.906,13	2.428,52	55	231	15.742,13
						5.950,53

ORDENACION PORMENORIZADA				
DISTRIBUCION USOS LUCRATIVOS	TECHO MAXIMO m²	COEFICIENTES PONDERACION USOS	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAo	ALTURA MAXIMA Nº PLANTAS
VIVIENDA LIBRE	15.499	1,00	15.499	
VIVIENDA PROTEGIDA	6.642	0,57	3.786	
TERCARIO COMPATIBLE /INDUS.	5.000	1,00	5.000	4
TOTAL	27.141		24.285	

DESCRIPCION	DOTACIONES	
	SUP. SUELO m²	m² suelo/100 m²techo
Espacios Libres	4.207,97	
Equipamiento	9.316,26	
TOTAL	13.524,23	49,8288

GESTION	PROGRAMACION
SISTEMA DE ACTUACION:	PRIMER CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	

ORDENACION	CONDICIONES PARA SU DESARROLLO:
	<p>Sujeto a convenio, en el que será vinculante para su desarrollo el cumplimiento de las determinaciones existentes en el mismo. En todo aquello que no contravenga ala L.O.U.A. Desde del cauce público y presentación de estudio hidráulico e hidrológico y proponer obras de defensa para periodos de 500 años.</p> <p>Aportación de Anexo de Infraestructuras, así como la realización de todas aquellas ampliaciones necesarias en las infraestructuras ya existentes para su desarrollo.</p>
	DETERMINACIONES VINCULANTES:
	<p>La reserva de equipamiento docente se encuentra localizado en planos.</p> <p>SISTEMAS GENERALES ADSCITOS: SG-V-2.1; SG-EL-4.1; SG-EL-4.2; SG-EL-22 y SG-EO-5</p> <p>ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS SISTEMAS GENERALES ANEXO 4</p> <p>A partir de la aprobación del SECTOR tendrán un plazo de UN año para obtener la aprobación del proyecto de urbanización y la calificación provisional de las Viviendas Protegidas. TRES años más para terminar la urbanización y las Viviendas Protegidas.</p>

4.3. ANEXO 3. Resumen usos y superficies.

PARCELA	USO	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE m²s	COEF. (%)	EDIFICABILIDAD MAX. (m² t/m² s)	TECHO MAXIMO (m²t)	TECHO RESID. m²t	TECHO TERC. COMP. m²t
M-1.1	PLURIFAMILIAR VP	24	620,04		3.600	2.232,14	2.232,14	-
M-1.3	PLURIFAMILIAR VP	47	1.225,08		3.600	4.410,29	4.410,29	-
M-2	PLURIFAMILIAR	86	6.000,37		1.582	9.492,59	7.992,59	1.500,00
M-3.1	PLURIFAMILIAR	49	3.619,31		1.267	4.585,67	4.585,67	-
M-4	UNIFAMILIAR	24	4.866,64		0.600	2.919,98	2.919,98	-
M-7	TERCIARIO	-	1.214,64		2.882	3.500,59	-	3.500,59
TOTAL LUCRATIVO		231	17.546,08	41,70%		27.141,26	22.140,67	5.000,59
M-1.2	ESPACIOS LIBRES		2.024,27					
M-3.2	ESPACIOS LIBRES		211,67					
M-6	ESPACIOS LIBRES		1.972,12					
TOTAL ESPACIOS LIBRES			4.208,06	10,00%				
M-5.1	EQUIPAMIENTO		9.316,26					
TOTAL EQUIPAMIENTO			9.316,26	22,14%				
M-5.2	INFRAESTRUCTURAS		35,64					
M-5.3	INFRAESTRUCTURAS		41,10					
TOTAL SISTEMA TECNICO INFRAESTRUCTURAS			76,74	0,18%				
VIALES			10.932,56	25,98%				
TOTAL SECTOR 1-HUERCAL-OVERA			42.079,70	100,00%				
SG-EL-4.1	ESPACIOS LIBRES		1.251,28					
SG-EL-4.2	ESPACIOS LIBRES		4.221,88					
SG-EL-22	ESPACIOS LIBRES		740,83					
SG-EQ-5	EQUIPAMIENTO		8.935,93					
SG-V-2.1	VIALES		592,21					
TOTAL SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS			15.742,13					

Aparcamientos exteriores dentro del sector: 161 (0,59/100 m² t)
 Aparcamientos exteriores dentro del SG-V-2.1: 64

Total aparcamientos exteriores: 225

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO PRIMERO

TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Los conceptos que se exponen en este título son coincidentes con los del Plan General.

Artículo 1.1. Generalidades.

El presente Anexo de ordenación de I Sector-1 se regirá por las Normas y Ordenanzas que se exponen en este documento.

Para cualquier concepto de aplicación que no se encuentre especificado en él, se estará a lo dispuesto en el Plan General.

Artículo 1.2. Terminología de conceptos.

Artículo 1.2.1. Superficie construida.

Se define como la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas, incluyendo sótanos.

No obstante, a efectos de la aplicación del coeficiente de edificabilidad definido en este PGOU, no se computarán las plantas de sótano, ni entreplantas.

Salvo indicación expresa en la normativa específica de cada zona de ordenanza, quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada:

1. Todas las plantas transitables del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición, incluyendo las plantas bajo cubierta destinadas a uso vivienda.
2. Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.
3. Las superficies cubiertas y cerradas por dos o menos lados, computarán al 50%.
Las superficies cubiertas y cerradas por más de dos lados computarán al 100%
4. Las construcciones secundarias sobre espacio libre de parcela, siempre que, de la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se esté consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

1. Los patios interiores abiertos.
2. Los soportales, pasajes y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie edificable.
Tendrán tratamiento adecuado al uso público.
3. Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc., o de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos, o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.
4. Las superficies interiores a la edificación, cerradas o no, de altura libre interior menor de 1,80 m.
5. Las entreplantas situadas en las plantas bajas no destinadas a vivienda, no pudiendo ocupar más del 50% de la superficie. Esta entreplanta deberá retranquearse de la alineación de fachada 3 m como máximo, teniendo acceso exclusivamente por el local sobre el que se sitúa. La altura libre por encima o por debajo de la entreplanta no será inferior, en ningún caso a 2,20 m.

Artículo 1.2.2. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados. Caso de no estar defi-

nido previamente el material de acabado de los paños verticales, se deducirá del valor de la distancia entre caras interiores opuestas, 2 cm, en concepto de guarnecido y remates.

Artículo 1.2.3. Altura libre interior.

La altura libre interior de una planta, se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado, de la misma planta.

Artículo 1.2.4. Definición de planta baja.

1. Es aquella planta cuyo pavimento está situado entre 1,30 m, por debajo, y 1,40 m, por encima, de la rasante oficial de acera si la fachada está alineada a vial, y de la rasante definitiva del pavimento exterior de la calzada, medida junto al bordillo, en línea de fachada, si se trata de edificación aislada.

2. En los casos de parcelas que den a fachada a dos viales opuestos de diferente cota, en las Ordenanzas con alineación vial, la cota de la Planta Baja se referirá a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana, o el fondo máximo edificable, según los casos.

En el caso de edificación aislada, se adoptará el criterio anterior de manera análoga, tomando como referencia la línea de fachada.

Artículo 1.2.5. Medición de altura y número de plantas.

1. Cuando la edificación esté alineada a vial se seguirán las reglas siguientes:

a) La altura de las edificaciones se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial exterior de fachada en cada solar y desde la rasante oficial de acera, hasta el plano inferior del forjado de la última planta.

b) En el caso de calles con pendiente, se dividirá la fachada en módulos de anchura variable, debiendo cumplir cada uno las condiciones de planta baja, permitiéndose en calles de pendiente excepcional superior al 14% un ancho de módulo de 6 m. La altura exterior máxima, se medirá a partir de la cota de pavimento de la planta baja.

2. Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ellas, las cuales se fijarán por la mayor de las alturas reguladoras correspondientes en las mismas zonas y subzonas, a las vías que forman plaza o afluyen a ella. No se consideran, a efectos de determinación de alturas, aquellas calles de ancho mayor a las máximas dimensiones de la plaza.

3. En parcelas con edificabilidad inferior a 1,0 m²/m², en los casos de densificación aislada, cuando se justifique la adaptación paisajística, el Ayuntamiento podrá admitir que la altura máxima y el número máximo de plantas se determinen tomando como referencia la cota del terreno en el lugar de implantación de la edificación. En cualquier punto de la planta baja se cumplirá la altura máxima y el número de plantas.

4. En el caso de edificaciones en solares que formen esquina a calles con distintas alturas de edificación, según plano de ordenación, la altura correspondiente a la calle de ancho mayor podría mantenerse en la calle de ancho menor de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La longitud máxima contada a partir de la esquina teórica (sin tener en cuenta los chaflanes) será igual al doble del ancho de la calle menor, siempre que esta longitud no supere el máximo de fondo edificable, nunca más de 20 metros con un ajuste de diseño del 10%.

b) La longitud máxima en que se mantendría esta altura sería de 5 m, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

c) Con el fin de suprimir paredes medianeras surgidas como consecuencia de la aplicación de estos criterios, el cuerpo de edificación que sobrepase la altura máxima posible

del solar colindante, debería retranquearse a partir de la primera planta que sobrepase este perfil, una distancia de 3 m de la medianería, dando tratamiento de fachada exterior al paramento resultante.

Artículo 1.2.6. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Salvo que el planeamiento de desarrollo o la ordenanza específica lo permita expresamente se prohíbe la construcción de plantas ático, salvo en aquellos lugares especificados en plano. Únicamente se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima, subordinadas al cumplimiento de las condiciones estéticas y ambientales.

a) La vertiente del tejado, que no podría rebasar el plano de 25 grados desde el borde del alero o del arranque, cuando se permita cubierta inclinada.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección y coronación de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,20 m, sobre la cual sólo se permitirán ornamentos aislados o elementos de cerrajería o metálicos desmontables o de obra integrados en la estructura del edificio, que no sean susceptibles de aprovechamiento.

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinan las Normas de la Edificación y en su defecto el buen hacer constructivo.

d) Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse al máximo en el diseño del edificio.

e) Viviendas bajo el faldón de los edificios con cubierta inclinada, siempre que no se sobrepase la edificabilidad máxima permitida del solar; estas se retranquearan como mínimo 4,00 m desde el borde del alero, al igual que los áticos contemplados en planos.

f) Las instalaciones tales como depósitos de agua, ascensores y casetones de escalera.

g) Otras instalaciones anexas destinadas a trasteros y lavaderos, se ubicarán bajo los faldones de edificios con cubierta inclinada y estarán vinculadas obligatoria e indivisiblemente a las viviendas existentes en plantas inferiores, debiendo incluirse en la escritura de obra nueva como elementos de éstas.

h) Excepcionalmente y solo para uso hotelero se permitirá con carácter general 4 plantas (PB+3) en parcelas con fachada a calles de ancho mayor de 20 m, con un fondo máximo de edificabilidad igual a la anchura de la calle de mayor dimensión.

Las cajas de escaleras, salas de máquinas de ascensores y patios de luces podrán adosarse a fachada bajo la envolvente de 45° del plano vertical de la edificación, con una altura máxima de 3,50 metros sobre el nivel del forjado de la última planta.

Artículo 1.2.7. Profundidad de la altura máxima y del número máximo de plantas.

1. La altura máxima y número de plantas máximo regirán para la profundidad edificable, con un máximo hasta el eje longitudinal medio de la manzana, para esa alineación.

2. Cuando una parcela quede afectada por fondos edificables correspondientes a varias calles, se regirá por las alturas correspondientes a cada fondo, tratando como fachada exterior los paramentos resultantes.

3. Cuando se edifique en terrenos situados entre calles con distinta cota, o altura máxima, la edificación se escalonará en cuerpos de fondo máximo 3 m, que no podrán rebasar el plano inclinado que une los puntos superiores de las alturas máximas respectivas incrementadas en 1,5 m.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

El suelo delimitado dentro del Sector-1 del núcleo de Huércal-Overa tiene asignado un uso global residencial correspondiéndole el régimen jurídico de suelo urbanizable ordenado determinado por el artículo 54 de la LOUA.

Artículo 2.1. Regulación de los usos.

Artículo 2.1.1. Definición.

Las condiciones generales de los usos son aquellas, a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por el Plan General o su planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación.

Artículo 2.1.2. Clasificación de los usos.

1.1. Usos admisibles:

a) Uso global: Es aquel que caracteriza la actividad fundamental de la ordenación de un ámbito por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

b) Uso pormenorizado: Es aquel que caracteriza a cada parcela concreta. La regulación de los correspondientes usos pormenorizados se efectúa, en cada clase de suelo, de conformidad a lo que se indica en el presente título y se determina para cada parcela en el plano de «Ordenación pormenorizada. Zonificación y ordenanzas».

c) Usos compatibles: Son aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso pormenorizado, sometido a las restricciones que, en su caso, se regulan en estas Normas

1.2. Usos prohibidos.

Se consideran así aquellos usos que deben ser impedidos por las Normas de este Anexo al imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial concreto.

Artículo 2.1.3. Tipos de usos.

En el ámbito del Sector 1 se prevén los tipos de usos que se relacionan en los apartados siguientes, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Normas.

1. Residencial.
 - a) Plurifamiliar.
 - b) Unifamiliar.
2. Terciario
3. Industrial en 1.ª Categoría.
4. Servicio técnico de infraestructuras urbanas.
5. Usos dotacionales.
 - a) Parques y jardines públicos
 - b) Educativo.
 - c) Servicios de interés público y social:
 - Cultural.
 - Asistencia sanitaria.
 - Bienestar social.
 - Religioso.
 - Otros servicios urbanos.
 - d) Deportivos.
 - e) Viales y aparcamientos.

Artículo 2.9.1. Estudios de detalle.

Se estará a lo dispuesto en:

- Art. 15 y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Art. 65 y afines del Reglamento de Planeamiento.

- Art. 11 del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa.

Artículo 2.9.2. Proyectos de urbanización.

Para el desarrollo del Proyecto de Urbanización se estará a lo dispuesto en:

- Art. 98 y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Art. 67 y afines del Reglamento de Planeamiento.
- Sección Segunda del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa.
- Art. 2.8 de la Memoria del Plan Parcial.

Artículo 2.9.3. Reparcelación.

Para la reparcelación se estará en lo dispuesto en:

- Art. 100 a 104 y concordantes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Art. 71 y afines del Reglamento de Planeamiento.
- Art. 73 y afines del Reglamento de Gestión.

TÍTULO TERCERO

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 3. Remisión al Planeamiento General.

Será de aplicación lo dispuesto en la sección primera del capítulo 6 del título segundo del Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa.

TÍTULO CUARTO

NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN

Artículo 4.1. Ordenanza R1. Residencial Plurifamiliar.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a las parcelas M1.1, M1.3, M2 y M3.1.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6 , «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

Usos preferente: Residencial plurifamiliar.

Usos compatibles:

- Terciario.
- Dotacional.
- Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.
- Industria 1.ª Categoría.

El uso residencial de las parcelas M1.1 y M1.3 está destinado a vivienda protegida.

4. Parcela mínima.

Será de 100 m² en las parcelas M1.1 y M1.3 y de 500 m² en las parcela M2 y M3.1

5. Altura máxima y número de plantas.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas	2	3	4
Altura (m)	7,00	10,00	13,00

6. Condiciones de edificabilidad.

Parcela	Edificabilidad (m ² t/m ² s)
M1.1	3,6
M1.3	3,6
M2	1,582
M3.1	1,267

7. Alineaciones.

Las establecidas en el plano de alineaciones del presente Anexo.

Artículo 4.2. Ordenanza R2. Residencial unifamiliar.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a la parcela M4.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6 , «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos.

Usos preferente: Residencial unifamiliar.

Usos compatibles:

- Terciario
- Dotacional
- Servicios técnicos de infraestructuras urbanas.

4. Parcela mínima: Será de 400 m².

5. Altura máxima y número de plantas: La altura máxima será de 7 m para 2 plantas.

6. Edificabilidad: 0,6 m²t/m²s.

7. Alineaciones: Las establecidas en el plano de alineaciones del presente Anexo.

Artículo 4.3. Ordenanza T. Terciario.

1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a la parcela M7.

2. Normas de aplicación general.

Se aplicará todo lo establecido en el capítulo 6 , «Normas Generales de la Edificación y Urbanización».

3. Usos

Usos preferente: Terciario.

Usos compatibles:

- Dotacional
- Servicios técnicos de infraestructuras urbanas.
- Industria 1.ª categoría.

4. Parcela mínima: Será de 500 m².

5. Altura máxima y número de plantas.

a) El número máximo de plantas se establece en el plano de alturas.

b) La altura geométrica se fija de acuerdo con los siguientes parámetros:

Núm. de plantas	2	3	4
Altura (m)	7,00	10,00	13,00

6. Edificabilidad: 2.882 m²t/m²s

7. Alineaciones

Las establecidas en el plano de alineaciones del presente Anexo.

Artículo 4.4. Ordenanza de servicios técnicos de infraestructuras urbanas.

1. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación en las parcelas denominada STI.

2. Usos.

Los usos permitidos estarán vinculados al servicio de las diferentes infraestructuras urbanas, tales como centros de transformación u otro tipo de distribución de redes de suministros urbanos.

3. Condiciones de edificabilidad.

En estos espacios tan solo se permitirán aquellas construcciones vinculadas directamente con el servicio de las redes de infraestructuras urbanas.

Artículo 4.5. Ordenanza EL. Espacios libres.

1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza para espacios libres será de aplicación en el suelo urbano clasificado como tal, y delimitado en el Plano de Ordenación correspondiente de este Plan General.

2. Usos.

- Los usos permitidos serán jardines, parques, áreas de juego y recreo para niños, áreas peatonales y usos destinados al servicio del espacio libre, como mantenimiento o aparcamientos, compatibles con arbolado.

- Dichos espacios libres serán de dominio y uso público y en ellos se realizarán fundamentalmente plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

- En cuanto a otros usos, se permitirán también instalaciones deportivas y escenarios para representaciones artístico-culturales.

- Siendo el destino de los espacios libres, el recreativo, no sólo ha de entenderse como zonas verdes, sino parque en general, con instalaciones de esparcimiento de todo tipo.

3. Condiciones de edificabilidad.

En estos espacios no se permitirán más construcciones que las que se indican a continuación.

- Se permitirán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, tabacos, bebidas, etc., cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento que dará las oportunas concesiones para su explotación.

- Instalaciones deportivas: sólo se permitirán las instalaciones al aire libre.

- Instalaciones para actividades culturales y artísticas: se permitirán escenarios y construcciones análogas según las indicaciones del Ayuntamiento.

Artículo 4.6. Ordenanza EQ. Equipamiento.

1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación las parcelas destinadas a equipamiento en el suelo urbano de Huércal-Overa.

2. Usos.

Se permitirá el uso cultural, social, deportivo, educativo (centros de preescolar, EGB, BUP, FP, internado de alumnos, etc.), y otros usos de interés social, según los casos. Será siempre compatible el uso deportivo, espacios libres y aparcamientos.

3. Características estéticas, materiales y composición.

En lo que respecta a las características estéticas, materiales, y composición las construcciones escolares y de equipamiento social, se tendrán en cuenta las directrices del organismo de la administración correspondiente.

En todo caso, y además de lo expuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta el entorno donde se ha de ubicar el nuevo edificio, para integrarlo con la construcción característica de la zona.

4. Condiciones de edificabilidad.

Parcela mínima: La que permita la efectividad del equipamiento, aceptada por el organismo competente en cada caso.

Ocupación máxima del solar: Libre.

Núm. máximo de plantas sobre rasante: Las que permitan las condiciones de calle, o la que precise la singularidad del edificio.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO. ANEXO. ORDENACIÓN DEL SECTOR-1. HUÉRCAL-OVERA

El objeto de este documento es evaluar los costes necesarios para la ejecución total de las obras de urbanización del Sector-1 y los sistemas generales adscritos, incluyendo aquellos que sean necesarios para el desarrollo completo del sector, tales como indemnizaciones, demoliciones, expropiaciones, etc para determinar de forma aproximada el costo final de las actuaciones y poder dictaminar la viabilidad económica de la actuación, si bien la valoración definitiva se determinará en la reparcelación.

1. Evaluación de costes.

1.1 Coste de los terrenos.

El precio de los terrenos se fija a modo indicativo en la cantidad de 60 €/m².

1.2. Coste de la urbanización.

Comprende este capítulo, las obras de infraestructuras y servicios necesarios para transformar los terrenos en solares aptos para edificar de acuerdo a las condiciones en el artículo 14 de la LOUA.

1.2.1 Movimientos de tierra.

Asciende los movimientos de tierras reflejados en los perfiles longitudinales a la cantidad de 82.262,84 €.

1.2.2. Pavimentación.

El total de las obras de pavimentación de los viales, compuestos por calzada, aparcamiento y acerado asciende a 308.478,16 €.

1.2.3. Red de alcantarillado.

La ejecución de la red de fecales y pluviales formada por canalizaciones, pozos de registro y acometidas individuales asciende a 164.521,68 €.

1.2.4. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento de agua está compuesta de tuberías de fundición, valvulería y acometidas individuales y asciende a 143.956,47 €.

1.2.5. Telecomunicaciones.

Incluye la red de telefonía con sus canalizaciones y acometidas individuales y asciende a 61.695,63 €.

1.2.6. Alumbrado público.

La instalación está formada por las canalizaciones, columnas, luminarias y centros de mando y control y asciende a 113.108,66 €.

1.2.7. Red de energía eléctrica.

Incluye la red de media tensión, centros de transformación y red de baja tensión ascendiendo a 232.260,84 €.

1.2.8. Jardinería y áreas de juegos.

Consiste en el tratamiento diferenciado del sistema de espacios libres en zonas ajardinadas y áreas de juegos infantiles y asciende a 51.413,03 €.

1.2.9. Señalización y mobiliario urbano.

La señalización vial tanto horizontal como vertical y el mobiliario urbano ascienden a 20.566,21 €.

1.3. Urbanización de los Sistemas Generales adscritos al Sector 1

Sistemas generales	Uso	Superficie (m ²)	PEM Urbanización (€)
--------------------	-----	------------------------------	----------------------

SG-EL-4.1	Esp. Libre	1.251,28	83.954,20
SG-EL-4.2	Esp. Libre	4.221,88	273.446,20
SG-EL-2.2	Esp. Libre	740,83	29.633,20
SG-V-2.1	Viario	8.935,93	1.523.593,00
SG-EQ-5	Equip.	592,21	-

		15.742,13	1.910.626,60
--	--	-----------	--------------

1.4. Resumen de urbanización.

Capítulo	Descripción	Importe
1.2.1	Movimiento de tierras	82.260,84
1.2.2	Pavimentaciones	308.478,16
1.2.3	Red de alcantarillado	164.521,68
1.2.4	Red de abastecimiento	143.956,47
1.2.5	Telecomunicaciones	61.695,63
1.2.6	Alumbrado público	113.108,66
1.2.7	Red de energía eléctrica	232.260,84
1.2.8	Jardinería y áreas de juego	51.413,03
1.2.9	Señalización y mobiliario urbano	20.565,21

Total PEM Urbanización Sector 1	1.178.260,52
Total PEM Urbanización SSGG adscritos (*)	785.613,51
Total PEM Urbanización	1.963.874,03
GG + Beneficio Industrial (19%)	373.136,07
Total Presupuesto Contrata s/IVA	2.337.010,10

(*) Parte proporcional del PEM de los SS.GG. adscritos correspondiente al Sector-1.

El resto hasta alcanzar el importe total corresponde a los sectores 2 y 3.

1.5. Actuaciones complementarias.

Se incluyen en este capítulo las actuaciones fuera del sector necesarias para conectar las infraestructuras de urbanización con las redes generales, afectando a la red de alcantarillado y media tensión.

Total PEM Obras complementarias	90.000,00
GG + Beneficio Industrial (19%)	17.100,00
Total obras complementarias s/IVA	107.100,00

1.6. Honorarios facultativos.

Se incluye en este apartado la elaboración del proyecto de urbanización, dirección de obra, elaboración de estudio de seguridad, coordinación de seguridad, trabajos de topografía, elaboración de bases y estatutos, proyecto de reparcelación, etc.

Total honorarios: 103.706,34 €.

1.7. Gastos administrativos.

Comprende este apartado las tasas por licencias urbanísticas, gastos de gestión, notaría y registro.

Total gastos administrativos: 51.853,17 €.

1.8. Resumen de costes.

Urbanización	2.337.010,10
Actuaciones complementarias	107.100,00
Honorarios facultativos	103.706,34
Administración	51.853,17
Coste total	2.599.669,61

3. Viabilidad económico-financiera.

Los medios económicos podrán ser propios o ajenos pudiéndose solapar la financiación propia con los créditos y la venta de las edificaciones previstas, en caso de simultanear edificación y urbanización dentro del marco de las garantías legales establecidas.

Con independencia de los medios económicos que garanticen a los propietarios la solvencia económica se expone a continuación la repercusión de los costes sobre las unidades de aprovechamiento subjetivo del sector de la que se desprende la viabilidad de la actuación.

Coste de los terrenos	3.507.067,80
Coste de las actuaciones urbanísticas	2.599.669,61
Coste total de suelo urbanizado	6.106.737,41
Aprovechamiento subjetivo (UAs)	21.856,66
Coste unitario UAs	279,40

PLAN DE ETAPAS: ANEXO. ORDENACIÓN DEL SECTOR-1. HUÉRCAL-OVERA

1. Urbanización.

De acuerdo con los criterios expuestos en la memoria, la urbanización se realizará en una única etapa que corresponde con la totalidad del Sector-1 y los sistemas generales adscritos a el.

En este período se ejecutarán todos los trabajos expuestos en el presente anexo de ordenación y cuyo desarrollo quedará recogido en el Proyecto de Urbanización.

El Plan General determina para este sector el plazo de UN año desde la aprobación de la ordenación del sector para obtener la aprobación del Proyecto de Urbanización y tres más para la terminación de la urbanización.

2. Edificación.

Existen dos plazos diferenciados en función del carácter protegido o libre de las edificaciones.

El PGOU determina de forma vinculante para la construcción de viviendas protegidas un plazo de un año desde la aprobación de la ordenación del sector para obtener la calificación provisional de estas y tres más para la terminación de su construcción.

Para el resto de construcciones, conforme al artículo 22.3 del PGOU, el plazo máximo para la finalización de las obras de edificación es de doce años.

Almería, 14 de diciembre de 2009.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

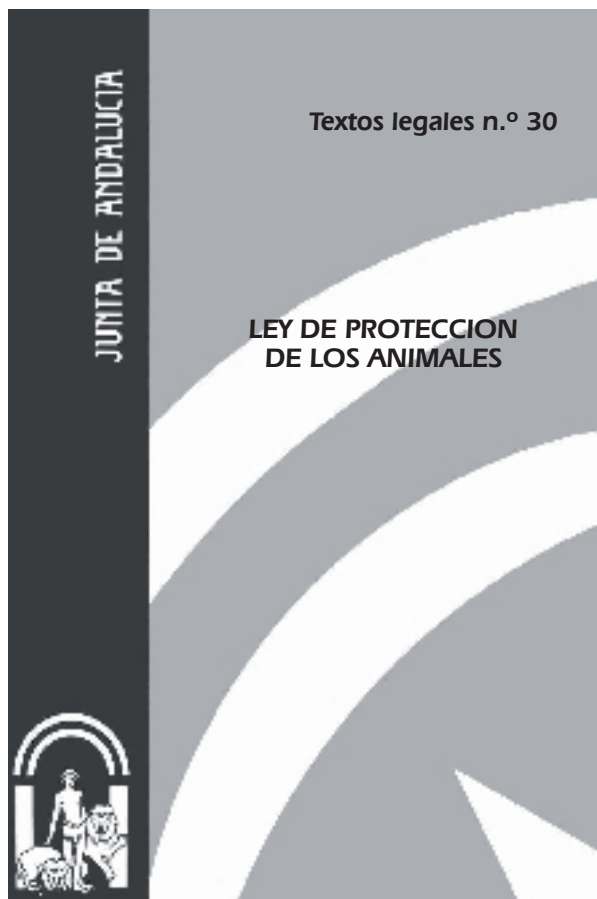
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63